DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1970

TOMO 258 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18231

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

HOY APARECE EL INDICE MENSUAL, CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 1969

21

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Brea mineral".

22

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación del producto denominado "Manteca".

23

Resolución. — Se modifica el porcentaje de reintegro para el producto denominado "Cortes armados de calzado de cuero vacuno nacional y forrados de cuero lanar nacional".

24

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Cueros vacunos curtidos vegetal en estado seco suela".

25

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Ladrillos macizos, huecos y calados con cámara de aire, ticholos, bovedillas, plaquetas y tejuelas de cerámica roja nacional".

26

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Cueros terminados totalmente curtidos de vacas y novillos".

27

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Alfombras de mechas".

28

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Madera de pino nacional".

29

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación del producto denominado "Caseína".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

30

Decreto 673|969. — Se fijan las retribuciones mínimas para los trabajadores rurales.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

31

Decreto 678|969. — Se aprueba el texto de las Cláusulas VII - Capacidad y VIII - Tarifas, del Acuerdo vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, que regula el tráfico aéreo comercial sobre el Río de la Plata.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

32

Decreto. — Se crea una tasa por concepto de servicio de conservación de panteones y nichos.

33

Decreto. — Se establece la aplicación de un provento de papel valorado a la planilla de contribución inmobiliaria urbana y rural en el Departamento de Treinta y Tres.

34

Decreto. — Se establece una tasa por fraccionamientos en el Departamento de Treinta y Tres.

35

Decreto. — Se fija la escala de aumentos de sueldos progresivos, de los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres.

36

Decreto. — Se fijan normas para el pago de compensaciones y horas extras, a los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres.

37

Decreto. — Se acuerda determinado beneficio a los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres, que deseen acogerse a la jubilación.

38

Decreto. — Se ratifican para el Ejercicio 1970, los aumentos de sueldos y beneficios sociales, atendidos con contribuciones del Gobierno Nacional.

39

Decreto. — Se dispone determinado aumento en los sueldos de los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1.695|969. — Se declara incorporada al Inciso 06, del Ministerio de Relaciones Exteriores a una funcionaria de ANCAP.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto el temperamento establecido por la ley número 13.640, artículos 441 y 442, de 26 de diciembre de 1967 para la incorporación definitiva de los funcionarios que cumplen funciones en comisión, en los organismos a que están destinados;

Resultando: 1.o) Que la señorita María Celia Grosso Paladino Auxiliar Tercero de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, de acuerdo a la Resolución del Directorio de dicha repartición estatal de fecha 1.o de julio del año 1969, se encuentra prestando servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

2.o) Que dicha funcionaria por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, fue incluída en la Planilla de Disponibilidad, creada por Resolución número 2960|8|968;

Considerando el interés demostrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la incorporación a que se hace referencia y a lo informado en el expediente respectivo por la Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Declárase incorporada en el Inciso 06, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cargo de Auxiliar 3.o, (Código Ab, Categoría IV, Grado 2) del Escalafón Administrativo a la señorita María Celia Grosso Paladino, funcionaria de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland del mismo cargo, grado 4, del Escalafón Administrativo.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 662|969. — Se fija en el 4 o|o mensual para el año civil 1970, el recargo por mora establecido en el artículo 375 de la ley N·o 12.804.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 13.596 de 26 de julio de 1967.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El recargo por mora referido en el artículo 375 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas será del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual para el año civil 1970.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto 663|969. — Se amplían disposiciones referentes a declaraciones juradas de los contribuyentes del impuesto a las Ventas y Servcios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 13.782 de 3 de noviembre de 1969.

Considerando necesario ampliar las disposiciones reglamentarias en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los contribuyentes del impuesto a las Ventas y Servicios deberán incluir en sus declaraciones juradas, las operaciones mencionadas en el artículo 17 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969, realizadas desde el 1.o de noviembre de 1969.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto 664|969. — Se establecen normas para el pago del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, sustituído por el artículo 121, de la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968 y decreto N.o 561|969, de 11 de noviembre de 1969.

Resultando por circular N.o 71 de 2 de mayo de 1968, el Banco Central del Uruguay comunica que dispuso, en fecha 25 de abril de 1968 poner en práctica el Plan de Cuentas único para ser utilizado en el suministro de información a proporcionar a dicha institución.

Considerando en mérito a lo establecido por el Banco Central y a lo dispuesto por el decreto 561|969 citado, la información que resulta de los balances de saldos decadariales ha sido sustituído por la que surge de los balances practicados de acuerdo al Plan de Cuentas impuesto por la citada circular N.o 71

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del pago del impuesto único a la actividad bancaria cuando los responsables se encuentran obligados a proporcionar la información según el Plan de Cuentas impuesto por la circular N.o 71 del Banco Central del Uruguay, regirán las normas vigentes en cuanto no sean modificadas por el presente decreto. Los responsables deberán presentar dentro de un plazo de 30 días siguientes al vencimiento de cada mes, un detalle de saldos decadariales del mes inmediato anterior, ajustados a dicho plan de cuentas. El impuesto se pagará sobre el promedio que arrojen los saldos decadariales.

Art. 2.o Los Bancos y Cajas Populares, presentarán a la Oficina recaudadora, conjuntamente con la declaración jurada mensual una copia del balance que presenten en función del plan de cuentas al Banco Central del Uruguay, visado por dicha Institución.

Art. 3.o El Impuesto Unico a la Actividad Bancaria se liquidará sobre los saldos de las cuentas que figuran en el Plan de Cuentas, aprobado por el Banco Central del Uruguay, el 25 de abril de 1968, en las cuales se contabilicen préstamos y garantías gravados por dicho impuesto. Facúltase a la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva para individualizar las cuentas indicadas en el inciso anterior, sin perjuicio de la obligación de los responsables de liquidar también el impuesto, en la forma establecida en el artículo 1.o sobre las operaciones gravadas por la ley y que contabilicen en otras cuentas.

Art. 4. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 sustituído por el artículo 123 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968, los saldos de las respectivas cuentas se convertirán en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del Banco Central del Uruguay, al día anterior al de la determinación de los saldos decadariales.

Art. 5.o El Banco Central del Uruguay comunicará a la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva todas las observaciones que formule a los balances que presenten los responsables y que aparejen modificaciones en los montos gravados por el impuesto, dentro de los treinta días de formuladas las observaciones.

Art. 6.o A los efectos de la exoneración establecida en el inciso j) del artículo 34 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, se entenderá que los responsables actúan como meros intermediarios, cuando se haya hecho, previamente, la provisión de fondos desde el exterior o abierto un crédito para financiar la operación de que se trata.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto 665|969. — Se mantiene el régimen de exoneración de los impuestos a los combustibles utilizados por UTE.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto por el inciso B del artículo 41 de la ley N.o 13.782, de 3 de noviembre de 1969.

Considerando conveniente mantener el régimen de exoneración de los impuestos a los combustibles utilizados por UTE, en la explotación de sus servicios a fin de evitar un incremento del costo de la energía eléctrica por aplicación de los tributos vigentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase de los impuestos fijados por el artículo 2.o de la ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961, modificado por el artículo 37 de la ley N.o 13.782, de 3 de noviembre de 1969 a los combustibles, excepto naftas destinados al consumo de UTE, para la explotación de sus servicios, durante el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto 666|969. — Se amplía en dos millones de dólares, el monto autorizado de la 3.a Serie de Bonos del Tesoro, Año 1969.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto el decreto N.o 306|969 de 1.o de julio de 1969, por el cual se reglamentó la 3.a Serie Año 1969 de los Bonos del Tesoro, por un monto de U$S 5:000.000.00.

Considerando que de acuerdo con los montos y valores emitidos hasta la fecha, se considera necesario proceder a ampliar dicha autorización, para atender la mayor demanda de Bonos, de menor valor nominal.

Atento a lo informado por la Dirección de Crédito Público y con la opinión favorable del Banco Central del Uruguay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de U$S 2:000.000.00 (dos millones de dólares) el monto autorizado de la 3.a Serie de Bonos del Tesoro, Año 1969, que se dividirán en los siguientes títulos definitivos:

De U$S	1.000.00	750	Títulos N.os	14.301	al	15.050	U$S	750.000.00
De U$S	500.00	2.500	Títulos N.os	15.051	al	17.550	U$S	1:250.000 00
		3.250					U$S	2:000.000 00

Art. 2.o Rigen para la ampliación que se autoriza las mismas disposiciones de carácter general, establecidas en el decreto N.o 306|969, de 1.o de julio de 1969.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

7

Decreto 668|969. — Se establecen normas para la aplicación de impuestos que gravan a los combustibles.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto las facultades concedidas al Poder Ejecutivo por los artículos 177 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y 41 inciso A) de la ley número 13.782 de 3 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los impuestos que gravan a los combustibles, excepto nafta y nafta para uso rural, se aplicarán en su totalidad durante el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, sobre los precios de venta aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto 378|967 de fecha 16 de junio de 1967.

La tasa del impuesto a la nafta se aplicará en un 10 o|o sobre el precio fijado por el decreto N.o 378|967 citado.

Art. 2.o Exonérase a las importaciones que realice la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, durante el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, de la totalidad del gravamen es-

tablecido por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Art. 3.o Los derechos consulares que deban abonarse por los embarques de mercaderías que se efectúen durante el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, correspondiente a las importaciones que realice la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se liquidarán de la siguiente manera:

a) Se fija en $ 55.00 (cincuenta y cinco pesos) por dólar al tipo de cambio para el cálculo de avaluación para percepción de los aranceles consulares;
b) Se fija el valor consular del peso uruguayo en U$S 0.50 (cincuenta centavos de dólar) para el petróleo crudo y derivados, tetraetilo de plomo, alcohol y flemas vínicas; y en U$S 1.05, (un dólar con cinco centavos) para las demás mercaderías;
c) El importe de los derechos consulares que se liquiden en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Contralor de Documentos Consulares) en Montevideo, será pagado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al tipo de cambio de $ 99.00 (noventa y nueve pesos) por dólar.

Art. 4.o Las importaciones denunciadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland durante el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970, estarán exoneradas de las consignaciones que pudieran establecerse al amparo de la facultad establecida en el artículo 3.o del decreto N.o 790|67 del 1.o de diciembre de 1967.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General de lo dispuesto en el artículo 2.o del presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — VENANCIO FLORES. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

8

Decreto 669|969. — **Se exonera del pago de derechos consulares, tributos, derechos de aduana, etc., a las importaciones de maquinaria agrícola, a realizarse de acuerdo al Convenio de Préstamo de AID para el Sector Agrícola.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto que se ha aprobado la utilización del tercer tramo del Convenio de Préstamo de AID N.o 528-L-021 para el Sector Agrícola, firmado entre la República y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América el 27 de marzo de 1968.

Considerando: I) Que se estima conveniente extender a las importaciones de maquinaria agrícola que se realicen en virtud de la utilización del tercer tramo del citado Convenio de Préstamo, el régimen de exoneraciones establecido en el artículo 1.o del decreto N.o 277|968 de 25 de abril de 1968, sin perjuicio de lo establecido en el decreto 433|969 de 5 de setiembre de 1969;

II) Que asimismo, se entiende del caso exonerar a la maquinaria a que refiere este decreto del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y del Impuesto a las Ventas y Servicios;

III) Que la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 en su artículo 177 faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del impuesto a las importaciones y la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969 en su artículo 24 lo faculta para proceder a la exoneración del Impuesto a las Ventas y Servicios;

IV) Que el artículo 329 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, otorgaba también al Poder Ejecutivo la facultad de exonerar del Impuesto a las Ventas y Servicios a las ventas de maquinaria agrícola, sus accesorios y repuestos, pero limitándola al caso de que hubiera sido adquiridos con el producto de créditos concedidos por el Banco de la República objeto del reajuste regulado por los artículos 466 y 469 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

V) Que la facultad otorgada por el artículo 24 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969, al suprimir esa limitación, habilita al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Ventas y Servicios a toda venta de maquinaria agrícola, sus accesorios y repuestos, aún cuando no hayan sido adquiridos con el producto de créditos reajustables;

VI) Que habiendo llegado al país maquinaria agrícola al amparo del decreto N.o 115|969 de 4 de marzo de 1969 —que en su artículo 2.o exoneraba del Impuesto a las Ventas y Servicios las ventas de las mismas realizadas a beneficiarios de créditos ajustables otorgados por el Banco de la República, en uso de la facultad dada por el citado artículo 329 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969— se estima del caso otorgar a dicha mercadería el mismo tratamiento en cuanto a la exoneración de tal impuesto que el otorgado por el presente decreto, ya que de mantenerse la limitación referida a los créditos ajustables, se derivaría un tratamiento injusto y discriminatorio para mercaderías análogas, adjudicadas dentro de criterios técnicos idénticos;

VII) Que dado el contralor que se ejercerá sobre los precios de venta al agricultor de la maquinaria agrícola importada por el Convenio de Préstamo citado, la desgravación de los tributos a que refieren los Considerandos anteriores atenderá exclusivamente a la baja de los costos de producción y, en modo alguno, a aumentar la ganancia de los intermediarios;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a las importaciones de maquinaria agrícola a realizarse al amparo del tercer tramo del Convenio de Préstamo de AID N.o 528-L-021 para el Sector Agrícola, del pago de derechos consulares, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, derechos de aduana, adicionales y demás gravámenes, recargos por cualquier concepto incluso el mínimo, consignaciones y depósitos previos, sin perjuicio de lo establecido en el decreto N.o 433|969 de 5 de setiembre de 1969;

Art. 2.o Las importaciones a que refiere el artículo anterior, quedarán asimismo exoneradas del impuesto a las importaciones establecido en el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1969.

Art. 3.o Las exoneraciones establecidas en los artículos precedentes se aplicarán a la importación por hasta U$S 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil dólares) valor CIF, en tractores de ruedas y de bandas e implementos para cultivar, preparar y plantar cultivos agrícolas, según la certificación que extenderá para cada importación el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o Exonérase del Impuesto a las Ventas y Servicios todas las ventas de las maquinarias a que

las mismas disposiciones de carácter general, establerefiere el artículo 1.o de este decreto, de acuerdo con la certificación establecida en su artículo 3.o.

Los importadores deberán adjuntar, en oportunidad de la presentación de la liquidación anual del impuesto, la documentación probatoria de hallarse los adquirentes de las maquinarias en las condiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 5.o La exoneración establecida en el artículo anterior se aplicará asimismo a las ventas de maquinaria de forraje importada al amparo del decreto N.o 115|969 de 4 de marzo de 1969, efectuadas al contado.

Art. 6.o A los efectos dispuestos por los decretos mencionados y el presente, las firmas autorizadas por intermedio de la certificación de las facturas proforma respectivas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la que establecen el precio de venta, tramitarán mediante los permisos respectivos y las normas aduaneras y las verificaciones exigidas los respectivos despachos ante la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 7.o Cométese al Ministerio de Ganadería y Agricultura el contralor de la importación dispuesta, en cuanto a la entrega de las certificaciones respectivas al Banco Central, Banco de la República y Dirección Nacional de Aduanas; al contralor de los precios de venta y la distribución de los equipos.

Art. 8.o Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

9

Decreto 670|969. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda a distribuir determinadas partidas, entre los Gobiernos Departamentales del Interior del País.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 240 de la ley número 13.737, del 9 de enero de 1969, destinando la suma de $ 300:000.000.00 a los Gobiernos Departamentales del Interior de la República, para financiar el desequilibrio presupuestal del segundo semestre de 1968.

Considerando que no ha merecido objeciones a este Ministerio la solicitud de distribución de los citados fondos presentada por el Congreso Nacional de Intendentes Municipales, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso 2.o de la referida norma legal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Hacienda a entregar a los Gobiernos Departamentales del Interior, con cargo a la partida prevista en el artículo 240 de la ley N.o 13.737, del 9 de enero de 1969, la suma de $ 249:999.377.00 (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos), distribuida de la siguiente forma:

Artigas	$	10:151.673.00
Canelones	"	32:323.441.00
Cerro Largo	"	12:768.166.00
Colonia	"	13:822.220.00
Durazno	"	13:086.867.00
Flores	"	5:339.936.00
Florida	"	19:766.594.00
Lavalleja	"	14:541.081.00
Maldonado	"	11:679.290.00
Paysandú	"	16:154.482.00
Rocha	"	12:382.913.00
Río Negro	"	13:935.309.00
Rivera	"	7:835.682.00
Salto	"	13:453.824.00
San José	"	12:482.050.00
Soriano	"	21:534.263.00
Tacuarembó	"	10:772.553.00
Treinta y Tres	"	7:969.033.00
	$	249:999.377.00

Art. 2.o Derógase el decreto N.o 647, de 23 de diciembre de 1969.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

10

Resolución 1.696|969. — Se aprueba el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Banco de Seguros del Estado, con las modificaciones que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota del Banco de Seguros del Estado de fecha agosto 5 de 1969, por la que comunica las modificaciones efectuadas en el Presupuesto correspondiente al año 1969.

Resultando que el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio de 1969 aprobó el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Instituto para el ejercicio en curso.

Considerando: I) Que por el mismo decreto, en su artículo 16 se establece que el Banco deberá remitirlo al Ministerio de Hacienda y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los 30 días de su aprobación, ajustado, a las normas establecidas en el mismo;

II) Que el Directorio ha dado cumplimiento a dicho decreto, introduciendo en el presupuesto las modificaciones impuestas por el Poder Ejecutivo.

Atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República, a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Banco de Seguros del Estado, con las modificaciones que se especifican en el artículo 16

del decreto de fecha julio 7 de 1969 del Poder Ejecutivo.

2.o Comuníquese y pase al Banco de Seguros del Estado. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

11

Resolución 1.697|969. — Se confirma una resolución de la Dirección de Loterías y Quinielas, por la que se designó co-titular de una Agencia de Lotería de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes, por los que la Dirección de Loterías y Quinielas, da cuenta que, atendiendo a una solicitud presentada por la titular de la Agencia Oficial de Lotería N.o 29 señorita María Curcho Giudice, con fecha 2 de junio de 1969 designó cotitular de la mencionada Agencia al señor Angel Fernández Giudice, primo de la titular y que desde hace muchos años se encuentra vinculado a la Agencia, desempeñando tareas de responsabilidad.

Resultando que el señor Fernández Giudice ha actuado y actúa ante la Dirección de Loterías y Quinielas, en trámites relacionados con la citada Agencia con poderes otorgados por la titular de la misma, desde hace 24 años.

Considerando que si bien es cierto que no hay ninguna disposición legal que ampare lo solicitado, puede resolverse favorablemente el presente petitorio; previo cumplimiento por el interesado de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 5.o del decreto de 10 de marzo de 1960.

Atento a lo informado por la Dirección de Loterías y Quinielas, Inspección General de Hacienda, a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos y oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Confírmase la resolución de la Dirección de Loterías y Quinielas de fecha 2 de junio de 1969 por la que designó co-titular de la Agencia de Lotería N.o 29 de la Capital para actuar conjuntamente con la titular de la misma, señorita María Curcho Giudice, al señor Angel Fernández Giudice.

2.o La Dirección de Loterías y Quinielas deberá exigir al interesado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 5.o del decreto de 20 de marzo de 1960.

3.o Comuníquese y pase a la Dirección de Loterías y Quinielas. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Decreto 671|969. — Se establecen disposiciones sobre cooperación de la Fuerza Aérea, en el mejoramiento del transporte de pasajeros.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto que la Fuerza Aérea Militar con sus Unidades de Transporte está en condiciones si las necesidades lo aconsejan, de operar líneas internas de nuestro país, cooperando al mejoramiento del transporte de pasajeros.

Resultando que el personal navegante y personal técnico de la Fuerza Aérea asignado a las Unidades de Transporte de la misma poseen la capacidad y experiencia exigible para integrar las tripulaciones de los aviones que se destinen al transporte de pasajeros, obtenida a través de los vuelos regulares realizados en el T A M U (Transporte Aéreo Militar Uruguayo), dentro y fuera del territorio nacional.

Considerando: 1.o) Que el Código de Legislación Aeronáutica en su Título I, Cap. III. y Título II, Cap. II y sus respectivas Reglamentaciones establecen que es de competencia de la Dirección General de Aviación Civil otorgar las correspondientes patentes y matrículas que habiliten al personal navegante y al material afectados al transporte de pasajeros.

Considerando: 2.o) La necesidad de regularizar la situación del personal navegante de la Fuerza Aérea y de su material de vuelo de transporte, a los fines expuestos en el visto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Aviación Civil revalidará sin más trámite las patentes de capacidad y licencias para el ejercicio de su profesión otorgados a su personal por la Fuerza Aérea, correspondientes a los Comandantes, Pilotos, Co-Pilotos y Personal Técnico que por nómina solicite la Inspección General de la citada organización militar. Expedirá en la misma forma las matrículas y certificados de aeronavegabilidad que correspondan a los aviones de la Fuerza Aérea que sean afectados al servicio regular de transporte de pasajeros dentro del territorio nacional.

Art. 2.o La matrícula civil asignada se extenderá a solicitud de la Fuerza Aérea en documento que especificará a que avión de la Fuerza Aérea Militar corresponde citando la matrícula militar del mismo. A los efectos señalados no son de aplicación las disposiciones contenidas en el decreto N.o 3.348, del 9 de junio 44 reglamentando el artículo 29 del Código de Legislación Aeronáutica.

Art. 3.o Los referidos certificados y matrículas cesarán por expresa resolución de la Inspección General de la Fuerza Aérea Militar, que a sus efectos, efectuará las comunicaciones correspondientes a la Dirección General de la Aviación Civil.

Art. 4.o Los certificados extendidos al personal de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto, serán válidos exclusivamente para la operación en aviones de la Fuerza Aérea.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO**. — General ANTONIO FRANCESE. — JOSE SERRATO.

13

Decreto 672|969. — Se establecen las condiciones a que deberán ajustarse los funcionarios de la Comisión Nacional de Aeropuertos, a los cuales se les asigne las compensaciones dispuestas por la ley N.o 13.737.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto el artículo 54 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 que declara comprendido en el artículo 208 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, al personal afectado a la Comisión Nacional de Aeropuertos.

Resultando: I) Que el artículo 208 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967 establece que "el personal técnico (Escalafón AaA) y especializado (Escalafón Ac) que, en razón de los programas a cumplir por el Ministerio de Obras Públicas deba permanecer a la orden o dedicado especialmente a su función, podrá percibir una compensación variable con la importancia y jerarquía de las tareas que desempeña y que no será inferior al 20 o|o (veinte por ciento) ni superior al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo base de su grado";

II) Que por aplicación de esta disposición del artículo 54 de la ley N.o 13.737 queda comprendido el personal afectado a la Comisión Nacional de Aeropuertos en los beneficios establecidos por el artículo 208 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

III) Que el inciso segundo del artículo 54 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 establece que el Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la ley, el artículo que se menciona precedentemente.

Considerando que deben establecerse las condicionantes para otorgar dicha compensación y el alcance de las obligaciones a cumplir por el mencionado personal, así como los porcentajes de las compensaciones a percibir en relación al sueldo base, durante el año en curso por los funcionarios del Escalafón AaA (Técnico Profesional) y los funcionarios del Escalafón Ac (Especializado);

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Establécese que a los funcionarios de la Comisión Nacional de Aeropuertos a los cuales se les asigne las compensaciones dispuestas en el artículo 54 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

A) Cumplir en cualquier momento con las comisiones del servicio que les encomienda la Superioridad aunque éstas deban realizarse en días no laborables o en período de licencia reglamentaria;

B) Tener en el ejercicio anterior una calificación superior al 70 o|o (setenta por ciento) de la máxima;

C) Haber demostrado rendimiento pleno, asiduidad y efectividad dentro del horario normal de oficina, de acuerdo con el cumplimiento de las metas establecidas en los programas respectivos.

Art. 2o. Establécese para los funcionarios de la Comisión Nacional de Aeropuertos, durante el año 1969 una compensación mensual sujeta a montepío, calculada sobre el sueldo base de los respectivos cargos al 31 de diciembre de 1968, equivalente a:

—Escalafón AaA (Personal Técnico Profesional).
—Ingenieros y Arquitectos, Directores de Obras: 100 o|o (cien por ciento).
—Ingenieros y Arquitectos Adscriptos: 90 o|o (noventa por ciento).
—Escalafón Ac (Personal Especializado):

—a) 60 o|o (sesenta por ciento) para el personal especializado en general);
—b) 75 o|o (setenta y cinco por ciento) para el personal especializado cuando reúna alguna de las siguientes exigencias:

A) Que posean título habilitante para la función que desempeñan, otorgado por la Universidad del Trabajo;
B) Que hayan cursado dos años en las Facultades de Arquitectura o de Ingeniería, según los casos;
C) Que tengan una antigüedad mínima de 10 (diez) años en la función de semitécnico y que hayan demostrado capacitación equivalente a la de los incisos A) y B) a juicio de la Dirección respectiva.

Art. 3o. El importe de esta compensación que se liquidará a partir del 1.o de enero de 1969, se abonará con cargo al Rubro 0, Subrubro 07 (Compensaciones sujetas a Montepío). Crédito de hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00), artículo 54 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969.

Art. 4o. Las referidas compensaciones serán revisadas anualmente.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO**. — General ANTONIO FRANCESE. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Resolución 1.698|969. — Se descalifica como Ruta Nacional, el antiguo trazado de la Ruta N.o 5, que atraviesa la ciudad de Las Piedras.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con el trazado primitivo de la Ruta 5 que atraviesa la ciudad de Las Piedras.

Resultando: I) Que al elevar las presentes actuaciones la Dirección de Vialidad manifiesta:

a) Que actualmente está a cargo de la Intendencia Municipal de Canelones la conservación del tramo se-

ñalado con las letras ABC en el plano que corre agregado a fs. 2, situado en la planta urbana de la referida ciudad, mientras que la del tramo señalado con las letras CD (planta suburbana) lo está a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

b) Que dado el desarrollo que ha tenido la ciudad de Las Piedras, el ex tramo de Ruta 5 a cargo de la Zona I, está comprendido dentro de la zona suburbana de la misma y como las propiedades con frente a ese trazado, especialmetne las del lado Este, están fraccionadas y edificadas, las disposiciones sobre líneas de edificación afectan los intereses de los propietarios frentistas, por lo que estima conveniente la descalificación como Ruta Nacional de ese tramo;

c) Que, además, ese antiguo trazado de la Ruta 5 no reúne actualmente las características de ruta nacional, siendo por el contrario una vía de carácter departamental que corre paralela a la Ruta 5, lo que justifica plenamente la descalificación del mismo como Ruta Nacional, entre el empalme con Ruta 67 y el paso a nivel próximo al Arroyo Colorado.

Considerando conveniente proceder de acuerdo a lo expresado por la Dirección de Vialidad.

Atento a lo establecido en los artículos 7.o y 8.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, sobre Calificación y Jurisdicción de Caminos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Descalifícase como Ruta Nacional el antiguo trazado de la Ruta No. 5 que atraviesa la ciudad de Las Piedras, comprendido entre el Empalme con la Ruta 67 y el paso a nivel próximo al Arroyo Colorado (letras C y D del plano que corre agregado a fs. 2), el que pasará a jurisdicción municipal.

2.o Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Resolución 1.699|969. — Se designa un Auxiliar 2.o de Farmacia en el Hospital Fermín Ferreira.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto que la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1969, estableció por su artículo 176 que: "Los cargos de Auxiliares de Farmacia, Laboratorio, Rayos X, Hemoterapia y demás especializaciones del Escalafón Ac, que actualmente sean desempeñados en forma interina, serán provistos con los funcionarios que corresponda y que se encuentren en situación de titularidad de acuerdo con los procedimientos legales vigentes para los respectivos ascensos. Las vacantes que resultaren luego de efectuados los ascensos que correspondieren en el Escalafón, serán provistas en efectividad con los actuales interinos, que tengan un año o más de antigüedad en tales cargos, previa prueba de suficiencia o presentación del certificado habilitante correspondiente según lo determinan las normas reglamentarias vigentes;

Resultando que la funcionaria Inés Caraballo de Camino ha acreditado encontrarse amparada por la presente disposición; desde que venía desempeñando con carácter interino desde el 26 de diciembre de 1963, un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Instituto de Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scosería", hasta el 16 de setiembre del corriente año.

Considerando que el cargo de referencia con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley mencionada, se encontraba en trámite de concurso para su provisión definitiva en titularidad y que el término del concurso correspondiente por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de setiembre de 1969 (Resolución Interna N.o 3.517), se designó para ocuparlo a la ganadora del mismo señora Elena De Vargas de Méndez;

Considerando que si bien asiste derecho a ser designada en el cargo a quien lo obtuviera por las vías reglamentarias y legales vigentes, la disposición antes mencionada también otorga derecho de permanencia en la institución al funcionario que es desplazado del cargo que venía desempeñando interinamente;

Considerando que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia en el Hospital Fermín Ferreira;

Considerando que el Instituto de Ortopedia y Traumatología necesita una unidad de la mencionada especialidad para el mejor cumplimiento de su servicio asistencial;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que por su especialización no pueden ser cumplidos por ningún otro técnico que se encuentre prestando servicios en la misma u otra repartición, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

Considerando que la señora Inés Caraballo de Camino, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira, Programa 12.04, Unidad Ejecutora 25, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.77 Partida 53, N.o de orden 159\ a la señora Inés Caraballo de Camino (Credencial Cívica BDA 8.337), interinamente y hasta su confirmación definitiva mediante la prueba de suficiencia prevista en el artículo 176 de la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1969.

2.o La citada persona deberá desempeñar funciones en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución 1.700|969. — Se designa un Médico Hemoterapeuta en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Hemoterapeuta del Instituto de Ortopedia y Traumatología el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Instituto:

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que, se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye, el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma.

Considerando que la doctora, señorita Raquel Carmen Di Landro Casas reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Hemoterapeuta del Instituto de Ortopedia y Traumatología (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 23, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.69, Partida 11, Número de orden 16), a la doctora Raquel Carmen Di Landro Casas (Credencial Cívica BAA 13.047), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 12, N.o 34, con fecha 17 de julio de 1967, interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución 1.701|969. — Se designa un Auxiliar 3.o, de Laboratorio en el Hospital Pasteur

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto que la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1969 estableció por su artículo 176 que: "Los cargos de Auxiliares de Farmacia, Laboratorio, Rayos X, Hemoterapia y demás especializaciones del Escalafón Ac, que actualmente sean desempeñados en forma interina, serán provistos con los funcionarios que corresponda y que se encuentren en situación de titularidad de acuerdo con los procedimientos legales vigentes para los respectivos ascensos. Las vacantes que resultaren luego de efectuados los ascensos que correspondieren en el Escalafón, serán provistas en efectividad con los actuales interinos, que tengan un año o más de antigüedad en tales cargos, previa prueba de suficiencia o presentación del certificado habilitante correspondiente, según lo determinan las normas reglamentarias vigentes".

Resultando que la funcionaria Ana Schor de Satkin ha acreditado encontrarse amparada por la presente disposición; desde que venía desempeñando con carácter interino, desde el 12 de julio de 1966, un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio, hasta el 20 de mayo del corriente año.

Considerando que el cargo de referencia, con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley mencionada, se encontraba en trámite de concurso para su provisión definitiva en titularidad y que al término del concurso correspondiente, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 1969 (Resolución Interna N.o 3.121), se designó para ocuparlo a la ganadora del mismo, señorita Norma Haydeé Malán.

Considerando que si bien asiste derecho a ser designada en el cargo a quien lo obtuviera por las vías reglamentarias y legales vigentes, la disposición antes mencionada también otorga derecho de permanencia en la institución al funcionario que es desplazado del cargo que venía desempeñando interinamente.

Considerando que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pasteur, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que por su especialización no pueden ser cumplidos por ningún otro técnico que se encuentre prestando servicios en la misma u otra repartición, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969, de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ac, Grado 3, ex Item 10.44, Partida 130, Número de orden 473), a la señora Ana Schor de Satkin (Credencial Cívica AZA N.o 9.465), interinamente hasta su confirmación definitiva mediante la prueba de suficiencia prevista en el artículo 176 de la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1969.

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

18

Decreto 674|969. — Se aprueba el Presupuesto poi Programas de UTE, constituído por los recaudos que se determinan, para el período 1968-1972.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con el Presupuesto por Programas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para el Ejercicio 1969.

Resultando: I) Que para el cálculo de las retribuciones personales proyectadas, el Ente tuvo en cuenta las siguientes resoluciones de Directorio: 1.o) La de fecha 25|4|68 que fija a partir del 1.o de mayo, nuevos básicos para los profesionales y cargos de jerarquía independientemente de las asignaciones extraordinarias que se les sirven, las que serán calculadas sobre los nuevos básicos; 2.o) La resolución de Directorio de fecha 25|4|68 ampliatoria de los regímenes de dedicación total, tareas extraordinarias, especializadas y otras, a mayor número de funcionarios; 3.o) La resolución de Directorio de 28|5|68 que dispone incorporar para el Ejercicio 1969 el beneficio

de un 14 mes de haberes por concepto de compensación diferida; 4.o) La resolución de Directorio de 30|5|68 que dispuso una prima de $ 200.00 mensuales por año de antigüedad, con un máximo de 30 años de liquidarse a partir del 1.o de junio de 1968;

II) Que en su Proyecto de Presupuesto la Administración General de UTE ha incrementado el 30 o|o sobre los sueldos básicos resultantes de aplicar las modificaciones introducidas por las resoluciones de Directorio mencionadas en el numeral anterior;

III) Que para el cálculo de las compensaciones también se aplicó un incremento del 30 o|o.

Considerando: I) Que en el Proyecto de Presupuesto formulado por el Ente para 1969 se aprecia una falta de coincidencia en las asignaciones entre el Rubro 0 "Retribuciones Personales" aprobado para el Presupuesto 1968 y el tomado por el Ente como base para estructurar su proyecto para 1969;

II) Que el Poder Ejecutivo entiende que a efectos de mantener en el Sector Público una política uniforme, debe insistirse en la aplicación a los Entes que integran el dominio comercial e industrial del Estado, de las disposiciones contenidas en la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, en materia de retribuciones personales.

III) Que el Ente ha estado haciendo efectivas las resoluciones mencionadas en el Resultando I) excepto la de fecha 28|5|68, referente al 14o. mes de haberes;

IV) Que asimismo el Ente ha hecho efectivo a partir del 1|1|69 el incremento del 30 o|o sobre los básicos y compensaciones, resultantes o no de la aplicación de las resoluciones mencionadas;

V) Que en virtud de lo dispuesto en el Considerando II) y atento a la situación presupuestal de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de agosto de 1968 (decreto 525|68) el Rubro 0: "Retribuciones Personales" totalizaría la suma de $ 3.524:554.000.00;

VI) Que la irreversibilidad de la situación planteada por UTE dificulta al Poder Ejecutivo la total aplicación de una política uniforme en materia de retribuciones para todo el sector público.

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República expresa que el Proyecto de Presupuesto formulado está encuadrado dentro de las disposiciones legales.

Atento a que el Proyecto de Presupuesto ha sido elaborado con sujeción a la metodología programática concretada en las normas dadas en el decreto 452|967 de 25|7|67, y con el dictamen producido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al tenor de lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto por Programas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), constituído por los siguientes recaudos:

a) Plan Quinquenal de Desenvolvimiento correctivo por el período 1968-1972;

b) Plan Anual Operativo y Plan Anual de Inversión para el Ejercicio 1969, cuya expresión financiera en resumen, indicada en miles de pesos, es la siguiente:

A) INGRESOS				19.199:661
1. Ingresos corrientes				14.622:275
1.1. Ingresos no tributarios			14.622:275	
1.1.1. Renta de activos		245:803		
1.1.2. Venta de servicios		13.653:412		
1.1.2.1. Usinas	9.726:479			
1.1.2.2. Teléfonos	3.926:933			
1.1.3. Producido Prog. Talleres (contrapartidas)		523:060		
1.1.4. Compensación diferida 14·o sueldo (contrapartidas)		200:000		
2. Ingresos de capital				4.577:386
2.1. Préstamos obtenidos			4.577:386	
2.1.1. Proveedores		4:577:386		
Total General Ingresos				19.199:661

B) EGRESOS 22.648:214

Rubro	Concepto	Asignación			
1.	Programas operativos				14.321:617
1.1.	Usinas			5.684:876	
0	Servicios Personales		1.717:127		
01	Sueldos c. presupuestados	1.007:093			
02	Sueldos c|c. partidas globales	67:943			
03	Sueldos progresivos	228:849			
04	Jornales	92:655			
07	Compens. sujetas montepío	291:286			
08	Compens. y complementos varios	24:141			
09	Retribuciones varias	5:160			
1	Servicios no personales		1.065:624		
2	Materiales y artículos de consumo		1.145:135		
3	Maquinarias, equipos y mobiliario		662:848		
5	Construcciones y reparac. extr.		1:020		
6	Cargas legales y pres. soc.		1.093:122		
1.2.	Teléfonos			2.560:818	
0	Servicios Personales		1.231:885		
01	Sueldos c. presupuestados	678:137			
02	Sueldos c|c. partidas globales	114:310			
03	Sueldos progresivos	162:061			
04	Jornales	86:142			
07	Compens. sujetas montepío	170:586			
08	Compens. y complementos varios	1:744			
09	Retribuciones varias	18:905			
1	Servicios no personales		238:213		
2	Materiales y artículos de consumo		82:533		
3	Maquinarias, equipos y mobiliario		307:932		
6	Cargas legales y pres. soc.		700:255		
1.3.	Ensayos			60:823	
0	Servicios Personales		37:103		
01	Sueldos c. presupuestados	25:684			
02	Sueldos c|c. partidas globales	3:483			
03	Sueldos progresivos	6:051			
07	Compens. sujetas montepío	1:780			
09	Retribuciones varias	105			
1	Servicios no personales		840		
2	Materiales y artículos de consumo		4:570		
3	Maquinarias, equipos y mobiliario		600		
6	Cargas legales y pres. soc.		17:710		
1.4.	Almacenes			110:730	
0	Servicios Personales		41:428		
01	Sueldos c. presupuestados	31:309			
02	Sueldos c|c. partidas globales	814			
03	Sueldos progresivos	8:079			
07	Compens. sujetas montepío	1:091			
09	Retribuciones varias	135			
1	Servicios no personales		42:615		
2	Materiales y artículos de consumo		2:410		
3	Maquinarias, equipos y mobiliario		800		
6	Cargas legales y pres. soc.		23:477		

Rubro		Concepto	Asignación		
1.5.		Talleres			773:462
	0	Servicios Personales		267:610	
	01	Sueldos c. presupuestados	149:952		
	02	Sueldos c/c. partidas globales ..	1:711		
	03	Sueldos progresivos	35:815		
	04	Jornales	17:984		
	07	Compens. sujetas montepío	61:368		
	09	Retribuciones varias	780		
	1	Servicios no personales		87:752	
	2	Materiales y artículos de consumo		252:458	
	3	Maquinarias, equipos y mobiliario		26:530	
	6	Cargas legales y pres. soc.		139:112	
1.6.		Arquitectura			145:077
	0	Servicios Personales		81:223	
	01	Sueldos c. presupuestados	65:054		
	02	Sueldos c/c. partidas globales ..	10.927		
	03	Sueldos progresivos	12:387		
	04	Jornales	523		
	07	Compens. sujetas montepío	2:662		
	09	Retribuciones varias	300		
	1	Servicios no personales		4:800	
	2	Materiales y artículos de consumo		13:870	
	3	Maquinarias, equipos y mobiliario		600	
	6	Cargas legales y pres. soc.		44:584	
1.7.		Administración General			1.438:763
	0	Servicios Personales		811:299	
	01	Sueldos c. presupuestados	477:150		
	02	Sueldos c/c. partidas globales ..	99:969		
	03	Sueldos progresivos	107:603		
	04	Jornales	25:333		
	06	Honorarios	1:500		
	07	Compens. sujetas montepío	74:285		
	08	Compens. y complementos varios.	22:759		
	09	Retribuciones varias	2:700		
	1	Servicios no personales		43:476	
	2	Materiales y artículos de consumo		72:908	
	3	Maquinarias, equipos y mobiliario		12:200	
	6	Cargas legales y pres. soc.		479:687	
	7	Transferencias		19:193	
					10.774:549
					3.547:068
1.8.		Programa operaciones financieras			
	8	Desembolsos financieros		3.547:068	

Rubro	Concepto	Asignación			
2.	Programas de Inversiones				8.326:597
2.1.	Usinas			5.286:420	
0	Servicios Personales		370:887		
01	Sueldos c. presupuestados	219:971			
02	Sueldos c/c. partidas globales	8:410			
03	Sueldos progresivos	50:849			
04	Jornales	59:233			
07	Compens. sujetas montepío	30:954			
08	Compens. y complementos varios	225			
09	Retribuciones varias	1:245			
1	Servicios no personales		491:396		
2	Materiales y artículos de consumo		62:701		
3	Maquinarias, equipos y mobiliario		2.997:978		
4	Administración inmuebles		22:625		
5	Construcciones y reparac. extr.		1.101:348		
6	Cargas legales y pres. soc.		239:485		
2.2.	Teléfonos			2.835:931	
0	Servicios Personales		103:558		
01	Sueldos c. presupuestados	68:579			
02	Sueldos c/c. partidas globales	1:485			
03	Sueldos progresivos	12:622			
04	Jornales	15:662			
07	Compens. sujetas montepío	4:867			
08	Compens. y complementos varios	13			
09	Retribuciones varias	330			
1	Servicios no personales		417:283		
2	Materiales y artículos de consumo		39:540		
3	Maquinarias, equipos y mobiliario		1.778:699		
4	Adquisición inmuebles		36:800		
5	Construcciones y reparac. extr.		339:725		
6	Cargas legales y pres. soc.		120:326		
2.3.	Auxiliares			204:246	
1	Servicios no personales		24:841		
3	Materiales y artículos de consumo		500		
3	Maquinarias, equipos y mobiliario		131:300		
4	Adquisición inmuebles		9:400		
5	Construcciones y reparac. extr.		34:966		
6	Cargas legales y pres. soc.		3:239		
	Total General Egresos				22.648:214

c) Proyección de Cuentas de la gestión anual.

Art. 2o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto tendrán vigencia a partir del 1.o de enero de 1969.

Art. 3o. Las remuneraciones básicas aprobadas por el artículo 2o. del decreto 525|968 del 29|8|68 de los funcionarios de UTE se incrementarán en un 30 o|o fijándose el sueldo mínimo en $ 11.000.00 mensuales, redondeándose en la cincuentena superior. Para determinar el aumento del personal jornalero se tomará como base 25 jornales.

Art. 4o. El régimen de liquidación de asignaciones familiares y prima por hogar constituído será el establecido en los artículos 22 y 23 de la ley N.o 13.737 del 9|1|69 y disposiciones concordantes.

Art. 5o. Se mantienen las mismas normas de liquidación y montos aprobados por el Poder Ejecutivo para 1968 por decreto 525|968 por concepto de prima por antigüedad, prima por casamiento, por nacimiento y el subsidio por fallecimiento.

La diferencia resultante para el ejercicio 1969 por aplicación de lo dispuesto por la resolución del Directorio de 30|5|68 que fijó la prima por antigüedad en $ 200.00 mensuales está incluída dentro del mecanismo establecido en el artículo 7o.

Art. 6o. Las asignaciones presupuestales de los renglones 032, 071, 072, 073, 079, 082, 083, 090 permanecerán en los mismos montos autorizados para el ejercicio 1968.

Todos los regímenes de retribuciones agregadas al sueldo con cargos a dichos renglones permanecerán incambiados para el ejercicio 1969 con respecto a los aprobados por el Poder Ejecutivo para el año 1968.

Los sueldos básicos a ser tenidos en cuenta en el ejercicio 1969, para liquidar las remuneraciones porcentuales de los regímenes aprobados por el Poder

Ejecutivo serán los aprobados por el Poder Ejecutivo en el decreto 525|968.

Art. 7o. La diferencia para el ejercicio 1969 entre la ejecución que está realizando el Ente en materia de retribuciones personales y el monto resultante por la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores deberá ser analizada y constituirá una compensación especial a la persona y no al cargo, en el renglón 091 la que podrá ir disminuyendo en los presupuestos de los años siguientes de acuerdo con lo que disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 8o. Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a hacer efectivo a los funcionarios del organismo una retribución complementaria tomando como base las asignaciones correspondientes al ejercicio 1969 y de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Art. 9o. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado no podrá hacer efectiva la "Compensación diferida" a que se refiere la resolución del Directorio del 28|5|68 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1o. del presente decreto, ni ninguna otra similar o sustitutiva

Art. 10. Las partidas destinadas a jornales no podrán utilizarse para retribuir servicios de carácter administrativo.

Art. 11. La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado no podrá proveer vacantes en el ejercicio 1969 dentro del escalafón administrativo.

Art. 12. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado queda facultada para modificar los montos de los programas que integran el Presupuesto para el ejercicio 1969 —en las partidas respectivas— en base a las fluctuaciones que se operen en los costos de las materias primas procedentes del exterior, dando cuenta al Poder Ejecutivo en cada oportunidad y con sujeción a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Art. 13. Los programas de inversiones proyectados por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cuanto a su ejecución presupuestal, estarán sujetos al cumplimiento por parte del Ente de lo dispuesto por el decreto 224|968 del 27|3|68.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.**

19

Decreto 677|969. — Se aprueban los nuevos precios para algunos de los productos que expende ANCAP.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1969.

Visto la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por oficio de fecha 31 de diciembre de 1969, solicita aprobación de nuevos precios de venta para algunos de los productos que expende.

Considerando los fundamentos que llevaron a dicho Ente a fijar los nuevos precios se encuentran detallados en el mencionado oficio, estando basados en necesidades imprescindibles del Organismo, teniendo presente el decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de diciembre de 1969 limitando la congelación de impuestos que rigió hasta el 31 de diciembre de 1969 y que los mismos no merecen objeciones.

Atento además a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 3o. de la ley N.o 8.764 de octubre 15 de 1931:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Se aprueban los siguientes precios de venta fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1970.

a) **Combustibles:**		**Precio por litro**
Nafta aviación 80	$	61.00
Nafta aviación 91	"	63.00
Nafta aviación 100|130	"	67.00
Nafta aviación 115|145	"	69.00
J. P. 1	"	12.50
J. P. 4	"	13.50
Nafta uso rural	"	28.00
Nafta común	"	42.00
Nafta sin plomo	"	42.00
Nafta luz	"	47.00
Nafta liviana	"	47.00
Supercarburante	"	47.00
Solvente 1.197	"	47.00
Solvente 6.080	"	54.00
Solvente Disán	"	47.00
Disán aromático	"	68.00
Aguarrás	"	28.00
Aguarrás aromático	"	62.00
Queroseno	"	11.00
Queroseno uso rural	"	10.00
Base para insecticida	"	26.00
Gas oil	"	11.00
Gas oil AFE	"	8.80
Gas oil uso rural	"	10.00
Destilado "TIMPRENT"	"	33.00
		Por quilo
Supergás	$	35.00
		Por mil litros
Diesel oil	$	11.000.00
Diesel oil UTE (sin impuestos)	"	9.350.00
Fuel oil pesado	"	3.460.00
Fuel oil UTE (sin impuestos)	"	3.080.00
Fuel oil especial	"	7.000.00

Los precios establecidos anteriormente, con excepción de los combustibles rurales, son para el Departamento de Montevideo, pudiéndose agregar los fletes y demás gastos para el interior de la República. Los precios para los combustibles rurales, son sobre vagón o camión en la Planta de La Teja, para los Agentes de la Administración, pudiéndose agregar los fletes y demás gastos para el Interior y para las ventas a particulares en el Departamento de Montevideo.

Los precios de diesel oil, fuel oil y fuel oil especial son para los productos a granel en las plantas de al-

macenamiento; los de naftas, gas oil y queroseno, son a granel en las plantas de almacenamiento y en los lugares de expendio.
Para otras formas de entrega, podrán agregarse los gastos correspondientes.

b) Cementos Asfálticos:	Por mil quilos
Penetración 150|200	$ 10.725.00
Penetración 85|100	" 10.860.00
Penetración 40|50	" 11.140.00

Cementos Asfálticos Diluídos:	Por mil litros
Tipo M. C.	$ 11.180.00
Tipo R. C.	" 11.480.00
Emulsiones Asfálticas:	" 11.330.00

Los precios son para asfaltos y emulsiones asfálticas a granel en las plantas de almacenamiento de Montevideo, pudiéndose agregar los gastos correspondientes para otras formas de entrega.

c) Asfalto para techos:	Por mil quilos
Por partidas no menores de 20 tambores de 200 litros de capacidad	$ 13.035.00
Por partidas no menores de 200 tambores de 200 litros de capacidad	" 12.740.00

Los envases se facturarán por separado. Los precios son para la mercadería puesta sobre camión, vagón o buque en la Planta de Combustibles de La Teja.

Art. 2o. Los precios están basados en la tasa de cambio y en los costos CIF Montevideo del petróleo, vigentes el día 31 de diciembre de 1969.
Si ellos variaran, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland queda facultada para modificar los precios en la medida que corresponda a dichas variaciones.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dará cuenta al Poder Ejecutivo cada vez que haga uso de lo dispuesto en este artículo.

Art. 3o. El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por resolución fundada, podrá aumentar o disminuir los precios de los artículos no monopolizados, hasta un 25 o|o, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 4o. Las compañías privadas y sus agentes, distribuidores y revendedores, así como también los agentes, revendedores y distribuidores de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, deberán efectuar ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una Declaración Jurada de existencia a la hora cero del día 1.o de enero de 1970, de todos los productos incluídos en este decreto.
Las declaraciones juradas deberán presentarse en la Capital, dentro de los cinco días de la fecha de este decreto, en las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y en el Interior de la República, dentro de los diez días, ante las Comisiones Departamentales o Vecinales de las respectivas localidades.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación para el producto denominado "Plantillas de abrigo de cuero para calzado de cuero lanar".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de octubre de 1969 (*)

Visto el estudio de costos presentados por los técnicos designados para entender en el análisis de la declaración jurada presentada por la firma "Bama International Sociedad Anónima".
De conformidad con dicho estudio y con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.
Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Modificar el porcentaje de reintegro fijado en un veinte por ciento (20 o|o) para el producto denominado "Plantillas de abrigo de cuero para calzado de cuero lanar" por resolución de 28 de noviembre de 1968, estableciéndolo en un veinticinco por ciento (25 o|o) que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de octubre de 1970.

2.o Previa reposición de los valores ue correspondan, publíquese, comuníquese y fecho pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos por providencia de esta misma fecha que corre adjunta a este expediente. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

21

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Brea mineral".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 2.565|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Destil Sociedad Anónima", solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.
De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.
Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) fijado por resolución de 2 de octubre de 1968

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de enero de 1970.

para el producto denominado "Brea mineral"," que regirá desde el 2 de octubre de 1969 hasta el 2 de octubre de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

22

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación del producto denominado "Manteca"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 19 de setiembre de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 667|967 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "CONAPROLE" solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967:

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del treinta por ciento (30 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Manteca" que regirá desde el 11 de octubre de 1969 hasta el 11 de octubre de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

23

Resolución. — Se modifica el porcentaje de reintegro para el producto denominado "Cortes armados de calzado de cuero vacuno nacional y forrados de cuero lanar nacional".

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 20 de noviembre de 1969 (*)

Visto el estudio de costos presentados por los técnicos designados para atender en el análisis de la declaración jurada presentada por la firma "Bama International Sociedad Anónima".

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967:

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Modificar el porcentaje de reintegro fijado en un veinte por ciento (20 o|o) por resolución de 18 de abril de 1969, para el producto denominado "Cortes armados de calzado de cuero vacuno nacional y forrados de cuero lanar nacional", estableciéndolo en un veinticinco por ciento (25 o|o) que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 20 de noviembre de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos por providencia de esta misma fecha que corre adjunto a este expediente. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

24

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Cueros vacunos curtidos vegetal en estado seco suela".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 1.481|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Pavcueros Sociedad Anónima", solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación, fijado por resolución de 3 de enero de 1969, para el producto denominado "Cueros vacunos curtidos vegetal en estado seco suela", que regirá desde el 3 de enero de 1970 hasta el 3 de enero de 1971.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

25

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Ladrillos macizos, huecos y calados con cámara de aire, ticholos, bovedillas, plaquetas y tejuelas de cerámica roja nacional".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de noviembre de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 1.212|949 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Andrés Deus Sociedad Anónima", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de enero de 1970.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de enero de 1970.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Ladrillos macizos, huecos y calados con cámara de aire; ticholos, bovedillas, plaquetas y tejuelas de cerámica roja de producción nacional".

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 14 de noviembre de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la declaración jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — JULIO MARIA SANGUINETTI.

26

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Cueros terminados totalmente curtidos de vacas y novillos".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 1.588|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Paycueros Sociedad Anónima" solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veintisiete por ciento (27 o|o) del valor FOB de exportación, fijado por resolución de 3 de enero de 1969 para el producto denominado "Cueros terminados totalmente curtidos de vacas y novillos, terminados de pintura y lustre o terminados de pintura opaca o terminados al aceite y|o agamuzados", que regirá desde el 3 de enero de 1970 hasta el 3 de enero de 1971.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

(*) Recibido en "Diario Oficial", el 5 de enero de 1970

27

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Alfombras de mechas"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 2.566|958 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Manos del Uruguay", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio.

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Alfombras de mechas con trama de lanas bajas de tipo criollas y gruesas, con hilado a mano en huso o rueca y realizada en telar incaico. Mechas preparadas y lavadas manualmente; incorporadas a la trama principal en forma individual y con nudo".

2.o Fijar un reintegro del doce por ciento (12 o|o) del valor FOB de exportación al producto tipificado por el numeral anterior, acumulable al 22 o|o que gozan los tejidos de pura lana, en piezas o en confecciones por aplicación del artículo 80 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968.

3.o Los beneficios que se otorgan por el numeral anterior son aplicables exclusivamente a las exportaciones que realice "Manos del Uruguay", asociación no lucrativa, según lo establece el artículo 1.o del Título I), de su Estatuto Social.

4.o Publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

28

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Madera de pino nacional".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de noviembre de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 1.941|55 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Industrias Altamira S. A., solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de enero de 1970.

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1o. Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación, fijado por resolución de 6 de diciembre de 1968, para el producto denominado "Madera de pino nacional, en tablas no menores de 30 Cms. de largo, no menores de 75 Mms. de ancho y un espesor mínimo de 7 Mms.", que regirá desde el 6 de diciembre de 1969, hasta el 6 de diciembre de 1970.

2o. Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

29

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación del producto denominado "Caseína"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 19 de setiembre de 1969.(*)

Visto el expediente N.o 1.660|69 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma CONAPROLE, solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio.

RESUELVE:

1o. Prorrogar el reintegro del veintiséis por ciento (26 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Caseína" que regirá desde el 11 de octubre de 1969 hasta el 11 de octubre de 1970.

2o. Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30

Decreto 673|969. — Se fija las retribuciones mínimas para los trabajadores rurales

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto en el artículo 58 de la ley número 13.426 del 2 de diciembre de 1965.

Resultando que por dicha norma legal el Poder Ejecutivo debe fijar las nuevas retribuciones mínimas que percibirán los trabajadores rurales a partir del 1.o de febrero próximo.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de enero de 1970.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo, consecuente con la política establecida en el reciente incremento salarial para los trabajadores de la industria y el comercio, ha estudiado la posibilidad de implantar igual sistema para los trabajadores rurales, creando el salario familiar para una mejor distribución de los ingresos, en función de las cargas familiares;

II) Que no obstante ese propósito, la realidad imperante en la materia en relación al trabajador rural, de acuerdo a las normas establecidas por la ley N.o 13.705 del 22 de noviembre de 1968, no posibilita en esta primera instancia llegar a esa solución.

III) Que esta solución exige un estudio exhaustivo de toda la aportación social del sector rural y debe ser encarada por un cuerpo técnico que asesore en la estructuración de las normas adecuadas a la programática rural y permita, además, encontrar un sistema más racional y efectivo para mejorar en mayor grado las condiciones del trabajador con familiares a su cargo.

Atento a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Los trabajadores rurales empleados en las faenas de agricultura y ganadería, además de alimentación suficiente y vivienda higiénica extensiva a sus familiares (esposas, hijos y padres) a su cargo, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 11.050.00	$ 442.00
Peón Especializado	" 10.185.00	" 407.00
Peón y Chacarero	" 9.665.00	" 387.00
Menores de 18 años	" 6.560.00	" 263.00
Cocinero	" 6.560.00	" 263.00
Servicio Doméstico	" 5.180.00	" 206.00
Tropero y Peón Jornalero	—	" 450.00

Art. 2.o Los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, que no perciban la retribución en especie (alimentación y vivienda), indicada en la ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946 y sus modificativas, percibirán además, la suma de $ 4.200.00, o su equivalente diario ($ 140.00). En consecuencia, los trabajadores ocupados en faenas de ganadería y agricultura que no gocen de alimentación y vivienda en las condiciones legales, percibirán las siguientes retribuciones:

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 15.235.00	$ 584.00
Peón Especializado	" 14.365.00	" 548.00
Peón y Chacarero	" 13.850.00	" 528.00
Menores de 18 años	" 10.745.00	" 405.00
Cocinero	" 10.745.00	" 405.00
Servicio Doméstico	" 9.360.00	" 348.00
Tropero y Peón Jornalero	—	" 590.00

Art. 3.o Los trabajadores de granja, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y de establecimientos productores en gene-

ral, de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, percibirán las siguientes retribuciones mínimas:

	Mensuales		Diarios	
	Con Especies	Sin Especies	Con Especies	Sin Especies
	$	$	$	$
Capataz	8.980.00	13.160.00	359.00	500.00
Peón Espec. .	7.600.00	11.780.00	305.00	446.00
Chacarero ..	7.600.00	11.780.00	305.00	446.00
Peón	6.900.00	11.090.00	276.00	418.00
Men. 18 años	4.150.00	8.330.00	165.00	307.00
Cocinero ...	4.150.00	8.330.00	165.00	307.00
Serv. Dom. ..	3.800.00	7.980.00	152.00	294.00
Peón Jornalero y Zafral ..	—	—	310.00	452.00

Las especies a que se refiere el presente artículo, deben ser suficientes y extenderse a los familiares del trabajador (esposa, hijos y padres) a su cargo.

Los sueldos y jornales fijados por este artículo corresponden a una jornada diaria máxima de ocho (8) horas. Cuando se exceda del término de tal jornada, se considerará tarea extra, liquidándose los jornales de acuerdo al exceso de horario realizado.

Art. 4.o Los patronos de las actividades comprendidas en el artículo anterior que tengan trabajadores con familia, podrán optar por lo que dispone el artículo 14 del Estatuto del Trabajador Rural (ley número 10.809 de 14 de octubre de 1946) o pagar un sueldo de $ 9.047.00 (nueve mil cuarenta y siete pesos) mensuales, más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario.

Art. 5.o Los trabajadores de tambos, además de alimentación suficiente e higiénica y vivienda higiénica, extensiva a los familiares (esposa, ascendientes y descendientes) a su cargo, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 11.050.00	$ 442.00
Tractorista	" 10.183.00	" 407.00
Chacarero	" 10.183.00	" 407.00
Peón	" 9.667.00	" 387.00
Menores de 18 años	" 6.560.00	" 263.00
Cocinero	" 6.560.00	" 263.00
Servicio Doméstico	" 5.178.00	" 206.00
Peón Zafral	—	" 450.00

Las remuneraciones precedentes se aplicarán a los trabajadores de tambos, cualquiera sea el lugar o establecimiento en que realicen esas tareas o la forma de contratación de servicios de los trabajadores.

Artículo 6.o Los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, que no perciban la retribución en especies (alimentación y vivienda) percibirán además la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) o su equivalente diario $ 140.00 (ciento cuarenta pesos). En consecuencia los trabajadores ocupados en faenas de tambo que no gocen de alimentación y vivienda en las condiciones legales, percibirán las siguientes retribuciones mínimas:

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 15.234.00	$ 584.00
Tractorista	" 14.366.00	" 549.00
Chacarero	" 14.366.00	" 549.00
Peón	" 13.850.00	" 529.00
Menores de 18 años	" 10.744.00	" 405.00
Cocinero	" 10.744.00	" 405.00
Servicio Doméstico	" 7.485.00	" 348.00
Peón Zafral	—	" 605.00

Art. 7.o Los trabajadores percibirán los aumentos establecidos por este decreto a partir del 1.o de febrero de 1970.

Art. 8.o Créase una Comisión Especial integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá; un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; uno designado por el Banco de Previsión Social; uno designado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares y otro por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, que tendrá por cometido asesorar en un plazo máximo de 90 (noventa) días al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre los puntos determinados en el Considerando III).

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

31

Decreto 678|969. — Se aprueba el texto de las Cláusulas VII - Capacidad y VIII - Tarifas, del Acuerdo vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, que regula el tráfico aéreo comercial sobre el Río de la Plata.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de diciembre de 1969.

Visto estas actuaciones relacionadas con las consultas oportunamente efectuadas entre las Secretarías de Estado de las que depende el transporte aéreo en la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, respecto de la conveniencia de modificar las Cláusulas VII - Capacidad, - y VIII - Tarifas-, en el Acuerdo que regula el tráfico aéreo comercial sobre el Río de la Plata, firmado el día 5 de octubre de 1964 y ratificado por decreto del Poder Ejecutivo 24.683, de fecha 21 de diciembre de 1965.

Resultando: I) La experiencia del transporte aéreo sobre el Río de la Plata, en los años posteriores a dicho Acuerdo, ha demostrado la conveniencia de buscar un sistema de adecuación de las tarifas a los crecientes costos de explotación, en una forma más ágil y práctica que la establecida en el Capítulo VIII - Tarifas del Acuerdo, en el cual se establece la posibilidad de una recíproca adecuación de las tarifas en ambos países de acuerdo a la fluctuación de sus equivalencias, pero fijándose en la moneda nacional de cada país, lo cual obliga a sucesivos ajustes y modificaciones en relación con el aumento de los costos de explotación, íntimamente vinculados al precio de los materiales y elementos destinados al transporte aéreo, provenientes del exterior;

II) El procedimiento más adecuado, en dicho sentido, es a juicio de las autoridades de ambos países, la fijación de las tarifas en valor internacional, lo cual permitirá, por otra parte, una duración o fijeza mayor del precio de los pasajes, en beneficio del público usuario y del manejo contable de las empresas de aeronavegación, por lo cual se ha incluído esta modalidad en la nueva Cláusula VIII - Tarifas, del Acuerdo, destinada a sustituir a la vigente actualmente;

III) En la misma forma, se ha convenido eliminar el diferencial tarifario establecido en la Cláusula VIII del Acta vigente en favor de las aeronaves bimotores a turbo hélice, por no responder a necesidades prácticas, máxime en un vuelo de tan corto alcance como el que une a Montevideo con Buenos Aires;

IV) Las nuevas tarifas convenidas por ambos países, incluídas en la modificación del Acta han sido ya objeto de tratamiento por separado y de aprobación por el Poder Ejecutivo del Uruguay, mediante decreto de fecha 12 de diciembre de 1969;

V) Igualmente, ha resultado insuficiente en los últimos tiempos, de acuerdo con lo demostrado por la práctica, la cantidad máxima de seis mil setecientos asientos semanales, sumados los de ida y vuelta, autorizados a ofrecer por cada país y a distribuir entre sus empresas, de acuerdo con lo convenido en la Cláusula VII - Capacidad del Acuerdo, en el tráfico sobre el Río de la Plata, por lo cual en vistas de favorecer el transporte aéreo entre ambos países y lograr mayores facilidades para la afluencia turística hacia el Uruguay, se hace necesario el aumento de la citada cantidad;

VI) Las autoridades de ambos países han convenido en consecuencia a aumentar la cantidad de asientos a ofrecer por país, en el tráfico Montevideo-Buenos Aires y viceversa, a la suma de catorce mil asientos semanales, sumados los de ida y vuelta, con lo cual desaparecerán las actuales dificultades en materia de capacidad disponible en dicha ruta, agudizadas en los últimos meses.

Este aumento de capacidad se acuerda en base al nuevo texto de la Cláusula VII - Capacidad.

Considerando: I) Que las Secretarías de Estado así como las autoridades aeronáuticas de ambos países han llegado a un completo acuerdo sobre estos tópicos, mediante nuevo texto modificatorio parcialmente del Acta vigente en lo referente a las Cláusulas VII y VIII mencionadas, sujeto a la ratificación de los gobiernos, y que entrarán en vigor mediante el correspondiente intercambio de notas diplomáticas, mismo procedimiento éste que el utilizado para la puesta en vigencia del Acuerdo actualmente vigente;

II) La opinión de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, manifestada a través de la intervención de su Director General en el nuevo texto modificativo del Acuerdo, y del Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el texto de las Cláusulas VII - Capacidad y VIII - Tarifas, resultante de las consultas efectuadas entre las autoridades aeronáuaicas uruguayas y argentinas, en sustitución de las Cláusulas VII - Capacidad y VIII - Tarifas del Acuerdo Vigente, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1965, así como los Anexos respectivos, de acuerdo con las redacciones siguientes y con la constancia de que las tarifas han sido ya objeto de consideración separada.

"VII — Capacidad

Se establecerá para cada Parte una capacidad máxima total de asientos semanales a ofrecer, sumados los de ida y regreso, en la ruta Buenos Aires - Montevideo durante todo el año calendario.

La distribución de la capacidad de asientos semanales asignados conforme con lo establecido precedentemente será efectuada por las autoridades respectivas de cada país de acuerdo con las necesidades de sus propias empresas, pudiendo modificar esta distribución cuando lo consideren conveniente.

Efectuada esa distribución o sus modificaciones la respectiva autoridad lo notificará a la autoridad de la otra Parte a fin de que ésta adopte de inmediato las medidas administrativas para hacerla efectiva sin demora.

Para las demás rutas autorizadas o a autorizarse entre ambos países, las respectivas autoridades podrán establecer un límite de capacidades en cada una de las mismas siguiendo un criterio similar al establecido precedentemente.

De común acuerdo a nivel autoridad aeronáutica designada y a efectos de agilitar la gestión, periódicamente o a solicitud de una de las Partes, se establecerá en Anexo a la presente acta y conforme al procedimiento fijado por ésta las capacidades máximas a ofrecer por las empresas de bandera de ambos países.

VIII — Tarifas

A nivel autoridad aeronáutica designada y con el fin de eliminar las diferencias tarifarias que se puedan crear por fluctuaciones de orden cambiario en el valor relativo de las respectivas monedas nacionales en Anexo a la presente Acta ambas Partes convendrán la fijación de las tarifas en los dos sentidos, en valor internacional, y en mantener permanente la equivalencia de las mismas en ambas márgenes del Río de la Plata. Periódicamente o cuando las circunstancias así lo justifiquen a petición de la autoridad aeronáutica de una de las Partes se establecerán las consultas pertinentes tendientes a lograr el ajuste de las tarifas a las necesidades del momento.

Las condiciones acordadas en esta consulta entrarán en vigor en la fecha y serán confirmadas a la brevedad posible mediante intercambio de Notas Diplomáticas."

"Anexo de tarifas correspondientes al Acta firmada en Buenos Aires el día 4 de diciembre de 1969 entre las autoridades aeronáuticas de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIII del Acta firmada en Buenos Aires el día 4 de diciembre de 1969, ambas Delegaciones convienen en fijar las siguientes tarifas a ponerse en vigencia a partir del día 15 de diciembre de 1969:

Tarifas de pasajeros en u$s

Entre Buenos Aires y	Clase	Ida	Ida y vuelta
		u$s	u$s
Montevideo	Turbo Hélice y Cuatrimotor a pistón	10.00	19.00
	Reactor	13.00	24.70
Punta del Este	Turbo Hélice y Cuatrimotor a pistón	14.50	27.60
	Reactor	18.80	35.70
Colonia	B	04.00	07.60

Tarifas de carga en u$s

Entre Buenos Aires y	Categoría	Tarifa
	0 a 44 kg.	0.09
	45 a 99 kg.	0.08
	100 a 199 kg.	0.07
	200 a 299 kg.	0.07
Montevideo	300 a 399 kg.	0.06
	400 a 499 kg.	0.06
	Más de 500 kg.	0.05
	Cargo mínimo	1.50
	0 a 44 kg.	0.13
	45 a 99 kg.	0.12
	100 a 199 kg.	0.11
	200 a 299 kg.	0.10
Punta del Este	300 a 399 kg.	0.09
	400 a 499 kg.	0.08
	Más de 500 kg.	0.07
	Cargo mínimo	1.50
	0 a 44 kg.	0.07
	45 a 99 kg.	0.07
	100 a 199 kg.	0.06
	200 a 299 kg.	0.06
Colonia	300 a 399 kg.	0.05
	400 a 499 kg.	0.05
	Más de 500 kg.	0.04
	Cargo mínimo	1.00

Ambas delegaciones convienen en reunirse nuevamente el día 10 de junio de 1970 para analizar las presentes tarifas a la luz del comportamiento del tráfico desde la fecha hasta el 31 de mayo de 1970, y en reunirse nuevamente en una fecha a fijar, y con suficiente antelación, con el fin de determinar las tarifas regionales que regirán para el Río de la Plata en la temporada veraniega 1970|1971."

"Anexo de capacidades correspondientes al acta firmada en Buenos Aires el día 4 de diciembre de 1969 entre las autoridades aeronáuticas de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Ambas delegaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VII del Acta firmada en Buenos Aires el día 4 de diciembre de 1969 convienen en determinar en la ruta Buenos Aires - Montevideo - Buenos Aires y Montevideo - Buenos Aires - Montevideo la capacidad máxima de catorce mil (14.000) asientos semanales sumados ida y regreso a ofrecer para cada bandera. Dicha capacidad ofrecida será distribuída conforme con lo fijado en la referida Cláusula, entrando en vigor en el día de la fecha, quedando sujeta su confirmación a la ratificación e intercambio de Notas Diplomáticas previstas en el Acta.

Ambas delegaciones convienen reunirse nuevamente en fecha a acordar y con suficiente anticipación para analizar la capacidad a ofrecer en la temporda 1970-1971."

Art 2.o Por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, procédase al intercambio de notas diplomáticas del caso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO. — VENANCIO FLORES.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

32

Decreto. — Se crea una tasa por concepto de servicio de conservación de panteones y nichos

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970 créase una tasa por concepto de "Servicio, conservación, limpieza y pintura de panteones y nichos", que se regulará de la siguiente forma:

Art. 2.o Por conservación, limpieza y pintura de panteones en el departamento, el propietario pagará una tasa anual de $ 500.00.

Art. 3.o Por conservación, limpieza y pintura de nichos, el propietario pagará una tasa anual de pesos 200.00.

Art. 4.o Exceptúase del pago de la referida tasa, aquellos nichos propiedad del Municipio destinados a pobres.

Art. 5.o La Dirección de Cementerios y el Departamento Hacendario, reglamentará el presente decreto y fijará en la misma la mejor forma de contralor del pago de la tasa referida.

Art. 6.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente.
Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos de la localidad, para su cumplimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendario. — **Dr. JULIO MAIMO QUINTELA**, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

33

Decreto. — Se establece la aplicación de un provento de papel valorado a la planilla de contribución inmobiliaria urbana y rural en el Departamento de Treinta y Tres.

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970, se aplicará a toda planilla de Contribución Inmobiliaria Urbana y Rural del departamento, por una sola vez un provento de papel valorado en la cantidad de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos c|u.).

Art. 2.o El Departamento Hacendario por intermedio de la Oficina de Recaudación de Contribución Inmobiliaria, reglamentará la fiscalización del presente decreto.

Art. 3.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos de la localidad, para su cumplimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendario. — Dr. JULIO MAIMO QUINTELA, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

34

Decreto. — Se establece una tasa por fraccionamientos en el Departamento de Treinta y Tres

La Junta Departamental de Treinta y Tres.

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto 58|967 de la Junta Departamental de fecha 29|11|67.

Art. 2.o A partir del 1.o de enero de 1970, establécese una tasa por mt2. de fraccionamiento de $ 10.00, cuando los mismos den frente al pavimento; de pesos 5.00 el mt2. cuando los mismos den frente al pavimento con tosca o similares con los servicios de agua, luz y saneamiento; de $ 3.00 el mt2, cuando den frente al pavimento de tosca o similares con servicios de agua o saneamiento, de $ 2.00 el mt. cuando den frente al pavimento de tosca o similares con servicio de agua o saneamiento; y de $ 1.00 el mt2. cuando den frente al pavimento de tosca o similares sin servicio de agua, luz y saneamiento.

Art. 3.o Los fraccionamientos con edificación pagarán el impuesto mencionado conforme a la siguiente escala:

A) Los fraccionamientos con edificación de techos de planchada a razón de $ 8.000.00 por terreno.
B) Los que tengan edificación con techos de cinc o similares, $ 3.500.00.
C) Los que tengan edificación con techos de otros materiales, pagarán $ 1.000.00 por terreno.

Art. 4.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos de la localidad, pase al Departamento Hacendario para su cumplimiento. — Dr. JULIO MAIMO QUINTELA, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

35

Decreto. — Se fija la escala de aumentos de sueldos progresivos, de los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970, se aplicará la siguiente escala de aumentos de sueldos progresivos, de los funcionarios presupuestados, eventuales y jornaleros con una antigüedad no menor de cinco años ininterrumpida:

De	1	a	10	años	$	100.00
"	10	"	20	"	"	150.00
"	20	"	25	"	"	200.00
"	25	"	30	"	"	300.00

Art. 2.o Los aumentos establecidos conforme a la precedente escala, serán anuales y pagaderos mensualmente.

Art. 3.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos de la localidad, para su cumplimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendario. — Dr. JULIO MAIMO QUINTELA, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

36

Decreto. — Se fijan normas para el pago de compensaciones y horas extras, a los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970 no se aplicará el régimen de pago por compensación y horas extras, salvo en los casos previstos y fundamentados en el Mensaje, que se liquidará por el rubro "Viáticos y Pasajes".

Art. 2.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales,, para su conocimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendario. — Dr. JULIO MAIMO QUINTELA. Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

37

Decreto. — Se acuerda determinado beneficio a los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres, que deseen acogerse a la jubilación.

La Junta Departamental de Treinta y Tres,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970, los funcionarios que deseen acogerse a los beneficios jubilatorios, la Intendencia Municipal los beneficiará en el último año de sus funciones, con un aumento mensual de $ 5.000.00 y que devengará el montepío jubilatorio correspondiente.

Art. 2.o El beneficio aludido en el artículo 1.o será pagadero, en una sola vez en la fecha de su separación del cargo.

Art. 3.o La cantidad referida del beneficio enunciado, será reajustable cada cinco años, en cada programación de Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, para su cumplimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendaro. — Dr. JULIO MAIMO QUINTELA, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

38

Decreto. — Se ratifican para el Ejercicio 1970, los aumentos de sueldos y beneficios sociales, atendidos con contribuciones del Gobierno Nacional.

La Junta Departamental de Treinta y Tres,

DECRETA:

Artículo 1.o Ratifícase para el Ejercicio 1970, el aumento del 30 o|o de los sueldos y aumento beneficios sociales que en 1969 se ha atendido con contribución del Gobierno Central por la ley N.o 13.737 y por un importe total anual de $ 55.469.382.37.

Art. 2.o El aumento referido en el artículo 1.o será financiado con recursos provenientes del Gobierno Nacional actualmente en gestión.

Art. 3.o Pase a la Intendencia Municipal, a sus efectos, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, para su conocimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendario. — Dr. JULIO MAIMO QUINTELA, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

39

Decreto. — Se dispone determinado aumento en los sueldos de los funcionarios del Municipio de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970, el sueldo de los funcionarios presupuestados y eventuales mensuales, se verán beneficiados con un aumento del 10 o|o sobre el sueldo percibido en el año 1969.

Art. 2.o El aumento referido en el artículo 1.o será financiado con recursos provenientes del Gobierno Nacional actualmente en gestión.

Art. 3.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase. insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales. para su cumplimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendario. — Dr. JULIO MAIMO QUINTELA, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1969

"DIARIO OFICIAL" Nos. 18205 a 18225

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

JUNIO 1969

27 — Resolución. **Amplificadores de sonido.** Prorrógase el reintegro de exportación, diciembre 3.

JULIO 1969

11 — Resolución. **Madera industrializada.** Tipifícase el producto y se fija el reintegro de exportación, diciembre 3.

SETIEMBRE 1969

5 — Resolución. **Conjunto de partes de Motoneta.** Prorrógase el reintegro de exportación. — 572.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior en setiembre de 1969, diciembre 4.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior durante el mes de setiembre de 1969, diciembre 5.

OCTUBRE 1969

17 — Resolución. **Camisas de Cilindro.** Tipifícase y se fija el reintegro de exportación, diciembre 3.

17 — Resolución. **Hielo Seco.** Prorrógase el reintegro de exportación, diciembre 15.

31 — Resolución. **Cueros vacunos nacionales.** Modifícase el reintegro de exportación, diciembre 3.

31 — Resolución. **Secadores de cabello.** Prorrógase el reintegro de exportación, diciembre 3.

31 — Resolución. **Cinturones de Cuero.** Modifícase la tipificación, diciembre 9.

31 — Resolución. **Conjunto de ruleros eléctricos.** Modifícase el reintegro de exportación, diciembre 9.

31 — Resolución. **Equipos evaporadores-enfriadores de aire para cámaras frigoríficas.** Se tipifica el producto y se fija el reintegro de exportación, diciembre 9.

NOVIEMBRE 1969

7 — **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Síntesis de la reforma de Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Productores de Paysandú, diciembre 3.

7 — Resolución. **Cloruro de Polivinilo.** Prorrógase el reintegro de exportación, diciembre 9.

7 — Resolución. **Quesos.** Se prorrogan los reintegros otorgados, diciembre 24.

7 — Resolución. **Cueros curtidos de vaca y novillos.** Modifícase la tipificación, diciembre 15.

13 — Resolución. **Frigorífico Nacional.** Delegado a la Comisión de Abasto, diciembre 3.

14 — Ley 13.787|969. **Convenio Comercial.** Se aprueba el suscrito con la República Socialista de Rumania, diciembre 4.

14 — Ley 13.788|969. **Convenio Comercial.** Se aprueba el suscrito con la República Popular de Bulgaria, diciembre 4.

NOVIEMBRE 1969

14 — Ley 13.789|969. **Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Alalc.** Se aprueba el Protocolo por el cual se institucionaliza, diciembre 4.

14 — Resolución. **Tambores de chapa de hierro.** Prorrógase el reintegro de exportación, diciembre 9.

14 — Resolución. **Turrón de almendras y avellanas.** Prorrógase el reintegro de exportación, diciembre 10.

14 — Resolución. **Turrón de maní.** Prorrógase el reintegro de exportación, diciembre 10.

20 — Resolución. **Miel.** Se prorroga el reintegro de exportación, diciembre 24.

20 — Resolución. **Papel balance impregnado en resinas.** Se prorroga el reintegro de exportación, diciembre 24.

20 — Resolución. **"Tipo G": Cueros lanares teñidos para alfombras.** Incorpórase a la nómina de tipos de cueros para exportación, diciembre 24.

20 — Resolución. **Medidores eléctricos semi-armados, compuestos de los catorce grupos armados.** Tipifícase el producto y se fija el reintegro de exportación, diciembre 24.

24 — Resolución 1.570|969. — **Jefatura de Policía de Soriano.** Se nombra Oficial Ayudante, diciembre 12.

24 — Resolución 1.571|969. — **Jefatura de Policía de Rocha.** Se nombra Comisario y se efectúan otras promociones, diciembre 12.

24 — Resolución 1.572|969. — **Jefatura de Policía de Rocha.** Se nombra Oficial Inspector, diciembre 12.

24 — Resolución 1.573|969. **Jefatura de Policía de Florida.** Promociones, diciembre 12.

24 — Resolución 1.574|969. **Marcas de Fábrica.** Desestímase el registro de "Multifilter Z", diciembre 12.

24 — Resolución 1.575|969. **Marcas de Fábrica.** Revócase resolución por la que se concedió el registro de "Maverich", diciembre 12.

24 — Resolución 1.576|969. **Patentes de Invención.** Concédese para "Mejoras en grifos para gases y vapores", diciembre 12.

24 — Resolución 1.577|969. **Marcas de Fábrica.** Modifícase la resolución por la que se concedió el registro de "Perrotell", diciembre 12.

24 — Resolución 1.578|969. — **Marcas de Fábrica.** Desestímase el registro de "Gliut", diciembre 12.

24 — Resolución 1.579|969. **Marcas de Fábrica.** Acuérdase el registro de "Gold Medal", diciembre 12.

24 — Resolución 1.580|969. **Marcas de Fábrica.** Concédese la solicitud de registro de "Onda", diciembre 12.

24 — Resolución 1.581|969. **Marcas de Fábrica.** Concédese registro a "Clor-Pool", diciembre 12.

24 — Resolución 1.582|969. **Marcas de Fábrica.** Modifícase resolución por la que se concedió el registro de "Tempo", diciembre 12.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

NOVIEMBRE 1969

24 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Concédense las solicitudes de registro de las que se indican, diciembre 16.

25 — Decreto 586|969. **Acetato de celulosa.** Se fija el aforo que corresponde al producto incluído en la Sec. Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, diciembre 1.o

25 — Decreto 587|969. **Mercaderías de Importación.** Se modifican designaciones para la importación de determinadas mercaderías manteniéndose los recargos y precios Cif. fijados, diciembre 1.o.

25 — Decreto 588|969. **Impuesto a las Ventas y Servicios.** Decláranse comprendidas en las exoneraciones, las ventas de crema, servicios de la construcción y el material educativo, diciembre 1.o.

25 — Decreto 589|969. **Exportación de Productos del País.** Se fijan aforos en el trimestre comprendido entre el 1.o de noviembre del 69 y el 31 de enero del 70, diciembre 1.o.

25 — Decreto 590|969. **Rendición Nacional de Cuentas.** Reglaméntase el artículo 19 de la ley N.o 13.782, diciembre 1.o.

25 — Decreto 591|969. **Ley Orgánica Militar.** Se hace un agregado a la reglamentación respecto a la revisión de notas de grado del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, diciembre 1.o.

25 — Decreto 592|969. **Ministerio de Salud Pública.** Normas referentes al Servicio Fúnebre Municipal, diciembre 1.o.

25 — Decreto 593|969. **Libre Plática Cablegráfica.** Institúyese para los buques procedentes del exterior, diciembre 1.o.

25 — Resolución 1.506|969. **Nibo Plast.** Déjase sin efecto una disposición por la que se autorizara a dicha firma para ser concesionaria en la Zona Franca de Colonia, diciembre 1.o.

25 — Resolución 1.583|969. **Consejo del Niño.** Apruébase el plan de promociones y regularizaciones del Programa 13.08, diciembre 12.

25 — Resolución **Consejo del Niño.** Bases a regir en los Concursos de Oposición para proveer cargos de Maestros, diciembre 4.

26 — Decreto 594|969. **Funcionarios públicos.** Reglaméntanse disposiciones de la ley N.o 13.640, referente a la redistribución, diciembre 1.o.

26 — Resolución 1.584|969. **Dirección General de Telecomunicaciones.** Promociones en el Programa 9.07, diciembre 15.

26 — Resolución 1.585|969. **Dirección General de Telecomunicaciones.** Promociones, diciembre 15.

26 — Resolución **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Determínanse las atribuciones que se delegan en el Director General del Trabajo y Seguridad Social, diciembre 24.

27 — Ley N.o 13.794|969. **Ministerio de Cultura.** Desígnase con el nombre de "Doctor José F. Arias", al Instituto Nocturno N.o 1, diciembre 1.o.

27 — Ley N.o 13.795|969. **Departamento de Colonia.** Decláranse feriados los días 27 y 28 de noviembre de 1969, 75.o aniversario de Nueva Helvecia, diciembre 1.o.

27 — Decreto 594|969. **Bancos en general.** Se fija el horario de verano, diciembre 2.

NOVIEMBRE 1969

27 — Decreto 595|969. **Chapas y flejes de cobre y bronce.** Amplíase la inclusión en la Sec. Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, diciembre 2.

27 — Decreto 596|969. — **Fenato de Calcio y Fenato de Zinc.** Inclúyese en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, diciembre 2.

27 — Decreto 597|969. **Bosque Nacional de Río Negro.** Apruébase el plan de fomento de la agricultura, obras hidráulicas y de forestación, diciembre 2.

27 — Decreto 598|969. **Papas para semillas.** Exonérase la importación de éstas del pago de consignación previa de los derechos de Aduana, diciembre 2.

27 — Decreto 599|969.— **Novillos tipo exportación.** Se fija un beneficio para los que se remitan a los frigoríficos que industrialicen carnes o el abasto, diciembre 2.

27 — Decreto 600|969. **Bancos e Instituciones Similares.** Se fija el horario de verano, diciembre 5.

27 — Resolución 1.512|969. — **Turismo** Cométese al Delegado de Uruguay ante la Unesco, la tarea de estudiar, informar y asesorar al Gobierno de la República, en lo concerniente a éste, diciembre 2.

27 — Resolución 1.513|969. **Unesco.** Cométese al Delegado Permanente, la redacción de biografías de personalidades internacionales, diciembre 2.

27 — Resolución 1.514|969. — **Fiscales Letrados Departamentales.** Desígnanse los pertenecientes al Programa 11.06 en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en Canelones y Paso de los Toros, diciembre 2.

27 — Resolución 1.515|969. **Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores.** Cancélase la inscripción provisoria de una escritura compraventa, diciembre 2.

27 — Resolución 1.516|969. **Registro General de Arrendamientos y Anticresis.** Autorízase la inscripción definitiva de determinados contratos, diciembre 2.

27 — Resolución 1.517|969. **Registro General de Arrendamientos y Anticresis.** Se dan normas a los efectos de inscripciones registrales de carácter definitivo, diciembre 2.

27 — Resolución 1.518|969. **Registro General de Traslaciones de Dominio.** Déjase sin efecto la inscripción provisoria de una escritura, diciembre 2.

27 — Resolución 1.519|969. **Registro General de Traslaciones de Dominio.** Confiérese carácter definitivo a determinadas inscripciones registrales, diciembre 2.

27 — Resolución 1.520|969. **Registro de Hipotecas.** Cancélase la inscripción provisoria del testimonio de la protocolización de un contrato de construcción, diciembre 2.

27 — Resolución 1.521|969. **Junta Planificadora de la Universidad del Norte.** Se designan integrantes, diciembre 2.

27 — Resolución 1.522|969. **Licencia anual.** Declárase que todo el tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente generará derecho al pago, diciembre 2.

27 — Resolución 1.523|969. **Confur S. A.** Autorízase a la firma a implantar en su establecimiento un horario especial, diciembre 2.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

NOVIEMBRE 1969

27 — Resolución 1.524|969. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Autorízase el otorgamiento de un mandato especial al representante de este Ministerio, a los efectos de acciones judiciales con referencia a un inmueble sito en Piriápolis, diciembre 2.

27 — Resolución 1.525|969. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Exímese del pago de las tasas dispuestas a todos los Ministerios y Organismos Centralizados que de ellos dependan, para usar canales y|o estaciones radioeléctricas, diciembre 2.

27 — Resolución 1.526|969. **Centro Automovilista del Uruguay.** Autorización para la instalación de una antena irradiante, diciembre 2.

27 — Resolución 1.527|969. **Ferryboat "Atlantic".** Autorización a la Empresa Navegación Atlántida S. A. para reimplantar las tarifas correspondientes al tráfico entre Colonia y Buenos Aires por el período diciembre 1969-abril 1970, diciembre 2.

27 — Resolución 1.528|969. **Casino del Estado San Rafael.** Dispónese el cese de la intervención y el reintegro del Gerente del mismo, diciembre 3.

27 — Resolución 1.529|969. **Difusora C X 42.** Se dispone la suspensión de las transmisiones por el término de 10 días, diciembre 3.

27 — Resolución 1.530|969. **Frigorífico Nacional.** Desígnase Delegado ante la Junta H. del Instituto Nacional de Carnes, diciembre 3.

27 — Resolución 1.531|969. **Alcohol Octílico.** Desestímase solicitud referente a la rebaja de derechos de Aduana, diciembre 3.

27 — Resolución 1.532|969. **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Amplíase el plazo acordado a la Comisión Investigadora, diciembre 3.

27 — Resolución 1.533|969. **Ministerio del Interior.** Dispónese el ascenso "Post-morten" de un funcionario de la Jefatura de Canelones, diciembre 3.

27 — Resolución 1.538|969. **Comisión Honoraria para el Estudio de la Modernización del Puerto de Montevideo.** Se crea y se determina su integración y cometidos, diciembre 4.

28 — Ley N.o 13.796|969. **Escuela Naval.** Se autoriza la realización del viaje de fin de curso, diciembre 4.

28 — Ley N.o 13.797|969. **Casinos del Estado.** Prórroga para explotar los de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo, diciembre 4.

28 — Resolución 1.534|969. **Coprin.** Incrementos salariales para la actividad privada, diciembre 4.

28 — Resolución 1.535|969. **Coprin.** Normas interpretativas sobre incrementos de salarios para la actividad privada, diciembre 4.

28 — Resolución 1.536|969. **Coprin.** Aumento de precios por traslado de impuestos, diciembre 4.

28 — Resolución 1.537|969. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Intégranse los Cuadros Superiores de la Dirección Nacional de Transporte, diciembre 4.

28 — Resolución 1.586|969. **Jefatura de Policía de Florida.** Se nombra Subcomisario, diciembre 12.

NOVIEMBRE 1969

28 — **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Síntesis de cancelación de personería jurídica de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Río Branco, diciembre 24.

28 — Resolución. **Cerveza elaborada con cebada cervecera.** Tipifícase el producto y se fija el reintegro de exportación, diciembre 24.

28 — Resolución. **Cintas de nylon.** Tipifícase el producto y se fija el reintegro de exportación, diciembre 24.

28 — Resolución. **Hilados poliamidas.** Modifícase el reintegro de exportación, diciembre 24.

— **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, diciembre 3.

DICIEMBRE DE 1969

1º — Resolución 1.587|969. **Marcas de Fábrica.** Concédese el registro de "Toscana", diciembre 12.

1º — Resolución 1.588|969. **Marcas de Fábrica.** Concédese el registro de "Arbena", diciembre 12.

1º — Resolución 1.589|969. **Patente de Invención.** Admítese el pago de dos anualidades para "Mejoras introducidas en tapones vertedores en material plástico", diciembre 15.

1º — Resolución 1.590|969. **Marcas de Fábrica.** Desestímase solicitud de registro de "Círculo de Oro", diciembre 15.

1º — Resolución 1.591|969. **Patente de Invención.** Admítese el pago de la 3.a anualidad para "Método para preparar el 17-Undecenoato del Estradiol", diciembre 15.

1º — Resolución 1.592|969. **Marcas de Fábrica.** Desestímase la solicitud de "Granja Canelones", diciembre 15.

1º — Resolución 1.630|969. — **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Incorpórase al Programa 9.01 en calidad de presupuestada a una funcionaria de Salud Pública, Dic. 29.

1º — Acta. **Marcas de Fábrica.** Desestímanse las solicitudes de registro que se indican, Dic. 16.

1º — Acta. **Marcas de Fábrica.** Desestímanse las solicitudes de registro que se indican, Dic. 19.

2 — Decreto 601|969. **Ministerio del Interior.** Establécense disposiciones referentes a adquisición, tenencia y porte de armas, diciembre 9.

2 — Decreto 602|969. **Cooperativas Agropecuarias.** Declárase comprendido un impuesto en las exoneraciones para las importaciones, diciembre 9.

2 — Decreto 603|969. **Secretariado Uruguayo de la Lana.** Prorrógase autorización para la importación de equipos e implementos libre de gravámenes, recargos, etc., diciembre 9.

2 — Resolución 1.539|969. **Comisión Mixta de Límites y Caracterización de la Frontera Uruguay-Brasil.** Desígnanse Delegados, diciembre 9.

2 — Resolución 1.540|969. **Dirección Nacional de Aduanas.** Prorróganse los plazos establecidos para la actuación de la Junta de Calificación del Personal, diciembre 9.

2 — Resolución 1.541|969. **Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central.** Facúltase a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a ponerlo en venta, diciembre 9.

2 — Resolución 1.542|969. **Ministerio de Salud Pública.** Designaciones de Técnicos en diversos establecimientos asistenciales, diciembre 9.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

DICIEMBRE 1969

2 — Resolución 1.543|969. **Instituto de Cirugía para Post-Graduados.** Desígnase Encargado de las funciones de Intendente, diciembre 9.
2 — Resolución 1.544|969. **Instituto de Endocrinología.** Desígnase Encargado de las funciones de Administrador, diciembre 9.
2 — Resolución 1.545|969. **Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.** Se designa Encargado de las funciones de Administrador, diciembre 9.
2 — Resolución 1.546|969. **Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.** Autorización para vender una ambulancia, en subasta pública, diciembre 9.
2 — Resolución 1.547|969. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad.** Autorización para la venta en subasta pública, de una ambulancia, diciembre 9.
2 — Resolución 1.548|969. **Instituto de Oncología.** Autorízase a la Dirección para proceder a una demolición, diciembre 9.
2 — Resolución 1.549|969. **Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.** Desígnase con el nombre de "Luis Morquio" al Servicio de Niños, diciembre 9.
2 — Resolución 1.550|969. **Ministerio de Salud Pública.** Desígnase con el nombre de "Ernesto Stirling" al Instituto de Hansenianos, diciembre 9.
2 — Resolución 1.551|969. **Instituto de Cirugía para Post Graduados.** Desígnase Encargado de las funciones de Secretario, diciembre 9.
2 — Resolución 1.552|969. **Ministerio de Salud Pública.** Encomiéndanse determinadas tareas a los funcionarios que se indican de la División Higiene, diciembre 9.
2 — Resolución 1.553|969. **Hospital Pasteur.** Intégrase la Comisión de Rehabilitación y Recuperación, diciembre 9.
2 — Resolución 1.593|969. **Jefatura de Policía de Canelones.** Se nombra Sargento 1.o, diciembre 12.
2 — Resolución 1.594|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Inspector (Médico) en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, diciembre 12.
2 — Resolución 1.595|969. **Jefatura de Policía de Canelones.** Promociones.
3 — Ley N.o 13.798|969. **Acuerdo Cultural.** Se aprueba entre el Uruguay y la República de Chile, diciembre 26.
3 — Ley N.o 13.799|969. **Convenio de Crédito de Suministro de Bienes de Capital.** Se aprueba con la República Popular de Hungría, diciembre 31.
3 — Ley N.o 13.800|969. **Convenio de Cooperación Científica y Técnica.** Se aprueba con el Estado de Israel, diciembre 31.
3 — Ley N.o 13.801|969. **Cuenca del Plata.** Se aprueba el Tratado, diciembre 10.
3 — Ley N.o 13.802|969. **Protocolo para la solución de controversias.** Apruébase, suscrito en Asunción del Paraguay, diciembre 26.
3 — Ley N.o 13.803|969. **Convenio Comercial.** Se aprueba con el Estado de Israel, diciembre 31.
3 — Ley N.o 13.804|969. **Homenajes y Honores.** Se dispone tributar los de Ministro de Estado, al extinto don Aquiles Espalter, diciembre 10.
3 — Decreto 604|969. **Mar Territorial.** Se extiende a 200 millas marinas la soberanía de la República, diciembre 9.

DICIEMBRE 1969

3 — Resolución 1.631|969. **Aeropuerto de Carrasco.** Expropiación de un inmueble con destino a la ampliación del campo de aterrizaje, diciembre 29.
4 — Decreto 605|969. **Armas y explosivos.** Modifícanse disposiciones referentes al régimen de contralor, diciembre 10.
4 — Decreto 606|969. **Grupo Nacional de Desarrollo de las Construcciones Escolares.** Se aprueba el Reglamento, diciembre 11.
4 — Decreto 607|969. **Transporte de carne por vía aérea.** Declárase que las tarifas autorizadas tendrán carácter obligatorio para las empresas de aeronavegación, diciembre 12.
4 — Decreto 608|969. **Importaciones de maquinarias.** Prorrógase la vigencia del decreto por el que se exoneró de derechos aduaneros, adicionales, recargos, etc., que efectúen los productores de arroz, diciembre 11.
4 — Decreto 609|969. **Maíz.** Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para vender en las condiciones que se indican el importado al amparo de la ley americana 480, diciembre 11.
4 — Decreto 610|969. **Pulpa de Durazno, Membrillos y Peras.** Tipifícase la producción nacional, a los efectos de su exportación, diciembre 11.
4 — Decreto 611|969. **Para Tertbutilfenor o butilfenor para terciario.** Inclúyese en la Sección Materias Primas, de la Tarifa de Aduanas, diciembre 11.
4 — Decreto 612|969. **Combustibles.** Sustitúyense las medidas de capacidad vigente para su venta, diciembre 11.
4 — Resolución 1.554|969. **Registro General de Traslaciones de Dominio.** Dispónese la inscripción definitiva de una escritura de cesión de derechos hereditarios, diciembre 11.
4 — Resolución 1.555|969. **Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Río Negro.** Inscripción definitiva de una escritura de compraventa, diciembre 11.
4 — Resolución 1.556|969. **Registro General de Arrendamientos y Anticresis.** Cancélase la inscripción provisoria de un testimonio de Protocolización de una promesa de arrendamiento, diciembre 11.
4 — Resolución 1.557|969. **Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Canelones.** Confiérese carácter definitivo a la inscripción de una escritura de Renta Vitalicia y usufructo, diciembre 11.
4 — Resolución 1.558|969. **Registro de Traslaciones de Dominio, Poderes y Prendas Agrarias e Industrial de Maldonado.** Inscripción definitiva de dos contratos de prenda agraria, diciembre 11.
4 — Resolución 1.559|969. **Registro General de Traslaciones de Dominio.** Inscripción definitiva de una escritura de cesión de derechos hereditarios, diciembre 11.
4 — Resolución 1.560|969. **Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de San José.** Inscripción definitiva de una escritura de compraventa, diciembre 11.
4 — Resolución 1.561|969. **Teatro "25 de Mayo".** Adquisición con destino a sede de la Casa de la Cultura en Rocha, diciembre 11.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

DICIEMBRE 1969

4 — Resolución 1.562|969. **Licencia anual.** Especifícase el Grupo en el cual el trabajador de la Construcción debe disputarla, diciembre 11.

4 — Resolución 1.563|969. **Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.** Anúlase resolución que dispuso la desvinculación de un afiliado de los registros de dicha Institución, diciembre 12.

4 — Resolución 1.564|969. **Victoria Plaza Hotel S. A.** Revócase resolución del Registro de Hoteles, Pensiones y Afines que no hizo lugar a la inscripción, diciembre 12.

4 — Resolución 1.565|969. **Modernización del Puerto de Montevideo.** Desígnase Delegado del Ministerio de Transporte ante la Comisión Honoraria, diciembre 12.

4 — Resolución 1.566|969. **Dirección General de Aviación.** Desígnase al Director a suscribir el Convenio para equipamiento de instalaciones del Aeropuerto de Carrasco, diciembre 15.

4 — Resolución 1.567|969. **Papas para semillas.** Exonérase del pago de derechos aduaneros, adicionales, recargos, etc., a su importación, diciembre 12.

4 — Resolución 1.568|969. **"Campus" de Diagnóstico e Investigaciones Veterinarias.** Derógase disposición referente a la construcción e instalación, diciembre 12.

4 — Resolución 1.569|969. **Extracción de grafito.** Otórgase concesión provisoria en una zona ubicada en la 8.a Sección de Canelones, diciembre 12.

4 — Resolución 1.596|969. **Registro General de Inhibiciones.** Mantiénese la inscripción de un compromiso de compraventa, diciembre 15.

4 — Resolución 1.632|969. **Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".** Desígnase personal secundario, diciembre 29.

5 — Resolución 1.597|969. **Dirección General Impositiva.** Contrataciones de técnicos para actuar como Inspectores, diciembre 12.

5 — Resolución 1.598|969. **Dirección General Impositiva.** Llamado a concurso de oposición para contratación de técnicos en categoría de Inspectores, diciembre 12.

5 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Se inscriben las marcas que se determinan, diciembre 10.

5 — Resolución. **Ventiladores oscilantes.** Déjase sin efecto la resolución por la que que se tipificó, diciembre 24.

9 — Ley N.o 13.806|969. **Parque del Plata y La Floresta.** Se elevan a la categoría de ciudad estos balnearios, diciembre 15.

9 — Ley N.o 13.807|969. **Pensión graciable.** Se aumenta la acordada a don Emilio Pedemonte, diciembre 15.

9 — Ley N.o 13.808|969. **Pensión graciable.** Se otorga una a don Eledoso Melo, diciembre 15.

9 — Ley N.o 13.809|969. **Pensión graciable.** Se otorga una a doña Elena Preve de Sánchez, diciembre 15.

9 — Ley N.o 13.810|969. **Pensión graciable.** Se otorga una a doña Jacinta Flores de Bordón, diciembre 15.

9 — Decreto 614|969. **Aceite de Almendra de Coco.** Se incluye en la lista de mercaderías de descarga directa, diciembre 15.

DICIEMBRE 1969

9 — Decreto 615|969. **Ministerio de Hacienda.** Dispónese que las partidas de gastos autorizadas en la ley N.o 13.640 sólo podrán ser utilizadas por las Oficinas dependientes del Poder Central, diciembre 15.

9 — Decreto 616|969. **Dirección General Impositiva.** Contratación de un funcionario para promover campaña publicitaria, diciembre 15.

9 — Decreto 617|969. **Servicio de Material y Armamento.** Normas para la liquidación de horas extras, diciembre 15.

9 — Decreto 618|969. **Escuela Naval.** Se introducen modificaciones al Plan de Estudios de los cursos, diciembre 15.

9 — Decreto 619|969. **Peaje.** Modifícanse las tarifas vigentes en los puestos de recaudación, diciembre 15.

9 — Decreto 620|969. **Ministerio de Salud Pública.** Normas generales para los cargos calificados como "Sanitarios", diciembre 15.

9 — Resolución 1.599|969. **Dirección Nacional de Aduanas.** Permuta de cargos entre dos funcionarios, diciembre 15.

9 — Resolución 1.600|969. **Comisión Nacional de Aeropuertos.** Desígnase representante ante la Comisión que estudia oferta del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, diciembre 15.

9 — Resolución 1.601|969. **Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.** Se designa Miembro de la Comisión, diciembre 15.

9 — Resolución 1.602|969. **Ministerio de Defensa Nacional.** Designación de representante para la celebración de un Convenio con INVE. Dic. 15.

9 — Resolución 1.603|969. **Inspección General del Ejército.** Autorización a vender determinados vehículos por intermedio del Servicio de Material y Armamento, diciembre 15.

9 — Resolución 1.604|969. **Ministerio de Salud Pública.** Designaciones a cargos técnicos, Dic.15.

9 — Resolución 1.605|969. **Ministerio de Salud Pública.** Adquisición de un inmueble para instalar el Departamento de Suministros de la División Administración, diciembre 15.

9 — Resolución 1.606|969. **Asociación Nacional de Armadores de Vehículos Automotores.** Importación con exoneración parcial de recargos, hasta treinta vehículos completos a exhibir en el Salón del Automóvil, Punta del Este. Dic. 16.

9 — Resolución 1.607|969. **Jefatura de Policía de Maldonado.** Ascenso "post-mortem" de un funcionario policial, incluyéndose a sus causahabientes en determinados beneficios, Dic. 16.

9 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, diciembre 16.

10 — Decreto 613|969. **Impuesto a las Entradas Brutas.** Se duplica la cuota mencual que deberán abonar los contribuyentes, diciembre 16.

10 — Resolución 1.633|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designan Oficial Subayudante y Sargento 1.o, diciembre 29.

10 — Resolución 1.634|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Promociones en la Guardia Republicana, diciembre 29.

10 — Resolución 1.635|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Tenientes 1.o en la Guardia Metropolitana, diciembre 29.

11 — Decreto 621|969. **Pirotécnia.** Se prohibe la venta y uso de toda clase de artificios como asimismo su introducción al país, diciembre 16.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

DICIEMBRE 1969

11 — Decreto 622|969. **Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.** Liquidación de las Compensaciones de la Zafra 68-69 para el Departamento de Salto, diciembre 17.

11 — Decreto 623|969. **Dirección Nacional de Correos.** Servicio "Expreso" de distribución en la Capital e Interior, diciembre 17.

11 — Decreto 624|969. **Fieltro y|o mechas en bobinas de aglomerados de plástico y|o fibras de vidrio.** Establécese el beneficio de la inclusión en la lista de Materias Primas, diciembre 17.

11 — Decreto 625|969. **Miel de producción nacional.** Apruébase la tipificación a efectos de verificación de calidad para la exportación, Dic. 18.

11 — Resolución 1.608|969. **Transporte Aéreo.** Apruébanse las tarifas de pasajeros y carga entre Montevideo, Buenos Aires, Punta del Este y Colonia, diciembre 17.

11 — Resolución 1.609|969. **Abasto.** Desígnanse miembros para integrar la Comisión creada para entender en las indemnizaciones a mataderos en Montevideo y Canelones, diciembre 18.

11 — Resolución 1.610|969. **Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.** Intégrase la Comisión creada para informar al Ejecutivo respecto a deudas entre el Estado, Organismos de Previsión Social y este frigorífico, diciembre 18.

12 — Ley N.o 13.811|969. **Poder Legislativo.** Amplíase en noventa días el término establecido para la constitución de un legislador por sus suplentes, diciembre 18.

12 — Ley N.o 13.812|969. **Banco Central del Uruguay.** Acuñación de monedas de plata de un valor sellado de mil pesos cada una, diciembre 18.

12 — Ley N.o 13.813|969. **Lanzamientos de Arrendatarios Rurales.** Establécese que no se harán efectivos los que hayan sido objeto de designación expropiatoria por el Instituto Nacional de Colonización, diciembre 18.

12 — Ley N.o 13.814|969. **Pensión Graciable.** Se acuerda una a doña María Estela Ramasso de Berro García, diciembre 18.

12 — Resolución 1.636|969. **Patente de Invención.** "Mejoras en dispositivos para fines publicitarios movibles", diciembre 29.

12 — Resolución 1.637|969. **Patente de Invención.** "Nuevo procedimiento de hidrofugado", Dic. 29.

12 — Resolución 1.638|969. **Patente de Invención.** "Dispositivo de accionamiento para máquinas lavadoras", diciembre 29.

12 — Resolución 1.639|969. **Patente de Invención.** "Mejoras en bovedillas", diciembre 29.

12 — Resolución 1.640|969. **Patente de Invención.** "Procedimiento para la preparación de ciclohexanona", diciembre 29.

12 — Resolución 1.641|969. **Patente de Invención.** "Mejoras en la preparación de 2-alquil-derivados del androstano", diciembre 29.

12 — Resolución 1.642|969. **Patente de Invención.** Procedimiento y dispositivo para la conservación del pan en estado de fabricación, diciembre 29.

12 — Resolución 1.643|969. **Patente de Invención.** "Mejoras en tapas para vasos, jarras y similar", diciembre 29.

12 — Resolución 1.644|969. **Patente de Invención.** "Dispositivo de calefacción para conductores de motonetas, etc.", diciembre 29.

DICIEMBRE 1969

12 — Resolución 1.645|969. **Patente de Invención.** "Procedimiento para purificación de aguas de piletas", diciembre 29.

15 — Resolución 1.611|969. **Coprín.** Fijación de precios de aceites comestibles, diciembre 19.

15 — Resolución 1.612|969. **Coprín.** Aumento en las cuotas mensuales de Entidades de Asistencia Médica, diciembre 19.

15 — Resolución 1.613|969. **Coprín.** Fijación de precio del pan chico, diciembre 19.

16 — Ley N.o 13.815|969. **Sociedades financieras, establecimientos industriales, comerciales, etc.** Otórganse facultades especiales a la Comisión Investigadora para investigar sus actividades, diciembre 23.

16 — Ley N.o 13.816|969. **Ministerio de Hacienda.** Modifícase disposición sobre proporción de los metales en la acuñación de monedas, diciembre 23.

16 — Ley N.o 13.817|969. **Fondo Monetario Internacional.** Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la Enmienda al Convenio Constitutivo, diciembre 23.

16 — Ley N.o 13.818|969. **Ministerio de Defensa Nacional.** Derógase un artículo de la ley que trata lo referente a la situación de retiro de los Inspectores Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, diciembre 23.

16 — Ley N.o 13.819|969. **Ministerio de Defensa Nacional.** Llamado a Suboficiales Mayores Combatientes aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a realizar el curso de Capacitación, diciembre 23.

16 — Ley N.o 13.820|969. **Inspector Aéreo.** Modifícase el artículo 90 de la ley N.o 10.757 en lo referente a esta denominación, diciembre 23.

16 — Ley N.o 13.821|969. **Caja de Retirados y Pensionistas Militares.** Autorízase a conceder préstamos a los integrantes de las Fuerzas Armadas para la construcción de viviendas, diciembre 23.

16 — Decreto 631|969. **Inspección General de Marina.** Establécese que los Oficiales Mercantes a su egreso de la Escuela Naval sean designados Guardia Marina de la Reserva Naval, diciembre 23.

16 — Decreto 626|969. **Aceites y grasas lubricantes.** Se incluyen en la lista de mercaderías de descarga directa, diciembre 22.

16 — Decreto 627|969. **Explotaciones Agropecuarias.** Se amplía el plazo establecido para la percepción del impuesto a la producción mínima exigible, diciembre 22.

16 — Decreto 628|969. **Ministerio de Hacienda.** Exoneración del impuesto a la introducción de fondos al país, diciembre 22.

16 — Decreto 629|969. **Impuesto a las Ventas y Servicios.** Establécese que los contribuyentes deberán detallar los conceptos competentes del monto imponible en un anexo que adjudicarán a la declaración jurada, diciembre 22.

16 — Decreto 630|969. **Automotores.** Reglaméntase referente a la tasa que recaerá sobre la importación de determinados componentes del Código de Mercaderías del Banco de la República, diciembre 22.

16 — Decreto 632|969. **Comisión Honoraria del Azúcar.** Se autoriza al Delegado Interventor a contratar un préstamo con el Banco República, diciembre 23.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

DICIEMBRE DE 1969

16 — Resolución 1.614|969. **Ministerio de Hacienda.** Autorízase a ciertas funcionarias para incorporarse a la Planilla Administrativa, diciembre 23.

16 — Resolución 1.615|969. **Dirección General Impositiva.** Se modifica el nombre de un funcionario, diciembre 23.

16 — Resolución 1.616|969. **Servicio de Balsas entre Paysandú y Colón.** Se aprueban tarifas, diciembre 23.

16 — Resolución 1.617|969. **Ministerio de Salud Pública.** Designaciones para ocupar cargos técnicos, diciembre 23.

16 — Resolución 1.618|969. **Ministerio de Salud Pública.** Nómbrase Encargado de la Jefatura de la Sección Recaudaciones de la División Administración, diciembre 23.

16 — Resolución 1.619|969. **Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.** Desígnase encargado de la Intendencia, diciembre 23.

16 — Resolución 1.620|969. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.** Desígnase Auxiliar 1.o de Laboratorio, diciembre 23.

17 — Decreto 633|969. **Cooperativa de Vivienda e Institutos de Asistencia Técnica.** Normas sobre organización y funcionamiento, diciembre 22.

17 — Resolución 1.621|969. **Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social.** Se designa e integra un Consejo Interventor, diciembre 23.

17 — Resolución 1.646|969. **Jefatura de Policía de Soriano.** Nómbrase Oficial Ayudante, diciembre 30.

17 — Resolución 1.648|969. **Imprenta Militar.** Promociones de personal especializado, diciembre 30.

17 — Resolución 1.649|969. **Ministerio de Defensa Nacional.** Promoción de personal administrativo, diciembre 31.

17 — Resolución 1.650|969. **Marina — Armada Nacional.** Promociones de personal civil en el Programa 3.03, diciembre 31.

17 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, diciembre 24.

18 — Ley N.o 13.822|969. **"Grupo Escolar María Noya".** Se designa con este nombre las Escuelas Nos. 137 y 93 de Montevideo, diciembre 24.

18 — Ley N.o 13.823|969. **"Jaime Ribot y Mestre" y "Santos Armando Casitaingdebat".** Se designan con estos nombres a dos Escuelas del Departamento de Flores, diciembre 24.

18 — Ley N.o 13.824|969. **Josefina Margarita Ipar de Melazzi.** Desígnase con este nombre a una Escuela del Departamento de Treinta y Tres, diciembre 24.

18 — Ley N.o 13.825|969. **Pensión Graciable.** Auméntase la acordada a doña Esperanza Viscay de Fuller, diciembre 24.

18 — Ley N.o 13.826|969. **Pensión Graciable.** Se acuerda una a doña Débora Valiente de Fabregat, diciembre 24.

18 — Ley N.o 13.827|969. **Pensión Graciable.** Se eleva la acordada a doña María Teresa Iglesias de Grauert, diciembre 24.

18 — Ley N.o 13.828|969. **Pensión Graciable.** Se aumenta la que perciben las señoras María E. Pereira Bustamante de Ferro y Elida Pereira Bustamente de Dualde, diciembre 26.

DICIEMBRE 1969

18 — Ley N.o 13.829|969. **Pensión Graciable.** Se acuerda una a doña Celina Requena de Algorta, diciembre 26.

18 — Ley N.o 13.830|969. **Pensión Graciable.** Acuérdase una a doña Juana E. Gadea de Padula, diciembre 26.

18 — Ley N.o 13.831|969. **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.** Fíjase la retribución mensual del Presidente y Directores, diciembre 26.

18 — Ley N.o 13.832|969. **Pensión Graciable.** Se aumenta la acordada a doña Olga Pérez de Bergeiro, diciembre 26.

18 — Decreto 634|969. **Comisión Honoraria para la prevención de accidentes en la construcción.** Disposiciones para el funcionamiento e integración, diciembre 26.

18 — Decreto 635|969. **Asignaciones Familiares.** Se aumenta el sueldo tope, diciembre 26.

18 — Decreto 636|969. **Horarios Especiales.** Establécense para los comercios durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 1969 y 5 de enero de 1970, diciembre 26.

18 — Decreto 637|969. **Asignaciones Familiares.** Establécese que las recaudaciones que realicen las Cajas deberán ser depositadas en una cuenta en el Banco República, diciembre 26.

18 — Decreto 638|969. **Vacunación Antiaftosa.** Prohíbese en el territorio nacional el tránsito de bovinos sin la correspondiente constancia, diciembre 26.

18 — Decreto 639|969. **Trigo.** Normas para comercializar la zafra 1969-70, diciembre 26.

18 — Decreto 640|969. **Carnes.** Modifícase el artículo por el que se fijaron detracciones a las exportaciones, diciembre 26.

18 — Decreto 641|969. **Yerba-Mate.** Prórroga referente a la importación, diciembre 26.

18 — Resolución 1.622|969. **Remuneraciones a la labor musical.** Desígnanse Delegados del Ministerio de Cultura en el Jurado del Concurso de 1967, diciembre 26.

18 — Resolución 1.623|969. **Registro General de Traslaciones de Dominio.** Confiérese carácter definitivo a una inscripción provisoria de Constitución de Derecho de Habitación, diciembre 26.

18 — Resolución 1.624|969. **Feria Judicial Mayor de 1970.** Desígnanse los Fiscales Letrados Nacionales, diciembre 26.

18 — Resolución 1.625|969. **Círculo Católico de Obreros.** Autorización para erigir en su sede un sistema irradiante, diciembre 26.

18 — Resolución 1.626|969. **Ancap.** Autorización para proceder al balizamiento de la Planta de Expedición que posee en Manga, diciembre 26.

18 — Resolución 1.627|969. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Cesión a la Comisión Pro Construcción del Teatro de Verano del Sauce de un espacio en el Parque General Artigas, diciembre 26.

18 — Resolución 1.628|969. **Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.** Desígnase al Embajador acreditado en U.S.A. para suscribirlo, diciembre 26.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

DICIEMBRE 1969

18 — Resolución 1.651|969. **Dirección General del Registro de Estado Civil.** Confírmase lo actuado por la Comisión que entendió en las propuestas de promociones, diciembre 30.

19 — Decreto 642|969. **Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.** Modifícase disposición que rebajó el porcentaje para gastos de Administración y se dan normas, diciembre 26.

19 — Resolución 1.629|969. **Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.".** Acéptase una renuncia y se designa Presidente, diciembre 26.

19 — Resolución. — **Licencia Anual.** Se da por presentado un Convenio Colectivo entre Funsa y la Unión de Obreros y Empleados y Supervisores de Funsa, diciembre 26.

23 — Decreto 643|969. **Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.** Facúltasele para la expedición de carnets a funcionarios, diciembre 31.

23 — Decreto 644|969. **Comisión Mixta Demarcadora de Límites con Argentina.** Facilidades para internación y admisión temporaria de materiales y vehículos, etc., diciembre 31.

23 — Decreto 645|969. **Dirección de Crédito Público.** Emisión de una serie Especial de Bonos del Tesoro en dólares, diciembre 31.

23 — Decreto 646|969. **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Reglaméntase la ampliación de la Deuda Nacional Interna 5 o|o, 1960, diciembre 31.

23 — Resolución 1.652|969. **COPRIN.** Normas interpretativas y ampliatorias respecto a precios y Márgenes de comercialización, diciembre 30.

23 — Resolución 1.653|969. **COPRIN.** Normas aclaratorias, interpretativas y ampliatorias respecto a incrementos salariales, diciembre 30.

23 — Resolución 1.654|969. **COPRIN.** Lista de precios máximos para confiterías y bares, diciembre 30.

23 — Resolución 1.655|969. **COPRIN.** Fijación de tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro en Montevideo, diciembre 30.

23 — Resolución 1.656|969. **Ministerio del Interior.** Desígnanse Inspectores Militares y Ayudantes Militares, diciembre 31.

23 — Resolución 1.657|969. **Dirección de Loterías y Quinielas.** Desígnase titular de la Agencia N.o 2 de Salto, diciembre 31.

DICIEMBRE 1969

23 — Resolución 1.658|969. **Instituto Nacional de Colonización.** Declárase incluída dentro del monto total del Fondo Nacional de Inversiones, determinada suma, diciembre 31.

23 — Resolución 1.659|969. **Ministerio de Hacienda.** Se designa un Chofer en la Secretaría, Dic. 31.

— **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados los días 28 de noviembre y 15 de diciembre de 1969, diciembre 22.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DICIEMBRE DE 1969

— Resolución. **Ministro de Feria.** Se designa y se fija horario de oficina, diciembre 30.

Gobiernos Departamentales.

OCTUBRE DE 1969

31 — Decreto. **Intendencia Municipal de Salto.** Se modifican y se crean gravámenes, Dic. 5.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 30 de octubre y 3 de noviembre de 1969, diciembre 5.

NOVIEMBRE DE 1969

12 — Decreto. **Intendencia Municipal de Canelones.** Se aprueba la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1968 y las Modificaciones Presupuestales correspondientes a 1969-70, diciembre 16.

28 — Resolución. **Intendencia Municipal de Tacuarembó.** Apruébanse los recursos para la ampliación presupuestal del ejercicio 1969, diciembre 18.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 4 y 19 de noviembre de 1969, diciembre 9.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 20 y 26 de noviembre de 1969, diciembre 10.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 27 de noviembre de 1969 y 2 de diciembre, diciembre 10.

DICIEMBRE DE 1969

10 — Decreto. **Intendencia Municipal de Rivera.** Modifícase el artículo 12 de la ordenanza para automóviles de alquiler o taxímetros, Dic. 23.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 3 y 9 de diciembre, diciembre 23.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre el 10 y 19 de diciembre de 1969, diciembre 31.

Avisos Consulares.

NOVIEMBRE DE 1969

6 — Dr. Joaquín Reyes Rius, reconocido en carácter de Cónsul Honorario del Perú en Montevideo, diciembre 3.

Fe de Erratas

— Decreto 441|969. Tipificaciones para el dulce de leche y varios tipos de quesos.
— Publicación, 18 de setiembre 1969.
— Errata, 15 de diciembre 1969.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

71ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR DOCTOR JUSTINO CARRERE SAPRIZA
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON JUAN L. PINTOS
(2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Elena Preve de Sánchez. (Carpeta 1428). **(25)**
—En consideración.
—Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. (27)**
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Jacinta Flores de Bordón. (Carpeta 1433). **(28)**
—En consideración.
—Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. (31)**
—**Sanción.**
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Estella Ramasso de Berro García. (Carp. 1430). **(32)**
—En consideración.

—Nomenclator de escuelas. (9)
—Moción del señor senador Passadore para que se consideren los proyectos de ley por los que se designan con determinados nombres varias escuelas.

—Hora previa. Orden del día. (11)
—Manifestaciones del señor senador Fleitas.
—Intervención de varios señores senadores y del señor Presidente.

—Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. (Carp. 1058/68) **(14)**
—El señor senador Fleitas solicita que se entre a su consideración.
—Se vota: **Afirmativa.**
—En discusión.
—Intervención de varios señores senadores, del señor Presidente y del señor Ministro de Hacienda.
—**(Vueltos a Sala.)**
—Continúa la deliberación. **(18)**
—Continúa el debate. **(20)**
—**Aprobado.**
—Pasa a la Cámara de Representantes.
(Ver: 50ª, 66ª y 70ª Sesiones.)

—Juicio político al señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones. (16)
—Aclaración del señor Presidente sobre la nota remitida por un tercio de integrantes de la Junta Departamental.

—Cuarto intermedio hasta finalizar la sesión de la Asamblea General. (17)
—Moción del señor senador Hierro Gambardella.
—Se vota: **Afirmativa.**
—**(El Senado pasa a cuarto intermedio.)**
—Cuarto intermedio. **(29)**
—Lo propone el doctor Abdala.
—Se vota: **Afirmativa.**
—**(El Senado pasa a cuarto intermedio.)**

—Prórroga del término de la sesión. (19)
—Moción del señor senador Penadés.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Denuncia del señor senador Zabalza sobre un procedimiento policial a que se le sometiera por parte de la Policía de Lavalleja. (21)
—El señor Presidente comunica el trámite dado a la misma.
—Intervención de varios señores senadores y del señor Presidente. **(23)**
—Continúa la deliberación. **(26)**
—**(Vueltos a Sala).**
—El señor senador Guadalupe presenta una minuta de comunicación al señor Ministro del Interior. **(30)**
—Se vota: **Afirmativa.**

—Designación de una Comisión Investigadora acerca de las denuncias formuladas por la señora senadora doctora Alba Roballo, relacionadas con el tratamiento dado a determinados detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368.) **(33)**
—En consideración.
—Manifestaciones del señor senador Penadés.
—Palabras del señor senador Rodríguez Camusso. **(35)**
(Ver: 33ª, 36ª, 54ª, 62ª y 70ª Sesiones.)

—Comisión de Legislación de la Asamblea General. (34)
—Expresiones vertidas en el seno de ese Cuerpo respecto a las reuniones de la Comisión.
—Planteamiento del señor senador Echegoyen.
—Intervención del señor senador Rodríguez Camusso. **(36)**

—Se levanta la sesión, por falta de número. (37)

—(Es la hora 22 y 47 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 2 de diciembre de 1969.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, miércoles 3, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. (Carpeta 1058/68. Reps. 318 y 389/69)

2º Designación de una Comisión Investigadora acerca de las denuncias formuladas por la señora senadora doctora Alba Roballo, relacionadas con el tratamiento dado a determinados detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3º Se modifica el régimen de retribución de los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Carp. 1185. Rep. 412)

4º Se propician mejoras en el régimen pensionario militar. (Carp. 1255. Rep. 443)

5º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243. Rep. 211)

6º Se autoriza a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a utilizar los recursos previstos por la Ley número 12.170, para conceder, a los integrantes de las Fuerzas Armadas, préstamos para la construcción de viviendas. (Carp. 1402. Rep. 445)

7º Se modifica el parágrafo final del inciso A) del artículo 235 de la Ley Nº 13.637, relacionada con la acuñación de monedas de $ 20.00 y $ 50.00. (Carpeta 1419. Rep. 446)

8º Informe de la Comisión de Hacienda por el que se aconseja el archivo del proyecto de ley que autoriza el aumento de la cuota de la República O. del Uruguay con el Birf. (Carp. 1249. Rep. 415)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Capeche, Carrere Sapriza, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Caputi, Flores Mora, Lepro y Roballo.**

Con aviso, el señor senador **Ubillos.**

Sin aviso, el señor senador **de Brum Carbajal.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

(Es la hora 17 y 35 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Un Capataz de 1ª del Servicio de Intendencia del Ejército. (Carp. 1436)

Y una auxiliar 1ª presupuestada, del Programa 10.03 Dirección de Vialidad. (Carp. 1437)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre de "Josefina Margarita Ipar de Melazzi", a la Escuela Nº 19 de Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta 1423).

Por el que se elevan a la categoría de ciudad los balnearios Parque del Plata y La Floresta, en la 18ª y 8ª Sección Judicial del departamento de Canelones. (Carp. 1425)
A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se aprueba la "Convención sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares de carretera". (Carp. 1424)
A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora Juana Esther Gadea de Padula. (Carp. 1435)

Señora Débora Valiente de Fabregat. (Carp. 1434)

Señora Jacinta Flores de Bordón. (Carp. 1433)

Señora Esperanza Viscay de Fuller. (Carp. 1432)

Señora Olga Pérez de Bergeiro. (Carp. 1431)

Señora María Estella Ramasso de Berro García. (Carp. 1430)

Señor Eudoro Melo. (Carp. 1429)

Señora Elena Preve de Sánchez. (Carp. 1428)

Y al señor Emilio Pedemonte. (Carp. 1427)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Cultura remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Zelmar Michelini, sobre la situación de los repartidores del Diario Oficial. (Carp. 77)
A disposición del señor senador Zelmar Michelini.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que solicita la ratificación del Protocolo para la solución de controversias entre las partes contratantes del Tratado de Montevideo. (Carp. 920)

Por el que se aprueba el Convenio Comercial suscrito con el Estado de Israel. (Carp. 1065)

Por el que se aprueba el Tratado de la Cuenca del Plata, suscrito en Brasilia. (Carp. 1182)

Por el que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del señor Aquiles Espalter. (Carp. 1311)

Por el que se aprueba el Convenio de Crédito de Suministro de Bienes de Capital, suscrito con el gobierno de la República Popular de Hungría. (Carp. 628)

Por el que se aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. (Carp. 682)

Por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica suscrito con el Estado de Israel. (Carp. 828)

Y por el que se aprueba el Convenio Cultural suscrito con la República de Chile. (Carp. 855)
Archívense.

La Mesa da cuenta de que, a solicitud de la Comisión de Hacienda, vuelve a estudio de ésta, el proyecto de ley por el que se incluyen en el régimen previsto por la Ley Nº 13.597, a los organismos de Previsión Social y de Jubilaciones, Pensiones o Subsidios de Carácter Privado, que tengan personería reconocida legalmente. (Carpeta 1364)
A la Comisión de Hacienda.

La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Instrucción Pública con los señores senadores Beltrán y Pintos, miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, para el estudio del proyecto de ley sobre integración del Consejo Directivo de Utu. (Carp. 1426)

El señor senador doctor Amílcar Vasconcellos solicita informes al Ministerio de Hacienda, sobre la transferencia de la administración del Mercado de Frutos del Banco de la República a la Administración Nacional de Puertos.
Procédase como se solicita.

4

El señor senador Manuel Flores Mora solicita licencia por el día de hoy.
En sesión se resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Hay número para celebrar sesión.**

Está abierta la sesión.

Se va a considerar la licencia solicitada por el señor senador Flores Flora.

(Apoyados)

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5

Antes de conceder la palabra a los señores senadores, la Mesa debe dar cuenta de que en el diario "De Frente", del día de ayer, se hace referencia a un telegrama cursado por el Parlamento Chileno, que habría sido ocultado. Para no hacer comentarios, dejo constancia de que se le dio entrada por la vía de la Asamblea General, y fue destinado a su Comisión de Legislación, con fecha 23 de setiembre.

Esa es la constancia que deseo formular, con respecto a mis pares, porque se podría interpretar que la Mesa hubiera actuado discrecionalmente sobre ese punto.

6

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Se ha dado cuenta de un proyecto de ley, remitido por la Cámara de Representantes por el cual se elevan a la categoría de ciudad, los balnearios de Parque del Plata y La Floresta.

Como se trata de un asunto que no va a dar lugar a debate, solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

7

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Solicito que se considere una serie de pensiones graciables que han llegado al Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hay un conjunto de modificaciones a pensiones graciables, ya establecidas, y el otorgamiento de nuevas pensiones. Solicito al Senado que se consideren en la sesión de hoy.

(Apoyados)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer lugar, la moción formulada por el señor senador Mastalli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si el Senado considera las pensiones graciables. a que han referido los señores senadores Zorrilla de San Martín y Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Solicito que el Senado considere los proyectos por los cuales se designan con determinados nombres, varias escuelas. Ya fueron aprobados por la Cámara de Diputados.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador puede indicarnos de cuales se trata, podríamos considerarlos.

10

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Aprovecho la oportunidad para decir que lamento que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, no haya tomado en cuenta solicitudes que se le formularon, con respecto a pensiones graciables a las viudas del musicólogo Ayestarán y del poeta Vasseur.

Se han atendido, con justicia, otros casos y éstos, que fueron reiteradamente solicitados por el senador que habla, lamentablemente, no han sido contemplados.

11

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Yo quisiera saber a que orden nos vamos a ajustar en la sesión de hoy, es decir, si hay hora previa o no, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hora previa hay siempre, en sesiones ordinarias o extraordinarias, como la hubo en el día de ayer. Pero se puede pedir que un asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR FLEITAS. — En el día de ayer, el Cuerpo, después de aprobar el asunto que figuraba en el numeral 2, votó su reconsideración.

Los que apoyamos esa moción, pudiendo no haberlo hecho, entendíamos que hoy se iba a continuar con este mismo asunto, porque así como tienen derecho los señores senadores a pedir las urgencias, nosotros también creemos que debe continuarse, de inmediato, con ese asunto. No

obstante, yo aplazaría mi intervención, si es que el Senado no quiere entrar a considerar el asunto que motivó la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos tratar las urgencias solicitadas...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración reglamentaria, porque yo podría haber votado equivocadamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Las mociones de urgencia, referidas a pensiones graciables, no obstaculizan el curso de la sesión.

(Apoyados)

—Cuando voto la declaración de urgencia para un asunto, lo hago en el sentido de que se incluya en la orden del día y se trate en la sesión de hoy, pero pienso que no hay razón para que el trabajo normal del Senado se altere. Es decir, nosotros tenemos hora previa y el señor senador Fleitas puede hacer su exposición. Lo que podemos convenir es el no prorrogar la hora previa más allá del término de la exposición del señor senador Fleitas, e inmediatamente después, pasar a la orden del día, en la cual, en primer término, figura el Asunto a que se refirió el señor senador. No insisto, porque tendríamos que aplazar otra vez la hora previa. Si la sesión continúa, escuchamos al señor senador Fleitas, y luego pasamos a considerar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se hizo es reglamentario, señor senador. Por 2/3 de votos de los presentes, se puede tratar de inmediato un asunto que se declare grave y urgente, y alterar la orden del día. Además, tenemos que pasar a la Asamblea General.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseo señalar que el tema que va a promover el señor senador Fleitas, va a dar lugar a debate. Yo tengo ánimo de ocuparme de él, aunque no sé si en forma extensa, porque ello dependerá del enfoque que le dé el señor senador. De manera que pienso que, con una hora, no nos va a alcanzar. Así, que, por razones de organización de la sesión, va a ser difícil constreñir a una hora un tema tan amplio y polémico, por distintas circunstancias.

Creo que sería viable comenzar por el primer punto, y luego entrar al tema del que se va a ocupar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Termino, expresando que quedan muy pocos días de sesiones ordinarias, en el Senado, y muchos asuntos importantes para tratar.

Así como algunos señores senadores tienen especial interés en considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día, otros preferimos el segundo. Respeto el deseo de los señores senadores a tratar el tema vinculado con el Fondo Monetario Internacional. Pero yo me cuento entre los que deseamos, verdaderamente, que la proposición de una Comisión Investigadora, acerca de las denuncias que formuló la señora senadora Roballo, sea considerada y resuelta de una vez. Pero terminando las sesiones a las 19 o a las 20 horas, difícilmente vamos a poder llegar a ese asunto.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, con gusto.

SEÑOR PEREYRA. — Yo voy a apoyar las expresiones del señor senador Rodríguez Camusso. Ayer voté la urgencia y acompañé con mi voto el proyecto que hoy figura en primer término, porque creo que tiene su importancia para el país, como la tiene el problema de la lana. Pero hay otros temas que para mí tienen primerísima importancia y son los que afectan las libertades públicas.

(Apoyados)

Es evidente que en estos momentos está candente el tema en el país y nadie puede ignorarlo. En el día de hoy he recibido denuncias de procedimientos policiales totalmente reñidos con el más elemental respeto por la persona humana. Me parece que esto es de una gravedad que no admite dilaciones. Por consiguiente, creo, junto con el señor senador Rodríguez Camusso, que no puede pasar el día de hoy sin que votemos la Comisión Investigadora para ver si de alguna manera, este Parlamento, que no se reúne en Asamblea General, como debiera, para fiscalizar los actos de Gobierno, desde este Senado se tome alguna medida en defensa de los ciudadanos, cuando han desaparecido en este país las más elementales garantías individuales.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Es muy sencillo; basta con que los señores senadores, luego de finalizada la reunión de la Asamblea General, vuelvan al Senado. Nosotros, normalmente, hemos vuelto.

La razón por la cual se ha obstaculizado el trabajo del Senado es la frecuencia con que se reúne la Asamblea General —con independencia de lo que piensa cada uno del trabajo realmente estéril—, porque cuando verdaderamente se puede sesionar, no hay número.

Creo que si los señores senadores, que forman un quórum alto en estos momentos, lo mantienen hasta que termine la orden del día, seguramente podríamos resolver todos los problemas. En realidad, lo que sucedió, es que el Senado ayer quedó sin número. Por consiguiente, no hay omisión, sino del propio Cuerpo, no voluntaria, pero sí de hecho.

SEÑOR PEREYRA. — No estoy haciendo reproches, sino que estoy reclamándole al Cuerpo, como es mi deber, que considere un problema fundamental.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar la preferencia solicitada por el señor senador Mastalli para el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de ciudad los Balnearios Parque del Plata y La Floresta, en la 18ª y 8ª Secciones Judiciales del Departamento de Canelones. (Carp. 1425)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1425)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Elévanse a la categoría de ciudad los balnearios Parque del Plata y La Floresta, situados en la 18ª y 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA Presidente. **G. Collazo Moratorio** Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR MASTALLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunica al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes)

13

Se pasa a considerar la solicitud del Poder Ejecutivo de aumento de la pensión graciable acordada al señor Emilio Pedemonte. (Carp. 1427)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1427)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 6 de noviembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada por Ley Nº 10.964, de 14 de noviembre de 1947, al señor Emilio Pedemonte.

El señor Pedemonte desempeñó con acierto y celo notorios el cargo de Secretario de la Fiscalía del Crimen de 4to. Turno, hasta que aquejado por una enfermedad mental de carácter crónico se vio imposibilitado de trabajar.

Su brillante actuación universitaria le señaló como animado de singular vocación por los estudios jurídico-penales llegando a publicar sus "Comentarios del Código Penal", obra de amplia difusión en la materia.

En mérito a lo expuesto, le fue otorgada por la referida Ley Nº 10.964, una pensión graciable, cuyo monto actual no le permite atender los gastos que le demanda la enfermedad que lo aqueja.

En virtud de estos fundamentos, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley tenga una favorable acogida en esa Asamblea General.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Sapelli. César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntase a la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley Nº 10.964, de 14 de noviembre de 1947, al señor Emilio Pedemonte.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de noviembre de 1969.

Jorge Sapelli. César Charlone.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntase a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley Nº 10.964, de 14 de noviembre de 1947, al señor Emilio Pedemonte.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

HUBO BATALLA Presidente. **G. Collazo Moratorio** Secretario"

—Se pasará a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede.)

14

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se trate, primeramente, el asunto que figura en primer tér-

mino de la orden del día, pasando luego a la hora previa —con todos los respetos debidos al señor senador Rodríguez Camusso— porque creo que el tema va a motivar un debate que nos llevará más lejos de lo que pensamos

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces, ¿cuándo se considera el nombramiento de la Comisión Investigadora? ¿Después del primer punto?

SEÑOR FLEITAS. — Yo me avengo a este temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si con anterioridad a la hora previa, se considera el primer punto de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día:— continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. (Carp. 1058/68. Reps. 318 y 389/69)

Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el día de ayer realicé una exposición y ahora la doy por terminada a los efectos de ver si podemos aprobar el proyecto de resolución por el cual se crea la Comisión Investigadora propuesta.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Insisto en el planteamiento que hice ayer en el sentido de que la modificación del Convenio con el Fondo Monetario Internacional es de enorme importancia.

Sostengo que, si no directamente, —porque contra estos derechos especiales de giro no se puede emitir—, pero sí indirectamente, (puesto que libera divisas una vez utilizados estos giros para atender, hasta el 70 % autorizado por el Convenio, los problemas derivados de la balanza de pagos) se va a generar una emisión, porque estas divisas liberadas permiten, a su vez, la emisión de billetes.

Por lo tanto, pienso que es menester que el Senado escuche cuál es la opinión del Poder Ejecutivo y cuál será la política que va a seguir en esta materia, porque nosotros la ignoramos, y quizás el Poder Ejecutivo lo sepa.

Este es un tema de enorme trascendencia y, sin embargo, las informaciones son para nosotros las que publican los diarios. Algunos dicen que se piensa revaluar el oro físico disponible. Hay una amplia información que dice que esta revaluación se va a obtener por intermedio de la venta y recompra casi inmediata del oro, por parte del Banco Central, a los efectos de transformar el oro, contra el cual se puede emitir, a razón de casi 15 pesos por dólar, por otro que permita emitir hasta 250 pesos por la misma cantidad. Otros sostienen que se acudirá a una modificación por la vía de la ley. Son temas que requieren dilucidación, porque ni siquiera sabemos el monto de la emisión. Tanta celeridad había antes y, sobre todo, tanta se exigía antes de otros para que proporcionaran los datos, que contrasta con esta ausencia total de información que rige hoy.

No se sabe el volumen de las exportaciones e importaciones ni tampoco el estado de la balanza comercial. Ni siquiera se conoce cuántos billetes hay en giro. Lo menos que podemos pedir es que el Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Hacienda, nos dé la información del caso, antes de votar un proyecto de ley que, desde luego, tendrá directa incidencia sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro está en antesalas. En realidad, no es obligatorio que el señor Ministro se encuentre presente para considerar un proyecto de ley como este. Si el Cuerpo desea que entre, lo invitamos a que pase a Sala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No quiero inferirle al señor Ministro el agravio de creer que, estando en el ambulatorio, solamente entra a Sala si lo mandamos buscar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco podemos inferir el agravio de que no seamos capaces nosotros de informar un tema que está en nuestra competencia, más aún, habiendo un miembro informante.

Esto no lo manifiesto como Presidente sino como legislador. Si tuviera un asunto entre manos y para considerarlo viene el Ministro y se me sienta al lado, no sé, hasta cierto punto, como lo tomaría. Lo natural es que, si se requiere una información al señor Ministro, éste venga.

Al margen de la discusión, le digo al señor senador, que fue Ministro de Ganadería y Agricultura, que actitud tomaría un colega suyo, en la Cámara de Senadores o en la de Representantes, si teniendo un proyecto de ley que informar, usted viniera a hacerlo.

Entonces, se invita al señor Ministro a pasar a Sala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo único que pido, no son opiniones, sino datos y hechos que los legisladores no conocemos y que no los tenemos, porque son monoplio del Poder Ejecutivo. Entonces, no se está solicitando un ladero para ayudar a defender un tema, sino una información amplia para decidir sobre un asunto. Creo que, en esta emergencia, me estaban atajando para que no entrara.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en Sala el señor Ministro el señor senador podría concretar las preguntas que desea formular.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

Tenemos a nuestra consideración un proyecto de ley por el cual, una vez ratificada por el Uruguay esta enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, el país podrá intervenir, junto con otros signatarios, en la eventual distribución de los derechos especiales de giro. Pero, desde luego, esta circunstancia va a incidir sobre la política monetaria. Si bien no podrá emitirse contra estos derechos, su utilización por el país, hasta el 70 %, para atender los problemas de su balanza de pagos, liberará una cantidad equivalente de divisas y éstas se constituirán, por lo mismo, simultáneamente, en los puntales ampliados de una emisión.

Por consiguiente, nos importaba, antes de dar nuestro voto a esta iniciativa, saber cuál iba a ser la política del Poder Ejecutivo en la materia.

En primer término, necesitamos información sobre hechos que desconocemos. No sabemos el monto de la emisión, no conocemos a cuánto ascienden los medios de pago a inmediata disposición de la plaza, ni dentro de éstos cuánto suman los billetes.

En nuestra última intervención nos manejamos con datos existentes al 31 de agosto; creo que algunos com-

pañeros tenían los correspondientes al 30 de setiembre. Sin embargo, no tenemos ninguna información más.

Sabemos que ha habido modificaciones en el estado de las reservas. Sabemos —se ha dejado de usar el idioma castellano y hay una técnica que se maneja con el inglés— que el "working balance" (no sé si se pronuncia así, pero son los términos que parecen haber sido impuestos por algún asesor que habla otro idioma) situaba estas reservas nuestras, inmediatamente disponibles en el fondo de trabajo, en alrededor de 30 millones de dólares, al 30 de setiembre.

Hoy sabemos que los 30 millones se esfumaron y esa cifra está en cero. Esa es la información que recogemos, casi al nivel de rumor, porque de ello no hay información; ha desaparecido como por arte de magia.

Entonces, uno piensa que si cuando el Estado tiene reservas en divisas, lógicamente emite contra ellas, y toda ampliación de estas reservas significa a la vez ampliación de los puntales de emisión, debe ocurrir también, el proceso contrario, es decir que, salvo cuando se destinen directamente a importaciones, al hacerse pagos internacionales la disminución de esas reservas importa descenso equivalente de los billetes que se emiten contra ellas.

No tenemos la impresión de que este fenómeno haya ocurrido, que esa disminución en uno de los puntales fundamentales haya ido acompañada con la simultánea en circulante.

Paralelamente, los diarios han dado copiosa información a nivel polémico. Se dice que hay diversas teorías enfrentadas dentro del gobierno.

He oído, como habrán escuchado todos, informaciones que dicen que se procederá a revaluar nuestras disponibilidades de oro físico. Frente a esto, se dice que otra serie de reparticiones gubernamentales embisten contra esta primera posición y sostienen la otra teoría, la de que no hay que proceder a esa revaluación. A su vez, los partidarios de la primera teoría —siempre según las informaciones de la prensa— se dividen en dos subgrupos: hay quienes sostienen que se debe recurrir a la ley y quienes entienden que basta un (no sé como decir, no quiero utilizar el término maniobra) procedimiento administrativo que consistiría en vender y recomprar inmediatamente oro físico, de modo de, sobre el mismo oro, ya no emitir algo menos de 15 pesos contra el equivalente de cada dólar, sino 250, que sería el equivalente al nuevo precio de adquisición.

A la vez, hemos leído profusa información sobre el destino que podría darse, eventualmente, al producto de este revalúo, que no sabemos si operará o no, y si lo hace, no sabemos si será por vía legal o administrativa.

Creemos, por lo tanto, que es elemental que el Senado recabe del Poder Ejecutivo una precisión sobre estos aspectos tan trascendentes, antes de votar un proyecto de ley que tendrá tan directa incidencia sobre el problema.

Este es el alcance de mi consulta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo quue estamos en condiciones, señor Presidente, de tranquilizar al señor senador Ferreira Aldunate.

Desde luego que no somos responsables de cuánto se le ocurre decir a la prensa.

Es evidente, y no lo oculto, que hay aquí dos valores para el oro: el valor de 250, que es por el que puede emitir el Banco Central, fijado por la Ley de Emergencia, y la par de 14.99, lo que crea una situación a la que un día habrá que buscar remedio.

Pero todo lo que ha dicho la prensa tiene mucho de novelesco, porque la preocupación del Poder Ejecutivo es, precisamente, poner orden en los factores monetarios y crediticios, en primer lugar, para realizar una cabal reforma bancaria, comenzando por hacer del Banco de la República un verdadero Banco de fomento, dado que se ha creado un Banco Central.

He concebido —se lo explico con toda lealtad a los señores senadores, en este momento— un Banco de fomento con tres departamentos: uno Agrario, uno Industrial y uno de Crédito a corto término, porque esa función de control por acto y presencia, en mi opinión, debe ser irrenunciable por parte del Banco de la República. Es un factor más de ordenamiento.

Dice una de las tantas versiones que rayan en el absurdo, que el Ministro o el Poder Ejecutivo estarían dispuestos a modificar la paridad monetaria. No he oído mayor absurdo.

Una paridad monetaria, para ser reformada, necesita tres puntales. El primero, equilibrio en la balanza de pagos, que, por desgracia, debido a las circunstancias que se conocen, no se ha podido lograr aún en el país. Esta situación, por otra parte, se remonta a años atrás, a la crisis que en 1955 padeció el Banco de la República y de la que tiene amplia información quien presidió la Misión Refinanciadora, el señor senador Ferreira Aldunate. A ella siguieron luego dos refinanciaciones más, la del señor Solsona Flores y la tercera, en la que tuve el placer de intervenir.

Primer elemento, pues, equilibrio de balanza de pagos; segundo elemento, al que todavía no hemos llegado, equilibrio del balance fiscal; y, tercero, terminar la lucha contra la inflación, es decir un nivel normal en las condiciones económicas generales.

Si se prescinde de cualquiera de esos tres elementos se va, fatalmente, al fracaso. No hay paridad que dure sin todos ellos, y podría citar hechos en América Latina —no tengo por qué dar los nombres de los países— que han fracasado en esta materia cuando han llegado a la paridad sin contar con todos los elementos clásicos.

Lo que se puede pensar es que se trata de una operación por la del estilo que hice en el año 35, que está documentada en un grueso volumen editado por el Ministerio de Hacienda, que consiste en justipreciar el valor del oro, pero no al nivel del mercado paralelo, porque en ese sentido el país, leal a una política internacional, en esta materia, ha declarado su adhesión al peso 35 dólares la onza.

Recuerdo que en mi primer Ministerio de Hacienda pude hacer la reavaluación del encaje metálico, cuando el valor del oro por la Ley de Reservas de enero de 1934 había sido modificado de 20 a 35 dólares la onza. Era una crisis distinta a la actual, de deflación, en la cual los precios de nuestra producción exportable habían disminuido en el 50 %. Quiere decir que lo que había era hasta asfixia por falta de circulante. Nuestra preocupación era, desde luego, sobre todo por lo que son las fuentes dinámicas de la economía, —me refiero al sector agropecuario— tonificar los precios para que el productor pudiera producir y tener un margen de ganancias suficiente.

Pero en aquella operación hice algo más, no solamente reconstruir el Banco de la República para hacer un verdadero Banco de desarrollo, sino un ajuste de cuentas, que no significa la emisión de un solo billete. Se trataba de saldar cuentas de deudas del sector público con el Banco de la República.

Son, en suma, señor Presidente, aspectos que he mantenido en reserva, conversados con las autoridades de los Bancos Central y de la República, pero uno no puede evitar, en estas incidencias, que se den informaciones completamente equivocadas respecto a los propósitos del Ministro de Hacienda

Tranquilizo desde ya al señor senador, porque nada de eso puede hacerse sin la sanción parlamentaria. Todo plan a este respecto desde luego que tiene que ser sometido a la sanción del Parlamento, como ocurrió con el célebre reavalúo del año 35. Recuerdo a este respecto que recién modifiqué la paridad en el año 1937, porque las monedas del block latino, Francia y Suiza, entre otras, no habían sido ajustadas.

Preferí aguardar el ajuste general de la moneda, para entonces proceder a la devaluación del peso. Por todo eso, Uruguay pudo tener, por espacio de muchos años, acaso la mejor moneda de América Latina.

No puedo ser más claro en lo que estoy manifestando, sobretodo cuando tengo el deseo de calmar esta inquietud legítima de los señores senadores. No se puede hacer nada a este respecto, si no es por medio de la ley.

Como parlamentario que he sido, ya que he ocupado una banca en el Senado durante 5 legislaturas, alternándola como consecuencia de tener cargos en el gobierno, declaro que soy respetuoso de las tradiciones parlamentarias y de la Constitución de la República.

Ha llegado el momento de que busquemos soluciones a un tema que se llama la reestructuración bancaria.

Digo con toda franqueza, señores senadores, que no he sido partidario de dividir la estructura del Banco de la República haciendo un Banco Central. De acuerdo a mi convicción personal, retocando la Carta Orgánica del Banco de la República se podría hacer un perfecto Banco Central. La división me recuerda —lo he dicho alguna vez— el caso del reparto de la India, el Pakistán y Cachemira. Y en está materia, el Ministro de Hacienda tiene que consultar para buscar soluciones a esas "Cachemiras" que quedan.

Nuestro deseo es poder llegar a un sistema que sirva al país, sobre todo en lo que tiene que ver con el fomento de sus fuentes de producción y de riqueza.

Pese a lo que he podido demostrar, a lo que han mejorado las reservas, —entendiendo por reservas la disminución del pasivo y aumento del activo, que está en más de 100 millones de pesos desde que estoy en el Ministerio de Hacienda—, no podemos olvidar las cargas de las deudas a corto término. Una de ellas, la consolidada oro en Estados Unidos, fue objeto de una tercera refinanciación y tuve el honor de presidir. Agregado a eso, está la otra operación que pude hacer con la Banca Suiza: sustituir oro vendido con pactos de retroventa, con una operación con notable baja del interés, del 10 1/8 % al 7,5, pero recuperando el oro, en el sentido de que, cuando menos, aunque tenga el oro depositado, pero no vendido con pacto de retroventa, poderlo incorporar al activo del Banco de la República.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro, para una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador se refirió a este tema y, ahora, por lo menos, déjeme terminar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es para una cifra.

¿El interés con la Banca Suiza era de 10 1/8?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cuándo fue pactado ese interés?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se efectuaron 4 ventas con pacto de retroventa, a distintos intereses; pero cuando se iban a renovar, el interés subía. El último interés que conocí fue el de 10 1/8.

Por mi conversación con la Unión de Bancos Suizos fue que obtuve su adhesión para hacer esta operación, de convertirla en una —si usted quiere usar el término de prenda negativa, que no es una prenda positiva, porque no le dá al tenedor de oro el derecho de disponer de él— operación que de 10 1/8 pasó al 7,5. Además la Banca Suiza daba 10 millones de francos suizos, en préstamo al Banco de la República, al 7 % de interés.

Esto me aparta un poco del problema de los derechos de giro.

Este asunto, tiene su historia.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: aprovechando la feliz coyuntura de la presencia del señor Ministro en Sala, que no es un hecho habitual, y su disposición de proporcionar datos al Cuerpo, vamos a solicitarle, (no sólo sobre el tema de fondo, el de los derechos especiales de giro y la influencia directa que puede tener sobre las emisiones futuras), algo que nos es absolutamente imposible conseguir en cualquier oficina pública.

Más de una vez, dije que una de las características de este Gobierno era de que se trataba de un Gobierno de reservas y de secretos, de ocultamiento de datos. Los senadores que tenamos que buscar antecedentes, índices o cifras en el plano económico o financiero, nos encontramos con una "cortina" que supera a la famosa europea.

Solicitaría al señor Ministro de Hacienda, si fuera posible, que nos proporcionara, porque está vinculado con el tema de fondo indirectamente, datos al día sobre tres aspectos, algunos de los cuoles señaló el señor senador Ferreira Aldunate. Primero, la emisión al día; segundo, balanza comercial con cumplidos y registros al día; y tercero, situación de las reservas internacionales, digamos, al 30 de noviembre de este año.

Todo esto nos permitiría ubicarnos mejor dentro del problema antes de entrar al análisis del fondo de derechos especiales de giro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Declaro, señor senador, que no tengo aquí mi carpeta con los datos que solicita el señor senador, pero igualmente voy a dar una explicación.

No se puede acusar al Gobierno de haber ocultado cifras.

En lo que se refiere al Presupuesto General de Gastos, tengo aquí los resultados de Caja y Presupuesto de competencia, desde el año 1961 hasta el año 1968, que es un año con ejercicio terminado.

El señor senador sabe que en este año los dos grandes contratiempos que han padecido las finanzas públicas, fueron los siguientes: uno, la huelga frigorífica, y el otro, los 73 días de la huelga bancaria. Todo eso, no lo oculto, ha ocasionado sus estragos.

Sin embargo, señor Presidente, necesito que finalice el año para tener, entonces, las cifras completas. Tampoco olvidemos que ha habido necesidad, cumpliendo el Banco Central con su función esencial, que es la de ser prestamista en última instancia, en plena crisis bancaria, de ayudar a la Banca privada con ocho mil millones de pesos, de los cuales, por suerte, ya hemos recuperado siete mil millones.

Eso demuestra, también, cuál es la vitalidad del país.

Yendo al problema de los derechos de giro...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — El señor Ministro me dice que no me puede contestar esto ahora. No puede, por lo menos, dar una cifra aproximada?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo las cifras.

SEÑOR BELTRAN. — He tomado esta interrupción aprovechando la buena disposición del señor Ministro.

Le reprocho al Gobierno el no dar los datos, el ocultarlos. Al respecto, voy a dar antecedentes muy expresivos en la materia.

El Banco Central se ha constituído como en Ente Autónomo; pero en los hechos, funciona como todos los Entes Autónomos bajo este Gobierno, como una mera dependencia del Gobierno central.

Recuerdo, y el señor senador Pintos había puesto el énfasis sobre el punto al discutirse en Comisión la política en materia crediticia del Banco de la República que a través de los informes que se proporcionaban en la Comisión Especial, que la restricción, casi el estrangulnamiento del crédito, seguía las directvas dadas por el Banco Central. Se destacó, con alguna intervención bastante enérgica del señor senador Ubillos, reitero que el Banco Central que se había limitado a recoger directivas impartidas por el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Jamás.

SEÑOR BELTRAN. — Además, hay una declaración famosa del Secretario de la Presidencia, doctor Giorgi, en donde ha dicho, categóricamente, que los Directores de los Entes Autónomos tienen que marchar de acuerdo con las directivas, con los rumbos impuestos por el Poder Ejecutivo, o de lo contrario, ya saben lo que tienen que hacer.

Es decir que hoy no podemos hablar en esa forma ni puede defenderse el Poder Ejecutivo cuando se le reprocha algo relativo a los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, de que constituyen entidades apartes. No son oficinas dependientes, casi sujetas a jerarquía del Poder Central.

El Banco Central el año pasado empezó a emitir un boletín semanal con una serie de datos muy ilustrativos que permitía ir siguiendo la marcha de las divisas, de las reservas internacionales y algunos otros elementos de juicio que, utilizados por economistas que dominaban el tema, demostraron la inconsistencia de ciertas afirmaciones optimistas del Podel Ejecutivo.

Como consecuencia, ese boletín semanal se fue achicando de tal manera, que debe contar en este momento de tres o cuatro hojas, porque todos los datos de importancia han ido desapareciendo.

Recuerdo que acá, hace dos meses, cuando se discutió la Ley de Rendición de Cuentas, se exhibió un documento del Departamento de Investigaciones y Estadísticas del Banco Central, que era reseña sobre los primeros seis meses de actuación económica del país, que llevaba arriba escrito a mano, en un papel que señaló el señor senador Ferreira Aldunate. "Para autoridades". Quedaba sólo para la reserva, para el Poder Ejecutivo y para los integrantes del Directorio del Banco Central y algún otro funcionario entendido en la materia; pero no estaba al acceso, no digo del público sino de los legisladores. Tuvimos que hacer ingentes esfuerzos para conseguir un ejemplar de esos.

Recuerdo también que hasta hace un año, las cifras de las exportaciones e importaciones, de los cumplidos y de los registros, diariamente se daban en la prensa. Estaban al alcance del conocimiento público, como la cotización de diversas monedas. Desde hace 12 o 14 días he tratado por todos los medios, de saber cuál es la situación de la Balanza Comercial y vuelvo a decir que me he estrellado contra la pared porque las informaciones no llegan.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero además, no se nos dice que no están al día por la huelga bancaria. Se nos dice: no se las podemos dar por orden superior.

SEÑOR BELTRAN. — Exacto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por orden del Ministro de Hacienda, de ninguna manera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Habría que averiguar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo niego en la forma más terminante.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No lo dudo; habría que averiguar quién es el superior, porque superiores puede haber varios.

Señalo que en el Banco Central se nos dice que no pueden dar los datos por orden superior y, además, existe una resolución...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo rechazo en los términos más enérgicos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ... que expresamente prohibe al personal proporcionar informaciones de ningún género. Eso es un hecho, una comprobación; es simplemente saber que embestimos contra un muro constituído por la amenaza de sanciones a dichos funcionarios si dan información.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los señores senadores le hacen un cargo al Ministro...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no le hago ningún cargo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... que lo rechazo en la más enérgicas de las formas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Usted lo rechazará, pero que en el Banco Central no se nos dan los datos, es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nunca le he dado órdenes al Banco Central...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Usted no puede darlas de acuerdo con la Constitución. Podrá darlas a través del doctor Giorgi.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hoy he recibido el último boletín semanal (y lo recibo todas las semanas), donde salen las importanciones, las exportaciones...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ahí está la diferencia entre su información y la nuestra. Usted la recibe y nosotros no.

SEÑOR BELTRAN. — Usted comprenderá, entonces, la inquietud que tenemos de aprovechar su presencia en Sala, porque no podemos conseguir de ninguna manera, que los datos nos sean proporcionados por el señor Ministro; y si en el día de hoy esos datos no están porque el señor Ministro no preveía que se le hiciera esa interrogante, como evidentemente tienen que estar sobre su mesa de trabajo, le rogaría que para el día de mañana, para información de la Cámara —incluso podría ser ahora mismo— solicitara a Secretaría de Hacienda, los datos pertinentes a la Balanza Comercial, la emisión y las reservas extraordinarias...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

Ahora también siento yo la responsabilidad del Cuerpo Esos datos, ¿fueron solicitados por intermedio de la Mesa?

SEÑOR BELTRAN. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aclarado el problema. Pedido de informes no hubo ninguno que no lo hubieran evacuado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: pero antes, por cantidad de datos de esa naturaleza, una se dirigía a cualquier oficina especializada del Banco República e, inmediatamente, le eran proporcionados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay informe que se me haya solicitado con relación al Banco Central, para el que no haya tomado las medidas para que se contestara con el máximo de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese punto está aclarado, señor Ministro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Permítame.

Hay un pequeño problema. Lo que no entiendo es esto otro. Ahora la versión es la de que hay plena libertad de información y que se trata de proporcionar los informes a todo aquel que lo solicite. Sin embargo, lo que está ocurriendo ahora, demuestra que no es así.

Todos sabemos que la vida de un Ministro de Hacienda, en este o en cualquier país del mundo, comienza de mañana tempranito y la primera información constante, ineludible, es la referente a cómo marchan la Balanza Comercial y la de pagos; cuántos son los cumplidos, cuántos son los registros, si aumenta o disminuye el débito. Quiere decir que, aunque no tenga las cifras exactas en la carpeta, el señor Ministro sabe cómo van las cosas, si hay déficit, si hay superávit, cuántos millones son y yo no le solicito un dato de exactitud pasmosa sino que nos diga, simplemente, cuáles son las informaciones que obran en su poder. Puede hacerlo ahora de inmediato, y para contestarlo con precisión bastaría que uno de sus Secretarios, que está en antesalas hubiera telefoneado al Ministerio y tendríamos el dato en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: quiero incorporar al debate un pedido de orden que parece imprescindible.

El señor Ministro de Hacienda ha venido con muy buena voluntad porque ha sido su decisión concurrir al Cuerpo, a producir una información que se considera indispensable para aumentar nuestros conocimientos generales en el tema que estamos tratando, de los derechos especiales de giro. Por otra parte, me permito señalar que esto ha sido magníficamente informado por el señor senador Gil en uno de los muy buenos informes que este legislador suele hacer, en su interesante y fecunda labor parlamentaria.

Pero el señor Ministro de Hacienda está haciendo una información relacionada con algunos temas planteados por el señor senador Ferreira Aldunate, importantes, que las puede proporcionar, pero no está en condiciones de prodigar datos subsidiarios, diría laterales al tema en sí, que luego, naturalmente podrán ser suministradas a los señores senadores, dado que el señor Ministro ha declarado enfáticamente que no ha sido por su decisión ni por su voluntad que las informaciones que se han pedido al Banco Central, no hayan venido.

Es decir, los señores senadores tienen la seguridad por parte del señor Ministro de pedir información. No se le puede pedir a un señor Ministro, urgido por tantas obligaciones, como el de Hacienda o cualquier otro...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es así.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es así señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los derechos especiales de giro pueden ser utilizados hasta el 70% de su valor, exclusivamente para atender problemas de balanza de pagos. Por lo tanto, saber cómo marcha la balanza de pagos parece un dato elemental que, además, no puede no estar en conocimiento del señor Ministro. Este tiene que saberlo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si me excusa, señor senador, debo decir que el señor Ministro iniciaba una disertación en este momento, que debe estar vertebrada pues tenemos la obligación de reclamársela así. Ha dicho que empieza a hablar de los derechos especiales de giro.

Cuando digo que quiero colocar en el debate una meditación para el orden de todos, me incluyo a mí también. No es una inculpación a ninguno de los senadores en particular.

Desearía que el Senado comprendiera que debemos escuchar atentamente la información global más la promesa que ya ha formulado de suministrar aquellos datos que en estos momentos no tiene pero que podrán ofrecer a los señores senadores en cuanto llegué a su despacho.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el deber del Ministro es traer cifras exactas. Si en este momento no las tengo en mi poder, las podré tener en el día de mañana y ponerla en conocimiento de los señores senadores. Declaro también, que seré el primero, si los señores senadores no reciben ese boletín, en disponer que se los envíen semanalmente como me lo proporcionan a mí. También mi primera preocupación es saber cómo marchan las finanzas internacionales.

Pero, señor Presidente, el deber del Ministro de Hacienda es traer al debate cifras exactas.

Mi Ministerio es el de Hacienda; desde él se ejerce el control sobre los restantes y, desde luego, es perfectamente explicable que quien tiene que tener en su mente todos los problemas que agobian a esta Cartera no retenga en su memoria todas las cifras con exactitud.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una precisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Antes de que el señor Ministro inicie la segunda etapa de su exposición —la primera era dar algunos datos, que han sido muy fragmentarios, porque aquí hemos pedido una cantidad de antecedentes que no nos han sido proporcionados— quiero hacer algunas rectificaciones a las expresiones del señor senador Hierro Gambardella.

Los datos que hemos pedido no son laterales, insignificantes, poco trascendentes, frente al tema de fondo. Están conectados profundamente con él.

El señor senador Ferreira Aldunate señaló que hay que acentuar el concepto de "derechos especiales de giro". Manifesto que estos se utilizan únicamente para cubrir desniveles de la balanza de pago y ésta, entre otras cosas, se integra con la balanza comercial. Entonces, conocer la marcha de la balanza comercial parece un antecedente casi imprescindible para tener una idea de la dimensión de este instituto, que se va a someter a nuestra consideración. Saber cómo están nuestras reservas internacionales, —cuando esto va a permitornos enfrentar problemas derivados, quizás, de nuestra insuficiencia de reservas de ese tipo—, es un dato absolutamente indispensable. También es importante saber cuál es el estado de la emisión cuando esto puede incidir en ella y asimismo saber cuántos millones se han emitido al día.

Nosotros ponemos el enfásis en solicitar al señor Ministro una contestación sobre estas cosas porque, sobre el fondo del asunto, nadie ha reclamado su presencia, ya que considerábamos —sin subestimar las palabras del señor Ministro— que el informe del señor senador Gil y de la Comisión Especializada en el análisis

de la enmienda al Fondo Monetario Internacional, era completo. Lo que nos faltaba eran datos de entrecasa, que sólo el señor Ministro de Hacienda nos los podía suministrar y que, lamentablemente, no nos han sido proporcionados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero dar cifras exactas sobre este asunto, señor Presidente.

No olviden los señores senadores el grave contratiempo que sufrimos este año, no por razones exclusivamente nuestras sino debido a una crisis que tiene alcance universal. Me refiero a la comercialización de la lana.

Es lógico, señor Presidente, que si en los tiempos más activos de la comercialización, que son precisamente estos meses antes de Navidad, ésta vive un "impasse", que eso influya en las finanzas internacionales. Pero afirmo desde ya que no se tratará de un déficit alarmante pero lo habrá, evidentemente. No hay que olvidar, tampoco, —razón de más en favor de los derechos especiales de giro— que los 9 millones que recibiríamos este año, como primera cuota de un total que, en tres años, ascenderá a 25 millones, viene a paliar sino a resolver por completo este problema. De ahí la importancia que yo le doy a estos derechos especiales de giro.

Agrego, ahora, este otro razonamiento que me hizo un funcionario internacional.

Comienzo, señor Presidente, por hacer el elogio del brillante dictamen que ha realizado el señor senador Gil que creo hónra nuestras mejores tradiciones legislativas. Se trata de un informe completo, exhaustivo, al que no escapa ningún dato, ni siquiera el de la situación de los países subdesarrollados, porque llega, también a la demostración de que dichos países recibirán grandes beneficios.

Lo que resulta evidente —en mi opinión personal— es que los derechos de giro pueden o han de evitar, una deflación mundial, que acaso fuera de consecuencias parecidas a las que padeció el país en la crisis de la interguerra, y que recién tuvo solución con la ley de reservas áureas, cuando el precio del oro fue aumentado de 20 a 25 dólares la onza.

No se ha ido a la misma solución, señor Presidente, porque no se la ha juzgado justa, desde que la situación de los países que son poseedores de oro arroja enormes diferencias. Se ha preferido ir a los derechos especiales de giro, que no es un elemento de emisión, porque sobre ellos no se puede emitir. No se puede afirmar que se emite cuando se compran divisas para la exportación, Esto, desde luego, es un pago. Otro nombre no tiene. Pero no puede, con esto, sumarse a la emisión actual, el importe de los derechos especiales de giro. Eso irá a reforzar las reservas del Banco Central, porque esa es su verdadera finalidad.

Digo, además, que este asunto tiene una importancia hasta de carácter sicológico.

Un distinguido funcionario internacional que representa en el Fondo Monetario Internacional a la zona a la cual nosotros pertenecemos —y a esta institución están vinculados todos los demás organismos internacionales— me hacía (en ocasión de mi último viaje) la siguiente reflexión: si el Uruguay no hiciera uso de los derechos especiales de giro que le representaría 25 millones, que recibe casi gratuitamente, qué derecho tendría para pedirle ayuda en materia de créditos, a los organismos internacionales. Si comienza por rechazar esto, que es un verdadero regalo no tendría ninguno. Desde luego, que esto obedece a las razones que expresé. Es la única o mejor fórmula que se ha encontrado para evitar una deflación mundial, complicada con un mundo que indudablemente, está en inflación, y que creo sería de consecuencias todavía peores que aquellos tremendos sufrimientos que padecimos en la crisis de la interguerra.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Ministro, por interrumpir su disertación, pero la Mesa tiene que dar cuenta del resultado de la pensión graciable al señor Emilio Pedemonte:

—23 en 23: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El artículo suguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Podel Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado, por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)

16

La Mesa tiene que dar cuenta de un asunto entrado, referente a la Presidencia de la Junta Departamental de Canelones, donde viene autenticado un pedido de trámite sobre juicio político. En esta oportunidad viene firmado por el señor Intendente de aquel Departamento. A esto se le da el mismo trámite.
A sus antecedentes.

17

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Como hay que concurrir a la Asamblea General, formulo moción para que el Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta que finalice la sesión de aquella.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

(El Senado pasa a cuarto intermedio.)

18

(Vueltos a sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reinicia la sesión.

(Es la hora 18 y 49 minutos.)

—Había terminado la primera parte de su exposición —en respuesta a un planteamiento del señor senador Ferreira Aldunate— el señor Ministro de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se votaría.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a dejar una constancia muy especial, no sobre los derechos especiales de giro —que son una consecuencia más, podríamos decir, de la existencia del Fondo Monetario Internacional— sino sobre otro punto que juzgamos trascendente.

No obstante, y a manera de expresión previa, podemos decir que el problema de los derechos especiales de giro, es algo sumamente discutido y que, incluso en los propios Estados Unidos de América, hay dos posiciones, aunque la oficial haya sido la de la aprobación.

Tengo aquí una publicación que se refiere al punto, de la cual es autor un eminente economista de los Estados Unidos de América, en la cual se difunde una posición opuesta, precisamente, a estos derechos especiales de giro. Y es del caso precisar que esta actitud fue defendida por el ex-Secretario del Tesoro Henry Fowler en el seno de la Asamblea que aprobó, finalmente, esta decisión.

Quien más se opuso, en ella, fue Francia, a través de sus sucesivos Ministros de Hacienda, fundamentalmente en 1967, con Valery Giscard d'Estaing que, llevando la palabra de De Gaulle, fue contrario a lo que llamaba el oro papel, sosteniendo que el oro auténtico era lo único realmente efectivo.

Quiero, señor Presidente, en primer lugar —tal como lo hice, rápidamente, y a manera de anticipo, cuando voté negativamente, sobre el punto, en la sesión correspondiente— expresar que soy decidido partidario (porque entiendo que ello es una real necesidad) de que por nuestro país se promueva, a nivel de los Estados Latinoamericanos, la revisión de todo lo actuado con respecto al Fondo Monetario Internacional.

Nosotros estimamos, en lo que tiene que ver con este Organismo, que es imprescindible analizar la labor que ha desarrollado en el Continente y, sobre todo, extraer las conclusiones que son del caso, en cuanto a su evolución. Creemos que hay, ya, experiencia bastante en tal sentido, como para abocarse a esa tarea.

No pretendemos ocuparnos del tema adjetivando o recurriendo a la utilización de grandes frases, para marcar un enfoque hecho desde el punto de vista político. Lo que buscamos, señor Presidente, es que, a través de la labor de expertos de nuestro país y de los otros Estados Latinoamericanos, se juzgue lo que ha sido el Fondo Monetario Internacional en los últimos 20 años —es decir, durante toda su vida— en lo que significa su influencia y obra en América Latina.

El primer país que aceptó las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, en nuestro Continente, fue Ecuador; el último en hacerlo, fue Uruguay. Ha llegado el momento, pues, de observar y analizar qué es lo que ha ocurrido en América Latina, cómo han evolucionado sus pueblos y en qué forma los propósitos del Fondo Monetario Internacional —es decir sus metas e, incluso, los límites establecidos en cuanto a su acción—, se han visto, o no, efectivamente realizados.

Se ha señalado —como una crítica— el creciente grado de dependencia, en estos últimos años, con respecto a Estados Unidos de América, a través del Fondo Monetario Internacional. Una publicación norteamericana —"The Economic Development of Latin America in the Post War period"— citada por Gerald Storm, en un libro de reciente aparición, titulado "El Fondo Monetario Internacional en América Latina" (anotamos que, como es sabido, este nombre no indica, auténticamente, al autor, ya que el mismo es un seudónimo bajo el cual actúan dos destacados economistas europeos) aporta expresiones tan categóricas como las siguientes: "El abismo entre las naciones pobres y los países desarrollados se profundiza y los ritmos del desarrollo en América Latina se hacen más lentos. En los años 1960-65 los ritmos medios de crecimiento de la producción global de los países de América Latina eran vez y media o dos veces más bajos que en el período 1945-50. En 1940, la producción nacional global calculada por habitante era en América Latina con respecto a la de Estados Unidos de 1 a 5. Para 1960 la diferencia aumentó 1 a 8 y en 1965 1 a 10. Los ritmos anuales de crecimiento del producto por habitante en los años 1960-64 eran en América Latina tan sólo del 1 %; en ese mismo tiempo Estados Unidos, 2,2 % (Datos del "Economic Survey of Latin America, New York, página 8).".

Y hay quien comenta, señor Presidente, sobre la evolución de América Latina, en relación con los Estados Unidos de América —después de la aparición del Fondo Monetario Internacional— que no hay país en el Continente que haya podido eludir o sustraerse a las recomendaciones promovidas por el organismo, con lo cual se ha establecido, rotundamente, que América Latina se ha transformado en el apéndice agrario de los países capitalistas desarrollados, en mercado de venta de sus mercancías industriales y en fuente de materias primas baratas.

Esto es lo que tiene que llevar a que América Latina examine el problema en todos sus extremos, y a ello, debe acudir Uruguay, promoviendo la instancia correspondiente. Todo esto, señor Presidente, más allá de lo que significan los derechos especiales de giro, y de lo que éstos pueden representar en cuanto U$S 25 millones que, según palabras del señor Ministro de Hacienda, se nos dan gratis, sin exigirnos absolutamente nada. Más allá de todo esto, repito, es necesario estudiar toda la evolución de este proceso, no sólo en lo que compete a Uruguay, sino a América Latina por entero.

Se dice que no es cierto —cuando se cargan las tintas al respecto— lo que se señala en cuanto a la tremenda influencia de Estados Unidos de América en el Fondo Monetario Internacional, negando que tenga un papel tan preponderante.

En este mismo libro, señor Presidente, hay algo al respecto —en sus páginas 33, 34 y 35— que me voy a permitir leer, porque de aquí surge, con definitiva elocuencia (por cierto que con mucha más eficacia y claridad que la que yo pudiere poner de manifiesto al referirme al tema) que es lo que sucede al respecto.

Dice lo siguiente.

"El control de los Estados Unidos sobre el Fondo Monetario Internacional es indudable. Se desprende de la grosera vulneración del principio de igualdad soberana de todos los estados, que había sido establecido en el Acuerdo para la creación del Fondo. En lugar de derechos iguales de todos los estados en los órganos de dirección del Fondo y en la resolución de los problemas de la actividad de dicha organización. los Estados Unidos lograron la adopción, en Bretton Woods, de una forma de organización, semejante a la de una sociedad anónima, con todas las consecuencias que de ello dimanan.

El Acuerdo ofrece a cada miembro 250 votos más un voto complementario por cada parte de la cuota equivalente a cien mil dólares (artículo 12, 5/a). Para el 31 de enero de 1967, la cuota de Estados Unidos en el Fondo ascendía a 5.160 millones de dólares. Todos los países latinoamericanos suman, en conjunto, una cifra casi tres veces menor.

Por consiguiente a los Estados Unidos corresponden hoy 51.850 votos, o sea más de una cuarta parte del número total de votos, y a los 22 países latinoamericanos participantes del Fondo Monetario Internacional en su conjunto, cerca del 9 %. Además los representantes de algunos regímenes latinoamericanos obedientes a los Estados Unidos permiten a éstos disponer con bastante facilidad de sus propios votos".

Aclaro que esto no es nuevo, que esta disposición que tiene Estados Unidos, permanentemente, de muchos votos latinoamericanos, es en función de la influencia de la diplomacia del dólar y de las presiones que naturalmente se ejercen y uno de sus ejemplos más típicos es el voto permanente dado para la no admisión de China Popular en las Naciones Unidas por el Uruguay. Lo que quiere decir, gráficamente, que, además de los votos que se le asignan en virtud de estas consideraciones a Estados Unidos, él cuenta, permanentemente, con los votos que puede conquistar con su presión, con su influencia, y con su amistad, entre comillas, con los países latinoamericanos.

Sigue el libro diciendo: "Es natural que con semejante distribución de los votos ni una sola decisión pueda ser aprobada en el Fondo sin el visto bueno de los Estados Unidos. Para resolver los problemas más importantes se exige una mayoría calificada de votos de cuatro quintas partes de su número total (Artículo V, apartados 4 y 5). De este modo los Estados Unidos poseen, prácticamente, en el Directorio, el derecho indiscutible al "veto". Incluso si los miembros restantes del Fondo decidieran pronunciarse juntos contra alguna propuesta de los Estados Unidos contraponiéndoles su propio proyecto, en ningún caso podrían reunir las 4/5 partes de los votos.

En el Acuerdo hay también otra cláusula astuta, el punto 6 del apartado quinto del Artículo XII, que prevé un orden especial para el cómputo de los votos cuando se conceden créditos al margen de las condiciones generales (sobre el "límite oro") y cuando se priva a un país del derecho a usar los medios del Fondo. En virtud de este artículo el número de votos del país cambia; se le pueden añadir o restar votos para la fecha de la votación. Por ejemplo, si para ese momento, el Fondo vendió a otros países-miembros 800 millones en divisas norteamericanas, entonces los Estados Unidos recibirán complementariamente otros 2.000 votos, además de los que ya poseen.

La situación predominante de los Estados Unidos en el Fondo Monetario Internacional se ha reflejado también en la estructura de sus órganos. La Administración del Fondo la realiza el Consejo del Fondo, el Directorio y el Director ejecutivo (22). El Consejo del Fondo consta formalmente de representantes de los países miembros del mismo, pero como se reúne sólo una vez al año, todos los asuntos son resueltos, en la práctica, por el Directorio o el Director ejecutivo.

El Directorio está formado por 20 personas (23). Lo integran seis miembros permanentes (EE.UU., Inglaterra, Francia, Alemania Occidental, India (—y el absurdo es mío— y China nacionalista) y 14 representantes variables elegidos entre otros países. Entre estos últimos, tres representantes se eligen siempre entre los países de América Latina. Los catorce asumen la representación de todos los países que los han elegido.

Si se considera el peso específico de los votos de que disponen algunos miembros del Directorio, se descubre un cuadro asombroso: William B. Dale, representante de los EE.UU. en el Directorio del Fondo, tiene más votos que 64 Estados de Asia, Africa, y América Latina.

Semejante desigualdad está en pugna con el principio de soberanía, inscrito en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas".

Este es el tema, señor Presidente, que tiene que encarar el Uruguay a nivel de los países americanos, es decir, realizar, como en Santiago, una reunión de los representantes de América para estudiar las relaciones con el Fondo Monetario Internacional y hacerse públicamente, con el énfasis debido, averiguando si en estos últimos años en que todos los países de América Latina han seguido las normas impuestas por el Fondo Monetario Internacional, que son normas impuestas por Estados Unidos, en Latinoamérica ha habido desarrollo, si se han superado sus problemas, si se ha evolucionado en alguna forma, y si sus pueblos tienen posibilidades de futuro, si hay alguna esperanza, si el analfabetismo, la miseria, el hambre; es decir, si todos los problemas congénitos de América Latina han sido de alguna manera analizados, y si se han dado soluciones para superarlos.

Cuando en las elecciones de 1966 el Partido Colorado, sin fisuras, levantó como una bandera, que indudablemente iba a tener repercusión popular y concitar enorme cantidad de votos, la oposición a la política del Fondo Monetario Internacional, que había comenzado en 1959 —repetimos que fue el Uruguay el último país que aceptó las indicaciones de ese organismo—, nosotros éramos conscientes de que se contraía un compromiso con la ciudadanía del país, para revisar esa política.

Pocos meses después, hechos políticos que no queremos juzgar ahora, pero que, indudablemente, deben llamarnos a la reflexión y que comprometen en su propia esencia, desde el punto de vista de la lealtad política, al Partido Colorado con su electorado y la nación, hombres de ese partido, electos bajo aquella promesa, dieron un peligroso paso atrás, apoyando la política del Fondo Monetario Internacional. Pero fueron aún más lejos, porque muchas de las recomendaciones políticas y sociales que el Fondo Monetario Internacional realiza y que algunos gobiernos blancos no habían aceptado, lo fueron por este gobierno colorado.

Pero yo digo, señor Presidente, que siempre se está a tiempo para rever una posición, para analizar esta situación del Fondo Monetario Internacional en América Latina. Sé que mi voz, seguramente en esta sala, donde muchos votos están comprometidos, por supuesto que de buena fe, con lo que es la política del Fondo —algunos, indudablemente, porque fueron sus partidarios y otros porque cambiaron de posición en base, sin duda, a nuevos argumentos, a un nuevo análisis—, no diré que estará sola, pero sí que va a encontrarse en evidente minoría. Sin embargo, esto no termina hoy.

Este paso que se da, aceptando los derechos especiales de giro, es, un poco, lo reconozco, una obligación casi impuesta por otros países de Latinoamérica, que también se ven favorecidos por esa disposición en los nuevos medios de pago que, según el economista californiano Marking, no se sabe a donde puede llevar al mundo. Creo que sigue existiendo el compromiso del país para observar a nivel latinoamericano, incluso recogiendo la observación y la sugerencia de Gerald Storm de que se cree un Fondo Monetario Latinoamericano, y no Internacional, para apreciar debidamente cuál es la situación actual de este continente, extendiéndolo a todos los pueblos, incluso a aquellos gobernados por dictaduras militares. En América Latina, en estos momentos, sólo cinco países tienen Parlamento y consulta popular, porque, los demás, están todos regidos por dictaduras militares.

Muchas de esas dictaduras militares han surgido como consecuencia —y ahí está el Plan Rockefeller reclamando una ayuda militar mucho más efectiva a Latinoamérica— de las propias directivas de los organismos internacionales, porque también está explicado perfectamente que éstos dependen del Fondo Monetario Internacional, porque no hay un solo crédito que se le pueda conceder a ningún país, ni por el Banco Internacional, o por el Bid, sin que antes esté el visto bueno, el aval, lo que podríamos llamar el informe favorable del Fondo Monetario Internacional, diciendo que se le puede prestar a ese país. ¿Hasta cuándo se va a seguir en esta situación? ¿Hasta cuándo, por otra parte, nosotros no nos vamos a sacudir junto a todos los pueblos de Latinoamérica, para reaccionar contra estas directivas, contra esta política económica y contra este liderazgo de EE.UU. que se ejerce en función de sus grandes intereses?

En este librito, y en otro muy ilustrativo de dos contadores nuestros, Couriel y Samuel Lichtensztjien, titulado "El Fondo Monetario Internacional y la Crisis Econó-

mica Nacional", se examina, naturalmente que con pasión y hasta con cierta parcialidad, todo lo que ha sido la obra del Fondo y la influencia de Estados Unidos en el Uruguay y en América Latina.

Yo digo que quien disponga de cierto tiempo para analizar la evolución de Estados Unidos y de América Latina, en estos últimos 20 años en que se celebra el Pacto de Bretton Woods, y del Fondo Monetario y de todos esos organismos internacionales, podrá coincidir plenamente con ese pensamiento que dice que América Latina se ha transformado en el apéndice agrario de los países desarrollados, en un mercado de venta de sus mercancías industrializadas, y en un proveedor de materia prima barata.

Creo que en este análisis y en esta frase está contenida la esencia de todo el problema.

Nada más, señor Presidente.

Lo que queríamos era dejar esta constancia sobre un tema que todavía exige un mayor estudio y sin haber pretendido incursionar en problema político de ninguna clase.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Voy a ser muy breve, creyendo no dar ninguna connotación política en éste, mi fundamento de voto adelantado.

Trataré de precisar mi opinión en el tema, en función de algunas declaraciones que ha formulado el señor senador Michelini.

Con respecto a la política del Fondo Monetario Internacional, suelen hacerse generalizaciones, a través de las publicaciones que ha mencionado el señor senador Michelini y otras similares que, a veces confrontadas con la realidad de los hechos económicos y financieros del mundo, resultan simplificaciones.

Esto no es un juicio relacionado con los conceptos del señor senador Michelini, que respeto, sino con algunas informaciones que dicho señor senador ha mencionado, especialmente algunos tratados de carácter uruguayo, a los que se ha referido.

Soy de los que piensan que nuestro país, como todos los de América Latina, tiene que trazarse una política económica propia, absoluta e independiente, sin aceptar, de ninguna manera, cánones, normas o recetas de carácter internacional. Además, pienso que este gobierno, en el error o en el acierto, ha adoptado actitudes políticas, muchas de las cuales tienen características propias o, por lo menos, se puede decir con toda claridad, que no se ha recurrido a recetas del Fondo Monetario Internacional.

Por ejemplo, la devaluación ha sido un tema muy polémico. Mucho antes de que existiera este organismo internacional, con sus recetas en América Latina, el Ministro Felipe Herrera, en Chile, propició una devaluación muy similar a la nuestra, con las mismas características y finalidades que ésta. No es una receta del Fondo Monetario Internacional a pesar de que la comodidad fraseológica correspondiente hace manifestar que nuestra devaluación ha sido ordenada o impuesta por aquel organismo. Ha sido ordenada e impuesta por hechos económicos y financieros que todos conocemos. El rumbo que ha tomado y tomará el gobierno estará marcado, deseo yo, por actitudes independientes, como hasta ahora.

Con respecto a los derechos especiales de giro, se citan opiniones de economistas franceses y norteamericanos. Todos las conocemos porque han sido muy difundidas por la literatura periodística.

Es exactamente el mismo problema relacionado con la afiliación al Fondo Monetario Internacional. El hecho de que el Uruguay se haya afiliado a él, no quiere decir que tenga que seguir sus directivas. El Partido Colorado asumió esa responsabilidad en su época, siendo Presidente de la República el señor Luis Batlle Berres.

El afiliarse no supone —como toda la política internacional del país— ninguna clase de sujeción, sino actuar en un mundo de realidades. Creado dicho Fondo por el Tratado de Bretton Woods, como ha dicho el señor senador Michelini, era un hecho internacional que se debía a un fenómeno económico y financiero de carácter, también, internacional, que había que aceptar como una realidad, sin que eso supusiera una deposición de los conceptos de soberanía que tiene el país.

Con respecto a los derechos especiales de giro que el señor Ministro señala como oro escritural, el país se beneficia con ellos. Sobre este tema, nadie puede decir lo contrario. No hay en la aceptación de esta nueva moneda escritural, ningún acto de sujeción o de deposición de la soberanía uruguaya, ni tampoco aceptación de una política que todos rechazamos.

La política de independencia económica que señala el señor senador Michelini, es la que deseo yo, así como todos mis compañeros. El hecho de que aceptemos esta solución económico-financiera que propone el Fondo Monetario Internacional —y que, repito, ha sido tan bien estudiada por la Comisión respectiva del Senado— no supone ninguna deposición del concepto de soberanía, ni política ni económica ni, tampoco, institucional.

Nosotros votamos muy tranquilos, señor Presidente, porque entendemos que ésta es una solución, no graciosa, no de exagerada tolerancia hacia los países subdesarrollados; es una solución proveniente de muchos factores de crisis, pero que beneficia, directamente, al Uruguay, sin crearle ninguna clase de compromiso indigno en su conducta económica y política.

Por esa razón, daremos nuestro voto al proyecto de ley a consideración del Senado.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No es mi intención realizar una polémica política respecto a este tema, pero, parecería que los hechos nos van llevando a ella.

En primer término, deseo dejar expresa constancia de que cuando me referí a los derechos especiales de giro, aclaré, perfectamente, que era una consecuencia de integrar el Fondo Monetario Internacional que, incluso, el aceptarlo era la respuesta, podríamos decir, a lo que es la actitud de todos los demás países y que, en ningún momento, suponía una obligación de las que pudiesen haberse contraído. Las obligaciones están con el Fondo Monetario Internacional y no con los derechos especiales de giro.

Esta resolución, adoptada por unanimidad —no obstante la oposición de Francia, finalmente, terminó votando cuando se dio cuenta de que estaba derrotada en su deseo de impedir que se emplease este nuevo medio de pago— no significa ninguna obligación por parte del Uruguay: son 25 millones de dólares de los 3 mil 500 millones que se van a lanzar al mercado. En realidad, me referí al Fondo Monetario Internacional en sí mismo. El señor senador Hierro Gambardella recordará que una noche —para mí fue una de las más duras que tuvimos en el Parlamento y, quizá, una de las que recuerdo con más satisfacción— juntamente con los entonces diputados Segovia y Batlle Ibáñez— pronunciamos cuatro discursos contra el Fondo Monetario Internacional, precisamente, a raíz de un acto del gobierno blanco.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo volvería a *pronunciar.*

SEÑOR MICHELINI. — Le digo al señor senador Hierro Gambardella, con mucho respeto, que si lo vuelve a pronunciar aquí tendría una polémica enorme con el resto de los senadores, porque parecería una contradicción muy grande.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — De ninguna manera.

SEÑOR MICHELINI. — O si no, sería su inmensa inteligencia lo que le permitiría, además, de su dialéctica brillante, superar los obstáculos que le significaría aquel discurso enfrentando la rectificación de la política sostenida en este momento por el gobierno.

SEÑOR BELTRAN. — Sí, habló del anestesiamiento del sentido patriótico de los blancos en el gobierno.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que digo —y éste es el punto que nosotros queremos enfrentar— es que ya van 20 años del Fondo Monetario Internacional. No es, simplemente, que se firme una carta de intención y que se pueda decir: vamos a ver qué pasa. ¿Alguien puede sostener que algunas de las previsiones y de las frases tan manidas de este organismo, como el libre juego de las fuerzas del mercado o la eliminación de la protección que se hace en cada país, puede tener validez y andamiento? Ya han pasado veinte años y hay un continente americano que durante todo ese tiempo ha vivido permanentemente esas expresiones, recomendaciones y orientaciones del Fondo Monetario Internacional.

No formulo cargos políticos, porque pienso que el tema va más allá de la responsabilidad política, sino que digo que estos 20 años significan un atraso para nuestro continente, en función de los grandes países desarrollados, en primer término, de los Estados Unidos. Entonces, la obligación, antes de criticar la subversión, a los jóvenes que recurren a la metralleta y a los movimientos de juventud que, permanentemente, están insatisfechos, es pararse un día y examinar, con todos los países latinoamericanos, dónde nos está llevando esta conducción económica de los grandes países.

Hay países pobres y ricos, como los hombres. Nosotros que somos políticos y casi todos hombres pobres, vemos, en la vida práctica, cómo los hombres ricos se mueven en defensa de los grandes intereses y cómo, a veces, para dar un paso en el Estado, debemos librar una verdadera batalla contra los que están siempre presionando, defendiendo sus privilegios.

En el mundo es igual. Hay una jungla y una selva y los países están haciendo alta política para defender sus intereses. Estados Unidos proclama desde el Fondo Monetario Internacional que es necesario que América Latina, así como Africa y Asia, eliminen las protecciones y los aranceles aduaneros. Es una de las prerrogativas permanentes; pero nadie tiene más protección ni más aranceles aduaneros para los productos que vienen de afuera, que los Estados Unidos.

Si hay tanto temor por la violencia, si hay una insatisfacción permanente y si durante estos 20 años no se han superado absolutamente ninguno de los niveles que se tenían cuando empezó Bretton Woods y el Fondo Monetario Internacional; y si no hay ningún país que pueda levantar la mano para decir: nosotros estamos mal y lo estamos porque no hemos seguido las indicaciones del mismo, si los esquemas se han reproducidos, permanentemente, tanto aquí como en Africa o en Asia, yo digo si no hay obligación por parte de los partidos políticos, más allá de la responsabilidad de los gobernantes, de examinar dentro del Uruguay, a donde nos conduce esta política y de señalar, además, en América Latina, la necesidad de una acción conjunta, reviendo totalmente el problema, porque otra cosa muy distinta sería si todas las naciones de este Continente se presentaran ante Estados Unidos, no para dialogar, parlamentar por la ventana, sacando alguna ventaja como sucede tantas veces, cuando se trata de que a México le compre los tomates o a Brasil le paguen mejor precio por el café, mientras el resto de los países latinoamericanos se siguen sumiendo en la indigencia.

Eso lo puede y lo debe hacer el Uruguay. Más allá de las discrepancias políticas que podamos tener con este Gobierno y de los enfrentamientos que con motivo de problemas internos podamos estar produciendo siempre, hay una verdad y es que el Uruguay tiene un prestigio que se va deteriorando, en el curso de los acontecimientos, por actitudes propias de este Gobierno. Pero tiene un prestigio en el mundo y lo tiene que hacer valer. Vienen acá el señor Presidente de la República, los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, pero lo que hay que hacer es convocar a una reunión en la cual no esté presente Estados Unidos, porque hay que terminar con los organismos latinoamericamos en los cuales está presente, tiene que unirse toda América Latina para tratar de igual a igual con Estados Unidos, crear una verdadera fuerza, por encima, señor Presidente, de todas las tradiciones que en esta materia han existido.

Si no se hace, si seguimos aprovechando esos 25 millones que nos dan gratuitamente y que no nos significan absolutamente nada, porque no agregan ninguna obligación más a las que ya existen, si seguimos por el camino trillado de siempre, en esa tesitura, es donde América Latina está definitivamente perdida.

Esa frase de que es un apéndice que no la decimos nosotros, sino gente con mucha autoridad, de los países capitalistas desarrollados, y aquello que se va convirtiendo exclusivamente en productor de materia prima y en un mercado de venta de los productos manufacturados, es una verdad que América Latina tiene que examinar.

Han pasado 20 años y los índices de desocupación, de analfabetismo, de enfermedad, del hambre y la miseria, señor Presidente, que revelan que es un Continente subdesarrollado, no han sido modificados.

Ese es el tema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es para una precisión de carácter histórico, simplemente.

El señor senador Hierro Gambardella, decía hace un instante, que la Ley del Fondo Monetario había sido promulgada por don Luis Batlle Berres. No es así. La firman el doctor Amézaga, Héctor Alvarez Cina y Eduardo Rodríguez Larreta. Es anterior la aprobación a la presencia de los señores Berreta y Batlle Berres en la Presidencia de la República.

Señalamos días pasados, que mantenemos una posición que nos parece muy clara. El Uruguay no puede estar ausente de los organismos internacionales. Los creados en aquel momento de post-guerra, lo fueron en función de una realidad internacional, con la finalidad de buscar determinadas soluciones frente a angustiosos problemas que el mundo vivía como consecuencia de la destrucción que la guerra había causado.

Las Naciones Unidas es un organismo creado por vencedores, con el derecho de voto, con desigualdad en el tratamiento para los distintos países.

El Uruguay, naturalmente, no puede estar ausente de ningún organismo internacional que tenga peso en el mundo. Una cosa es eso y otra la política de esos organismos.

Es evidente —y en este sentido recordaba que en el Consejo de Gobierno que integramos lo propusimos al Ministerio de Relaciones Exteriores, más de una vez— la necesidad de esta conversación a nivel de países latinoamericanos a que ahora hace mención el señor senador Michelini, para estudiar todo el proceso del perjuicio que el Fondo Monetario Internacional causa a América Latina. No ha habido un elemento más des-

tructivo de la economía latinoamericana que el Fondo Monetario Internacional. Su burocracia internacional, capaz y cínica, vive al servicio de los grandes países industrializados y no tiene absolutamente para nada en cuenta los intereses de los subdesarrollados, a pesar de que los invoca siempre en sus conferencias y en sus planteos.

Ese es el hecho y si los países que estamos en las condiciones en que se encuentra el nuestro, no miramos por nosotros, nadie va a hacerlo. Naturalmente que no es una tarea para que la realice sólo un país como el nuestro. Se trata de modificar la orientación política de organismos internacionales y nadie puede pretender que un solo y pequeño país pueda tener fuerzas suficientes como para pesar en esas soluciones internacionales en las que casi no pesa, prácticamente nada, en las que no significa casi nada, a pesar de toda la literatura que se hace en estos casos. Los hechos son esos.

Es un problema para que lo estudiemos, en el plano de las relaciones internacionales, con los otros países que están en similares condiciones que el nuestro. Debemos buscar la forma de encontrar soluciones convenientes a esta política. Es decir que hay que hacer una distinción bien clara: una cosa es el organismo en sí, la finalidad con que fue creado, las disposiciones que se dictaron para su organización y otra, el funcionamiento y la política de ese organismo aplicada en forma discriminatoria para los intereses de unos países y otros. Incluso los regímenes y las técnicas que se consideran absolutamente prohibidas para los países subdesarrollados, son admitidos, tolerados y propiciados para los países industrializados, cuando entran en conflicto.

El caso típico es el de la cotización del oro cuando se trata de ventas a Bancos Centrales y cuando se trata de ventas libres. Es uno de los ejemplos más notorios que hemos tenido en los últimos años —casi diría en los últimos meses, porque creo que no ha pasado un año del hecho— de esa dualidad de actitudes de un organismo internacional como el Fondo Monetario Internacional, demostrando que está al servicio de esos intereses y que no se identifica con los de nuestro país.

Quería hacer estas precisiones, señor Presidente, porque puede no haber contradicción entre pertenecer a un organismo internacional y estar en lucha con la política del mismo. Eso nos pasa con las Naciones Unidas, donde se impusieron soluciones por parte de los países vencedores en una guerra, con condiciones de derecho de veto ante algunos países, en forma discriminatoria con respecto a otros, con la prohibición, además, de que algunos países se unieran a ellos y, sin embargo, nadie podrá sostener que el Uruguay, aunque discrepe con la solución a algunos de los problemas que se planteen, pueda estar ausente de un organismo de esta clase.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero citar, en apoyo de las palabras del señor senador Vasconcellos, frases de un discurso que pronunció a los pocos días de estar en el Ministerio de Hacienda, sobre este tema, precisando, además, que los que han estudiado el acuerdo de Bretton Woods y la integración posterior del Fondo Monetario Internacional, coinciden en que prácticamente hubo una estafa, podríamos decir, un abuso de poder por parte de algunos países, cuando tuvieron que concretar lo que era ese Acuerdo.

Por eso, me permití leer hoy en qué forma funciona y de qué manera Estados Unidos influye, porque prácticamente tiene la posibilidad enormé de adoptar las soluciones y a su vez vetar todas aquellas que no cuenten con su apoyo.

Sobre este problema, señor Presidente, y sobre lo que es la influencia del Fondo Monetario Internacional, el doctor Vasconcellos dijo, el 12 de noviembre de 1967: "Yo desafío desde aquí al Poder Ejecutivo a que publique el trabajo que dejó el señor Beza en nombre del Fondo Monetario, para que el gobierno uruguayo lo estudiara; el trabajo *que nosotros* rechazamos y dijimos al país por qué lo rechazábamos, porque aprobarlo y ponerlo en marcha significaba, simplemente, sembrar a manos llenas miseria y hambre en la clase media y en las clases trabajadoras del país y enriquecer a unos pocos; pero fundamentalmente significaba (lo que es mucho más grave), entregar la riqueza del país a intereses extranjeros que van a pasar por encima de los internacionales".

"Si ese trabajo se publica, si se da conocimiento de la opinión pública, ustedes verán que no fue ninguno de los gobernantes uruguayos el que lo redactó; que el entusiasmo que algunos tienen por estas soluciones no es otra cosa que el ánimo de seguir caminos que el Fondo Monetario ha indicado porque conviene a los intereses extranjeros, pero no conviene a los intereses nacionales."

Estas frases, dichas por el Ministro de Hacienda renunciante, que había tenido en su poder el documento aceptado posteriormente, que no fue publicado, por supuesto ni dado a la luz pública, evidencian claramente, no sólo la línea de pensamiento y la lealtad del señor senador Vasconcellos, sino, además, la ratificación de todo cuanto hemos dicho permanentemente, con respecto a las directivas que el Fondo Monetario Internacional imparte a los países de Latinoamérica.

Si no hubiese recordado estas palabras, señor Presidente, seguramente me hubiera faltado agregar al pensamiento que venía desarrollando, no sólo una prueba sino además un elemento de persuación tan importante como son estas frases del doctor Vasconcellos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En primer lugar, señor Presidente, quiero admitir la rectificación que hizo el señor senador Vasconcellos, con respecto a la fecha de aceptación del Tratado de Bretton Woods. Hice referencia al Presidente Batlle Berres pensando que había sido después del 47, simplemente es anterior, por lo que corresponde a la Presidencia del doctor Amézaga. No lo dije señalando de esa manera una línea de política de un partido determinado, sino sólo una fecha histórica. Señalé, sí como lo ha hecho el señor senador Vasconcellos que el país se ha mantenido adherido a los Tratados de Bretton Woods, por razones estructurales, de relaciones internacionales y no por adhesión a una política determinada.

Quiere decir, señor Presidente, —no con el ánimo determinado de una polémica, que con mucho gusto llevaré todo lo necesario con el señor senador Michelini en el orden privado, para franquear la posibilidad de las soluciones en el Senado—, que en la posición del señor senador hay un tremendo error de concepto o de ubicación en cuanto a las personas que estamos, en este momento, en una actitud determinada.

El planteamiento central y de fondo que hace el señor senador Michelini con respecto a la conflictualidad entre los países pobres y los ricos, lo compartimos buena parte de los senadores, especialmente los que hemos integrado la tendencia de la Lista 15, que hemos hecho de esta actitud, una actitud polémica y política.

Esto existe en el mundo como hecho económico con el Fondo Monetario Internacional, y existiría, también, sin él. Pensar que dicho Fondo ha traído la conflictualidad de los países pobres con los ricos, es simplificar en extremo el tema. La realidad afligente del mundo dividido en dos sectores nada tiene que ver con el Fondo Monetario Internacional, él no la ha precipitado, no la ha creado, porque hay factores estructurales mucho más importantes. La instrumentación para combatir contra ese tema, no se debe referir exclusivamente a las relaciones con el Fondo Monetario Internacional, sino a la política económica, social e internacional de cada uno de los países instalados en la desgracia del mundo pobre.

El hecho de que mantengamos relaciones con el Fondo y que tratemos de admitir una solución conveniente

para el país, no quiere decir, de ninguna manera, que adhiramos a las soluciones a que nos tiene sometido, a la tragedia, por el hecho de vivir en un mundo pobre.

Vamos a seguir luchando con franqueza, con lealtad, para enriquecer el país y fortalecerlo económicamente en todo lo posible.

SEÑOR MICHELINI. — Citar las fechas de Bretton Wools en la historia del mundo, es reconocer, implícitamente, que los países ricos y pobres vienen de antes, Bretton Woods viene de 1944.

Yo digo que el Fondo Monetario Internacional consolida esa situación al establecer determinadas directivas, dos de ellas fundamentales: el libre juego de las fuerzas del mercado y, por otro lado, la eliminación de aranceles ante la posibilidad de que los países pobres puedan poner obstáculos a la importación de los productos provenientes de los países ricos. Estas son dos directivas que el Fondo Monetario Internacional ha impuesto permanentemente, junto con muchas otras que se pueden consultar en las "cartas de intención" que se han firmado.

Además, es el Fondo Monetario Internacional, como bien se dice, el que no permite salir de esa situación. Entonces yo digo: sólo sobre ese punto, el libre juego de las fuerzas del mercado, Myrdal, no yo, establece que ello, alabado por el Fondo, no conduce a la igualdad sino que, por el contrario, a la creciente desigualdad.

Pero no es sólo la política del Fondo Monetario Internacional; es toda una política por parte de Estados Unidos la que se sigue. Tendríamos que examinar la Ley 480 para ver lo que significa, desde el punto de vista del continente latinoamericano, en cuanto a la posibilidad inmensa para sus productores, su producción agraria y, también desde el punto de vista latinoamericano, lo que significa para el continente, el empobrecimiento permanente y, sobre todo, el no poder superar determinados índices de producción.

No quiero insistir, señor Presidente. Sobre el tema de hoy, me parece haber expresado mi pensamiento. He tratado de hacerlo sin ánimo mezquino provocando controversias políticas de orden interno, que podrían haber facilitado algún discurso más importante o alguna escaramuza de mayor repercusión.

Lo que a mí me aterra, señor Presidente, es que van pasando los años, los grandes países siguen dirigiendo la política económica, y Estados Unidos y el Fondo Monetario continúan estableciendo sus directivas. Además, éste es el único que permite, porque si no se cuenta con su aval no hay préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo, ni del Birf, ni del Aid ni de ningún otro organismo internacional. Para ello, hay que estar bien con el Fondo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ni de los Bancos privados.

SEÑOR MICHELINI. — Y, además, de los Bancos privados de Estados Unidos. Contra esto, señor Presidente, hay que reaccionar. Para los que no están convencidos para los que todavía siguen dando gracias porque el Fondo Monetario establece esas premisas, para los que concurren a algunos eventos internacionales y vuelven contentísimos, porque aquellos que impusieron las recetas felicitan al Uruguay para que las aplique y bien, es decir, los que dan las órdenes para la destrucción, felicitan a aquellos que las están cumpliendo, y vienen diciendo que el Uruguay progresa, que puede superar su "status" en función de los aplausos que les brindan aquellos que nos están asfixiando, precisamente, permanentemente, yo digo, que lo que hay que hacer es observar la evolución de continente latinoamericano en los últimos 20 años bajo las nuevas formas de la burocracia internacional, bajo las nuevas formas de los dictados del Fondo Monetario Internacional.

Estas palabras mías, señor Presidente, van sin adjetivos, no los ha habido, y sin invocaciones menores que tampoco quiero tener.

En lo que son muchos brotes de violencia, hay que encontrar no la explicación de la subvención por ella misma ni la influencia de las ideas foráneas ni lo que puede ser el ánimo de ir contra una determinada manera de pensar o de vivir, sino el ansia de los pueblos para llegar a un destino que les está permanentemente vedado. A eso tienden mis palabras.

Dentro de mi modestia, señor Presidente, pero tan convencido hoy como aquella noche que en la Cámara de Diputados pronuncié el discurso contra el Fondo Monetario Internacional, pretendo, para mí, una línea coherente.

Creo que la lucha del Partido Colorado, la que podría haber concitado a todo el pueblo en su alrededor, era la de haber cumplido con la promesa electoral de estar contra el Fondo Monetario Internacional. Es muy fácil a veces entregarse. Lo difícil es luchar. Yo prefiero luchar respetando, naturalmente, las posiciones que otros puedan sustentar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: esta es una discusión un poco extraña y, en cierto modo, automutilada desde el comienzo. En realidad, ¿qué es lo que estamos discutiendo? Si no entiendo mal, lo que trató de explicar el señor Ministro de Hacienda con muchas más referencias a un pasado de hace 30 años, son varias cosas.

El señor Ministro de Hacienda tendrá que reconocer —es un mérito para él, tal vez—, que se maneja con cierta soltura cuando habla de las figuras económicas que tenían vigencia hace 20 ó 30 años en el concierto internacional. Pero tendrá que reconocer que con relación a lo que pasa ahora en el Uruguay y en América, aplica un lenguaje absolutamente extraño, que no tiene nada que ver con la realidad actual.

Las tesis económicas que lanza un día sí y otro también el señor Ministro de Hacienda, poniendo como eje de la vida de los pueblos los temas de la moneda, tienen tanto que ver con lo que pasa en América y en el Uruguay como lo que podría explicar un artesano de la Edad Media cuando comenzaron a actuar las máquinas de vapor, cuando se descubrió América, etc. No tienen nada que ver.

El señor Ministro de Hacienda, repito, cree que el eje de la vida de los pueblos es el ajuste de los temas monetarios. Nunca se le ocurre hablar de la producción, de la productividad de la tierra, de la intensificación de las inversiones, nunca. Claro, son temas que no le interesan.

Además, cree que se es un buen Ministro de Hacienda simplemente teniendo buenas relaciones con la gente que tiene el dinero en el mundo, los Bancos suizos o los norteamericanos.

Sus discursos más sorprendente, —lo reconocerá el señor Ministro— son cuando regresa de sus numerosos viajes y expresa en el Aeropuerto: "Es increíble lo que nos prestan en Estados Unidos. Es increíble el crédito que tenemos en Suiza". "Es increíble la cantidad de dinero que nos quieren prestar". Un día, señor Presidente, llegó a decir que había tenido que cerrar poco menos que la puerta de su apartamento donde vive en los Estados Unidos por la cantidad de personas y organizaciones que venían a ofrecerle préstamos al Uruguay.

Claro; estamos hablando un lenguaje completamente distinto. Esto no tiene nada que ver con el Uruguay. Hacer préstamos para pagar préstamos anteriores no tiene nada que ver con lo que ha pregonado, incluso, el fundador del Partido Batllista, —que en algún tiempo creo que perteneció también el señor Ministro de Hacienda y al cual, dicen seguir perteneciendo algunos señores senadores que ahora aplauden, también, al Fondo Monetario Internacional, lo que me llena de consternación— que fue todo lo contrario. O estoy atrasado en noticias o tengo una versión desfigurada de lo que es el Fondo Monetario In-

ternacional o hay senadores que se han olvidado de lo que han dicho hace tiempo sobre este organismo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Cite ejemplos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay tantos ejemplos! No quisiera ser injusto con nadie, pero los ejemplos son muchos. Son muy pocos los que se mantienen en esta tesitura, de lo cual me congratulo.

Señor Presidente: ¿Usted sabe lo que estamos discutiendo? Creo que estamos discutiendo, ahora, si el Uruguay hace uso o no de una minúscula prerrogativa luego de más o menos 48 latigazos, cuando tendríamos que estar discutiendo los 48 latigazos, como aquí se ha expresado. Analizar en serio, primero, si tenemos que estar en el Fondo Monetario Internacional y, si estamos dentro de él, para qué.

Me parece que la imagen que aquí se ha dado de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional, en general puede servir y yo la acepto; pero no es obligado que en un organismo de carácter económico estemos con la misma actitud que se debe mantener en un organismo político. Desde este punto de vista el hecho de que una tribuna como las Naciones Unidas —más allá de que las votaciones no responden al interés de los pueblos que tratan de transformar ese organismo internacional en un vehículo para su independencia,— como lugar de discusión, es muy importante.

El Fondo Monetario Internacional no es tribuna de discusión de nada; es de contabilización de los votos en función de los capitales invertidos, como aquí se ha dicho. En definitiva, esto que estamos discutiendo, estoy seguro que así lo verá el señor Ministro de Hacienda, es un reconocimiento, por parte de los grandes países altamente desarrollados y de gran capacidad financiera, de que tienen que darle un pequeño respiro a los países que están absolutamente fundidos, como aquel bolichero que le da un pequeño crédito al cliente de la esquina antes de que se muera de hambre y ni siquiera sirva para comprarle nada.

Esa es la mísera cifra, que para nosotros resulta bochornosamente alta, de la que aquí se habla y de la cual nosotros saldríamos beneficiados. Ha sido dicho aquí —yo no entiendo mucho del asunto pero es una cosa bastante sabida— que ese pequeño crédito es un trocito que se sacan las grandes naciones. ¿Para dividirlos y repartirlos entre quiénes? ¿Quiénes tienen derecho a ese dinero? Tienen derecho a él los que tengan la Balanza de Pagos absolutamente deficitaria y los que no cuenten con la esperanza, en plazos cortos, de tener una Balanza de Pagos buena.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se trata de los derechos de giro que son incondicionales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: insisto en que el señor Ministro de Hacienda está un poco con los figurines atrasados. Que me perdone. El sabe tanto de esto que a uno le da hasta pena hablar de temas económicos y financieros ante un hombre que ha sido Ministro de Hacienda cuando la dictadura de Terra y luego de otros gobiernos y que, ahora, ha sido traído como el salvador de las finanzas públicas a este gobierno.

Lo que yo entiendo de la operación es lo que digo. El señor Ministro de Hacienda dice que no, que de esos créditos pueden hacer uso también Estados Unidos, Francia o Dinamarca. Creo que no.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Como simples fines de esclarecimiento.

En realidad, en este debate del Senado, se le da a Estados Unidos un carácter de protagónico en torno a las enmiendas del año 67 que crearon los derechos de giro. Efectivamente es así; pero la polémica de los Estados Unidos no fue con los países subdesarrollados, con los países pobres, sino con aquellos que mantienen balanzas de pago más saneadas que la suya.

El Presidente Nixon, cuando se realizó la última asamblea del Fondo Monetario Internacional, envió una comunicación que bien podía haber sido firmada por el Presidente Pacheco Areco. Le pide disculpas al Fondo Monetario Internacional y dice que hará todo lo posible para mejorar la situación. Dice así: "Puedo asegurarle que este país se propone detener la inflación que durante demasiado tiempo ha afectado la vitalidad de nuestra economía". O sea que reconoce que su país ha cometido errores cuya resultante es una mala posición financiera; conviene retener, entonces, que los beneficiarios de los derechos especiales de giro, son los países con mala balanza de pagos.

Ahora bien: ¿cómo se distribuyen estos 3.500 millones de dólares de derecho de giro?

Es muy fácil. Estados Unidos se lleva 900 millones. El Reino Unido, 400 millones, lo que hacen 1.300 millones. El resto del "Grupo de los 10" lleva 800 millones. Toda América Latina 771 millones y, el resto del mundo, 629 millones.

Quiere decir que, los derechos especiales de giro, son creados exlusivamente por los países capitalistas, por los países fuertes y utilizados, preferentemente, por ellos, dejando solamente pequeños saldos para los débiles, como el caso de Uruguay, que tiene apenas un 0.26 % de capital en el Fondo Monetario Internacional. Ese 0.26 % de nuestra cuota, se refleja en los 24 millones 700 mil dólares, que es lo que vamos a recibir en tres años.

Quiero aclarar esto porque es útil darse cuenta que la polémica , repito, fue entre los países industriales y los Estados Unidos. Estados Unidos promovía, en vista de su situación deficitaria, la creación de una nueva moneda con la resistencia encarnizada de los países europeos, de los que uno de los exponentes más destacados fue el Ministro de Finanzas de Francia, Giscar D'Estaing, citado por el senador Michelini, que dijo nada menos que esto: "Pensamos que la creación de moneda debe operarse con dificultad. Existe en el mundo una especie de demagogia inflacionista, por lo que es necesario que un grupo de países poco numeroso y poseedores de instituciones financieras homogéneas tengan la responsabilidad exclusiva de decidir, por unanimidad, la creación de disponibilidades adicionales".

Adviértase que la doctrina francesa del gobierno de De Gaulle era que la resolución en la materia debía ser reservada para un grupo muy restringido de países y todavía con derecho de veto, o sea que se precisaba el voto de Francia para tomar cualquier decisión.

Hubo largas negociaciones y al final se desembocó en un compromiso, tal cual está dicho en el informe, que es la votación del 85 % para dar validez a los derechos de giro. ¿Por qué? Porque el Mercado Común Europeo tiene en su conjunto 17 votos, votos indispensables dentro del Mercado Común, para llegar al 85 %.

Me parece que esto es historia y debe quedar consignada en esta deliberación.

Antes de dejar la palabra, porque no pienso intervenir más salvo que sea necesario, quiero consignar que buena parte del debate inicial en el Senado giró en torno a la posición del Uruguay en materia de Balanza de Pagos. La verdad, señor Presidente, es que el informe no dice una sola palabra de esto, porque la mala posición uruguaya en la materia es ampliamente conocida. Es un hecho público y notorio, de modo que no necesita demostración. Saber que la Balanza de Pagos del Uruguay tiene un déficit de tantos o cuantos millones, interesa poco. Lo que sí interesa es que el Uruguay pueda beneficiarse en estos momentos, de esta distribución mundial.

Coincido enteramente con el señor senador Hierro Gambardella en que el Fondo Monetario Internacional es solamente la expresión de un mundo que es el actual. Que aún sin Fondo Monetario Internacional, la división entre países ricos y pobres sería más o menos igual que en la actualidad. De modo que no podemos cambiar la historia como no sea uniéndonos los países pobres para librar la batalla en los foros internacionales.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Carrere Sapriza)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero referirme a un problema que va mucho más allá de los relativos al Fondo Monetario Internacional y al que ha aludido el señor senador Michelini.

Desde luego, lamento no tener en mi poder el discurso que pronuncié en la Cecla, porque ahí mostraba, en toda su extensión, el dramatismo de los países en desarrollo, haciendo uso de cifras que no eran mias sino del Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, doctor Felipe Herrera.

En realidad, la desgracia del mundo —que es un mundo plagado de regionalismos— es el deterioro de la relación de precios, que yo he presentado públicamente como un problema de succión de rentas, producto de las exportaciones de productos primarios o de base que, por efectos del deterioro, se traslada a los países industrializados. Este es el drama del mundo.

Recuerdo que en el discurso que pronuncié en la Cecla hice una alusión directa a la posición de los Estados Unidos.

Voy a hacer una consideración preliminar, señor Presidente.

Vivimos en el mundo de los regionalismos. Asia y Africa son ejemplos de ello. Son los viejos imperios coloniales que han renacido en forma de naciones libres, pero que tienen un padre. Ese padre, señor Presidente, es la metrópoli que les acuerda el derecho a las preferencias, que significan un trato de mayor favor sobre las cláusulas tradicionales de nación más favorecida. En cambio, los países de América Latina no tienen ese padre.

En ese discurso hice una invocación a los Estados Unidos para que practicara la más favorable de las políticas posibles en favor de América Latina; que hiciera valer su influencia hacia otras zonas del mundo, a fin de que se terminara con este empobrecimiento progresivo —soy el primero en reconocerlo— que viven nuestros países. Ese empobrecimiento es debido a ese fenómeno que yo defino como de succión de rentas que, por efectos del deterioro de los términos de intercambio, se traslada de los países subdesarrollados a los industrializados.

Por desgracia, señor Presidente, en dos conferencias, en 1965 en Ginebra y en 1967 en Nueva Delhi, no pudo prosperar la fórmula de que los países desarrollados contribuyeran con el 1 % de su renta nacional en favor de las naciones pobres.

Señalo que estoy tranquilo con mi conciencia, porque hice lo posible, desde las tribunas internacionales, en reclamar a los Estados Unidos no sólo una política justa para nuestros productos, sino, también, la extensión de la influencia que ellos indudablemente tienen, para asistir *a los países* subdesarrollados.

Manifiesto, señor Presidente, que abrigo esperanzas que en las próximas conferencias en que se discuta este tema —que son las del Cies— se arribe a fórmulas prácticas. Hemos insistido en el sentido de que se le ponga término al problema del deterioro de los productos de base, a ese fenómeno de la succión de rentas, intensificado por una falta de acuerdo internacional. Al respecto, recuerdo que la Conferencia de La Habana, cuya delegación presidí, tenía un capítulo sobre la estabilización de los productos de base. Recojo de allí esta expresión: la batalla la ganamos en la cancha y la perdimos en la Liga. Lo cierto es que eso que era un tratado multilateral y no un conjunto de recomendaciones, no pudo ser llevado a la práctica.

Tanto en la conferencia de Ginebra como en la Nueva Delhi se insistió en estos conceptos, señor Presidente. Agrego, además, que han habido y hay gestiones en el sentido de que el Fondo Monetario Internacional, juntamente con el Banco Mundial, busque un procedimiento para llegar a una estabilización de los productos de base que combata ese foco de empobrecimiento.

Era lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: algunas expresiones del señor Ministro de Hacienda y del propio miembro informante con respecto al problema, están demostrando, justamente, que está haciendo falta una discusión sobre el fondo del mismo.

Decir que existe un deterioro en los términos del intercambio y señalar que en un discurso determinado se pidió a los Estados Unidos que influyera en otras zonas del mundo para que fuera más generoso con los países subdesarrollados, me parece que es una cosa que no tiene nada que ver con la realidad que estamos viviendo.

Aquí, justamente, se ha hablado de que los países debieran unirse. ¿Contra quién? Precisamente contra los Estados Unidos. ¿Acaso puede pensarse que Estados Unidos hace esa política por equivocación o porque como es un coloso tan grande se mueve como un elefante en el bazar y, en consecuencia, rompe la porcelana fina? No; esa política es consciente, está programada con cálculos electrónicos, utilizando la cibernética. Esto parece no estar entre las preocupaciones del señor Ministro y tengo la impresión de que se está manejando con una bicicleta vieja en un mundo que camina a cientos de kilómetros por hora.

¿Comprende el señor Ministro lo que significa decirle al mundo de hoy, casi en el año 1970, que la preocupación debe ser convencer a los Estados Unidos para que influya en otras zonas, que no es América Latina, a fin de que realice una política que evite el deterioro de los términos de intercambio? ¡Pero si el deterioro es la política maestra de los Estados Unidos! Compramos barato y vendemos caro. Si no, no sería imperialismo. Esa es la base del imperialismo capitalista, cuya expresión más alta es, ahora, justamente, Estados Unidos.

El señor miembro informante dice, —repitiendo un concepto, muy erróneo en mi opinión, del señor senador Hierro Gambardella— que, incluso, este deterioro de los términos de intercambio y la situación de países ricos y pobres, existía antes de que se fundara el Fondo Monetario Internacional. Lo dijo más drásticamente: que, en definitiva, esto no era más que la expresión del mundo tal cual es.

Con ese criterio, señor Presidente, no sé qué podríamos decir de Giordano Bruno, de Galileo Galilei, de la gente del Renacimiento y del Romanticismo que expresaban: esto es así pero vamos a cambiarlo. No; esta parece ser la política de la resignación. El señor miembro informante dice que esta es la expresión del mundo tal cual es y que nada podemos hacer. Y el señor Ministro va mucho más lejos y dice que lo que hay que hacer es decirle al responsable de todo que se porte mejor, que se porte bien, o sea suplicarle al poderoso, en lugar de derribarlo.

Señor Presidente: esto está contra toda la economía política y contra la humanidad. La humanidad ha ca-

minado cuando ha habido fuerzas que se han opuesto a la opresión y no resignándose diciendo el mundo es así, esa es su expresión, y no lo toquemos.

Ese inmovilismo, señor Presidente,...

SEÑOR GIL. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Demasiado sabemos, señor Presidente, que la lucha, entre los países subdesarrollados y las grandes potencias, es muy dura y que por el momento tenemos muy pocas posibilidades de ganar. Esa es la verdad. Pero la conclusión a que llega el informe no traduce una actitud de inmovilismo.

En él, expresamente se dice: "Juzgado en su conjunto el texto del nuevo convenio, registra una típica transacción entre grandes países desarrollados. En los hechos, según lo hemos tratado de explicar, el nuevo arbitrio para la creación de medios de pago adicionales es considerado con un progreso para los países latinoamericanos. Estos podrán acrecentar su influencia en el Fondo en la medida que logren concretar, dentro del organismo internacional, una política común con las zonas geográficas donde predominen intereses compartidos con los nuestros".

Por lo menos, señor Presidente, las conferencias como la de Nueva Delhi y de la Cecla van creando una opinión pública, incluso dentro de los países industrializados.

Ya que hago uso de una interrupción, voy a aprovechar para leer unos párrafos que son interesantes: "El año pasado, Mc Namara invitó a Lester B. Pearson, ex Primer Ministro del Canadá —y yo agrego que también es firmante del Convenio original del Fondo—, para que integrara una comisión a fin de estudiar el problema de la ayuda de los países industrializados al mundo en desarrollo, que en lugar de aumentar ha ido disminuyendo. Pearson logró reunir a siete de los más destacados expertos internacionales en esas cuestiones: Sir Edward Boyle, de la Gran Bretaña; Roberto de Oliveira Camos, del Brasil; Douglas Dillon, de los Estados Unidos; Arthur Lewis, de Jamaica; Robert Marjolin, de Francia; Saburo Okita, del Japón; y Wilfred Guth, de Alemania Occidental".

"En parte, el informe resultante fue lo que Pearson llamó un "sermón" a las naciones ricas, especialmente a los Estados Unidos, para que no abandonen al mundo en desarrollo, y una advertencia: el gran problema de esta época es la importante y creciente brecha entre los países desarrollados y los subdesarrollados."

De modo que, como ven los señores senadores, incluso en los países industriales y fuertes se va creando una opinión pública en torno a este problema.

A mi juicio, el arma más importante, el hecho decisivo es que los países industriales alcancen a comprender que el mundo va a saltar en pedazos en la medida en que no sean capaces de crear condiciones mejores para los no industriales. No puede haber una división del mundo tal cual está; el mundo es tal cual es —y me remito al informe— aunque no pueda seguir siendo así, porque en tanto se hace más ancha esa acreciente separación entre países en bloques, se irán creando condiciones revolucionarias que a todos van a alcanzar. Creo que un día el mundo lo entenderá así.

19

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Creo que estamos en régimen de sesión ordinaria, de manera que formularía moción para que se prorrogara su término hasta terminar el estudio del asunto que estamos considerando y del que figura en segundo lugar de la orden del día.

(Apoyados.)

No sé si el señor senador Fleitas desea también hacer su exposición sobre la lana en el día de hoy...

SEÑOR FLEITAS. — Ya me acostumbré a aplazarla, señor senador; también puedo postergarla hoy.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Veo que estamos con un quórum mínimo, señor Presidente; si éste no aumenta sería conveniente votar que, en caso de que el Cuerpo quede sin número, pasemos a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30 minutos, porque tenemos por delante el estudio de temas importantes, como ser, la denuncia de la señora senadora Roballo, la exposición sobre la lana del señor senador Fleitas y algunos otros que figuran en la orden del día, como la mejora del régimen pensionario militar, sobre la cual se ha interesado tanta gente que nos ha visitado.

Concretamente, señor Presidente, formulo moción para que, en caso de que el Senado quede sin número, pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR PENADES. — La experiencia indica que si votamos la moción del señor senador Zorrilla de San Martín, el Cuerpo quedará inmediatamente sin número.

Insisto, señor Presidente, en mi moción; siempre habrá tiempo de citar extraordinariamente al Cuerpo por la vía reglamentaria.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22: **Afirmativa.**

20

Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella, quien había solicitado una interrupción al señor senador Rodríguez.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Voy a ser breve, señor Presidente, porque me hago cargo del estado de ánimo del Senado que desea que este asunto se liquide rápidamente; pero no deseo dejar en el ánimo del señor senador ni en la versión taquigráfica, algunas expresiones erróneas con respecto a mi juicio en la materia.

El señor senador dice que mi concepto es equivocado cuando afirmo que la conflictualidad entre los países pobres y ricos es anterior al Fondo Monetario Internacional. Sostengo mi tesis. El Fondo Monetario Internacional podrá haber relevado una situación económica determinada en el mundo, pero que existe esa situación económica, existe y es anterior a ese organismo; nadie lo puede negar. Existe desde las tesis de Lenin, que son anteriores, naturalmente, al Fondo Monetario Internacional.

Esos son hechos económicos que el señor senador Rodríguez, que maneja la filosofía marxista de la economía, conoce tan bien o mejor que yo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La diferencia está en que Lenin luchó para aplastar al imperialismo y no para someterse a él.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Quizás nosotros luchemos por la independencia con soluciones mucho más factibles que otras que se manejan por el mundo.

Lo que no se puede admitir es que se diga que esta es una tesis de inmovilismo y que señalar estos hechos significa aceptarlos; menos aún en nuestro caso.

El hecho de que nosotros señalemos que existe esta división y que digamos que el Fondo Monetario Internacional no ha hecho otra cosa que ser una superestructura de un hecho económico anterior que ha determinado una cantidad de conflictos en la civilización moderna, no quiere decir, de ninguna manera, que nosotros los aceptemos inmóvilmente y con resignación, sino que nos aprestamos a luchar, incluso, dentro del mismo Fondo Monetario Internacional, porque el hecho de que aceptemos la tesis de este organismo sobre los derechos especiales de giro, no quiere decir que no luchemos allí por la defensa de los países pobres y sub-desarrollados.

De mis palabras, señor Presidente, no puede surgir otra conclusión que la que manifiesto en este momento. Se lo digo expresamente al señor senador Rodríguez, porque parece que no me entendió bien, y además lo hago público, a efectos de establecer una rectificación contundente de las conclusiones a que él había llegado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Rodríguez hace un planteo unilateral del tema, señor Presidente, y señala que el deterioro de los términos de intercambio se da con respecto a Estados Unidos, únicamente.

La verdad es que se da frente a otros muchos países, incluso, del mundo socialista. No tengo aquí la precisión que hacía, justamente, Guevara en la Conferencia de Argelia, señalando que el mismo fenómeno que se estaba dando en el mundo capitalista respecto de los países subdesarrollados, se daba también en el mundo socialista, donde las potencias más industrializadas estaban cometiendo, respecto de los países menos desarrollados, el mismo fenómeno de exacción que se da en el mundo capitalista.

Es evidente que el Fondo Monetario Internacional es un organismo que contribuye a acentuar, internacionalmente, una situación de esta clase; pero es evidente, también, que se da en los países industrializados, respecto de los menos industrializados, en todas partes del mundo, y este hecho se reconoce, no sólo en la zona capitalista sino, incluso, por hombres insospechables en cuanto a su militancia, en todos los países socialistas.

Quería señalar este hecho, señor Presidente; que es importante no unilateralizar el planteo con una visión parcializada de los acontecimientos económicos, que en estos momentos tienen lugar a lo largo y a lo ancho de toda la tierra, y que la lucha tendrá que ser de todos los países sub-desarrollados, enfrentando a las potencias ricas, para conseguir un poco más de justicia, en una acción común, en la medida en que lo permitan pueblos tan distintos, con tradiciones, regímenes y concepciones tan diferentes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Deseo hacer una puntualización sobre lo que acaba de manifestar el señor senador Vasconcellos.

En primer lugar, yo no he dicho que solamente Estados Unidos actúa de esta forma; todos los países imperialistas lo hacen, todos los que responden a la clásica definición que hemos aprendido elementalmente; los países que han llegado a poseer capital financiero, que es la fusión del capital bancario y el capital industrial, trascendiendo el marco nacional y comenzando a efectuar inversiones en otros países. En fin, me referí al imperialismo capitalista, en lucha por la plusvalía, ya no sólo en el marco nacional, sino también en el internacional, y en lucha por las materias primas, por las esferas de influencia, por las vías de navegación, etc. Es una tendencia de todos los países imperialistas. Por ejemplo, Alemania imperialista tiene la misma tendencia que Estados Unidos imperialista.

Se da el ejemplo de Estados Unidos porque este país ha llegado a tener una suma tal de poder económico, alentando todas las guerras y siempre ganándolas, sin poner de sí lo que ahora tiene que poner obligado, frente a un pueblo como el vietnamita que le exige poner sus soldados a morir, que resulta la expresión máxima o el sumum de esa política. Y la política de esos países tiende, como la planta hacia la luz, al deterioro de los términos de intercambio: vender caro los productos industrializados y comprar barata la materia prima, así como comprar barato a los gobiernos que le faciliten las vías de comunicación y la explotación de las minas a cambio de nada, en base a lo que todos conocen; esto es, golpes de Estado, poner y sacar Ministros según la situación que haya en cada país, a la resistencia de los pueblos y a la vergüenza y patriotismo que tengan o no tengan los gobiernos que se someten.

Pero lo que el Che Guevara decía en la Conferencia de Argelia, respecto al mundo capitalista, es un poco diferente a lo que el señor senador Vasconcellos plantea. Me parece que él ha leído con demasiado entusiasmo una tesis que supuestamente le daba la razón. Eso sucede muchas veces y a mí también me ha pasado: cuando yo encuentro una tesis que fortifica algo que yo he dicho, a veces la leo con demasiado ligereza, sin profundizarla y, entonces, puede suceder lo que más de una vez me han criticado aquí los señores senadores, es decir, que sea demasiado apasionado en la defensa de una tesis. En este caso, ello le ha pasado al señor senador Vasconcellos.

El Che Guevara planteaba una tesis muy discutible hoy; pero, aunque así sea, no estoy, naturalmente, empequeñeciendo la figura gigantesca de su sostenedor. Pueden ser discutibles, incluso, puntos o aspectos elaborados por Marx, Engel o Lenin —y por todos los que han luchado por la humanidad— sin que eso los disminuya.

El Che Guevara decía que los países socialistas tendrían que realizar una política de ayuda absoluta y total, incondicionada, a los países sub-desarrollados. Y él estaba en Argelia; y lo decía para la Argelia de Ben Bella, la de aquel tiempo, la de antes del golpe termidoriano —hacia el centro-derecha— de Boumedien. De la misma manera, señor Presidente, que las situaciones originadas en algunos países de Africa y de Asia, en los cuales, gobiernos progresistas, que hicieron la reforma agraria, fueron objeto de golpes reaccionarios brutales, como fue el caso de Indonesia y de Mali, para citar un par de ejemplos.

El Che Guevara —repito: en aquel tiempo, en la Argelia de Ben Bella cuando todavía la ola contrarrevolucionaria de los golpes propiciados por Estados Unidos de América y las potencias imperialistas en Africa y Asia, no había cobrado impulso, por lo que el clima era de liberación— decía que los países socialistas debían dar su ayuda, incondicionalmente, no cobrando nada por ella. No hablaba de términos de intercambio; simplemente, se refería a proporcionar, incondicionalmente, toda la ayuda posible, sin cobrar absolutamente nada.

Ese es, señor Presidente, un punto discutible.

La realidad económica de los países, en lo que éstos significan como sociedades de consumo, tiene límites; y esto vaya dicho sin olvidar lo que representa la correlación de fuerzas en el mundo y las posibilidades de que los países socialistas se despojen de todo lo que tienen,

para fortalecer movimientos embrionarios sin definiciones (no digo revolucionarios; ni siquiera nacionales) planteados en su momento.

Es un asunto discutible.

El Che Guevara, con la prestancia y generosidad sin límites que caracterizó toda su vida de luchador, promovía la expresión más extrema de tal planteamiento. La vida dirá, todavía, en qué medida el mismo podía o no tener vigencia.

Pero, señor senador Vasconcellos, equiparar eso —el planteamiento extremo de la entrega gratuita de todo lo que necesita un país, por el simple hecho de que se libere, con un poco de ese ideal de tercer mundo, del que hablaba el señor senador— poniendo en un mismo nivel un país rico, aunque sea socialista, con otro rico capitalista, no se ajusta a la realidad.

Un país puede ser rico. Pero en él, señor Presidente, no hay terratenientes propietarios de 200 mil hectáreas; tampoco hay banqueros que sustentan el dominio del 80 % de toda una zona del país. Y, más allá de los defectos que se quieran ver en las sociedades enformación, un país así, sin latifundio, sin capital financiero con tales características, sin propiedad privada, sin expropiación de la plusvalía producida por cientos de miles de trabajadores en favor de un grupo muy reducido de personas (a veces, simples directorios), no puede ser comparado, nunca, por más rico que sea, con otro capitalista.

Por otra parte, al margen, incluso, de todas las insuficiencias que pudiera haber mostrado el Che Guevara en la conferencia de Argelia, todos sabemos que la política de los Estados Socialistas, con respecto al intercambio comercial, a la ayuda técnica y a la promoción del desarrollo en los países no desarrollados, es absolutamente diferente de la de los países imperialistas. Y baste, para demostrarlo, la situación de Egipto, con su Represa de Assuán; la de la India, con su gran combinado hidroeléctrico de Birel; y están muchas otras expresiones similares, cuya mención detallada omitimos. Está, en definitiva, señor Presidente, todo lo que existe al respecto que, naturalmente, tiene que ser reconocido por cualquier país que luche, de veras, por la liberación.

¿Es, acaso, casual, que cuando en Perú se habla de nacionalizar la industria del petróleo y la pesquera, —que se encuentran en manos de los monopolios— tiendan a pedir la ayuda, material y técnica, de los países socialistas y, particularmente, de la Unión Soviética? No, señor Presidente. No es casual. Se sabe, sin duda, que la Unión Soviética no puede proponer cláusulas leoninas del estilo de las que incluye los Estados Unidos de América en los convenios comerciales que realiza directamente, o como las que implanta a través del Fondo Monetario Internacional, aspecto sobre el cual conoce mucho más que yo el señor senador Vasconcellos que fue Ministro de Hacienda.

Esa equiparación, pues, no sirve.

El Fondo Monetario Internacional tomó una realidad que ya existía, y que permanecerá mientras haya régimen capitalista. Pero lo que aquí no se dice es que la tomó, no para mantenerla, sino para agravarla y utilizarla en favor de esa política de deterioro de los términos del intercambio. Y esto es, precisamente, lo que trae todo lo otro: influencia diplomática y militar, con sus correspondientes tratados; golpes de Estado; invasiones, y todo lo demás. ¿Qué es, si no, la enmienda "Hickenlooper", que se pretendió aplicar a Perú, y que no se aplicó, únicamente, por la resistencia de su pueblo y gobierno?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Naturalmente que la mención que yo hice con respecto a las palabras pronunciadas en Argelia, por el Che Guevara, no hacen más que reflejar un hecho histórico. El señor senador Rodríguez puede discutirlas, tratar de explicar su alcance, y decir que están superadas y que significaron la invocación a una realidad parcial. Pero, de todos modos, digo que es una opinión, dicha, en su oportunidad, reconociendo un hecho que es verdad: que los países ricos, —cualquiera sea su régimen social— tratan de aprovecharse de los países pobres que, en una u otra forma, tienen que comerciar con ellos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Eso no lo dijo el Che Guevara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo le voy a leer al señor senador en cualquier momento, si las circunstancias lo permiten —ya que tengo mis papeles un poco desperdigados— qué es lo que dijo exactamente el Che Guevara.

Pero, además, lo hubiera dicho o no —repito que sí— es un hecho histórico reconocido. Y aquí hay una diferencia sustancial, discrepante, con el enfoque que está haciendo el señor senador Rodríguez.

Para él, si un país está organizado en régimen comunista o socialista, no puede, de ninguna manera, cometer exacción con respecto a otro país de menor desarrollo, con el cual comercia. En cambio, nosotros vemos que, en el mundo actual, hay un tratamiento absolutamente bien caracterizado de los países ricos —cualquiera sea el tono de su organización social, tanto comunista como socialista, o cualquier otra expresión intermedia, como en la historia se ha dado, pretendiendo, vanidosamente, haber superado ambos extremos socio-económicos— hacia los países pobres. La misma relación de explotación se ve en todos los países ricos, hacia los países pobres.

Creemos, precisamente, señor Presidente, entonces, que los países que estamos en la etapa de subdesarrollo, tenemos que buscar la manera de establecer los vínculos que nos permitan defendernos, juntamente, a nivel mundial, sin perjuicio, naturalmente, del enfoque que corresponda, en un primer período, en el aspecto regional.

Hemos señalado, también, otro hecho, que el señor senador Rodríguez lo reitera ahora, como no habiendo sido puesto de manifiesto con la intensidad necesaria. Dijimos que el Fondo Monetario Internacional, con su funcionamiento, se ha convertido, justamente, en un instrumento de profundización de los países ricos contra los países pobres. Este es el fenómeno internacional que hemos marcado con especial cuidado. Aquí hay una organización internacional que nació para otra cosa, en las horas de la post-guerra, procurando alcanzar finalidades concretas y determinadas, de la misma manera que las Naciones Unidas. Posteriormente, a través de una aplicación de política económica particular de una y general de otra, no siempre se ha cumplido con esas finalidades. Más bien: en el caso del Fondo Monetario Internacional, nunca cumplió; en el de Naciones Unidas, no siempre cumplió.

Nuestra discrepancia fundamental con el pensamiento del señor senador Rodríguez está en que él cree que basta con que un país esté organizado en un régimen comunista o socialista, para que ese fenómeno no se dé con respecto a los países pobres. Y nosotros entendemos que la historia está diciendo otra cosa. En este momento no vamos a entrar en el detalle, naturalmente, porque no es el tema, pero podríamos aplicarnos al análisis de situaciones económicas de países ubicados más allá de la cortina —aunque, en verdad, no hemos estado allá y el señor senador Rodríguez que acaba de llegar de ellos conocerá, por verlos, mucho mejor que nosotros, estos aspectos— para demostrar que tal fenómeno también se da allí. Y esto explica, precisamente, mucho de los acontecimientos políticos que están sucediendo en tales lugares. Y le digo al señor senador que no hay, en esto, ningún ánimo de crítica menor, sino, simplemente, un enfoque de una situación internacional que está, al presente, en el tapete.

La realidad internacional tiene tantos vaivenes que, incluso, ha ocurrido un hecho insólito, que no puedo menos que comentar en el Senado.

Los señores senadores recuerdan la lucha que nosotros libramos por las 200 millas, y que tuvimos, fundamentalmente, la resistencia del Ministerio de Relaciones

Exteriores, con todo su equipo de técnicos, la Comisión del Mar y sus asesores. El Poder Ejecutivo, por decreto, frente a una situación internacional de emergencia, en Naciones Unidas, acaba de resolver el problema, en una forma a la que, hasta hace poco, se estuvo oponiendo en el Parlamento.

Quiero decir, señor Presidente, que la realidad internacional está variando día a día, cosa que no podemos ignorar.

Recordaba, hace unos momentos, con otros señores senadores —cuando el señor senador Rodríguez hablaba de que había cosas que estaban un poco pasadas de moda— que, en estos días, releía un viejo trabajo de Eduardo Acevedo, publicado en la Revista Universitaria, en 1892, sobre la Balanza Comercial. Si ese texto lo publicáramos hoy —en algún momento lo vamos a centrar en nuestro comentario— y pusiéramos de manifiesto todo lo que tiene que ver con el endeudamiento del país y con las consecuencias que el mismo, a la larga, provoca, veríamos que esto expresado en aquella época (referido a la realidad de países que vivían mucho sobre la base del empréstito para buscar soluciones) tiene plena vigencia hoy, en que, a pesar del manejo de distintos elementos técnicos, estamos enfrentando idénticos problemas en la República.

Discúlpeme por lo largo de la interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Algunos temas que aquí se han tratado, podrían dar lugar a una larga discusión, pero no voy a entrar a ella, porque tengo la noción de que estamos para conversar sobre otras cosas. Pero cuando se trata de discutir con cierta holgura, los temas que realmente afligen a nuestro país, y a nuestro continente y al mundo entero, se choca, de inmediato, con el problema de cómo está dividido el mundo y hacia dónde camina. Pero eso está indicando que, más allá de que sigamos la política del avestruz, ese problema siempre lo tendremos planteado.

Por supuesto que nadie ha dicho que los países que cambian de régimen, al otro día, pasan a ser desarrollados. Lo que hay que decir resulta claro y es que un país, cuando se libera de las trabas que permiten ir a la expansión de sus fuerzas productivas, cuando los medios de producción pasan a manos de la mayoría de la nación, tiene un impulso de productividad enorme, por el entusiasmo de las masas populares para producir para ellas, y no para un grupo de privilegiados. Tiene posibilidades de inversión que no puede poseer un país donde los que producen con medios privados, acumulan ese dinero para especulaciones, o para colocarlo en el extranjero. Todo eso da una expansión en la inversión, y cuando las fuerzas productivas aumentan, trae el bienestar social. Es natural que un país que ha roto dentro de sí las fuerzas de la opresión capitalista, latifundista, imperialista, debe tener una visión diferente con respecto a la opresión que sufren otros pueblos.

Cuando estudiamos la Revolución Francesa aprendimos eso, mucho antes de que profesáramos las ideas comunistas. Aprendimos de la generosidad natural con que la Revolución Francesa, en sus primeros tiempos, se lanzó a la destrucción de los imperios medioevales, lo que no quiere decir que después no haya venido un movimiento de contra revolución, que, sin embargo, nunca logró liquidar las bases fundamentales de los principios de la Revolución Francesa. Si miramos la historia que aún hoy se escribe, respecto de Inglaterra, los jacobinos, Robespierre, Dantón, eran nada más que criminales sedientos de sangre, y no revolucionarios que se jugaron para liquidar a un régimen nefasto como el feudal. Esa es la lucha de la historia, pero me parece que no se pueden equiparar ambas cosas, sin ver las diferencias esenciales que existen entre un régimen capitalista de apropiación privada de los medios de producción y de cambio, y un régimen socializado, que pueda tener errores, pero que ha comunizado los medios de producción y de cambio. Hay diferencias fundamentales de principios. Y ver esa diferencia, no es sectorismo, ni pasión ciega en materia política. Eso es objetivismo puro. Objetivamente, los regímenes sociales de la historia se han ido diferenciando, y un régimen social avanzado que cometa errores, es diferente de un régimen social caduco, y condenado por la historia, aunque se vista con los oropeles de muchos siglos de lucidez. Así ha pasado y seguirá pasando.

Nosotros vemos las cosas desde este ángulo y creo que la vida, y la revolución que avanza en el mundo, nos da la razón. Y esa falta de soluciones siempre se hará notar, por más discursos que se hagan en los Congresos Internacionales mientras se mantenga esta situación.

El problema, como aquí se ha dicho muy bien por un señor senador, no se trata de discutir, sino de acogernos o no, a una cláusula que no es una de las peores del Fondo Monetario Internacional. Se trata de discutir que durante 20 años de vigencia del Fondo Monetario, los términos del intercambio se han erosionado, cada vez más, contra los países pobres; la concentración de la riqueza se ha realizado cada vez más en EE.UU., y en los países que gobiernan el Fondo.

Y en cuanto a lo que aquí se ha dicho que los países pobres tienen que unirse contra los países ricos, está también el problema de las clases sociales.

Somos un país pobre, pero dentro hay una oligarquía todopoderosa, que preferirá unirse al imperialismo y arrasar en sangre este país, con las armas del imperialismo, antes de hacer la reforma agraria, y antes de dar la tierra a los que trabajan, y repartir las riquezas. Son las oligarquías de estos banqueros vendepatria, que se entregan al monopolio internacional del dinero, que prefieren unirse con los opresores de nuestro pueblo, antes de hacer la justicia social. Entonces, no podemos pedir al país entero que se una al otro país.

La línea divisoria está entre las clases populares progresistas capaces de hacer la revolución y tienen que quedar fuera de ese planteamiento las clases oligárquicas, explotadoras, que viven del sudor del pueblo y que se alían con los opresores extranjeros, como lo hicieron los contrarrevolucionarios en la Revolución Francesa, en la Rusa, y los gusanos en la Revolución Cubana.

Por todo esto, es que decimos que esta discusión es baladí. Podemos acogernos a esos créditos preferenciales, podemos gozar de esos miserables millones de dólares que nos han robado multiplicado por 40. El señor Ministro de Hacienda y sus asesores, no hacen más que recorrer el mundo entero; ya no alcanza América, para ir tapando los agujeros de deudas anteriores, contrayendo nuevas deudas. Esa es la cruda realidad en la que estamos insertos, y en este sentido es justo decir que lo que hay que discutir es si debemos estar en el Fondo, y si estamos, qué debemos hacer dentro de él.

El golpe de Estado del Brasil, se hizo porque Goulart, un burgués liberal al que no se le puede llamar, ni siquiera, avanzado, tenía ciertas posiciones de resistencia al Fondo Monetario. Juan Bosch, fue derribado en Santo Domingo, porque dijo que no aceptaba las disposiciones del Fondo Monetario Internacional. Y casi todos los golpes de Estado en América Latina, se han hecho, justamente, cuando ha habido cierta resistencia a las directivas del imperialismo norteamericano, que las hace a través del Fondo, del Bid, del Birf, de la imposición en Ute de las tarifas que no se pueden mover si no se da el aval de EE.UU., y cuando eso no alcanza, a través de los tratados militares de sometimiento de nuestro ejército a las directivas y a la estrategia del Pentágono, transformando a los ejércitos latinoamericanos en fuerzas de represión en lo interno, y descartando, totalmente, la misión de defenderse frente a agresiones exteriores.

Pero nosotros aquí, hemos vivido la situación. Aquí hubo un Ministerio que en cierto momento dijo (supongo que muy tímidamente) que no al Fondo Monetario Internacional. El Ministro de Hacienda fue a Río de Janeiro y dijo que con eso no caminaban, que el informe del señor Beza no lo podíamos aceptar, de ninguna manera, porque significaba el suicidio de lo poco que tenemos de industria nacional. Y, ¿qué pasó? Yo no tengo ni buena ni mala memoria, pero el doctor Charlone debe saber cómo fue promovido al Ministerio, y para sustituir a quién. ¿Y qué fue aquella reunión en Washington de

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 258 — Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1970 — Núm. 18231

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ...	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ..	" 150.00
De más de 5 años ..	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ..	" 100.00
De más de tres años ..	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años ..	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954	....	" 500.00
1955	....	" 500.00
1959	....	" 500.00
1963	....	" 500.00
1967	....	" 1.622.00
1968	....	" 2.450.00

Encuadernados

1956	....	" 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o JUAN o JUAN COSME o COSME DAMIAN JUAN PULLEIRO, (S 470|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 26 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTRELLA BELLO de CALVIÑO y ANTONIO CALVIÑO BELLO, (S 520|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 25 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ELOISA BARBADORA de WOOST o TEODORA ELOISA FERNANDEZ BARBADORA de WOOST, (A 606|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27533 En.5-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEBORA ZEBALLOS ZEBALLOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducire n forma sus derechos. Habilitóse la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — César Lanata, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 55 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA FERNANDEZ de NIMO, (Ficha 375|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 111 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARINA PESQUERA de MARTINEZ, (Ficha 443|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27534 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA TEDESCO de QUESADA, (Ficha 437|1969). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27412 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FAY ROSSINI, (Ficha 417|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 27296 Dic.29-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME LIPSZYC SZAJNIAK o SZAJANIAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Habilitándose la Feria, para publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 89 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEROMITO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, diciembre 17 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 8 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 30 de 1969. — Jorge Cristech Ceroz. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 85 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO PIROTTO ESPINO y de MARIA del CARMEN ESPINO MARTINEZ de PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Canelones, 23 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27555 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMEON CARLOS FELIX PIROTTO ESPINO y de JOSE PIROTTO RUETTA o ROBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Canelones, 23 de diciembre de 1969. — ol dia:

1) $ 1.200.00 10|pub. 27556 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 23 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 112 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALDA LOPEZ MENA de RIVERO o ALDA LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 65 En.8-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA NORBERTA PEREIRA de DE CHICO o de DE CHIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 66 En.8-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA AZPIROZ de LOPEZ (F. 453|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (So hace constar que se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones). — Melo, 22 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Act. Adj.

1) $1.200.00 10|pub. 67 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINA YORDA de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 15 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27344 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGRACIO ANTUNEZ CUADRO, (Ficha 440), citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27340 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIDIO ALVEZ PORTO o EPIDIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 15 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27341 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27342 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDA ITHURBURO o ITURBURO DE GOUT, (Ficha 469|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27343 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANITA LOPEZ de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 4 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27270 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ALONZO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 18 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 27359 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LARRAURI SOTO, (L.o 26, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 10 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 116 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEJANDRO OJEDA, (L.o 26, F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 119 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBINSON LEMES ALMAGRO o ROWINSON CLEMENTE ENRIQUE SILVIO LEMES ALMAGRO, (L.o 17, folio 80, N.o 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 115 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CRECENCIA MELGAREJO de SOSA o CRESCENCIA MELGAREJO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor. — Fray Bentos, noviembre 11 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 43 En.8-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO FERREIRA y de JUANA ACOSTA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase próxima Feria a estos efectos. — Salto, 9 de diciembre de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 27253 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ACOSTA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — San José, diciembre 19 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27531 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARRASCO de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 9 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 81 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA ESTHER GARIBALDI de SOUTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 82 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARIO LOPEZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.

A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 1 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 28 de noviembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 27497 En.2-v.en.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Conforme al Art. 10 ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos A. FERNANDO SANTIAGO BOLLA MILANO y LIBERTAD DOLORES GONZALEZ REGUERA, promitentes compradores del solar 3A de la manzana 198 de Balneario el Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón 15.089 mayor área, o a sus sucesores o cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.

2) $ 3.150.00 15|pub. 26452 Dic.23-v.en.15.

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al siguiente promitente comprador de solares a plazos:

Leoncio Bandera, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 8 de la manzana 9, del plano respectivo, Balneario Lomas de Solymar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 5.250.00 15|pub. 27575 En.5-v.en.26.

Francisco Pérez Loustano, conforme a la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previene, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra venta del padrón 554, Rural de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor José Pedro Piada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.467:

Wáshington Subiza, solar 6, manzana B.
Ciro Adrián Sosa, solar 22, manzana B.
Alcides G. Morales, solar 9, manzana O.

2) $ 4.200.00 20|pub. 27100 Dic.23-v.en.22.

SUC. MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar:

Fracción K: solar 2, padrón m|a. 2.587. — Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, Felicia Agustina Rodríguez de Piuzzi.

2) $ 3.150.00 15|pub. 27304 Dic.29-v.en.20.

PARQUE POSTEL

JACQUES VAN WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel (6.o. Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.945 m|a., plano del agrimensor R. Kovacevich) inscriptos en Catastro números 1.233, 1.230, 1.289, 1.229, 1.232, con fechas 9 de febrero de 1957, 28 de enero de 1957, 10 de diciembre de 1957, 28 de enero de 1957 y 28 de enero de 1957, respectivamente, a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos, que luego de quince días última publicación según ley número 9.099, artículo 10; habrán caducado sus derechos respectivos:

Elbio Airoa Amarelle: Solar 12, manzana 3 con frente a calle N.o 7.

Rosa Flora María Martínez: Solar 20, manzana 6 con frente a calle N.o 2.

Mabel Carmen, Mirta y Lilián Rosa Pagadoy Vignola: Solar 1, manzana 10 con frente a calle N.o 5 y N.o 14.

Mabel Vignola de Pagadoy, Roberto H. Vignola y otros: Solar 2, manzana 10 con frente a calle N.o 5.

Werther Glauco Soto García: Solar 10, manzana 30 con frente a avenida de 40 Metros.

2) $9.450.00 15|pub. 52 En.8-v.en.28.

3-Convocatorias Comerciales

LUIS CAUBARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 19 de enero de 1970, a las 14 horas, en la sede social, Avda. 18 de Julio 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1967 y el 31 de octubre de 1968; 2.o) Retribución del Síndico; 3.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y de sus suplentes respectivos; 4.o) Cese progresivo de la actividad en el giro de tienda; 5.o) Incorporación del bien padrón N.o 5.249, al régimen de la ley N.o 10.751; 6.o) Venta de los pisos 1.o al 5.o, inclusive del bien padrón N.o 5.249, conforme a la legislación vigente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Las listas de candidatos a Directorio y suplentes deberán ser registradas en secretaría, por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, es necesario exhibir en secretaría, hasta tres días antes, las acciones o certificado notarial de propiedad o recibo de su depósito bancario. — El Directorio.

3) $ 2.640.00 3|pub. 122 En.9-v.en.13.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1970, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio, (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe a la Comisión Fiscal, correspondientes al 45 ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1969, (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal, (artículo 26); 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, (artículo 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 33).

Notas: A) Si a la hora designada no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes, (artículos 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente, (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario: o, si es presentando certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 24 de diciembre de 1969. — El Directorio.

3) $ 5.200.00 5|pub. 64 En.8-v.en.15.

TARANCO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1969; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán registrar

sus acciones o certificados de depósito con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 2.800.00 5|pub. 69 En.8-v.en.15.

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la vigesimocuarta asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede social de la calle Cuareim 2179, el día 23 de enero del 1970, a las 12 y 30 horas, para tratar el siguiente orden de idia:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969; 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o) Elección del Directorio; 5.o) Elección del Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — De conformidad con el artículo 26 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, diciembre 22 del 1969. — El Directorio.
3) $ 2.800.00 5|pub. 27573 En.5-v.en.12.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dirección de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ISABEL AMEGLIO de GRONDONA y otros, solicitando se expida título duplicado del sepulcro N.o 27 del tercer cuerpo del Cementerio Central, del cual es titular por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá a lo que se solicita. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — La Dirección.
4) $ 3.200 10|pub. 32 En.7-v.en.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor TELMO PAZ GARCIA, solicitando se expida "título duplicado", del nicho número 2.540 del Cementerio del Buceo a nombre de los señores Valentina García Durante de Garrastarazú y Telmo Paz García, por extravío del primitivo, del cual son titulares.
Se emplaza públicamente por el término de 30 días, (treinta), a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — La Dirección.
4) $ 4.800.00 10|pub. 16 En.7-v.en.20.

Emplazamiento

Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 2101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL OATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA RONDANDELLI de UCULLI. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — La Dirección.
4) $ 31.500.00 90|pub. 19764 Oct.6-v.feb.16

Habiéndose presentado ante esta repartición de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN ción de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del sepulcro N.o 1618, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario, Sin Vida (Busteris o Bushieris), Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli.
Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.
4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SECRETARIA

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que las señoras MANUELA PASCASIA HERNANDEZ de BERRUTTI y EUSTAQUIA HERNANDEZ de BOTA, domiciliadas en la Avda. Gral. Artigas 1006, Esc. 3, de la ciudad de Pando y por expediente G. 39.548 de 1969, con escrito agregado, solicita copia del título de propiedad, del nicho N.o 44, del Cementerio Antiguo, que figura en los registros a nombre de Fermín Hernández, en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar, derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando, a 18 de diciembre de 1969.
4) $ 5.600.00 10|pub. 27301 Dic.29-v.en.13.

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que la señora LEONOR GARCIA de RODRIGUEZ, domiciliada en Avenida Gral. Artigas 1006, Esc. 3, de la ciudad de Pando, y por expediente G 38.895, de 1969, con escrito agregado, solicita copia del título de propiedad, del nicho N.o 85, del Cementerio Antiguo, que figura en los registros a nombre de Juan García, en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar, derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando, a 18 de diciembre de 1969.
4) $ 4.800.00 10|pub. 27175 Dic.29-v.en.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de diciembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PABLO BERRO GARAT y MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI.
Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 20|pub. 28 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HECTOR GARCIA DE FREITAS y MARTHA SUSANA GALLARDO ECHEZARRETA, (Por auto del 13 de agosto de 1969) (Ficha B 480|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habilitándose la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 27222 Dic.26-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FAGUNDEZ DE DA ROSA, (ADULIA) con DA ROSA ANASTASIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 652) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Adulia Fagundez y Anastasio Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó la Feria. — Salto, 15 de diciembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.200.00 20|pub. 27256 Dic.26-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, dictada en autos: CAVANNA, HONORIO ESTEBAN y GUARINO, ELIDA MARIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.a A F.a 669), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Honorio Esteban Cavanna y Elida María Guarino, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de diciembre de 1969. — Se habilita la feria. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 27484 En.2-v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.979, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARTURO CIUFFO y ELBA M. LEINDEKAR, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 23 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.200.00 20|pub. 27413 Dic.31-v.en.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don DOMENICO GUIDO DOGLIANI, (Ficha D 151|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francesca Arocco.
Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $ 4.500 00 30|pub. 27376 Dic.30-v.feb.13.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DE CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Sección Administrativa
Dirección General

Se cita y emplaza al funcionario señor JESUS VEGA IPES, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969, (N.o 241|969). — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Coronel Rubén G. Orozco. Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 30027 En.9-v.en.13.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Asiento del Servicio de Hidrografía de la Marina y de la Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta para el levantamiento integral del Río de la Plata.
De acuerdo con la ley número 3.958, del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución de los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, del 29 de octubre de 1969, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano del agrimensor Herbert Oddone, de fecha diciembre de 1969, y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Propietaria: Ana Cherviere de Batlle Pacheco. — Padrones N.os 56.636, 31.406 y 53.299. — Area que se expropia: 9 590 metros cuadrados 13.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Alberto Galletti, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 30016 En.7-v.en.16.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE ANTONIO DI TRANI o DI TRANO. Incapacidad", (Lo. 55, Fo. 64), se hace saber que

por resolución de fecha 9 de octubre de 1962, N.o 13.651 se declaró en estado de incapacidad a don José Antonio Di Trano. — Y, a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $1.200.00 10|pub. 56 En.8-v.en.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 31|69

Arrendamiento del quiosco instalado en el hall de boleterías de la Estación Central, "José Artigas", para la venta de artículos de interés para el viajero.
Fecha de apertura: 30 de enero de 1970, hora 9.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.
Por más información por el Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30034 En.9-v.en.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34|68

Horquillas de ocho dientes para piedra o carbón con cabos de madera. (de plaza).
Fecha de apertura: 29 de enero de 1970, hora 10.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.
Por más información por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33206 En.2-v.en.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación pública N.o 773
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.250 toneladas de cal viva, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 65.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, para el quinto llamado el día 11 de febrero de 1970, a la hora 9 y 30.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30033 En.9-v.en.20.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS

La Junta Local Autónoma de San Carlos, llama a licitación pública, para la venta de una motoniveladora marca "Warco", usada y un camión "Chevrolet" 1956, primer llamado: 16 de enero de 1970, a las 9 y 30 horas, segundo llamado: 16 de enero de 1970, a las 10 y 30 horas.
En la Junta Local Autónoma, 18 de Julio 820. — San Carlos, diciembre 16 de 1969. — Dr. Isaac Hojman, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.
12) $ 1.200.00 10|pub. 27357 Dic 30-v.en.14.

Llama a licitación pública para la adquisición por importación directa de una camioneta Pick-up, con tracción en las 4 ruedas y|o simple.
Primer llamado: 16|1|1970 a las 10 horas.
Segundo llamado: 16|1|1970 a las 11 horas.
En esta oficina calle 18 de Julio 820 (San Carlos). — San Carlos, diciembre 29 de 1969. — Dr. Isaac Hojman, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.
12) $360.00 4|pub. 51. En.8-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|970
Primer y Segundo llamados

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los trabajos de "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a trabajos en Ruta 1".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 13 de enero de 1970, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 16 de enero de 1970, a las 10.30 horas.
Precio del pliego de condiciones: $ 1.500.00, (mil quinientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33168 Dic.26-v.en.12.

P L U N A

N.o 63|969. Adquisición de vehículos motorizados.
Recepción: 5|II|70, hora 9.
Apertura: 5|II|70, hora 10.
N.o 65|969. — Suministro de 10.000 cajones de whisky.
Recepción: 30|I|70, hora 9.
Apertura: 30|I|70, hora 10.
Los pliegos podrán ser retirados en la oficina de licitaciones, Colonia 1013, entre piso, donde se realizará la apertura de las propuestas en día y hora indicados.
Valor del pliego: $ 50.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33182 Dic.29-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto
Licitación pública N.o 11|69
(Primer y segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la provisión durante el año 1970 de los siguientes artículos:
Carne, pan, azúcar, arroz, aceite comestible, café, fideos, harina, conserva de tomate, harina de maíz, sal común, fécula de maíz, sal fina, vinagre, jabón común, soda cristal, pulidor, escobas, escobillones, repasadores, paños de piso, papel higiénico, insecticida, detergente, tomates, cebolla, ajo, zapallo, boniatos, zanahorias y papa.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Escuela, Km. 21 de la Ruta 31, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.
El acto de apertura de propuestas para el primer llamado se efectuará en la referida escuela el día 16 de enero de 1970 a las 9 horas.
En caso de fracasar el primer llamado, la apertura de propuestas para el segundo llamado se hará el mismo día a las 9 y 30 horas. — San Antonio, diciembre 30 de 1969.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30024 En.8-v.en.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación pública N.o 1|1970

Llámase a licitación pública para la toma de las sesiones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en forma taquigráfica, por el ejercicio 1970, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de Biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de Biblioteca de $ 10.00 en la segunda). Estas serán abiertas el día 22 de enero de 1970, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30017 En.8-v.en.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 9 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

CARLOS MARIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y LAURA ARCELIA ZABALETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1806.

3.a Sección

JOSE NOVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 126, Apto. 6 y NEFER MARIA VARELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 126, Apto. 6.

ITALO FREDDY BARCELO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 95 e IRMA ELIZABETH BLANCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1274.

5.a Sección

RUBEN AUGUSTO MEYER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1016 y MARIA del CARMEN CASTROMAN, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gaboto 1016.

6.a Sección

WALTER CESAR VERRONE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1526 y BLANCA ROSA ALANIZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1526.

7.a Sección

JOSE LUIS ZUBILLAGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2090 y SUSANA DEL CARMEN CANEPA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1839.

9.a Sección

RAMON LUIS RAMIREZ, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Watt 1619 y MAGALY ESTHER da CUNHA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Watt 1619.

OSVALDO CARLOS GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 1965, Apto. 3 y BLANCA MIREYA DUARTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montalvo 6238.

JOSE RAMON VILLAGRAN, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fortet 1847 y ESTHER MYRIAN NOBLE, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Casavalle 5214.

10.a Sección

LUIS GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Espinosa 2935 y MARIA LAURA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Espinosa 2935.

14.a Sección

CARLOS MARIA ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3554 y CATALINA NAMOR DIAZ, 35 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Húsares 3554.

GARRY HAROLD ZELLER, 24 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Espinillo 1235 y BEATRIZ PRESEDO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Espinillo 1261.

17.a Sección

WALTER MIGUEL PANIZZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4155 y LIRA MABEL DIAZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manantiales 4934.

JUAN MANUEL DOMINGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Massoller 4846 y SIRLEY RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4845.

OSCAR MARIA PACHECO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 5426 y MARTHA GLADYS LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5426.

JORGE TOLENTINO LARRAMA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4871 y MARIA LUISA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4871.

18.a Sección

JULIO CESAR ORIQUE, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado S. Bolívar 1279 y MARIA JULIA GOMEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Bolívar 1279.

PASCUAL FAZIO, 21 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado R. Pastoriza 1342 y MARIA CONCEPCION CALABRESE, 21 años soltera, modista, italiana, domiciliada R. Pastoriza 1342.

FELIX GUILLERMO SHANNON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2680 y GREGORIA FILOMENA MARTHA DIAZ 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2680.

JUAN CARLOS MOLINS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1394 y ETHEL LUISA BARBOSA, 28 años soltera, profesora, oriental, domiciliada S. Bolívar 1394.

WILSON FREDDY LEMA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4922 y LYLIAN RAQUEL REYES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 1 N.o 2254.

JUAN ANTONIO RAJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Bruto 1263 y MARIA MARGARITA SEOANE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Bruto 1263.

JAIME OLIVER SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2681 y GRACIELA SUSANA BALDOVINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2681.

GUILLERMO HERBERT RISSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Lamas 1394 y ALICIA EULIDICE PASSARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Lamas 1394.

ALDO ALASIA, 48 años, divorciado, ejecutivo, italiano, domiciliado J. P. Laguna 3143 y PATRICIA FUGAZZA, 33 años, soltera, italiana, domiciliada J. P. Laguna 3143.

AURELIO PEIRANO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2965 y VICENZA NOEL IZA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 2965.

VALENTIN ACOSTA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2458 y MARTA ITUARTE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaná 2458.

MARCIAL LOPEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado B. Narjas 1264 y MARIA AURORA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Narjas 1264.

JOSE GROSSMAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2636 y ALDA HINKEDIKER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2636.

19.a Sección

MARIO RAUL ESPASANDIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2141 y MAGNOLIA CORREA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2141.

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2532 y ANA MARIA MAURIMATA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2500, Apto. 1.

CARLOS MIGUEL POUEY, 17 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Larrañaga 2739 y NORMA GLADYS BENITEZ, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Larrañaga 2739.

ALFREDO OMAR MARICHAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3193 y MARIA EUGENIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3193.

ROBERTO REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3019 y MARIA HORTENSIA BENTOS, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Flores 3434, bis.

HERMINIO SERAFIN MIGUELES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2274 y MARIA CRISTINA MAAG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2274.

NESTOR MIGUEL MAESTRECASA, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Urquiza 2835, Apto. 1 e ILDA AZUCENA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Urquiza 2835.

JUAN ANTONIO CHUBURRA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3047, Apto. 1 y AIDA CARMEN INZAURRALDE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 3851.

ALBERTO CESAR ROSSATI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3433 y MARIA CONCEPCION BERTOLINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3433.

JORGE LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2415 y ALBA NAIR NOBLE, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Hernández 2415.

20.a Sección

JULIO ODEMAR GENOVESE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Riquet 184 y HAYDEE MARIBEL TIERNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 184.

21.a Sección

WASHINGTON HUMBERTO ROMERO, 21 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Trías 171 y MARIA CRISTINA NICOLELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4580.

JULIO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuquerí 492 y GRACIELA RENEE RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 70, bis.

RAUL ANTONIO BENTANCOURT, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Castro 591, Apto. 2 y MARTHA TERESA IRIARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4376, bis.

JUAN CARLOS BICS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Raffo 325, Apto. 2 y CELIA PESQUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 325, Apto. 2.

TOMAS RUPERTO ROBAINA, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ariel 5371 e HILDA IGURROLA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 5371.

ROBERTO LAUREANO VERDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3334 y NELLY ROQUELINA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sipe Sipe 4124, Apto. 1.

22.a Sección

JUAN BAUTISTA AQUINO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2939 y ROSA TERESA FERRARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2939.

FRANCISCO BUZZI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4115 y CECILIA CASTELLANO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Corumbé 4115.

HEBERT SAUL DAVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siena 3082 y MARIA ISABEL LEUQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Siena 3082.

23.a Sección

FLOREAL ARBELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1949 y MARIA SONIA AYOSO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4204.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.13.

Montevideo, enero 8 de 1970

2.a Sección

MARIO CESAR GUERRERO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colonia 1121 y BERTA LIDY AVILA, 29 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Colonia 1121.

LUIS ANGEL REQUEL, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1408 y SONIA SHIRLEY LECUONA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1408.

3.a Sección

ANGEL ORESTES MORENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 140 y TERESITA NORMA FARAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 140.

4.a Sección

JUAN CARLOS RUBIDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1225 y MILKA LILIAN ALCANTARA, 25 años, soltera, empleada, domiciliada San José 1225.

5.a Sección

MARIO NELSON ORGE, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Salvador 1489 apto. 6 y PAULA ASENCION GARCIA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1489 apto. 4.

OSCAR FRANCISCO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1075 ap. 3 y MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Reduello 999.

7.a Sección

MIGUEL BLAS GAZZAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2262 y MARIA CRISTINA BONIFACINO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cagancha 2262.

8.a Sección

JORGE LABORDE DELFINO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Piedra Alta 1990 y MARTHA ACEVEDO SASTRE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1708.

PABLO FEIN SPITZER, divorciado, ingeniero, rumano ciudadano legal, domiciliado Agraciada 1708 ap. 906 y DAFNE ROSA CHIARI COLOMAR, 28 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada Agraciada 1708 ap. 906.

10.a Sección

MARCOS ALBERTO COGAN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y SUSANA BEATRIZ GROISMAN, 23 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

ROBERTO ESPAÑA, 35 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1482 y DALEL MARIA BITTAR, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada R. Irigoyen 1482.

11.a Sección

JESUS ORDOÑEZ, 46 años, soltero, gastronómico, español, domiciliado Avenida A 3045 y RAMONA SUCIRO, 36 años, soltera, española, domiciliada en Avenida A 3045.

NELSON GAGLIARDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4673 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Spencer 4673.

ARTURO CARDOSO, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Carlomagno 3345 y HERMINIA KENNEDY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3345.

12.a Sección

RUBEN ENRIQUE CARABALLO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4067 y MARIA DEL LUJAN MOLINA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 4067.

JAIME LORENZO VICENTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3986 y GLORIA RODRIGUEZ PIAS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.

13.a Sección

NESTOR OBDULIO LOZANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4153 y MIRTA MABEL GUILLEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4206.

14.a Sección

RICARDO FERIA, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Agraciada 3558 y NORMA MOSQUEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3558.

HECTOR MARIA HERMIN, 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3704 y NELLY LILIAN OBLIZALO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3704.

CARMELO VIDARTE, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 3789 y MARIA DEL CARMEN PARDIÑAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 3789.

JOSE MARIA ALGORTA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3262 y MARIA JULIA GOMEZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3262.

JUAN CARLOS MEDEIROS, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3478 y MARIA MERCEDES ELEUTERIA BRUM, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3478.

17.a Sección

OSCAR FELIPE GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 2216 e ISABEL MERCEDES CRAMPTON, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Queretaro 2255.

18.a Sección

ROBERTO FELIPE DIEGO de PANDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domi-

ciliado Charrúa 2637 y RUTH TERESITA GAMBOA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2637.

JOSE LUIS MARTIRENE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastoriza 1340 y MARIA VIRGINIA UNANUE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pastoriza 1340.

MARIO ALBERTO COLAFRANCESCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Haedo 3084 y ANA TOMCZYK, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Haedo 3084.

FULGENCIO DAHOR PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iturriaga 3466 y ANA ELIZABETH INSAURRALDE, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Iturriaga 3466.

JULIO ALBERTO BADIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 3330 y GRACIELA DE FERRARI, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. B. Blanco 3330.

NICANOR PEDRO MARIA OSORIO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2580 y JUANITA URTASUN, 45 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Guaná 2580.

ECKARD RUDIGER CARLOS von SANDEN, 44 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado J. Ellauri 1224 y SILVIA GABRIELA LEVRERO, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. Ellauri 1224.

CARLOS ALBERTO CALCE, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3165 y MARIA JULIA YANNOTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3165.

GUSTAVO FERNANDO CETRANGOLO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Massini 3029 y LEDA SILVIA BULA, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada R. Massini 3029.

19.a Sección

VICTOR HUGO GARGIULO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cte. Braga 2691, Ap. 2 y MARIA DEL CARMEN MORALES, soltera, manicura, oriental, domiciliada Cte. Braga 2691, Ap. 2.

RICARDO EMILIO BRUSONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 3013 y JULIA EMMA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2405.

20.a Sección

EDUARDO PEREYRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B. 5429 y RITA TERESA FALERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial B. 5429.

ENRIQUE GUTIERREZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 376 y MARIA GREGORIA SILVA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 376.

21a Sección

FRANKLIN FORTUNEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Proyectada 1111 y BACILICIA CANDIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Proyectada 1111.

DANIEL OSCAR BURGUEÑO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mazangano 740 y ELIDA NILKA LABADIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4357.

RUBEN FELIPE CUADRO, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Los Camalotes 2391 y REINA TERESITA FAJARDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Los Camalotes 2391.

JORGE CARLOS HERRERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Villa Vicencio 301 y CRISTINA HAYDEE RUCKER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Villa Vicencio 301.

22.a Sección

ALBERTO WILLIAMS GARUU, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pernas 3080 y LOURDES RENEE GADEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3080.

JUAN CARLOS PASTORINO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lancaster 3940 y CRETA CLARIBEL LIMA, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lancaster 3940.

14) *$ 180.00 3|pub. v. En.12.*

16–Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ROQUE ARTURO MOREIRA SALGADO y su esposa doña MYRIAM GRETEL FERNANDEZ de MOREIRA, en nombre y representación de su menor hija legítima IRENE RENEE, (Ficha 601), iniciando acción de prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Cuaró, 2.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 1.913 y 799, con un área, según planilla de contribución inmobiliaria de 256 hectáreas 8.840 metros y según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, inscripto en Catastro con el N.o 590, el 4 de julio último, tiene una superficie de 328 hectáreas 6.512 metros y linda: al Norte, 850 metros con el padrón 800; al Nordeste y Este, 1.557 metros 31 centímetros con zanja del Sauce y 675 metros 71 centímetros con el padrón 2.117 ;al Sudeste, 864 metros con el padrón 2.117: al Oeste, 600 metros metros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 me- 229 metros con el padrón 1.654 y 559 metros con el padrón 800.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de JUAN GIRIBALDI HEGUY, a los propietarios y poseedores de campos linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Para la publicación de este edicto, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Artigas, 31 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 86 En.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci de Pando, en autos caratulados MANUEL CESAREO VELAZQUEZ. "Prescripción trintenaria". (Ficha C| 284|969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus accesorios situados en Solís Grande octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 39.208 (anteriormente N.o 5902), designadas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano que levantó le Agrimnsor Carlos D. Furriol en abril de mil novecientos treinta y cuatro, que fue inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 37 el día 14 de abril de 1934 compuesto de una superficie global por estar contiguas de 58 hectáreas 2813 mts. que linda por el Norte: 414 mts. 20 cts. con sucesión Domingo Vigliecca; 265 mts. 50 cts. con sucesión Juan M. Martínez y 122 mts. con sucesión José Martini; por el Sur 558 mts. 20 cts. con Blau Di Siocca y 243 mts. 80 cts. con Soto García; por el Oeste: 741 mts. con Ismael Cortinas y por el Este: 739 mts. 60 cts. con Josefa Acuña. — Habilítase la Feria Mayor. — Pando, 24 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 27055 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: SAVINIANO PEREZ y ROSA HENON. "Prescripción adquisitiva". (459|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Saviniano Pérez y Rosa Henón, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto a los siguientes bienes:

1.o) Ubicado en la manzana N.o 41, de esta ciudad empadronado con el N.o 903, con un área de 940 metros, segun plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 232, año 1948, situado en la calle Treinta y Tres con un frente de 21 metros, lindando por el Sur, con la Suc. de Domingo Lomía y en una línea de 43 metros 20 centímetros por el Norte, con Ademar Irigoyen y Luis Enrique Benítez en línea de 43 metros 15 centímetros y con fondo sobre el Oeste con López Sar Hnos., en línea de 21 metros 70 centímetros;

2.o) Está situado en la manzana N.o 165, de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1.610, con una superficie de 990 metros, 35 decímetros, plano del agrimensor aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 149 el 21 de julio de 1953, estando ubicado en la esquina de las calles Gral. Artigas y Dr. Juan Darío Silva, teniendo por linderos por el Sur, Eugenio Constancio Ausqui y por el Este a José González Míguez; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes expresados para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.

16) $ 12.600.00 30|pub. 9 En.7-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ADELA NOBLE de FERREIRA. "Prescripción adquisitiva". (354|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un terreno en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.895, con una superficie de 905 metros deslindado así: por el Sur, 21,73 metros sobre la calle General Oribe; al Este, 41 metros, 46 centímetros con Víctor Ganello; al Norte, 21 metros, 87 centímetros con José López Castro y Luciano Arias; al Oeste, 41 metros 91 centímetros con Ramón Ramírez, Clotilde Ramírez y Longino Guasque, según plano del Agr. Simón López Chírico, de fecha octubre de 1969, e inscripto en Catastro el 30 de octubre de 1969, con el N.o 4.216

Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 27345 Dic.30-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BUENAVENTURA DIAZ. "Prescripción adquisitiva", (355|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Rufino Moreira, al bien empadronado con el N.o 4.143, ubicado en la manzana número 375 de esta ciudad, con una superficie de 972 metros cuadrados, deslindándose al Norte, 43 metros 20 centímetros con padrón N.o 4.144, de Dilamar Rodríguez Cáceres, por el Este, 22 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres, por el Sur, 43 metros 20 centímetros, con padrón N.o 4.142, de Aldemar R. Silva y por el Oeste, 22 metros, 50 centímetros con padrón 4.147, de Carlos P. Diago, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién continuarán los procedimientos.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 6.300.00 30|pub. 27260 Dic.26-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: LIDIO DIAZ. "Prescripción adquisitiva". (L.o 20, F.o 217), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble:

Padrón N.o 2.151, con una superficie de metros 1.688.08 ubicada en la manzana número 135, de la ciudad de Melo, del plano del agrimensor Luis E. Percovich, e inscripto en Catastro con el N.o 4.272, el 21 de agosto de 1969, por el Norte una recta de 85 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones N.os 6.067, 6.068, 6.069 y 2.150, al Este da frente a la calle La Rosa, con una extensión de 21 metros 55 centímetros, al Sur, una recta de 67,30 metros con los inmuebles padrones 2.158 y 2.153 y al Oeste da frente a la calle Ansina con una extensión de metros 13,10.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitando la feria judicial, a los efectos de las mismas. — Melo setiembre 25 de 1969. — Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz. — Melo, 16 de octubre de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz.

16) $ 9.000.00 30|pub. 27259 Dic.26-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE *PAYSANDU*

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARMEN ANGELICA BONELLI. "Prescripción treintenaria". (L.o 17, F.o 57, N.o 673), se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonelli o sus sucesores y a todos quienes se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. El bien referido es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la manzana N.o 326 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, empadronado con el N.o 2316, que según plano del Agr. Arturo Davison inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el N.o 946 el 13 de agosto de 1969, tiene una su-

perficie de 1007 mts. 8232 ctms., que se deslindan así: 23 mts. 10 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 43 mts. 75 ctms. al Este lindando con el Padrón N.o 2315; 23 mts. al Sur lindando con Padrón N.o 2318; y 43 mts. 75 ctms. al Oeste lindando, en parte con el Padrón N.o 9287 y en parte con el Padrón N.o 2317.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor para la realización de las mismas. — Paysandú, 25 de noviembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 25606 Dic.4-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: FRANCISCO IRENEO GUEVARA ROSELL. "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (ficha C. N.o 418|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: el raíz padrón N.o 955, que es un terreno ubicado en la manzana N.o 83 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1026 el 29 de agosto de 1969, tiene una superficie de 450 metros 40 decímetros, lindando: 21 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a calle 19 de Abril; 21 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a calle Oribe, formando esquina con la antes nombrada; 21 metros al Sudoeste con padrón número 954 y 21 metros al Sudeste con padrón N.o 956, ante este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículo 307 y 308 del Código de P. Civil), con quien se sustanciará la litis; habilitándose el próximo feriado judicial. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 26285 Dic.12-v.en.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO RIVAS solicita la inscripción de los modelos artísticos de ornamentación de los cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800 00 10|pub. 27490 En.2-v.en.16.

ANTONIO CORTIZAS DEIPE solicita la inscripción de un nuevo modelo de juguete en forma de radio transformable en rifle del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27491 En.2-v.en.16.

REINA MIERS, solicita la inscripción de la obra titulada "El Despertar", cuentos de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27458 Dic.31-v.en.15.

ESTRELLA GENTA, solicita la inscripción, del seudónimo "Miguel Brodin", del cual se declara autora. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27452 Dic.31-v.en 15.

PAULINA MATHILDE BLIXEN PEREIRA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Villancico", de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 39 En.7-v.en.20.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del modelo artístico de porta documentos y repujado artístico aplicado a llaveros y billeteras del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 124 En.9-v.en.23.

NATIVIDAD OLAIROLA de GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "El niño en soledad", de la cual se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 96 En.9-v.en.23.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, Dr. Romeo Alvariza Vidal, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Oscar R. Cedrés, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Marrelo Cheble, domiciliado en esta ciudad — Trinidad, 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Para la publicación habilítese la Feria Judicial Mayor. — Ramón Couto Varela, Actuario.

18) (Gest. Jud.) 15|pub. 33124 Dic.18-v.en.12.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: OSCAR ERNESTO BRACCINI PEREZ. "Rectificación de partida", (Ficha B N.o 169|969), se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Ernesto Braccini Pérez, estableciéndose que, donde dice: "Jorge Ernesto" debe decir: "Oscar Ernesto", por ser estos los verdaderos.

A efectos de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 17 de 1969. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 38 En.7-v.en.27.

20-Remates

JORGE DALLARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Juan C. Muniz contra ANGELA GALAZZO de HERZOVITZ (o HERZOVITCH). Juicio ejecutivo", (Ficha 606|69), se hace saber que el día 5 de febrero de 1970 a la hora 11 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil, procederá en remate a vender sobre la base de las dos terceras partes o sea $ 115.514.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras padrón número 14.499 y con una superficie de 1.052 metros 91 decímetros, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario El Pinar, e inscripto en Pando en el Registro de Traslac. de Dominio, L.o 51, F.o 357, N.o 740).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y que será de cargo del mismo la comisión del rematador, (3 o|o), todo en efectivo e impuestos de escrituración y que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor.

Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. Montevideo, diciembre 31 de 1969.

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

20) $ 6.630.00 17|pub. 12 En.7-v.en.29.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. "Incapacidad", (L.o 64, F.o 373), se hace saber al público que el día 4 de marzo del año 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Cuareim 1973, y por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs. 1186 vto.), rectificada por la superficie menor, derivada del convenio con el Ministerio de Obras Públicas, (fs. 669 a 671 vto.), es de $ 32.633.657, del siguiente bien inmueble:

Inmueble empadronado con el N.o 199, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la estancia denominada "Los Alamos", y que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de noviembre de 1969; consta de un área de 1.299 Hás. 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás. 1470 metros cuadrados por motivos que se señalarán más adelante.

El deslinde del inmueble referenciado es el siguiente:

Al Norte con el padrón N.o 1.555 de la Suc. Matilde Pedoja, de San Julián y padrón N.o 2.811 de Isidora Lalinde de Tabárez, al Sur con el arroyo Negro, al Este, con el padrón N.o 220 de Juana Elisa Elorza de Elices y al Oeste con el padrón N.o 222, de Tarántola y Cía., antes de Luisa A. Cash de Angel.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado autorizándose a otorgar un plazo de hasta seis meses para el pago del 40 o|o del precio total, con garantía hipotecaria de mismo bien: 2.o) Otórgase al mejor postor un término de 30 días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no del plazo para integración.

En caso afirmativo se otorgaría simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente; 3.o) La comisión del rematador, gastos, honorarios e impuestos, (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor), serán de cargo del mejor postor, quien deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma; 4.o) El área del inmueble a rematarse es de 1.299 Hás. 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás. 1470 metros cuadrados, en virtud de un convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas, por el cual se tomaron 11 Hás. 5.230 metros cuadrados, para realizar la ruta N.o 3 (carretera Paysandú — Montevideo) que cruza el inmueble referido. Aún no se ha escriturado a favor del Estado; 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso.

Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 25.110.00 31|pub. 33 En.7-v.feb.20.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictado en autos "Yattah, Víctor contra Sucesores de TUFIC SASSON y otros. Cesación de condominio", (Libro 1, folio 674), se hace saber que el día 19 de febrero de mil novecientos setenta, a las quince horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá, con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base, al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes inmuebles en un solo lote: Dos fracciones de terreno suburbano, situadas en la 18.a Sección Judicial, (antes 7.a Sección Judicial) de Canelones, Balneario Atlántida, padrones anteriores en mayor área 6.210 y 18.081, las que según título tienen superficie conjunta de 25 hectáreas 1.796 metros 4.923 centímetros; y según plano del Agrimensor Roberto Ballefin Galeano, de setiembre de 1969, inscripto el 3 de octubre siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.705, la fracción A, tiene padrón actual 1.190 y 9 hectáreas 8.520 metros 80 decímetros cuadrados y linde: al Oeste y Norte con Cancha de Golf, calle pública por medio, y con padrón 1.952 de Lanza Hnos. Limitada; al Este ruta 11 por medio con Country Club y Lanza Hermanos Limitada; al Sur con ruta 10 Interbalnearia por medio con fracción B del plano y con Lanza Hnos. Limitada; y la fracción B padrón actual 895 tiene superficie de 12 hectáreas 4.569 metros 63 decímetros cuadrados, lindando al Norte con Interbalnearia que separa de la fracción anterior; al Este ruta 11 y al Sur y Oeste con Avenida de Circunvalación y calle Pública respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado: consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero, por concepto de comisión, el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados para su examen en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 6.o. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

Y para constancia se sienta el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el día y lugar del Edicto. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 12.240.00 17|pub. 27464 En.2-v.en.27.

HORACIO ADAMI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Zambra Sanguinetti, Humberto y otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y otros. Juicio ejecutivo". (C 267|69), hace saber que el día 18 de febrero de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 582, el martillero Horacio Adami, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 234.548.65, (valor real: $ 351.823); y al mejor postor, del siguiente bien:

"Fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en zona rural de la 6.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.539, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto con el N.o 590, el 16 de enero de 1933, en la Dirección de Topografía, con una superficie de 9 hectáreas 5.734 metros 48 decímetros con 444 metros 20 centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal en medio, con Hilaria G. de Arenas".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750 00 17|pub. 90 En.9-v.feb.3.

JAIME SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Leys, Jorge Antonio; Paretto, María Amelia y otros contra SALE IANNUZI, LUIS. Ejecución hipotecaria", (Ficha número 346|969), se hace saber que el día 13 de febrero de 1970, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, el rematador Jaime Sandoval, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y mejoras que le acceden, situado en la manzana 137 de la planta urbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3.479, solar "B", de forma triangular del plano del agrimensor W. Torterolo de junio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 1.829, el 3|1|958, según el cual tiene una superficie de 403 metros 26 decímetros, con 40 metros 59 centímetros, de frente a la calle David Rosenthal al S.E.; al N. 45 metros, 19 centímetros con Laura Zavala Sirvin y al S.O. 19 metros 87 centímetros con el solar letra "A", del plano citado.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que la comisión del rematador se pagará en el acto; C) Que los gastos e impuestos de escrituración que correspondan, serán de cargo del comprador; y D) El comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 23 de diciembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

20) $ 6.750.00 15|pub. 37 En.7-v.en.27.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Navarro Juan y otros c|VICTORIANO CARDOSO y otro. "Nulidad de escrituras". (13.436), se hace saber que el día 18 de febrero de 1970 desde las 10 horas en adelante, en el local "El Chajá" de Castillos se procederá por el martillero Humberto Marzano Fernández asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario al remate de los siguientes bienes: a) Un terreno solar de la manzana N.o 104 de la ciudad de Castillos 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 1055 Sup. 578 Mts. con frente a la calle 31, base $ 250.00; b) Otro terreno solar manzana N.o 103 de Castillos Padrón N.o 1062, sup. 1156 Mts. frente calle N.o 40 base $ 250.00; c) Una parcela de terreno en las inmediaciones de la ciudad de Castillos, padrón N.o 1064, señalada con la letra B, del plano del Agr. A. López Blanquet de una superficie de 3 Há. 1897 Mts. con frente Ruta N.o 9, base $ 1.800.00; y d) Una fracción de campo ubicada 4.a Sección Castillos, señalada letra A del plano ya mencionado, padrón N.o 7411 de un superficie: 10 Hás. 7630 Mts. con frente camino vecinal base $ 2.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado respectivo y que se habilitó a los efectos de estas publicaciones la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 16 de 1969. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 27306 Dic.29-v.en.20.

CESAR A. PERAZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Sellanes Alvarez (Héctor) contra JULIO C. BETARTE, Cesación de Condominio" (A N.o 149|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el Rematador don César A. Perazza, el día 4 febrero de 1970, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 34.042.00, del siguiente bien: padrón número 3089, ubicado en la manzana catastral N.o 196 de esta ciudad de San José, con una superficie según títulos de 424 m. 32 dm., 156 mts. de los cuales son edificados, según plano de mayo de 1965, la superficie es de 433 m. 02 dcm., bien que al Suroeste tiene frente a calle Artigas N.o 264 por 20 mts. 91 cms.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que serán de cargo del mismo, los gastos de escrituración y certificados pertinentes, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de impuestos, tasas y contribuciones y los gastos que su cobro originen; y comisión legal del martillero; c) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $7.140.00 17|pub. 27532 En.5-v.en.28.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMINTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: MIGUEL A. RODRIGUEZ, JOSE R. CARREÑO, ALCIDES DOS SANTOS, LEMY J. FERNANDEZ y MORIS SNIADOVER.
Objeto: Negocios inmobiliarios, comercialización de bienes muebles y|o semovientes, cobranza de documentos, asesoramiento jurídico-notarial-contable-administrativo, etc., Agencia de viajes y publicidad.
Domicilio: Montevideo.
Administración: A cargo de un Directorio integrado por todos los socios, representan a la Sociedad, Presidente y Secretario del Directorio.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 500.000.00.
Inscripción: En Montevideo el día 30 de diciembre de 1969, N.o 59, F.o 202, L.o 4 del Registro Público de Comercio.
22) $ 4.000.00 10|pub. 142 En.9-v.en.23.

LANEDEN LIMITADA

Constituída el 26 de setiembre de 1969.
Socios: MASHA TORCHINSKA, LUCIA FERBER y SARAH SASSON.
Objeto: Compra, venta y manufacturación de hilados en general y de toda clase de mercaderías, etc.
Domicilio: Plaza Independencia 838, Esc. 19, pudiendo establecer sucursales.
Duración: 1 año prorrogables.
Capital: $ 240.000.00, dividido en 24 cuotas, aportado por partes iguales.
Administradora: Lucía Ferber.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21 al F.o 70 v. del L.o N.o 4 de Contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 144 En.9-v.en.23.

Contrato privado 12|9|1969.
Integrantes: CARLOS ALBERTO TURCATTI GIOIA y JUSTINO JOSE BARRUCCI CALIFRA.
Capital: $ 5.000.00, por partes iguales.
Objeto: Preparación, industrialización, comercialización de productos alimenticios en general y sus derivados.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Carlos A. Turcatti.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 378, F.o 1.385 v., L.o 2.
22) $ 2.400.00 10|pub. 80 En.9-v.en.23.

INMOBILIARIA RIVIERA LIMITADA

Contrato privado suscripto en Montevideo el 13 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 61 del F.o 497 al 499 del tomo N.o 8 de contratos.
Socios: Enrique Manuel Torres Pepe, Milka Teresa Di Brana Vitureira y José Elías Vidal Alliaume.
Razón social: "Inmobiliaria Riviera Limitada".
Objeto: negocios inmobiliarios en general por cuenta propia o de terceros, fraccionamientos, administración, compra, venta, etc., realizando todas las operaciones propias, afines, derivadas y características que sean necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
Domicilio: En Punta del Este, Departamento de Maldonado.
Capital: $ 100.000.00, correspondiendo pesos 40.000.00 a Enrique M. Torres, pesos 40.000.00 a Milka T. Di Brana y $ 20.000.00 a José E. Vidal.
Administración: Enrique M. Torres.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales.
22) $ 5.600.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

CEYCA PROMOCIONES LIMITADA

Contrato privado de 11 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 701 al F.o 2614 v. del L.o 2.
Socios: Enrique M. Torres Pepe, Rodolfo A. Vidal Alliaume, José E. Vidal Alliaume y Ubaldo J. Cabrera Martínez.
Razón social: "Ceyca Promociones Limitada".
Domicilio: En Montevideo, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que pueda establecer en otros puntos del país o fuera del mismo.
Objeto: Promoción de la venta, adquisición y|o colocación de toda clase de bienes muebles, títulos, acciones, obligaciones y|u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones industriales, comerciales, ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, corretajes y cualquier otra forma de intermediación civil, comercial o industrial, así como tener participaciones en cualquier otra sociedad.
Capital: $ 120.000.00 dividido en 12 cuotas de $ 10.000.00 cada una, correspondiendo 6 cuotas a Ubaldo J. Cabrera y dos cuotas a cada uno de los restantes socios.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales.
Administración: Ubaldo J. Cabrera y Enrique M. Torres, conjuntamente.
22) $ 7.200.00 10|pub 31 En.7-v.en.20.

LA CHAVETA S. R. L.

Contrato privado 22 de diciembre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 506, folio 1.889 vuelto, libro 1 de Contratos el 23 de diciembre de 1969. Socios: MARIA PENA de MARTINEZ LEON AGEMIAN y GUALBERTO BARDECIO. Capital: $ 500.000.00, partes iguales. Plazo: Cinco años prórrogas automáticas. Objeto: Venta accesorios y repuestos vehículos automotores. Domicilio: Montevideo.
22) $2.400.00 10|pub. 53 En.8-v.en.21.

TRAMIMPEX S. R. L.

Contrato privado 22 de diciembre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 507, folio 1.894 vuelto libro 1 de Contratos el 23 de diciembre de 1969. Socios: EDUARDO VAZQUEZ, MARIA RAGGIO y CRISTINA OREIRO. Capital: $ 100.000.00, partes iguales. Plazo: Cinco años, prórrogas automáticas. Objeto: Quiosco y trámites ante oficinas públicas. Domicilio: Montevideo.
22) $2.400.00 10|pub. 54 En.8-v.en.21.

RONCOL LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1969 con el N.o 36, F.o 124, L.o 4.
Socios: Isaac Ghiterman y Humberto de la Vega Zubillaga.
Capital: $ 1:000.000.00. — Administración: Isaac Ghiterman.
Objeto: Escritorio comercial dedicándose a actuar por cuenta de terceros y a realizar comisiones representaciones consignaciones, mandatos y la prestación de servicios en general.
Plazo: un año con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 36 En.7-v.en.20.

ITAPUA S R L

Contrato privado del 17 de noviembre de 1969 inscripto con el N.o 722 al F.o 2.677 del libro N.o 2 de contratos del año 1969.
Socios: Julio Ruchanspy y Alicia Martha Lemes.
Objeto: Venta de artículos para el hogar, armado y service de TV.
Domicilio: Colonia 2014 bis.
Administración: exclusivamente el señor Julio Ruchansky.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 13 En.7-v.en.20.

LITOCOLOR LIMITADA

Contrato privado del 27 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 720 al F.o 2

del libro N.o 2 de contratos el 10 de diciembre de 1969.
Socios: Aldo Lugli Tancredi, Israel García Aturaola.
Capital: $ 100.000.00 integrando el señor Aldo Lugli $ 25.000.00, e Israel García, pesos 75.000.00.
Duración: veinte años.
Administración: Aldo Lugli Tancredi.
Giro: Fotografía, fotograbados y demás ramos anexos.
Domicilio: Riachuelo 181, Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

ANGUILLA OLIVERA LIMITADA
Contrato privado 9 de diciembre de 1969, inscripto en Registro de Comercio con el número 128, F.o 448|451.
Socios: Carlos Hugo Anguilla Landarte y Ataulfo Olivar De Olivera Melo.
Capital: $ 300.000.00 aportado por iguales partes.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas por períodos iguales.
Objeto: barraca, ferretería, bazar y anexos.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
Administración: Firma conjunta.
22) $ 2.400.00 10|pub. 17 En.7-v.en.20.

"BIFURCACION LTDA."
Por contrato privado otorgado el 17 de noviembre de 1969, inscripto con el N.o 708 al F.o 2.636 del L.o N.o 2 de Contratos los socios Manuel Nelson y Mabel María Guelfi Donagaray, cedieron todas sus cuotas sociales al señor Jorge Soler Garmendia.
22) $ 1.600.00 10|pub. 26242 Dic.30-v.en.14.

CUNHA Y RAVIOLA LIMITADA
GASOLINERIA MI TIO
Constituída escritura autorizada, escribano Raúl Cazabán Gonçalves, 11 de noviembre de 1969, inscripta Registro Público de Comercio, N.o 32, folio 101 v. a 105 v. fecha, 12 de diciembre de 1969.
Socios: Domingo Cunha Collazo y Damián Francisco Raviola Mijalofski.
Capital: $ 500.000.00 partes iguales en efectivo.
Objeto: Estación de Servicio y afines.
Administración: ambos indistintamente.
Plazo: tres años prorrogables.
Domicilio: Salto.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27390 Dic.30-v.en.14.

DAMISEL LIMITADA
Documento privado, de noviembre 13 de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 733, F.o 2719 vuelto, L.o 2, el 5|12|69.
Socios: Eva Friedmann de Schlosser, Simón Lazowski, Israel Fingerhut.
Objeto: comercialización de artículos de cuero, tienda y fantasías.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: $ 480.000.00.
Administración: Eva Friedmann conjuntamente con cualquiera de los socios restantes.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27374 Dic.30-v.en.14.

PASAJE SALVO LIMITADA
Documento privado, de noviembre 24 de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 734, F.o 2.723, L.o 2 el 5 de diciembre de 1969.
Socios: Srul Mandel, Miguel Angel Pollak, Yakie Lazovsky, León Lazovsky.
Objeto: fiambrería, almacén de comestibles y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 2.000.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Srul Mandel y Miguel Angel Pollak, conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27373 Dic.30-v.en.14.

INDUSTRIALIZADORA PESQUERA SUD ATLANTICA LIMITADA
Constituída el 20 de noviembre de 1969, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 776, F.o 2.883, del libro 2 de contratos.
Socios: Gonzalo Canessa Campanela y Gerardo Cea Barrios.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: pesca, importación y exportación de pescado, industrialización y exportación de productos elaborados.
Capital: $ 1.200.000.00.
Aportes: Gonzalo Canessa Campanela, pesos 800.000.00, Gerardo Cea Barrios, pesos 400.000.00.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 27284 Dic.26-v.en.12.

MATERIALES CERAMICOS (S R L)
MACER LTDA.
Contrato: 20 de noviembre de 1969.
Inscripta: Registro Público de Comercio con el N.o 27, al F.o 88 el 26 de noviembre de 1969.
Integrantes: Rubens Eduardo Moriondo Piegas y Luis Macció Bottaro.
Plazo: un año, prorrogándose sucesivo y automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: ciudad de Salto, pudiendo instalar sucursales.
Objeto: Fabricación de toda clase de materiales para la construcción especialmente cerámica y ladrillera.
Capital: $ 200.000.00 aportados por mitades.
Aportes: Rubens E. Moriondo, $ 100.000.00 y Luis Macción Bottaro, $ 100.000.00.
Administración: Rubens E. Moriondo y Luis Macció.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27255 Dic.26-v.en.12.

CROMADOS EL CONDOR LIMITADA
Por documento del 30 de abril de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 759 al F.o 2.815 v., del libro 2, los señores Zoilo Crescencio Barreiro y Enrique González Roel, y sus esposas, cedieron la totalidad de las cuotas que les correspondían en "Cromados El Condor Limitada", a los señores Gervasio Prieto, Oscar Benito Culber y Carlos Rómulo Migues.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27236 Dic.26-v.en.12.

LA NOTA LIMITADA
Contrato privado, 3 de diciembre de 1969.
Integrantes: Hércules Antonio María Quartino Moratorio y Daniel Alcántara Baldovino.
Capital: $ 2.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: ejercicio del comercio y la industria sobre todo tipo de bienes y derechos, muebles o inmuebles, comisiones, corretajes.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público deComercio, N.o 748, F.o 2.778, libro N.o 2 de contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27223 Dic.26-v.en.12.

RITOSA S R L
Registro de Comercio N.o 28, F.o 50 a 53 vuelto.
Socios: Jorge Wáshington Rivero, Ricardo Alberto Sagrera, Wilfredo Torres.
Objeto: compra, venta, importación, industrialización de frutos del país y afines.
Administración: Jorge W. Rivero.
Capital: $ 600.000.00.
Duración: cinco años prorrogables por períodos iguales.
Domicilio: Tacuarembó.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27215 Dic.26-v.en.12.

EL PARQUE LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 540 al folio 2.003 v. del libro N.o 2 del 27 de octubre de 1969.
Objeto: Pensión de automóviles y venta de productos para los mismos.
Capital y socios A) $ 300.000. B) Alcides Alberto Daguerre 50 o|o Mario Cambiaso y Artigas Rodríguez Viojo 25 o|o c|u.
Plazo: dos años, prórroga automática.
Administración conjuntamente todos los socios.
Domicilio: Magallanes 919, Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 27241 Dic.26-v.en.12.

LABORATORIOS LEMERY LTDA.
Contrato privado inscripto con el número 736 al F.o 2.734 del L.o 2 de contratos, el 5 de diciembre de 1969.
Socios: Miguel A. Matteo, Juan J. Alonso, Raúl Dugrós, Emilio Matteo y Carlos A. Zeballos.
Denominación: Laboratorios Lemery Ltda.
Razón social: Matteo Hnos., Alonso, Dugrós y Zeballos, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Laboratorio de especialidades farmacéuticas, veterinarias, perfumería, tocador, anilinas y afines.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: estará a cargo de dos socios, siendo uno de ellos el señor Miguel A. Matteo y el otro uno cualquiera de los señores Juan J. Alonso, o Alberto R. Dugrós, o Carlos A. Zeballos, indistintamente.
Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de tres años.
22) $ 4.800.00 10|pub. 27451 Dic.31-v.en.15.

MONTELUX LIMITADA
Socios: Hugo Gómez y Marina Elsa Olvera.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: comercialización, importación, exportación, representación y confección de artículos de fantasía, prendas para vestir, tienda y mercería.
Capital: $ 500.000 en cuotas de $ 10.000.
Administración: Hugo Gómez.
Contrato privado: 19 de noviembre de 1969.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, libro 2, N.o 683, folio 2.547 v.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27440 Dic.31-v.en.15.

RULQUI LIMITADA
Socios: Jorge Salta Ladani y Clón Alfe Bención.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: comercialización de artículos de lencería y punto.
Capital: $ 1.000.000, en cuotas de $ 10.000.
Administración: en forma indistinta.
Contrato privado: 2 de diciembre de 1969, inscripto en Registro Público y General de Comercio, libro 2, N.o 764, al folio 2.837 v.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27439 Dic.31-v.en.15.

RIVER PLATE S R L
Por escritura por escribana Dinorah Lorenzo, el 3 de octubre de 1962, inscripta Registro Público de Comercio, N.o 697, F.o 2.207, L.o 1 de Contratos, ELIAS GEORGEOGLOU cedió a JUAN RAMUNDOS, las veinticinco cuotas sociales que tenía en "River Plate S R L". — Montevideo, diciembre 7 de 1969.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27462 En.2-v.en.16.

AUTOMOTORA LAFAYETTE LIMITADA
Contrato privado del 25 de noviembre de 1969, inscripto en Montevideo, en el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1969 con el N.o 14 al F.o 45 del L.o 4 de Contratos.
Denominación: "Automotora Lafayette Limitada".
Socios: OSCAR ESPASANDIN GALLEGO, WASHINGTON SCIARRA REBOLLO y JUAN BURSZTYN WAS.
Objeto: Explotación del ramo de automotores.
Capital: $ 5.000.000.00, totalmente integrado dividido en cuotas de $ 100.00 c|u.
Aportes: Espasandín y Sciarra: $ 833.500.00 cada uno y Bursztyn: $ 3.333.000.00.
Duración: 20 años con prórroga automática.
Administración y representación: señores Juan Bursztyn y Wáshington Sciara conjuntamente o Juan Bursztyn y Oscar Espasandín conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Balance: 30 de octubre.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27515 En.2-v.en.16.

BATUK S R L
Contrato privado del 1|12|69, inscripto con el N.o 20 al F.o 67 del L.o 4 de Contratos.
Socios: ALBERTO LOMBARDI, NORBERTO KLANG y ROMULO BERTIZ.
Objeto: Elaboración y venta de helados, bombones, bebidas y productos de alimentación en general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Señor Alberto Lombardi actuando conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Plazo: Diez y ocho meses prorrogables.
Capital: $ 500.000.00 aportados en la siguiente forma: Señor Alberto Lombardi, pesos 250.000.00; señor Norberto Klang, pesos 125.000.00 y señor Rómulo Bertiz, pesos 125.000.00.
Distribución de pérdidas y ganancias: Señor Alberto Lombardi, 50 o|o; señor Norberto Klang, 25 o|o y señor Rómulo Bertiz, 25 o|o.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27510 En.2-v.en.16.

RUGA LIMITADA
Documento privado 26|12|969, inscripto Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Canelones, el 29|12|969, con el número 131, F.o 461|466, L.o de Contratos.
Socios. Luis Haroldo Gesto Rodríguez y Eugenio Schents Videñapin.
Objeto: Fabricación caramelos, bombones, chocolates, condimentos, industrialización frutas, legumbres, dulces, grasa comestible y alimentos en general, envasado, distribución y su venta.
Y en general actos civiles y comerciales.
Plazo: 50 años.
Capital: $ 1.600.000.00, integrado totalmente por maquinaria, muebles, útiles, mercaderías y materia prima.
Domicilio: Progreso, 19 Sección Judicial Canelones.
Administración: ambos socios conjunta, separada e indistintamente.
22) $4.000.00 10|pub. 27554 En.5-v.en.19.

NICROPLA LIMITADA
Documento privado del 1|12|69. Registro Público y General de Comercio N.o 25 y 26 Folios 86 y 90 v.. L.o 4 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL BOGARIN, JOSE ZALTAUSKAZ, CARLOS DOUGLAS OLIVERA, NICOLA BOBROBICH, LEVON ANABADIAN, JUAN JOSE ALVAREZ, JESUS LORENZO, HEBER NELSON DELGADO, PANOS ANABADIAN.
Objeto: Taller de niquelados, industrialización y comercialización por sí por arrendamiento de obra y|o servicios.
Administración: Panos Anabadian.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 200.000.00, integrado $ 160.000.00 Panos Anabadian, el resto de los socios, el saldo por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27507 En.2-v.en.16.

SOCIEDAD SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES LIMITADA
Contrato: 27 de diciembre de 1944. Registro Público de Comercio, N.o 2 (F.o 3 al 7 libro 1).
Socios: HUGO A. SURRACO CANTERA, PABLO BARDIN, GILBERTO D'ANGELO y GERARDO RAMOS AMOR.
Capital: $ 15.000.00, aportado por Hugo A. Surraco Cantera, $ 4.500.00; Pablo Bardín,

$ 4.500.00; Gilberto D'Angelo, $ 4.500.00; Gerardo Ramos Amor, $ 1.500.00.
Administración: Señor Gilberto D' Angelo.
Objeto: Explotación del ramo de representaciones, fabricación e importación de cualquier clase de mercadería de origen nacional o extranjero con preferencia artículos medicinales y farmacéuticos, medicinas animal y vegetal, productos químicos, cosméticos y perfumería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos automáticos de 5 años.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27496 En.2-v.en.16.

MERCADO DEL ESTE LIMITADA

El 6 de noviembre de 1969, LUIS PESSOLANO, CONO MONZILLO, ALFONSO ROMANO, ANTONIO PANDOLFO, ANTONIO DEL NEGRO, JOSE PESSOLANO, MIGUEL JANCER y VICENTE PESSOLANO, constituyeron la Sociedad mencionada ante el escribano Esteban Rostagnol.
Inscripción en el Registro de Comercio N.o 739 al folio 2.748 del libro 2 de Contratos.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por cinco períodos iguales, si no hay aviso en contrario.
Domicilio: en Montevideo, calle Coruña 2880.
Objeto: Exportación e importación de mercaderías, especialmente frutas.
Administración: Antonio Pandolfo, Luis Pessolano, Antonio Del Negro, dos de ellos indistintamente.
Capital: $ 1.000.000.00.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27471 En.2-v.en.16.

SINTEC LIMITADA

Documento privado del 10 de diciembre de 1969.
Socios: ISAIAS MAYER GOLDMAN, MIGUEL FELDFOGEL.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confecciones en general, comercialización de materias primas, materiales y prendas de vestir.
Plazo: Tres años, con prórroga automática.
Capital: $ 700.000.00, por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Registro Comercio: N.o 757, F.o 2.808, libro 2.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27463 En.2-v.en.16.

ATLAS S R L

Constituída por documento privado del 10 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 730 al F.o 2.708 v. del L.o 2.
Socios: Señores HECTOR CASALES BOLLINI, OMAR FACELLI CABRERA y CARLOS O'HAGARAY.
Objeto: Intermediación en la compraventa de bienes muebles.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 600.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Señor Héctor Casales Bollini.
Plazo: 20 años, prorrogables.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27468 En.2-v.en.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 126.945. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Boehringer Mannheim GmbH, (Alemania), solicita la marca GLUCOPOSTIN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27542 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.944. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company, EUA), solicita la marca EXSULF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27541 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.943. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por American Cyanamid Company, EUA), solicita la marca FRIESTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27540 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.911. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca RASITIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27408 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.869, 126.870 y 126.871. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Procenex S. A. C. I. F. e I., (Argentina), solicita la marca PROCENEX, para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27511 bis En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.913. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca LOPATOL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27406 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.907. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Limitada, (Bermuda), solicita la marca PAXUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27411 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.914. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Santa Rosa Automotores S. A., (Montevideo), solicita la marca BUGGY, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27405 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.928, 126.929, 126.930, 126.931 y 126.932. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sperry Rand Corporation (EE. UU.), solicita la marca SPERRY, respectivamente para las clases 11, 12, 16, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27404 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.924. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Bulevar S. A. (Montevideo), solicita la marca CENTELLA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27402 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.927. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Valsecchi y Riera Soc. Comercial, (Montevideo), solicita la marca AVANTI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27403 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.868. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca ACAPRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27399 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.872, 126.873, 126.874 y 126.875. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Moulinex S. A., (Francia), solicita marca MOULINEX en clases 1, 10, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27226 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 867, 868 y 869. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca VOLVER A VIVIR clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27309 Dic.29-v.en.13.

ACTAS N.os 872, 873, 874. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca EL OPAL clases 26, 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27308 Dic.29-v.en.13.

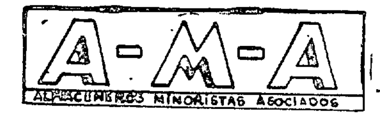
ACTA N.o 126.833. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Quesería Helvética S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 27307 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 126.883. — diciembre 19 de 1969. Guzmán González Ruiz, por Víctor Bianchi, Montevideo, solicita marca OVNI, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27228 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.996 126.997, 126.998, 126.999, 878 y 879. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por A. M. A. Almaceneros Minoristas Asociados S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 1, 2, 3, 15, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 93 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 126.957. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Bristol-Myers Company (EE. UU.), solicita la marca WESTWOOD clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27543 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 126.995 y 876. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca "BRANIFF", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 94 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 126.994 y 877. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca: "BI", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 95 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 880, 881 y 882. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Julio Moskovicz (Montevideo), solicita marca: "RONI", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 96 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 875. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: "LA PAPONIA", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 97 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 127.022. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca: "CALMIXEN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 99 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 127.023. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RETAZIN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 100 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 127.024. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RIAMEL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 101 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 127.030. — Montevideo, enero 2 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos S. A. (Montevideo), solicita la marca: "ANTARTICO", clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 102 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 127.031, 127.032 y 127.033. — Montevideo, 5 de enero de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A. (HISISA) (Montevideo), solicita la marca "PANALOUR", respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 107 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 127.009 y 127.010. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Cubalan Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca: "TARZAN", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 125 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 127.021 y 884. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Keushkerian Hermanos Limitada, (Montevideo), solicita marca: "KAIOWA", clases 14 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 126 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 126.980 y 126.981. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Kenedy S. A., (Montevideo), solicita la marca ROMULO JONES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27513 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 127.000. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Dell'Acqua y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca PANORAMIC, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27514 En.12-v.en.16.

ACTA N.o 127.003. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, José Alvarez de Ron, (Canelones), Uruguay, solicita la marca QUESERIA C.A.D.E.R., de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27516 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.902. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca BENDINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27234 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.946 y 126.947. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Garlán S. A., Montevideo, solicita marca LEWIST, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27494 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.948 y 126.949. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Garlán S. A., Montevideo, solicita marca LEWIS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27495 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.880 y 126.881. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", de París, Francia, solicita la marca

SOLDECOR

clases 6 y 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 27380 Dic.30.v.en.14.

ACTA N.o 126.922. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Nippon Kayaku Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca

BLEOCINA

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 27524 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.921. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries Inc., (EUA), solicita marca COLORESSENCE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27492 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.920. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita marca VENUS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27493 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.975. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Anex S. A. (España), solicita la marca: DESTENDO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27553 En.5-v.en.19.

ACTA Nos. 126.971 y 126.972. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A., (HISISA) (Montevideo), solicita la marca: HISILOUR, respectivamente para las clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27552 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.970. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mundo Infantil S. A. (en formación) (Montevideo), solicita la marca: IDOLOS 70, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27551 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.939. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca GESALAC, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27409 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.908. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca NEOCIDOL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27410 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.894, 126.895, 126.896, 126.897, 126.898, 126.899, 126.900 y 126.901. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novedades de Entretenimientos S. R. L., (Argentina), solicita marca BONZO Y RICO, para clases 1, 2, 3, 4, 5, 15, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 27233 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.923. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Nippon Kayaku Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca

BLEOMYCIN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 27523 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 871. — Montevideo, diciembre de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novedades de Entretenimientos S. R. L., (Argentina), solicita marca LOS DELFINES DE MIAMI, para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27232 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.827, 126.828 y 126.829 — diciembre 16 de 1969. — Guzmán González Ruiz por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca BROCATELA, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27231 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.933. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar marca ESPASMOPLUS, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27434 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 126.950. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. T. Regis Tobacco Corporation Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca VOGUE, para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27418 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 853. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Amaro Wáshington Gutiérrez Derago, solicita registrar marca T V — TECNICA, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27220 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 852. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Amaro Wáshington Gutiérrez Derago, solicita registrar marca TELE TECNICA, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27219 Dic.26-v.en.12.

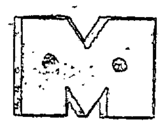
ACTA N.o 126.839. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bernard S. R. L. solicita marca BERNARDIUM, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27010 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.893. — diciembre 22 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Arsenio Leonides Silva Silva, Montevideo, solicita marca HAMACAMA CHAPARRITA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27229 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.824, 126.825 y 126.826. — diciembre 16 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca VOILYNON, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27230 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 870. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce, (Montevideo), solicita marca de servicio PINSAR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27511 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.942. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Monsanto Company (EE. UU.), solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 27539 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.940. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Bazar del Japón y de la China, P. Carvalho y Cía., S. A., (Montevideo), solicita la marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.200.00 10|pub. 27538 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.956. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha Alejo M. Pascual, único integrante de Industrias Químicas Panda, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca: LANCHITO, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27536 En.5-v.en.19.

ACTAS Nos. 126.966, 126.967, 126.968 y 126.969. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Revi S. A. (Montevideo), solicita la marca: EL OBISPO, respectivamente para las clases 5, 12, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27550 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.965. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca: SANTENE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27549 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.964. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca: LAEDO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27548 En.5v.en.19.

ACTA N.o 126.963. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca: LEDO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27547 En.5_v.en.19.

ACTAS N.os 126.961 y 126.962. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Givaudan Dubendorf Ag. (Suiza), solicita la marca ESROLKO, clases 9 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27546 En.5-v.en.19.

ACTAS N.os 126.959 y 126.960. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Federal-Mogul Corporation (EE. UU.), solicita la marca RMC, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27545 En.5-v.en.19.

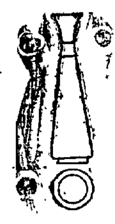
ACTA N.o 126.958. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Dow Chemical Company (EE. UU.), solicita la marca DOWETOH, clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27544 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.912. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca GESALON, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27407 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.876, 126.877 y 126.878. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Neopiac S. A., (Montevideo), solicita la marca NEOPLAC, respectivamente para las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27275 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.890, 126.891 y 126.892. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca TETRAMIT, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27512 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 127.012. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca,



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.800.00 10|pub. 59 En.8-v.en.21.

ACTA N.o 127.011. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co. (U.S.A.), solicita marca, "LEVI STRAUSS" en clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $1.600.00 10|pub. 60 En.8-v.en.21.

ACTAS N.os 127.004 y 127.005. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uruguay Leather Manufacturers S. A. (en formación), de Montevideo, solicita registrar marca, "CUEROPIEL" para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 44 En.8-v.en.21.

ACTA N.o 127.006. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita registrar marca, "ALVINEX" para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 45 En.8-v.en.21.

ACTAS N.os 127.001 y 127.002. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por H. J. Heinz Company (EE. UU.), solicita marca,



para clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 48 En.8-v.en.21.

ACTAS N.os 885, 886 y 887. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Rodolfo Kalman González y Marcel Alberto Casamayou Tort, (Montevideo), solicita marca: "ZUM ZUM", clases 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 127 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 127.025. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Heraclito Nicolás Mabragaña, (Argentina), solicita la marca



clase 12, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 108 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 126.937 y 126.938. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca SESIBON-GAUTIER, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27537 En.5-v.en.19.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.622. — Montevideo, julio 16 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composición de revestimiento de una oxazolina acrílica conteniendo polímeros y acetato-butirato de celulosa, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27119 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 17.760. — Montevideo, setiembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Haarmann y Reimer Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, de Alemania, solicita patente de invención: "Productos de fumar y procedimiento para su preparación", conforme a ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27324 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.785. — Montevideo, octubre 9 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita patente de invención: "Procedimiento para la preparación de derivados de 2,4-Diciano-6-Nitrofenilo" conforme a ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27322 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.794. — Montevideo, octubre 16 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Alemania solicita patente de invención: "Procedimiento de preparación y aplicación de nuevos esteres de ácidos fosfóricos, fosfónicos, respectivamente tionofosfóricos y tionofosfónicos", conforme a ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27323 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.877. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Ruben Arrolli, por Orbita Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo chaleco-cinturón de uso múltiple", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27574 En.5-v.en.19.

ACTA N.o N.o 17.901. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Mueller Co., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Una junta de acoplamiento compresivo para tubos no abocinados" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27401 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 17.900. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Jacinto Bello, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo cierre automático para puertas o lo similar" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27400 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 17.512. — Montevideo, julio 8 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Celanese Corporation, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Materiales para fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27419 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 17.911. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company (E.U.A.), solicita patente para "Aparato de contacto de lecho fijo" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 46 En.8-v.en.21.

ACTA N.o 17.910. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Hanburys Limited (Inglaterra), solicita patente para "Un procedimiento nuevo para la producción de Glioxales", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 47 En.8-v.en.21.

ACTA Nº 17.645. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de derivados 3 Alcoxi-Tianafteno-2-Carboxamidas sustituidas o no", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400 10|pub. 103 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 17.649. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de benzamidas heterocíclicas", de acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400 10|pub. 104 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 17.650. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Teñidos de pelo y métodos para hacer los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400 10|pub. 105 En.9.-v.en.22.

ACTA N.o 17.916. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Un polielectrolito polimérico catiónico muy soluble en agua", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400 10|pub. 106 En.9.-v.en.22.

25–Ventas de Comercio

Centro Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. prometí vender a Juan Antonio Fernández Martín el almacén sito en Luis Melián Lafinur 2245.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — EDUARDO POSES. — ELSA VERA de POSES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27420 Dic.31-v.en.29.

Ley 26|9|1904. Con fecha 26 de noviembre de 1969, prometimos vender a los señores Alberto Luis Zaffaroni y Juan Carlos Bo, el comercio de estación de servicio sito en las calles Doctor de Herrera y Justino Muniz de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse a escribanía Jorge Ferrari calle Doctor de Herrera N.o 655 Melo. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA de FREITAS de GENOVA.
25) $4.200.00 20|pub. 26281 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Provisión de Ejido 1592 a Juan José Deluca. Acreedores en la misma. — ALFREDO FESSLER SCHLESINGER. — ROSALIA MASZ de FESSLER.
25) $1.400.00 20|pub. 26280 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ramón González Alvarez, el Hotel Brasil, sito Juan Carlos Gómez 1472. — Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26468 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la señora María Canavesio Gianotti con los señores FELIPE MARTINEZ MARTINEZ y MARIA IRMA ATUCHA, suscripta el día 5 de noviembre de 1968, correspondiente al comercio sito en la calle Saldanha da Gama 3803.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26765 Dic.18-v.en.19.

Prometimos vender a "Gamia S. A.", nuestra imprenta y cartonería, sita en Duvimioso Terra 1975. Acreedores: en el mismo. (Ley 26|9|904). — GARD Hnos. S. C.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26489 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Hylas Ariel Sanguinet Riet, el Almacén y Bar sito en la calle Atahona 3698. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — FERNANDO FERNANDEZ CRENDE. — AVELINA GOMEZ de FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26531 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de café y bar sito en Druguay 1802 a los señores Enrique Molina Martínez y Camilo Della Valle Tonelli.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — GERMAN REY SUAREZ. — JULIO LAMAS CALVO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26766 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, vendimos a Lista, Bebaniz y Ruibal, bar, La Paz 1210.
Acreedores: al comercio. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — MACHO HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27378 Dic.30-v.en.28.

Manuel Laens Curbelo, interviene: Prometí vender Bar en Carlos María Ramírez 807 a José Vázquez Bertua y Ernesto Vicente Messano Corrado. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 26116 Dic.11.-v.en.12.

Manuel Laens Curbelo, interviene: Prometimos vender Bar en Millán 4190 a José Calvo Cambón. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — JESUS VAZQUEZ MELLA. — CELSA GONZALEZ DODAL. — ANTONIO GONZALEZ LOVELLE. — MARIA BENILDE LIBIA FERREIRO GONZALEZ. — RAUL SOTO TOURIÑO. — AUREA GONZALEZ LOVELLE.
25) $ 4.200 20|pub. 26117 Dic.11.-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Laura Goyena y Julio Goyena el negocio de Depósito y Ventas de Aves y Huevos de Batoví 2126.
Acreedores en el mismo. — KURT GOETZL. NORBERTO FRANCIULLI y RAFAEL MAUTTONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26727 Dic.17-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. CARLOS ALBERTO PORRO y ANTONIO FERNANDEZ SEXTO prometieron vender el 28 de abril de 1968 el comercio de Despensa y Fiambrería sito en Francisco Muñoz 3055 a favor de Waldemar Gasañol y Elbio Sánchez Alvez. Dicha promesa fue cedida a Julio César Rodríguez Pereyra y Hebert Rodríguez Da Silva el 11 de febrero de 1969 quienes realizan una nueva cesión a favor de Walter Palermo Livio el 5 de diciembre de 1969. Acreedores presentarse en Escribanía Coelho de Oliveira 25 de Mayo 581 de 10 a 12 horas.
25) $ 3.600 20|pub. 26215 Dic.11.-v.en.12.

Ley de 1904. — Al comercio y al público. — Prometimos en venta a Nelson Natalio Panizza y a don Saúl Cogan, el comercio que en ramo de almacén y bar, gira en Montevideo, en la calle Juan Ramón Gómez 2752.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531, Esc. 301. — ELOY CAMPO FRAGA. — PERFECTO LOPEZ VARELA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26871 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Antelo Añón, el almacén y bar sito en Galatea N.o 3004, de ésta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — ALFREDO VAZQUEZ. — RAUL ROBERTO LOPEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26424 Dic.15.-v.en.14.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Plácido Añón Rama, el comercio que en el ramo de café y bar teníamos instalado en la ciudad de Las Piedras, esquina de las calles Avda. Artigas y Roosevelt.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — CONSTANTINO FERNANDEZ. — AMELIA BELO de FERNANDEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 27414 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Julio César Farriols y Héctor Antonio Calistro el almacén, sito en Pirebebuy 5135.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ADELKI LAPROBENDERE de SEQUEIRA. — ERNESTO AMERICO SEQUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27416 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometí vender a Nelly Teresa Chacón de Scarpa y Julio César Colinet Machado, el almacén, sito en Rimac 1651.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — LUIS ANTONIO GRANITO OSORIO. — SARA LUISA CONDE de GRANITO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27418 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Aurelio Silveira, José María Blanco y Heber Do Santos Cabrera, el comercio de bar y horno, sito en la calle Carreras Nacionales 3951, de esta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — JAIME FERNANDEZ RIVERA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26425 Dic.15-v.en.14.

Prometimos vender el 10|12|961, a Omar Angel Battiste, la mitad indivisa de la Tienda y Anexos, de calle República Argentina N.o 38, en la ciudad de Santa Lucía.
Acreedores al mismo. — Ley 26|9|904. — LUIS MARIO CUBELLI MORALES. — RAQUEL BASTON de CUBELLI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27372 Dic.30-v.en.28.

Prometí vender a Manuel Pousa, carnicería de calle Cádiz 2808.
Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — CARLOS LOUREIRO MORENA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27072 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Rolando Mauricio Toledo y José Casal Cora el café y bar, sito en la calle Yaco 1413, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 6 de 1969. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26426 Dic.15-v.en.14.

Ley 1904. — Vendí al señor Andrés Leotte Guerrero, el comercio denominado "Zapatería La Nueva", situado en J. E. Rodó 456 de la ciudad de Florida.
Acreedores presentarse en la citada dirección. — MARGARITA VISCARRET BRUM.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27325 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí a José Vázquez Noya, el almacén y bar, sito en Comercio 2099, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). — San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — JOSE RIOS ALVAREZ. — DORINDA VAZQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26429 Dic.15-v.en.14.

Prometimos vender a Safari Ltda. el negocio Viajes Victoria, Colonia 802. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, en el mismo 16 a 17 horas. Sucesores de José Juri.
25) $1.400.00 20|pub. 26328 Dic.12-v.en.13.

Manuel Laens Curbelo interviene: Vendimos a María Asunción Rial Bar "Sin Bombo", General Flores 4152. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — ANTONIO BARIZO PUÑAL. — CARMEN ESTHER GARCIA SUAREZ. — FRANCISCO BARIZO PUÑAL.
25) $ 2.800 20|pub. 26118 Dic.11.-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Hugo Coll Lizuain, Carlos José Pequeño, Carlos Tambasco, el Café y Bar sito en la calle La Paz 2001. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — ALFREDO BABI PICCARDO. — ALICIA DELIA GATICA de PICCARDO. — YAMANDU PIRIZ. — CELESTINA CORONATO de PIRIZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26532 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Nelson Israel Tonelli, el Almacén y Bar sito en la calle José Llupes 5444. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — CARLOS AGUERRE ZANATTA. — VIÑA JULIA ALONSO de AGUERRE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26533 Dic.16-v.en.15.

Interviene "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, EOLITO S. A., con comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en 8 de Octubre 2698, llama a acreedores según ley 26|9|1904. Presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de octubre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26636 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí a Víctor y Celso González, el comercio sito en Rincón 750, que gira en esta ciudad en Café y Bar. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — MANUEL OROÑA SILVA. — MARIA MARTINEZ LOIS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26635 Dic.16-v.en.15.

Prometí vender a la señora María Antonini de De León, la Tintorería sita en la calle Rivera 2142, bajo la denominación de "La Favorita". Acreedores: Escribanía: Ema Klaczko de Tuzman, Juan C. Dighiero 2478. — JOSE SZWEDZKI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26552 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Oldemar Adelquiz Perurena Laborde el almacén, sito en la calle Uruguayana 3398, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — MARIA ESTER GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26428 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Albino Alonso Rial y Aurelio Curea Abelenda el café y bar, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4651|53, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). — San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — FELICIANO Y JOSE FERNANDEZ PADIN.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26431 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a José María Leis Giraut el almacén y bar, sito en Lavalleja 1802, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26427 Dic.15.-v.en.14.

Frachia y Lloret; prometieron en venta a Juan C. Redondo el hotel "Barreiro", sito en M. Barreiro 3173. — Acreedores: Cerrito 686 bis.
25) $ 1.00.00 20|pub. 26392 Dic.15-v.en.14.

OSCAR y HUGO GIORDANO, JOSE RODRIGUEZ COLLAZO, JULIETA LEIS, MARINA AMELENDA, BLANDINA GARCIA, prometieron vender a Toro Ltda. el Bar "Fernandito" sito en Justicia 2297.
Acreedores: J. C. Gómez 1522 (E.11).
25) $ 2.800.00 20|pub. 26728 Dic.22-v.En.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Eduardo Espiñeira González, José Mario Gil Pereira, Ramón Paez Arias, el hotel "Independencia", sito Plaza Independencia 712.
Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26467 Dic.16-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Efraín Eulogio Mederos café y bar sito en José E. Rodó 245. Juan L. Lacaze.
Acreedores en el mismo. — ALFREDO GUARISCO. — ALDA PAEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27143 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores JUAN GONZALEZ ALVAREZ, NELLY ZANOTTA de GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ ALVAREZ y NELIDA HAYDEE SQUISANO de GONZALEZ, prometieron vender a don Juan Antelo Freita y Manuel Antelo Pasos la panadería sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza 2746.
Acreedores en el comercio.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27314 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, vendimos a Jesús Diz, almacén y bar, Comercio 1427.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de julio de 1969. — MARTINEZ HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27379 Dic.30-v.en.28.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Servando Real Fernández, el almacén, sito en la calle Mercedes 1299.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 15 de 1969 — JOSE LIZONDO CASAUS. — CARMEN ALONSO de LIZONDO.
25) $ 2.800 00 20|pub. 27429 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a José M. Fernández y Manuel Vázquez Barro el café, bar y pizzería, sito en la calle Libertad 2455, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904) — San José 1280, Esc. 20. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26430 Dic.15-v.en.14

Hago saber que he prometido en venta a los señores Héctor y Roberto Fernández Lantes, el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Pastas, gira en esta ciudad finca N.o 602, de la Avda. Carlos M.a Ramírez, bajo el nombre de "La Siciliana".
Los acreedores presentarse en Sarandí 444, segundo piso, Escrs. 11 y 12, estudio del escribano Dr. Horacio S. González Mullin. — LUIS ITALO FRACHELLE CLERICI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 26410 Dic.15-v.en.14.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Tienda de Pilcomayo 5356 a María Teresita Rial de Escos y Susana Rial de Senatore. Acreedores en la misma. — MARIO CORREA PATETTA NILDA ESTHER BERRUTTI de CORREA.
25) $1.400.00 20|pub. 26279 Dic.12-v.en.13.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo), de calle Jorge Isaac 3821, a Apolinar y Armando Benítez.
Acreedores: al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — VICTORION IGLESIAS. — TERESA REY de CAEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 26978 Dic.22-v.en.21.

FEDERICO NARIO, prometió vender Carnicería Avda. Italia Nº 7789 (Carrasco) a "Casanova, Pereira Souza y Cía. Ltda." (en formación). Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Escribanía Decia Cantón).
25) $ 1.400 20|pub. 26114 Dic.11.-v.en.12.

Se vende almacén comestibles Magalona 3231, Abayubá.
Acreedores presentarse en Lavalleja 167, Santa Lucía, Canelones. — JUANA CALVO de DENIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23991 En.5-v.feb.2.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Esther Imely de Machuca, el comercio de casa de peinados, sito en Juan Benito Blanco 1188.
Acreedores en el mismo. — CECILIA JULIA CAPOANO o CAPUANO de LITTBIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27459 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Júpiter Beyhaut Fajardo, el almacén, sito en Tabobá 4549.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS BONFANTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27421 Dic.31-v.en.29.

Ley 26|9|904. Cedí a favor de Hugo Reggio los derechos del comercio Rivera 3081-bis. Acreedores al mismo. — BLANCA ALICIA PERDOMO de GONZALEZ.
25) $1.400.00 20|pub. 63 En.8-v.feb.4.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Sergio Fernández, panadería Ruta 1 Km. 23.300. Acreedores al mismo. — RAUL RICARDO ANGEL VEGA REYES. — EMA SABATEL de VEGA. — MANUEL BLANCO RIVAS. — CARMEN MARTINEZ de BLANCO.
25) $2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.4.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Víctor Hanan, ferretería ubicada en Blandengues 1783.
Acreedores presentarse mismo comercio. — GREGORIO IVANTER. — LUBA L. DE IVANTER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4 En.7-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén sito en Saldanha da Gama 3803 a la señora María Irma Atucha.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNONI BALDOCHI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26767 Dic.18-v.en.19.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender a Luis Quintana Vázquez, el almacén, sito en Edison 4665.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904 — MARTIN TERIAN TARAKDJIAN. — MARGARITA CIS de TERIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27422 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el almacén, sito en 21 de Setiembre 2904.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — JOSE GRILLE LANDEIRA. — MERCEDEZ OZA de GRILLE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27423 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Valentín Pompili Coruzzi, el almacén, sito en Justicia 2359.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO FERREIRA VILA. — FLORENTINA SANTAMARIA de FERREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27424 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Evaristo Paratita Cancela, el almacén, sito en Hipólito Irigoyen 1902.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — DELMIRO ALVAREZ BLANCO. — CLARISA MOURELLI de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27425 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Teresa Cano de González y Graciela Scarpa de Schettini, el almacén, sito en la calle Rivera 3130.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — CARLOS GUASCH. — ANTONIO AGUILA.
25) $ 2.300.00 20|pub. 27426 Dic.31-v.en.29.

Vendimos almacén y provisión, calle Tuyutí 2756, a Hugo Omar Adolfo Tessitore.
Acreedores al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — ABEDIS GARABEDIAN y BRETANIA UMPIERREZ de GARABEDIAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26360 Dic.15-v.en.14.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Manuel Gutiérrez Vera, el almacén, sito en Simón Martínez 4268.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — NELSON DI GIOVANNI CAMARANO. — MARIA VALDEVINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27427 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Gabriel Rodríguez Pereira, el almacén, sito en la calle Real 4204.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — SERGIO YAMGOTCHIAN. — MARIA KECHICHIAN de YAMGOTCHIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27428 Dic.31-v.en.29.

Blanco y Bodaño Ltda., prometieron en venta a SPENCER Y GONCALVEZ S. C. la Estación de Servicio y anexos sito en Avenida Italia 4836 de esta ciudad. Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904), 18 de Julio 1474, escritorio 1002.
25) $ 2.800 20|pub. 138 En.9.-v.feb.5.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a traslado entre los Maestros Efectivos del Organismo para la provisión de cargos de Maestros en:

A) Establecimientos Escolares en Montevideo, y

B) Establecimientos Adolescentes en Montevideo. Escuela Profesional "Dr. José Martirené", Escuela E. "Dr. Roberto Berro", y Hogar Agrario Las Brujas.

Plazo de inscripción vence el viernes 30 de enero de 1970, en la Oficina de Concursos, Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 30028 En.9.-v.en.13.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro, el señor HECTOR SILVA BOGADO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo N S U, motor N.o 6820414 matrícula N.o 514.515, empadronado en Montevideo, N.o 198.025, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo. Director de Departamento. — Esc. Obdulio M. Federico.
27) $ 4.000.00 10|pub. 27262 Dic.26-v.en.12.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro el Sr. MANUEL GOMEZ LAMAS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat, modelo 1954, empadronado en Maldonado con la matrícula B1.7086, inscripto con el N.o 510 al folio 826 del libro 2, con fecha 17 de mayo de 1967, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Maldonado, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Oriol Núñez, Jefe. — Hebert Fajardo, Encargado.
27) $ 5.600.00 10|pub. 27489 En.2-v.en.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro la escribana Ana María Traversa de García en representación del señor MANUEL RUBENS CAMARGO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, modelo 1928, motor N.o R 4985107, chapa 20—274, padrón número 20.311, de 18 H.p., tipo de carrocería abierta y con capacidad para 5 pasajeros por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — Rivera, 2 de enero de 1970. — Eugenio Camargo, Jefe Sucursal. — Leda Santestevan de Rodrigues Func. Exp.
27) $6.400.00 10|pub. 79 En.8-v.en.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: BANCO DE PREVISION SOCIAL. "Inconstitucionalidad de los Arts. 355 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 224 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969". (L.O. 6 F. 441), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Juana Soto, Escribana de actuación.
27) (C. C.) 30|pub. 33131 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que habiendo sido disuelta la sociedad: "Industrias de Construcción S. A.", (INCONSA), este Juzgado, de conformidad con los dictámenes favorables de la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, resolvió el 3 de marzo úl. timo, cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a dicha empresa. Informes en Misiones 1475, piso 1.o, Esc. 4. Está habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — José T. Pereira, Actuario.
27) $ 1.200.00 10|pub. 29 En.7-v.en.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos: "Mallo, Alfredo, Martínez de Mallo, Elsa Teresa contra LUIS ALBERTO OLIVERA y MARIA DOLORES LATORRE. Pérdida de la patria potestad". (F. M. Nº 67, año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Luis Alberto Olivera, para que comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de tenérsele por designado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 24 de diciembre de 1969. — Tresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.500 10|pub. 83 En.9.-v.en.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Corte de Cartagena, Marta Gila y otro contra AIDELA FONTES. Pérdida de la Patria Potestad del menor Ruben Fontes", se cita, llama y emplaza a doña Aidela Fontes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 31 de 1969. — Elio B. Bessonart, Actuario.
27) $1.500.00 10|pub. 70 En.8-v.en.21.

LUIS MACCIO Y CIA.

Se comunica a los señores acreedores que según compromiso, de fecha 31 de octubre de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 18 de noviembre de 1969, con el N.o 25, al F.o 85, la sociedad "Luis Macció y Cía" entró en liquidación.
A tales efectos deberán presentarse en Brasil 1546, habiéndose designado liquidador al señor RUBENS E. MORIONDO. — Salto, diciembre 3 de 1969.
27) $ 3.200.00 10|pub. 27254 Dic.26-v.en.12.

CESION

OLGA TRUJILLO cede compromiso compra, Juguetería City, en Juan B. Blanco 917 a FEDERICO DURLACHER KRAMER. Acreedores mismo comercio. Ley 26|9|1904.
27) $ 1.400.00 20|pub. 26490 Dic.16-v.en.12.

Prometí adjudicar a Sergio Cantacaris, el taller de Vázquez 1457.
Acreedores: en el mismo. — NELICE MEDINA.
27) $ 1.400.00 20|pub. 27375 Dic.30-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que clausuré la boutique del local 16 "Galería Uruguay", Río Branco 1320, — Ley 26 de setiembre de 1904.

Acreedores: Escribanía Domínguez, (oficina Mussio), Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, marzo 31 de 1969. — JORGE CARLOS SCARONE.
27) $ 2.800.00 20|pub. 27436 Dic.31-v.en.29.

FANATLANT S. A.
Habiéndose renovado la totalidad del Directorio, las nuevas autoridades de FANATLANT S. A. citan a los acreedores para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días de esta publicación, en las oficinas de la calle Corumbé 4392 Tel. 20.32.12.
27) $ 480.00 3|pub. 136 En.9.-v.en.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ROBLEDO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 30 de diciembre de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 215 En.12-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA SARABIA o SARAVIA RODRIGUEZ de URANGA o ADVINCULA SARAVIA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 146 En.12-v.en.26.

3—Convocatorias Comerciales

LA GENEROSA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
De conformidad a lo que establecen los artículos 14 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de La Generosa, para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 22 de enero de 1970, a las 12 horas, en el local de la calle Sarandí 690, piso 1, Esc. 106, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo ejercicios económicos de la Sociedad finalizados el 31 de diciembre de 1965, 1966, 1967, 1968, 1969. (Art. 15); 2.o) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1970, (artículo 7); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma, (artículo 18).
Se previene a los señores accionistas, que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrará el 21 de enero de 1970, debiendo ser registradas antes de esa fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $ 800.00 1|pub. 208 En.12-v.en.12.

SOLDER S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1970, a las 19.30 horas, en San José 1058, Esc. 102. Orden del día:
Disolución de la Sociedad al amparo de la ley N.o 13.782, artículo 85. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 201 En.12-v.en.12.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 19 de marzo de 1970, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de un Director titular y Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 7.350.00 15|pub. 191 En.12-v.feb.2.

VILLANAVIA S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 1970, a las 16 horas, en la calle Colonia 2292, Ap. 701, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección del Directorio.
Registro de acciones en dicho domicilio, hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 189 En.12-v.en.12.

NAVEGACION ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Treinta y Tres 1374, Esc. 305|6, el día lunes 12 de enero de 1970, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31|5|1969; 2.o) Consideración proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Designación de Síndico, (titular y suplentes); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, las acciones o certificados respectivos, podrán depositarse en la Sociedad con la antelación mínima de 24 horas a la fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 167 En.12-v.en.12.

NAVEGACION ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Treinta y Tres 1374, Esc. 305|6, el día lunes 12 de enero de 1970, a las 18.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Interpretación de los estatutos; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Revalúo; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, las acciones o certificados respectivos, podrán depositarse en la Sociedad, con una antelación mínima de 24 horas a la fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 480.00 1|pub. 168 En.12-v.en.12.

6—Disolución de Sociedades

Sociedad Comercial Clínica Veterinaria "33" Doctor Pacheco y Lauz, disuelta hoy. Acreedores presentarse a Carlos Rubén Pacheco, ciudad Treinta y Tres, adquirente cuotas sociales demás socios. Ley 26|9|1904, artículo 492, C. C. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1969. — CARLOS R. PACHECO. — HECTOR NERI. — ERNESTO LAUZ.
6) $ 2.800.00 20|pub. 148 En.12-v.feb.11.

8—Emplazamientos

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
HOSPITAL CENTRAL
Bajo apercibimiento de ser considerado cesante al cargo que ocupa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241|969 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de mayo de 1969, se emplaza al peón NERY RAUL PINTADO, a presentarse en la Sección Personal del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, antes del día 15 de enero de 1970. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
8) $ 360.00 3|pub. 180 En.12-v.en.15.

Bajo apercibimiento de ser considerado cesante al cargo que ocupa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241,969 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de mayo de 1969, se emplaza a la señorita de Sala MARTA RODRIGUEZ de MARINELLI, a presentarse en la Sección Personal del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, antes del día 15 de enero de 1970. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
8) $ 360.00 3|pub. 181 En.12-v.en.15.

12—Licitaciones Públicas

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la publicación del Diario de Sesiones, Indices y Confección de Tomos de la Junta Departamental de Montevideo, por el período 15 de febrero de 1970 al 14 de febrero de 1972, de acuerdo a los pliegos general y particular de condiciones, que podrán retirarse de la sede de la Corporación, Sector Servicios Generales, 25 de Mayo 609, al precio de cien pesos, ($ 100.00), en días hábiles, dentro del horario de 15 a 18.
Apertura de propuestas: día 5 de febrero de 1970, a la hora 16, en la Oficina del Sector Servicios Generales. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
12) $ 1.440.00 8|pub. 188 En.12-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 36
Primer y único llamado
Artículos: Materiales para la confección de Uniformes "Blandengues", "Florida" y alumnos del C G I O R.
Géneros y avíos, botones y accesorios, material de calzado.
El pliego particular de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599.
Apertura: 19 de febrero de 1970, a las 10 horas. — Montevideo, enero 8 de 1970.
12) (C.O.) 10|pub. 30049 En.12-v.en.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 12 de 1970

Cumplimiento, de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JOSE ANDRES HERNANDEZ, 59 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 1679 y NELIDA TERESA CORBO, 39 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Lavalleja 1679.
TELMO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1819 y DELIA LOPEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1819 Ap. 305.

3.a Sección

MARCELINO CANEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 122 y VIOLETA ERCILIA SIMONES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 122.

5.a Sección

JULIO LEW, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Médanos 980 y HORTENSIA AGORIO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 980.

ENRIQUE HORACIO GIL, 23 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado Blanes 1017 y ANA GARCIA RICCI, 21 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Blanes 1017.

6.a Sección

JULIO LEON BENSION SALINAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2103, Apto. 7 y CLARA RAQUEL BURSTEIN SZNEJEROVICH, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2103.

7.a Sección

LUIS ALFREDO OLAIZOLA ISASA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1748 P. 8, Ap. 806 y CELIA L. FERREIRA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2184 bis Ap. 5.

IBRAHIM DASCHKIN BIHTIMIR, 61 años, relojero, turco, domiciliado Garibaldi 2212 y MARIA SMIRNICKA, 71 años, soltera, rusa, domiciliada Garibaldi 2212.

8.a Sección

EDUARDO PEDRO CARTIER ECHEVERRIA, 42 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 2470 y ZULEMA SIRA DEL CONTE, 32 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Agraciada 2470.

9.a Sección

LORENZO CANER, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5501 y GIANNINA BELLIN, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Federación 1975.

BRIGIDO ALCIDES LIESEGANG, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 6337 y VIOLETA LAMADRID, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 6229.

CARLO BELLIN, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Federación 1975 y LILIA LUZ SILVEIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Coll 1854.

ALFREDO RAUL ROMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitulares 1340 y OLGA GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Volta 5038.

EDUARDO HECTOR VIÑOLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saenz Peña 5366 Ap. 2 y MARIA ARIAS, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada D. Zorrilla 5231 A.

10.a Sección

RAFAEL JORGE TESTAI, 29 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Mangaripé 1539 y ALICIA OLGA MONTANS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mangaripé 1539.

12.a Sección

ISAAC KOZOLCZYK, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2569 y BLANCA AILDA GARCIA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2569.

CARLOS NOLBERTO CORTIÑAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1625 y ANA MARIA CORTINAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blandengues 1625.

13.a Sección

WALDEMAR ANGEL ROCHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4232 y ELIDA ISABEL CASTILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 2444.

14.a Sección

GUALBERTO CRUZ VILLARREAL, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aiguá 1175 y MABEL CRISTINA VAZQUEZ MACEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1175.

ALDO FOLINO, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Capurro 728 Apto. 19 y NINIVE MIREL ERBURE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 728, Apto. 19.

PABLO CARVE ANTUÑA, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Buschental 3405 y LISETTE FERRERE VICTORA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Buschental 3405.

18.a Sección

PABLO DI PIZZO, 31 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Echevarriarza 3447 y MARIA AMELIA ANCHETA ROCHA, 30 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Echevarriarza 3447.

WILSON ARMANDO FALERO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2879 y MARIA INES ARGUIÑARENA, 26 años, soltera, peluquera, española, domiciliada G. A. Pereira 2879.

EDUARDO HOFFMANN, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 2987 y MARTHA ELENA JAUGE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 2987.

ALDO ANIBAL OLIVERA, 27 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado J. P. Laguna 3479 Ap. 1 y ANA MARIA CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Laguna 3479 Ap. 3.

HECTOR BELTRAN MATEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3326 y CARMEN RAQUEL MARTINEZ, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada M. Barreiro 3326.

19.a Sección

JOSE DONATO RUBINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2601 y ELBA JULIA VANNI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2601.

RAMON MARTINEZ, 23 años, soltero, obrero, español, domiciliado Gustavo Gallinal 2067 y GLADYS VENANCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2067.

CARLOS LUIS ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2965 y ELENA LIL FIALHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 3026.

MARIO FELIPE TRIAS, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2734 Ap. 6 y ANA MARIA GIL, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2788.

MIGUEL ANGEL NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2402 y TERESA BEATRIZ NASO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Spikerman 2420.

21.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, años, soltero, textil, oriental, domiciliado Calle 20 metros N.o 387 Ap. 5 y MARIA ROSA FERRANDO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Paramillán 424.

ARTUR FRANCISCO SOUZA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Coronel Raíz 912 y BRENDA ENRIQUETA CEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 912.

WALTER DEGREGORIO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4886 Ap. 2 y LUZ DEL ALBA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4886.

ELBIO NEY ESTELA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 364 Ap. 4 y ELBIA GLADYS NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle D N.o 5291.

22.a Sección

SANTO MILTON DOMINGUEZ, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3595 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3595.

CARLOS GUSTAVO MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiávari 3261 y MARIA ELENA MURO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Chiávari 3261.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ORDALIO CACERES FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "El matrimonio y la imaginación", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 202 En.12-v.en.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TALLERES GARO S R L

Por contrato del 5 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al F.o 206 v., del L.o 4 de contratos, los señores Carlos Nacachián, Walter Lombide Achinelli, Juan José Coitinho Rodríguez y Raúl Arce, constituyeron la sociedad "Talleres Garo S R L".

Domicilio: Miguelete 2226.

Objeto: explotación taller de mecánica en general de automotores, chapas, pinturas, herrería, electricidad, anexos y afines, lavados y engrases así como para recibir dichos automotores en alquiler o pensión y compra-venta de autos.

Plazo: un año prorrogable automáticamente.

Capital: $ 150.000.00 aportados por partes iguales, cada socio.

Administración: Carlos Nacachián.

Asambleas: una vez por año.

22) $ 4.800.00 10|pub. 173 En.12-v.en.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 126.993. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca

BURLEY

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 204 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 126.992. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.400.00 10|pub. 203 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 126.424 — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca, "A Z 15" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 24842 Nov.26-v.dic.9. En.12-v.en.12.

ACTA N.o 126.552. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Dino Boutiques Inc., (EE. UU), solicita marca "MR. DINO" clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 24843 Nov.26-v.dic.1.o. En.12-v.en.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.919. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ing. José Leonardo Zuccoli, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo que modifica las características de los transductores electroacústicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo. Secretario.

24) $ 3.200.00 10|pub. 207 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 17.917. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc., de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la construcción de recipientes a compartimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo. Secretario.

24) $ 3.200.00 10|pub. 206 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 17.907. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pepsico Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Un método para la preparación de color de caramelo"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzó. Secretario.

24) $ 3.200.00 10|pub. 205 En.12-v.en.26.

25—Ventas de Comercio

Prometí en venta el comercio que gira en el ramo de café, bar, pizzería, ubicado en 26 de Marzo 3302. — Promitentes compradores: Luis Gregorio Sánchez y María Mercedes Iribarne.

Acreedores: en el mismo comercio. — FORTUNATO DI MATTEO y SIRIA GHIDONE PERDOMO.

25) $ 160.00 1|pub. 219 En:12-v.en.12.

Interviene Fco. Panzera, Soriano 1282, que ha prometido vender el comercio ramo, Bazar, que gira en la calle Mercedes 1344, al señor Carlos Oscar Villar.

Acreedores en oficina, ley 18|9|64. — ERNESTO R. PANZERA. — CARLOS OSCAR VILLAR.

25) $ 4.800.00 20|pub. 213 En.12-v.feb.11.

Interviniendo Gestoría Galicia, 25 de Mayo 471, hemos prometido en venta a Rómulo Renato Mata Micconi y Luis Gustavo Demicheri Jalife, el comercio en el ramo de fiambrería y Suc. Panadería, sito en Paysandú 1239.

Acreedores en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de octubre de 1969. — JOSE POSE ABELLA. — OLIVA REAL de POSE.

25) $ 4.200.00 20|pub. 214 En.12-v.feb.11.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE CONTRALOR DEL SISTEMA FINANCIERO
Ley N.o 13.330 de 30|4|65 (Art. 16)
Decreto Reglamentario N.o 119|969 del 6|3|69.

Cítase a las empresas cuya nómina se establece a continuación para que, en el término de 10 días, a partir de esta publicación, se presenten ante el Banco Central del Uruguay, (Departamento de Contralor del Sistema Financiero, 25 de Mayo 423, Subsuelo, Montevideo).

Nombre	N.o de Inscripción en O I R
Alai S. A.	36.603
Anaconda S. A.	15.365
Ancla S. A.	4.434
Angelone Angel Escr. Prest.	24.153
Armon S. A.	32.786
Astra S. A.	14.301
Bulevar S. A.	S|N
Cessio Felipe	43.277
Cía. Edifa S. A.	173.782
Cía. Inmob. Popular S. A.	10.504
Cía. de Import. y Export. S. A.	15.982
Cía. de Transac. Mercantiles	15.983
Cofitur S. A.	17.655
Comerfina S. A.	32.799
Cosimar S. A.	25.166
Colonial S. A.	34.174
Copper S. A.	35.869
Crefin S. A.	14.734
El Chajá S. A.	15.981
El Fortín S. A.	13.405
Estrella del Sur S. A.	15.984
Financiera de El Hogar S. A.	24.235
Gold S. A.	31.746
Igliori S. A.	24.366
Impeltex S. A.	48.550
Incorp. Nac. de Contruciones	14.070
Lago del Sauce Ltda.	23.834
La Alianza Familiar S. A.	52.095
Latino América S. A.	4.473
La Paloma S. A.	14.828
Los Andes S. A.	17.608
Lirio S. A.	34.171
Marite S. A.	20.093
Monumental S. A.	33.722
New York S. A.	34.172
Paz S. A.	35.373
Plata Internacional S. A.	15.852
Santa Teresa S. A.	15.354
San Juan S. A.	15.352
Shasta S. A.	34.885
Sociedad Fin. del Uruguay S. A.	17.346
Soberana S. A.	19.443
Sudamericana Contrucciones S. A.	28.022
S. A. Fintesa	14.733
Subretta S. A.	26.126
Trocadero S. A.	34.177
Tulipán S. A.	34.175
Verano S. A.	35.285
Villa Los Manzanos S. A.	21.635
Yí S. A.	14.491

27) (C.C.) 1|pub. 30039 En.12-v.en.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Se hace de público conocimiento que se encuentra abierto hasta el día 20 de febrero próximo, el plazo de inscripción para el concurso de "Méritos y oposición" llamado para la provisión en efectividad del cargo de Maestro-Inspector Nacional de Educación de Adultos, (programa 03, partida 13).

Las inscripciones, extendidas en medio completo administrativo, se recibirán únicamente en esta repartición, hasta la fecha citada. — La Dirección.

27) (C.C.) 1|pub. 30040 En.12.v.en.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Maestros de Primer Grado
(Concurso anual de oposición 1970)

Se pone en conocimiento de los interesados, que los plazos de inscripción para el certamen de la referencia, son los siguientes: 15 de enero a 28 de febrero, para Maestros ya recibidos y|o que se reciban hasta la última fecha indicada; 2 a 31 de marzo, para quienes se reciban dentro de dicho lapso.

Las inscripciones, extendidas en medio completo administrativo, deberán presentarse en horario de oficina, en las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria, (en el interior del país) o en el Departamento de Concursos (en Montevideo). — Departamento de Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 30041 En.12-v.en.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
TRASLADOS DEPARTAMENTALES

La Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo, la Inspección Nacional de Práctica Docente, la Inspección Nacional de Enseñanza Especial, y la Inspección Nacional de Cursos para Adultos, citan a los señores Maestros inscriptos a Traslado Departamental, para que concurran el día 15 del corriente mes, a las 8 horas, al local del Grupo Escolar "Jacobo Varela", calle Piedra Alta N.o 1882, para el acto de elección correspondiente.

Los señores Maestros-Directores y Maestros, oportunamente inscriptos, deberán concurrir los días 13 y 14 a la Oficina de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo, (Bartolomé Mitre 1317, primer piso), para notificarse de la ubicación que les cupo en base a los ordenamientos prioritarios, y al mismo tiempo retirar el listado de cargos vacantes que serán objeto de elección.

Se advierte a los inscriptos que en el acto de elección no se atenderán reclamos en cuanto a la ubicación de los mismos, por lo cual gozarán únicamente y a tales efectos, de la instancia señalada precedentemente. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Hilaria Melazzi de Cabrera, Inspectora Departamental.

27) (C.C.) 1|pub. 30035 En.12-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 19 de diciembre de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Oficial de Segunda (Cat. IV, Gr. 6), padrón 10.059, de la Dirección de Saneamiento Sr. GILBERTO WASHINGTON MIRANDA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto 9297. — Montevideo, enero 7 de 1970.

27) (C.C.) 5|pub. 30050 En.12-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Banco Interamericano de Desarrollo
Alianza para el Progreso

Se avisa a los interesados en la compra de las viviendas construídas por la Intendencia Municipal de Soriano, que las inscripciones de solicitudes para los núcleos "K—4" (Cardona), "K—7" (Dolores), "K—10" (José E. Rodó), "K—11", (Santa Catalina), "K—12", (Agraciada) y "K—13" (Palmitas), se recibirán del 12 de enero al 13 de febrero próximos en las oficinas de INVE de Mercedes y Dolores y en las Juntas Locales de las demás localidades en el horario de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, enero de 1970. — INVE. — Departamento de Administración de la Vivienda.

27) (C.C.) 1|pub. 30052 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Provisión de cargos
Personal docente

Llámase a concurso de pruebas para la contratación de:

2 Cargos de Ayudante de Anatomía y Fisiología Animal, 24 horas semanales de labor cada uno.

Cierre de inscripciones: 20 de enero, hora once.

Llámase a concurso de pruebas para la contratación de:

Colaboradores de Fitopatología.

Cierre de inscripciones: 20 de enero de 1970 hora once.

Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 10.00 con dos copias en papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, Ced. de Id., Créd. Cív., condición de ciudadano natural o legal; Carnet: de Salud y Enrolamiento, Cert. de Jura Bandera.

Los documentos de identidad y credencial cívica deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de enero de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 30054 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Anulación de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión del día 19|12|69, Expte. 691.987, anúlase el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Director de Medicina Operatoria N.o de cargo 296, (R. 1, Esc. 2, Gdo. 5), 24 horas, efectuado el día 31|7|69 con vto. 30|12|69. — Montevideo, enero 5 de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 30036 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se recuerda a los interesados, que el llamado a aspirantes para la adjudicación del Premio Soca Bienio 1968|1970, efectuado el 10|4|69, vence el día 6 de abril de 1970. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Expte. 690.733.

27) (C.C.) 1|pub. 30048 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Facultad de Veterinaria
Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Directivo Central, convócase, de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan:

Seis delegados del orden estudiantil suplentes, ante el Consejo de Facultad.

El acto eleccionario se realizará en la mencionada Facultad el día 12 de febrero de 1970, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la secretaría de la Facultad, hasta el día 23 de enero de 1970, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

27) (C.C.) 1|pub. 30042 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Becas Artigas

De acuerdo al reglamento respectivo, llámase a aspirantes para la adjudicación por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad, de:

Cuatro becas Artigas.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día lunes 30 de marzo de 1970.

Por datos ampliatorios dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, enero 2 de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 30037 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Provisión de cargos
Llamado a aspiraciones

Jornaleros para limpieza, necesita la Facultad de Agronomía.

Presentarse en Garzón 780, con cédula de identidad, credencial cívica y certificados de trabajos realizados agregando un sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00.

Inscripciones entre el 9 y 14 de enero de 1970 de 9 a 11 horas. en la Sección Concursos. — Montevideo, 7 de enero de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 30053 En:12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 22 de diciembre de 1969, aprobar el siguiente reglamento del "Premio Soca", de la Facultad de Medicina:

Artículo 1.o Con la renta de la suma de $ 120.000.00, donada por la señora Luisa Blanco Acevedo de Soca, se establece un premio bianual destinado a premiar el mejor trabajo de Medicina interna.

En caso de no ser adjudicado el importe de este premio, será destinado a financiar necesidades de los laboratorios de investigación de la Facultad, a juicio del Consejo, debidamente asesorados por la Comisión de Investigación Científica.

Art. 2.o La suma antes nombrada de pesos 120.000.00, será colocada en préstamo con garantía hipotecaria que producirán por concepto de intereses, a la tasa del 12 o|o anual, a los 2 años de plazo, a contar de la fecha de la colocación, la suma de $ 28.000.00, que representará de acuerdo con lo establecido, el monto del premio.

Art. 3.o En los años subsiguientes y en los mismos plazos, la Facultad podrá disponer de cantidades representando el mismo valor para nuevos premios.

Art. 4.o Se entiende por trabajos de Medicina Interna, aquellos que se refieran, de un modo principal, a un tema de Clínica o Patología Médica.

Art. 5.o Cada dos años, con fecha 1.o de abril, se abrirá en la Sección Concursos un período de inscripción que se cerrará el 1.o de abril del año siguiente.

Art. 6.o Los trabajos de los aspirantes a este premio, impresos o dactilografiados, deberán ser depositados en tres ejemplares dentro de los plazos fijados por este reglamento, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Art. 7.o El Tribunal que juzgará los trabajos estará integrado por tres miembros designados por el Consejo de la Facultad.

Art. 8.o El Tribunal deberá fallar dentro de los 120 días subsiguientes a la fecha de su designación por el Consejo.

Art. 9.o Un trabajo laureado en un concurso celebrado fuera de la Universidad de la República, puede optar al Premio Soca. Se considera que un libro de texto que se refiera a Medicina Interna, puede optar al referido Premio. Así como también un conjunto de publicaciones referidas a diversos aspectos de un mismo tema de Medicina Interna.

27) (C.C.) 1|pub. 30044 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Reglamento de Becas de Ayuda Económica

Fines:

1. La Universidad de la República, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, instituye las becas de ayuda económica, destinadas a estudiantes cuyos problemas socio-económicos le impidan o dificulten la iniciación o prosecución de sus estudios universitarios.

Duración:

2. La duración de las mismas se ajustará a los siguientes criterios:

2.1. Las becas se concederán por un período máximo de un año calendario, pudiendo ser renovadas.

2.2. El total de años en que un beneficiario podrá recibir beca no podrá exceder el número de años de la carrera correspondiente más un tercio, en caso de fracción se redondeará al año completo, con excepción de las carreras de 1 o 2 años, que será igual al de años de la carrera.

2.2.1. Cuadro explicativo

Años-Carrera	Años-Beca
1	1
2	2
3	4
4	6
5	7
6	8
7	10
8	11

2.3. En el caso de aquellos estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad, la beca, en caso de concederse, se otorgará desde dos meses anteriores a la iniciación de los cursos.

Beneficiarios:

3.1. Pueden aspirar a la obtención de becas todos los estudiantes que se hallen inscriptos como estudiantes reglamentarios en alguna de las Facultades, Escuelas o Servicios dependientes directamente del Consejo Directivo Central de la Universidad, o que, habiendo terminado el o los ciclos correspondientes de enseñanza a nivel secundario se encuentran en condiciones reglamentarias para ingresar a la Universidad.

3.2. Los aspirantes deberán presentarse por escrito al Presidente de la Comisión de Becas en solicitud que tendrá carácter reservado acompañándola de los documentos y certificados de acuerdo a la Declaración Jurada que facilitará el Departamento de Bienestar Estudiantil y aquellos certificados complementarios que se soliciten oportunamente.

3.3. Están excluídos de este beneficio:

3.3.1. Los que tengan una situación económica que le permita solventar sus gastos.

3.3.2. Los que tengan un título o certificado habilitante para el ejercicio de una actividad profesional.

3.3.3. Los que en su calidad de becarios han cambiado por más de una vez su carrera profesional.

3.3.4. Los que no hayan aprobado por lo menos el 50 o|o de los cursos promocionales y|o exámenes de la carrera en la que se hayan inscripto en el año anterior a la presentación de la solicitud de beca salvo en el caso de imposibilidad física de asistir a los cursos o a las pruebas de suficiencia que a juicio de la Comisión estén debidamente justificadas.

3.4. En casos excepcionales y por razones fundadas que deberán ser presentadas por escrito, los estudiantes podrán solicitar una beca fuera de los plazos establecidos para la inscripción, en este caso, de concederse la beca, la misma se abonará a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, salvo la situación prevista en el inciso c) del artículo 2o. de este Reglamento.

3.5. Las becas podrán hacerse extensivas a estudiantes extranjeros que vengan a realizar cursos universitarios en los casos en que el Consejo Directivo Central así lo resuelva y vote los recursos necesarios.

Deberes de los Beneficiarios:

4. Serán los siguientes:

4.1. Aquellos estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad y reciben beca, durante su primer año tienen el deber de tener una escolaridad adecuada.

4.2. Los becarios que cursen 2do. o 3er. año de su carrera además estarán a disposición del Consejo o Comisión Directiva de la Facultad, Escuela o Servicio dependiente directamente del Consejo Directivo Central, correspondientes para cumplir hasta 12 horas semanales de labor en las funciones para las que sean designados por dicho Consejo o Comisión y que en lo posible estarán relacionadas con su preparación profesional. En los años subsiguientes ese horario podrá ser extendido hasta un máximo de 15 horas semanales.

A los efectos de hacer las designaciones para las distintas funciones y controlarse el cumplimiento de las mismas cada Consejo o Comisión Directiva se asesorará por una Comisión designada por el mismo y que tendrá por lo menos un delegado estudiantil. Se deberá tener en cuenta, en lo posible, la vocación del estudiante.

A solicitud de los Servicios Centrales de la Universidad las Facultades, Escuelas o Servicios dependientes directamente del Consejo Directivo Central podrán enviar en Comisión a los Becarios comprendidos en el presente artículo.

Los estudiantes que sean becarios y desempeñen una tarea remunerada quedan exentos de cumplir las funciones en la Universidad de la República.

Cese del beneficio:

5. Este beneficio cesará:

5.1. Cuando el beneficiario deje de cumplir los deberes especificados en el artículo 5o. del presente reglamento, o sea sancionado por conducta indisciplinaria. Estas situaciones deben ser comunicadas de inmediato por la Facultad, Escuela o Servicio correspondiente a la Comisión de Becas, quien resolverá en definitiva.

5.2. Cuando la situación económica del beneficiario haya cambiado en condiciones tales que haga innecesaria la beca. Este hecho deberá ser comunicado de inmediato por parte del estudiante a la Comisión de Becas.

5.3. Cuando el beneficiario haya finalizado sus estudios. Si ello se produce durante el año escolar, el estudiante podrá gozar del beneficio económico hasta la obtención del título o certificado respectivo, siempre que los trámites no excedan del período de un mes. Para dicho contralor las Facultades y Escuelas enviarán, trimestralmente, al Departamento de Bienestar Estudiantil la nómina de egresados.

5.4. Por renuncia voluntaria del beneficiario.

De las sanciones:

6. Cuando la Comisión llegara a comprobar que algún becario mediante informaciones falsas, ha obtenido la beca, suspenderá inmediatamente la misma y por intermedio de la Comisión Directiva del Departamento de Bienestar Estudiantil elevará todos los antecedentes del caso al Consejo Directivo Central, quien determinará en definitiva las sanciones a aplicarse.

En la misma forma procederá cuando se compruebe que el becario sigue haciendo uso del beneficio estando comprendido en las situaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 6o. de este Reglamento.

Disposición transitoria:

La Comisión de Becas no considerará, por el momento, los expedientes de renovación de becas cuyos titulares lleven, en la realización de la carrera, una duración de 1 y 1|3 o tengan un título o certificado habilitante para el ejercicio de una actividad profesional. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Consejo Directivo Central.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30047 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 22 de diciembre de 1969, aprobar la siguiente:

Ordenanza para los cargos de grados 2 y 3, de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.

1. — La provisión de los cargos docentes de grado 2 de la FIA exceptuados los del Taller del Ciclo Básico, y con la excepción prevista en el artículo 17 del estatuto del Personal Docente, (aprobado el 4|III, 15|IV|68), se iniciará con un llamado público a concurso de méritos y pruebas.

2. — El concurso al que se refiere el artículo anterior se regirá por lo establecido en el Reglamento de Concursos de la FIA. El fallo del tribunal de concurso será homologado por el Consejo de la Facultad a menos que declare nulidad por vicios graves de procedimiento, (Art. 9.o de la Ordenanza de Concursos, 17|6|1953).

3. — La designación inicial para ocupar un cargo docente de grado 3 o 2 de la FIA lo será por un período de dos años, que comenzará el día de asunción de funciones. Quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 3 o 2 de la FIA, podrá ser reelegido por períodos sucesivos de cinco años.

4. — Rige para la relección de quien ocupe en efectividad los cargos de grados 2 y 3 de la FIA, lo establecido en el artículo 32 del estatuto del Personal Docente.

5. — En todo lo que no se oponga a lo antes indicado regirá para los cargos de grado 3 de la FIA, lo establecido en el estatuto del Personal Docente para los cargos de grados 4 y 5, (Arts. 21 al 29 inclusives).

27) (C.C.) 1|pub. 30046 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Decanato de fecha 19 de diciembre de 1969, llámase a aspirantes, para la provisión titular del cargo:

Auxiliar Ayudante de Profesor de Clínica de Nutrición y Digestivo, (R. 2, Cat. 3, Esc. 50, Gdo. 1), 24 horas, N.o 1.754.

Plazo de inscripción hasta las 11 horas del día martes 27 de enero de 1970.

Por más datos dirigirse a Sección Concursos. — Montevideo, enero 5 de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 30038 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 22 de diciembre de 1969, aprobar el siguiente reglamento del Premio "Dr. Enrique C. Barthe", de la Facultad de Medicina:

Artículo 1.o Este premio será instituído en forma de premio estímulo por valor de pesos 10.000.00, por primera vez. En los años sucesivos se aumentará el premio con los intereses del monto total colocado en letras de tesorería en moneda extranjera.

Art. 2.o Este premio será otorgado a un trabajo de Medicina Ginecotocológica sobre un tema que enfoque problemas que representen la lucha de la ciencia médica para lograr el éxito de la paciente estéril o infértil, en su afán máximo, el hijo. El desarrollo del tema

debe ser clínico o clínico experimental, pero de uso posible en la práctica corriente. Es de desear que el trabajo alcance por igual a cualquier tipo de categoría social y medio asistencial de la mujer. Puede tocar el tema en cualquiera de sus polos, (masculino o femenino).

Art. 3.o Todos los años, en el mes de marzo, se abrirá un período de inscripción en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. Durante ese plazo, que se cerrará el último día hábil del mes de marzo, el o los autores podrán presentar los trabajos para aspirar al premio.

Art. 4.o Podrán inscribir sus trabajos los médicos que hayan nacido en el Uruguay o en su defecto que hayan cursado sus estudios en la Facultad y ejerzan en el país desde su graduación.

Art. 5.o Los aspirantes deberán presentar tres ejemplares de sus trabajos.

Art. 6.o El Tribunal que juzgará los trabajos estará integrado por tres médicos ginecólogos de reconocida competencia y serán designados por el Consejo de la Facultad.

Art. 7.o El Tribunal podrá declarar desierto el premio si juzga que los trabajos presentados no reúnen suficiente categoría científica.

Art. 8.o El Tribunal deberá fallar dentro de los tres meses siguientes a su integración.

27) (C.C.) 1|pub. 30043 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 22 de diciembre de 1969, aprobar la siguiente:

Modificación del artículo 1.o de la reglamentación de la carrera consular de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Artículo 1.o A los efectos de la Carrera Consular y para obtener el título previsto en el artículo 10, inciso E), del Plan de Estudios sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad, de fecha 12 de noviembre de 1964 se admitirán como válidos los exámenes de las asignaturas previstos en el artículo 6.o del referido Plan, rendidos en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

Economía I, Administración General, Contabilidad General, Instituciones de Derecho Privado I, II, III y IV, Economía II, Estructura Económica Nacional, Derecho Público, Economía Internacional y Estadística por las materias homónimas de la Carrera Consular; el curso Estadística de la EDAP por Nociones de Estadística de la Carrera Consular. Los exámenes rendidos con el fin de cumplir los estudios correspondientes a la Carrera Consular, no serán reválidos para obtener el título de Contador Público.

27) (C.C.) 1|pub. 30045 En.12-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Concursos y Comisiones
Cartelera N.o C. 1|970

Elamados para provisión de cargos docentes.

Llámase a concurso de méritos y pruebas, para la provisión de los siguientes cargos:

1 Asistente de Anatomía Patológica, cargo N.o 371, (Esc. 2, Gr. 2), 24 horas semanales, $ 28.200.00 mensuales.

1 Asistente de Parasitología, cargo N.o 360, (Esc. 2, Gr. 2), 24 horas semanales, pesos 28.200.00 mensuales.

1 Asistente de Anatomía, cargo N.o 374, (Esc. 2, Gr. 2), 20 horas semanales, pesos 23.500.00 mensuales, (segundo llamado).

1 Ayudante, (ex Ayudante Técnico) del Servicio de Análisis Clínicos, cargo N.o 219, (Esc. 4, Gr. 1), 24 horas semanales, pesos 21.700.00 mensuales.

Plazo de inscripción: 10 de marzo de 1970 a la hora doce.

Cada aspirante deberá presentar una relación documentada de méritos, con copia, en sobre cerrado y lacrado.

Llámase a concurso de pruebas, para la provisión de los siguientes cargos, exclusivamente para estudiantes:

1 Ayudante, (ex ayudante de clase) de Histología y Embriología, cargo N.o 299, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales, (vacante a partir del 1|5|970).

1 Ayudante, (ex ayudante de clase) de Histología y Embriología, cargo N.o 300, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales, (vacante a partir del 1|5|970).

1 Ayudante, (ex ayudante de clase) de Patología General, N.o 328, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales, (vacante a partir del 21|6|970).

1 Ayudante (ex ayudante de clase) de Patología General, N.o 329, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales, (vacante a partir del 20|6|970).

1 Ayudante (ex ayudante de clase) de Inseminación Artificial y Fisiopatología de la reproducción, N.o 331, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales, (vacante a partir del 16|6|970).

1 Ayudante (ex ayudante de clase) de Genética y Zootecnia General, N.o 332, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas semanales $ 10.400.00 mensuales, (segundo llamado).

1 Ayudante, (ex ayudante de clase) de Tecnología de la Leche, N.o 388, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales, (segundo llamado).

Plazo de inscripción: 10 de marzo de 1970, a la hora doce.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces 1550), todos los días hábiles (lunes a viernes) de 7 a 12 horas.

Bases e informes en la Sección Concursos y Comisiones. — Montevideo, 5 de enero de 1970. — Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 1|pub. 30051 En.12-v.en.12.

LINN Y CIA. S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir nuevas acciones de la sociedad, hasta un monto de $ 388.500. v|n. (trescientos ochenta y ocho mil quinientos pesos valor nominal).

Se ha fijado un plazo para la suscripción de esta nueva emisión, hasta el 6 de marzo de 1970 a la hora 17.

Los accionistas interesados en ésta nueva emisión deberán presentarse en la sede de la sociedad, calle Galicia 957, Montevideo, dentro del plazo mencionado, donde se les informará sobre las condiciones de emisión y se les suministrará la boleta de suscripción correspondiente.

El horario de atención por este asunto es de 14 a 17 horas, lunes a viernes, con excepción del período desde el día 7 al 22 de febrero de 1970, (inclusive), en el cual nuestras oficinas estarán cerradas por licencia del personal. — El Directorio.

27) $ 560.00 1|pub. 186 En.12-v.en.12.

PLYMOUTH S. A.
COMUNICA:

Que habiéndose extraviado con fecha 31|12|69, una libreta de Notas de Crédito de esta firma, con numeración correlativa del número 1601 al 1650, deben reputarse inutilizadas y en consecuencia no se reconocerán dicha documentación. — Montevideo, 8 de enero de 1970.

27) $ 480.00 3|pub. 209 En.12-v.en.15.

PLYMOUTH S. A.
COMUNICA:

Que habiéndose extraviado con fecha 31|12|69, una libreta de recibos de esta firma, con numeración correlativa del N.o 2601 al 2650, deben reputarse inutilizados y en consecuencia no se reconocerá ningún pago que pretenda acreditarse con los referidos recibos. — Montevideo, 8 de enero de 1970.

27) $ 480.00 3|pub. 210 En.12-v.en.15.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
(ANDA)
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 30 de enero de 1970, a la hora 20, en el local del Círculo Católico de Obreros, Minas 1250, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual del XXXVI ejercicio; 3.o) Proyecto de presupuesto para el año 1970; y 4.o) Elección de tres miembros para integrar la comisión fiscal y tres miembros para integrar el tribunal arbitral.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos, con dos años, por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 27 de diciembre de 1969. — José Del Valle. Secretario.

27) $ 640.00 1|pub. 179 En.12-v.en.12.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NEOPLAC S. A.

Rincón 625

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "NEOPLAC S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de
NEOPLAC SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en el local de la calle Rincón 625 los señores arquitecto Ramiro Chaves, doctor Luis Alberto Comas y contador Mario Rubel, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Con el nombre de "NEOPLAC S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Artículo Segundo. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Artículo Tercero. La sociedad tendrá por objeto: Primero: La organización y explotación de un establecimiento fabril en el ramo de madera aglomerada y productos anexos y afines. Segundo: La importación y exportación de bienes muebles en general. Tercero: La industrialización y comercialización de la madera en todas sus formas, así como productos similares y afines. La sociedad solo podrá dedicarse a las actividades indicadas en el numeral tercero previa resolución del Directorio según el artículo 27. Para cumplimiento de estos objetos la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios, especialmente los siguientes, siendo esta enumeración de carácter meramente explicativa y de ninguna manera limitativa: A) Adquirir, gravar, enajenar, dar y recibir en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles (excepto rurales), y, en general, realizar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles (excepto rurales) o sobre derechos reales y personales; B) Dar y tomar dinero en préstamo para el cumplimiento de los fines sociales, en cualesquiera condiciones considere necesarias, incluso constituyendo o aceptando prendas, con o sin desplazamiento, o hipotecas; C) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas; D) Convenir con otras personas o compañías la unión de sus intereses a la cooperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales; E) Adquirir, arrendar y de cualquier manera intervenir en empresas existentes o que existan en el futuro; F) La construcción, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales.

Artículo Cuarto. La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, a contar de la fecha en que se conceda la correspondiente autorización para funcionar por el Juzgado competente. Este plazo puede ser prorrogado por una asamblea extraordinaria, debiéndose dar cumplimiento a las disposiciones de la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo Quinto. El capital de la sociedad se fija en cinco millones de pe-

sos, representado por cien acciones de cincuenta mil pesos cada una, que se emitirán en una serie designada Serie "A" de cinco millones de pesos.

Artículo Sexto. Una asamblea extraordinaria podrá elevar el capital hasta la suma de cien millones de pesos, siempre en series de cinco millones de pesos cada una. Las ampliaciones del capital hasta dicha suma se llevarán a efecto previo cumplimiento de los requisitos y trámites legales y administrativos pertinentes.

Artículo Séptimo. Para la suscripción de las nuevas acciones el Directorio dará preferencia a los accionistas de la sociedad en proporción del número de acciones que posean; las acciones preferidas sin derecho a esta preferencia, las acciones preferidas con derecho a voto tendrán dicha preferencia en proporción al número de votos que proporcione al accionista. A estos efectos fijará un plazo no menor de 15 días contados del día de realización de la asamblea.

Artículo Octavo. El Directorio determinará la forma, plazo y condiciones de suscripción e integración de las acciones de cada serie. Las acciones de la Serie "A" serán fundadoras, las acciones de las demás series serán ordinarias o preferidas según lo que resuelva el Directorio para cada serie. El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de la preferencia. En ningún caso la emisión de acciones preferidas podrá exceder del 40 o|o del capital autorizado. El derecho a voto en las asambleas se regulará de acuerdo a las condiciones de emisión. Fuera de lo establecido por éstas, las acciones preferidas gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las acciones ordinarias.

Artículo Noveno. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno que aprueba estos Estatutos y autoriza a la Sociedad para funcionar, la Serie, el número de orden, la firma del Presidente y de otro integrante del Directorio y las demás condiciones de emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán a la orden, nominativas o al portador, de acuerdo a lo que se haya establecido en las condiciones de emisión para cada serie; mientras no estuvieren totalmente integradas o impresas, serán representadas por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados provisorios, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y de sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas que hayan sido adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Obligaciones, Debentures

Artículo Décimo. La Sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) nominativas o al portador, en moneda nacional o extranjera (en este último caso para su colocación en el exterior) a los precios y las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo Décimoprimero. *Las Asambleas* de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán convocarse por el Directorio, por medio de llamamientos publicados durante un día en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La transcurridos ocho días calendarios de la reunión no podrá tener lugar antes de fecha de la última de las publicaciones. Puede prescindirse de la publicación de la convocatoria para la realización de la Asamblea en los casos en que se halla inscripto para la misma la totalidad del capital integrado, debiendo darse aviso a la Oficina pertinente dentro del plazo legal. En las Asambleas solo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, salvo que se encuentre representado la totalidad del capital integrado.

Artículo Décimosegundo. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que represente el 75 o|o de las acciones fundadoras; en segundas y ulteriores convocatorias hará quórum la representación del 50 o|o de dichas acciones. Para el caso de haberse aumentado el capital autorizado de la Sociedad, se requerirá la presencia de accionistas que representen el 75 o|o de la totalidad de las acciones integradas, y dentro de éstas el 75 o|o de las acciones fundadoras en primera convocatoria; y en segunda y ulteriores convocatorias la presencia de accionistas que representen el 50 o|o de la totalidad de las acciones integradas, y dentro de éstas el 50 o|o de las acciones fundadoras.

Artículo Décimotercero. Para resolver acerca de cualquiera de los asuntos que se traten bastará la mayoría absoluta de votos, salvo en los casos previstos en la ley de 19 de julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en primera como en segunda y ulteriores convocatorias.

Artículo Décimocuarto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el accionista que designe a estos efectos la Asamblea.

Artículo Décimoquinto. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en instrumento privado.

Artículo Décimosexto. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación a ésta, o presentar, en el mismo plazo y lugar, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de éstos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho.

Artículo Decimoséptimo. La tenencia de 15 acciones fundadoras y|o ordinarias dan derecho a un voto. El accionista que detente acciones en número mayor de 15, sin llegar a completar una cantidad de acciones múltiplo de quince, tendrá un voto adicional por las acciones que superen la cantidad de 15 o su múltiplo, si dicha cantidad es de 10 o más acciones, con la limitación legal de 6 votos. Sólo las acciones fundadoras darán derecho a voto en la elección de Directores. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto o no de acuerdo a lo que establezca el Directorio en las condiciones de Emisión de cada serie. En el primer caso el Directorio fijará el número de acciones que dan derecho a un voto.

Artículo Décimooctavo. Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, *dentro de los seis meses que sigan a la* cláusula del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar la Memoria que eleve el Directorio, el informe del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el Balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades, nombrar los nuevos Directores titulares y suplentes, el Síndico y su suplente o la Comisión Fiscal en su caso, si se resolviere nombrarlos, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio.

Artículo Décimonoveno. Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio para considerar cualquier asunto. En caso de haber sido solicitada la convocatoria al Directorio por el Síndico, su suplente o la Comisión Fiscal en su caso, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el 10 o|o de las acciones integradas, el Directorio deberá realizar la convocatoria antes de 20 días de recibida la solicitud. En caso de no convocarla dentro de éste plazo, lo deberá hacer inmediatamente el Síndico o su suplente o la Comisión Fiscal en su caso si los hubiere y en su defecto, por uno cualquiera de los Directores.

CAPITULO V

Directorio

Artículo Vigésimo. El Directorio de la Sociedad se compone de siete miembros elegidos por un término de tres años por la Asamblea.

Artículo Vigésimo Primero. Accionistas que representen no menos que el 10 o|o de las acciones fundadoras integradas podrán presentar listas completas para el Directorio. Al presentarse una sola lista, ésta será puesta a votación, resultando electa cuando reúna la mayoría absoluta de votos que corresponda a las acciones fundadoras. Si no reuniera ésta mayoría deberá convocarse a otra Asamblea para dentro de los 20 días siguientes. Al presentarse varias listas éstas serán puestas a votación distribuyéndose los cargos entre las listas proporcionalmente a los votos que haya recibido cada una. Por cada voto emitido para elección de Directores corresponderá un cargo en el Directorio. La Presidencia del Directorio corresponderá siempre a la lista que haya obtenido el menor número de votos. Los integrantes de las listas presentadas que no hayan resultado elegidos, serán suplentes de los que lo hayan sido en la respectiva lista. En caso de realizarse la elección por medio de una lista única, esta deberá distribuir los cargos. Además dicha lista deberá indicar 2 suplentes para el Presidente, 3 suplentes para el grupo de Directores integrado por el Primer Vicepresidente, Prosecretario y Primer Vocal y otros 3 suplentes para el grupo de Directores integrado por el Segundo Vicepresidente, Secretario y Segundo Vocal. La convocatoria de los suplentes podrá ser reglamentada por la Asamblea. A falta de esta reglamentación los suplentes lo serán por su orden.

Artículo Vigésimo Segundo. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, debiendo designar a estos efectos un representante, el que deberá tener la facultad de designar apoderado para representarlo en el Directorio.

Artículo Vigésimo Tercero. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron designados, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio.

Artículo Vigésimo Cuarto. El Directorio deberá distribuir entre sus integrantes los cargos de primer y segundo Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y de primer y segundo Vocal, *si no lo hubiere* hecho la Asamblea. Esta distribución de-

berá hacerse de tal manera que la sociedad no puede ser válidamente obligada frente a terceros (artículo trigésimo cuarto) mediante las firmas de Directores que fueron elegidos en una misma lista. El Directorio por 5 votos concordes, y la Asamblea, pueden resolver en cualquier momento la redistribución de los cargos, con excepción de Presidente.

Artículo Vigésimo Quinto. El Presidente podrá nombrar apoderados para actuar en el seno del Directorio o cualquiera de sus suplentes, el que lo sustituirá con iguales derechos. Los demás Directores también podrán nombrar apoderados para actuar en el seno del Directorio, a sus respectivos suplentes o a otro integrante del Directorio. En este último caso el apoderado tendrá voto por si y por cada uno de los poderdantes, computándose su presencia para el quórum por si y por cuantos sean los Directores que represente. El Poder será conferido en un simple instrumento privado, al que se podrá otorgar para una o más reuniones determinadas o con carácter general para mientras dure el mandato de uno u otro. En éste último caso el poder mantendrá su validez frente a la Sociedad mientras no sea notificado el Directorio de su caducidad. Los poderes deberán mantenerse adjuntos al libro de actas del Directorio. También podrán extenderse los poderes en dicho libro, en caso de que no se haga esto, deberá dejarse constancia en el acta correspondiente a la sesión en que se presentó el poder. El Directorio podrá reglamentar esta disposición.

Artículo Vigésimo Sexto. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, del Síndico o su suplente o de la Comisión Fiscal en su caso, si los hubiere, en la fecha indicada en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Séptimo. Exige quórum con la presencia de cuatro Directores, asistiendo personalmente o por medio de apoderado. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Para que la Sociedad pueda dedicarse a las actividades indicadas en el numeral tercero del artículo tercero deberá mediar una resolución del Directorio con seis votos afirmativos concordes. En caso de empate se convocará a nueva sesión para el día siguiente.

Artículo Vigésimo Octavo. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un libro de Actas rubricado, y las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que asistieron a ellas.

Artículo Vigésimo Noveno. En caso de que un Director por fallecimiento, ausencia, incapacidad o renuncia, o en caso de que quedare impedido para cumplir con sus cometidos como Director por un plazo mayor de 60 días por causa de enfermedad, viaje o similar, el Directorio se integrará con uno de los suplentes de dicho Director (artículo vigésimo primero "in fine").

Artículo Trigésimo. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su reemplazo, del cual podrán formar parte también los integrantes del Directorio reemplazado. La asamblea no podrá resolver la caducidad de uno o más Directores individualmente. A los efectos de resolver acerca de la caducidad del Directorio, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mayoría absoluta de acciones integradas, y, dentro de éstas, la mayoría absoluta de acciones fundadoras integradas.

Artículo Trigésimo Primero. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, pudiendo confiarles, como tales, encargos especiales en la dirección y administración de la sociedad. El Directorio deberá dar cuenta de las designaciones que efectúe a la primera asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Sindicatura

Artículo Trigésimo Segundo. La Asamblea podrá nombrar un Síndico o su suplente, o a una Comisión Fiscal, en las condiciones y con los cometidos que ella establezca, por un término de tres años, manteniéndose en funciones hasta que la asamblea designe a quienes han de sustituirlos. La asamblea podrá resolver en cualquier momento la caducidad del Síndico y su suplente o la de la Comisión Fiscal en su caso, pudiendo nombrar a otros en su reemplazo.

CAPITULO VII

Administración y representación de la sociedad

Artículo Trigésimo Tercero. La sociedad será administrada por el Directorio, quien estará supervisado por el Síndico y su suplente o por la Comisión Fiscal en su caso, si lo hubiere, de acuerdo con las leyes de la materia y estos estatutos. Para esto el Directorio tendrá las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales. Dentro de sus facultades estará comprendido todo aquello que una disposición legal o estatutaria expresa no hubiere reservado como privativa de la asamblea, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa de la asamblea. Incluyen estas facultades expresamente, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativa, la de: a) establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas; b) nombrar, trasladar y destituír todos los empleados y agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; c) realizar todos los demás actos de la administración interna de la sociedad; d) determinar la fecha de emisión de las acciones a emitirse, la forma de integrarlas, el derecho a voto de las mismas, la preferencia a que tengan derecho, las sanciones a aplicarse a suscriptores morosos, y la representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario; e) contratar préstamos contra emisión de obligaciones (debentures) con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plazo de amortización y demás que estime conveniente; f) conferir poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente; g) adquirir, enajenar, permutar, dar y recibir en arriendo y|o depósito, así como gravar con derechos reales, a bienes muebles o inmuebles; h) contratar préstamos en todas las formas, dando y aceptando en prenda mercaderías y otros bienes muebles; i) promover y constituír nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas; j) adquirir, dar y recibir en arriendo, enajenar y de cualquier otra manera intervenir en empresas existentes o que existan en el futuro.

Artículo Trigésimo Cuarto. La sociedad será representada frente a terceros por los Directores, sin más limitaciones que las indicadas en estos estatutos. De esta manera la sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de: a) del Presidente del Directorio, conjuntamente con la de cualquiera de los otros integrantes del mismo; b) de los dos Vice-Presidentes conjuntamente; c) del Primer Vice-Presidente conjuntamente con la del Secretario o la del Segundo Vocal; d) del Segundo Vice-Presidente conjuntamente con la del Pro-Secretario o la del Primer Vocal; e) del Secretario conjuntamente con la del Pro-Secretario; f) de los dos Vocales conjuntamente; g) del o de los apoderados, actuando de acuerdo con lo que se establezca en sus respectivos poderes.

COPITULO VIII

Ejercicio social, balance, distribución de utilidades

Artículo Trigésimo Quinto. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Sexto. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, serán distrbuídas o no por la asamblea, con la sola limitación de las obligaciones emergentes de las condiciones de emisión de las acciones preferidas.

CAPITULO IX

Disolución, liquidación, fusión

Artículo Trigésimo Séptimo. La sociedad podrá disolver en cualquier momento, siempre que así lo resuelva una asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto.

Artículo Trigésimo Octavo. En todos los casos de disolución, la asamblea resolverá acerca del procedimiento a seguirse para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Artículo Trigésimo Noveno. La fusión con otra sociedad, o la transformación en otro régimen jurídico, será resuelta por una asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo Cuadragésimo. El primer Directorio, será unipersonal, y será designado por los fundadores en un documento privado de fecha cierta, que deberá protocolizarse o inscribirse en el Registro Público y General de Comercio.

Artículo Cuadragésimo Primero. El primer Directorio deberá convocar a una asamblea extraordinaria para dentro de los noventa días de la última publicación de estos estatutos, para designar al Directorio de siete miembros, y, de considerarse necesario, al Síndico y su suplente o a la Comisión Fiscal en su caso.

Artículo Cuadragésimo Segundo. Se faculta a los fundadores o a quienes éstos designen al presentar la solicitud de aprobación de estos estatutos para que, conjuntamente o por separado realicen las gestiones pertinentes para recabar la aprobación de estos estatutos y la correspondiente autorización para funcionar, quedando facultado para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas para la aprobación de estos estatutos, así como para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. — Ramiro Chaves. — Luis Alberto Comas. — Mario Rubel.

Valentín Katz Elbert, Escribano, certifico: 1) Que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente al Arquitecto Coronel Ramiro Chaves, al doctor Luis Alberto Comas y al Contador Mario Rubel personas de mi conocimiento, capaces y mayores de edad, domiciliados todos en el departamento de Montevideo. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once

días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo notarial — Valentín Katz Elbert. — Un sello que dice: Valentín Katz Elbert, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1063|69. — Décimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de octubre de 1969. — Señor Juez el proyecto de estatutos de NEOPLAC S. A., merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Art. 8.o y 9.o De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio, el estatuto debe expresar las condiciones esenciales de emisión de las acciones y por consiguiente esa determinación no puede quedar librada a la voluntad del Directorio. De igual forma, la clase y cantidad de cada clase de acciones o porcentajes en relación al capital social, debe fijarse en el estatuto. Art. 11. Para la realización de asamblea en forma válida prescindiendo de publicaciones, no basta con la inscripción de la totalidad del capital integrado sino sue se requiere la asistencia de socios que representen aquel capital (art. 10, Decreto 18|12|47). Art. 17. Siendo el derecho a voto condición esencial de emisión no podrá quedar sometido a la voluntad del órgano directivo (Art. 406, Código de Comercio). — Jefe de Div. U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Inspector Rinaldo Vierci Garabelli. Rinaldo Vierci Garabelli. — V.o B.o El Sub-Inspector General de Hacienda (Interino) Salvador Strace. Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno. — Ramiro Chaves, Luis Alberto Comas, y Mario Rubel, en su calidad de únicos fundadores de NEOPLAC S. A., con personería debidamente acreditada en los autos que por aprobación e inscripción de estatutos sigue ante ese Juzgado nuestra representada (Ficha 463|69), al señor Juez dicen que, aviniéndose a lo indicado por la Inspección General de Hacienda, viene a indicar en qué forma quedarán redactados definitivamente, los artículos motivos de observación: "Artículo 8.o La asamblea determinará la forma, plazo y condiciones de suscripción e integración de las acciones de cada serie. Las acciones de la serie "A", serán fundadoras. Las acciones de las demás series, serán ordinarias o preferidas según lo que resuelva la asamblea para cada serie. La asamblea queda facultada para establecer las condiciones de la preferencia. En ningún caso la emisión de acciones preferidas podrá exceder del 40 o|o del capital autorizado. El derecho a voto en las asambleas, se regulará de acuerdo a las condiciones de emisión. Fuera de lo establecido por estas, las acciones preferidas gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las acciones ordinarias".

"Artículo 9.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno que aprueba estos estatutos y autoriza a la sociedad para funcionar, la serie, el número de orden, la firma del Presidente y de otro integrante del Directorio, y las demás condiciones de emisión. Puede emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador; mientras no estuvieren totalmente integradas o impresas, serán representadas por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados provisorios, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, que hayan sido adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes, la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve".

"Artículo 11. Las asambleas de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por el Directorio por medio de llamamientos publicados durante un día en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de transcurridos ocho días calendarios de la fecha de la última de las publicaciones. Puede prescindirse de la publicación de la convocatoria para la realización de la asamblea, en los casos en que se encuentre representado en la misma, la totalidad del capital integrado, debiendo darse aviso a la Oficina pertinente, dentro del plazo legal. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, salvo que se encuentre representada la totalidad del capital integrado."

"Artículo 17. La tenencia de 15 acciones fundadoras y|u ordinarias, dan derecho a un voto. El accionista que posea dichas acciones en número mayor de 15, sin llegar a completar una cantidad de acciones múltiplo de quince, tendrá un voto adicional por las acciones que superen la cantidad de 15 ó submúltiplo, si dicha cantidad es de 10 ó más acciones, con la limitación legal de 6 votos. Sólo las acciones fundadoras darán derecho a voto en la elección de Directores".

Dando por evacuada en esta forma la vista conferida, rogamos al señor Juez se sirva ordenar, sin más trámite, la remisión de este expediente a la Inspección General de Hacienda. Otrosí pedimos: Se habilite la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ramiro Chaves. — Luis Alberto Comas. — Mario Rubel. (Exp. 1963|69, 14º Turno).

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de NEOPLAC S. A., con las modificaciones introducidas en escrito de fojas 20. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector Rinaldo Vierci Garabelli. — Rinaldo Vierci Garabelli. — V.o B.o Subinspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Entrada: 15 de diciembre de 1969. Salida: 16 de diciembre de 1969. — Visto N.o 6.263. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

15.319. — Montevideo, Diciembre 15 de 1969. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "NEOPLAC SOCIEDAD ANONIMA", autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas y, liquidados y satisfechos los tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio y publíquense, habilitándose la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. Háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida y, oportunamente, archívese. Honorarios: pesos 5.500.00. — Silva Delgado. — Luis Mora Rivas.

Concuerda bien y felmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciocho y vuelta, veinte a veintiuna vuelta, veintidós, veintidós vta., veintidós vta. a veintitrés, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "NEOPLAC S. A., Estatutos" (Ficha B. 463|69), haciéndose constar que la providencia número quince mil trescientos diecinueve, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las 11 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 205 al folio 967 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 26 de diciembre de 1969, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 34.568.00. — 1|pub. — 92.

CRUSU S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de los estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que CRUSU S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye CRUSU S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas,

accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes, Raquel Melgarejo. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — I. Lublinerman. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

15.892. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público apruébanse los estatutos de CRUSU S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos, háganse las publicaciones del caso al 2 como pide, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Luis Mora Riva. — La resolución fue notificada con fecha 10 de diciembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 927 al F.o 4248v. del L.o N.o 3 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Se habilita la feria judicial para las publicaciones.

$ 6.383.00. — 1|pub. — 129.

CIA. GOLUS S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que COMPAÑIA GOLUS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio.

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye COMPAÑIA GOLUS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de $ 10:000.000 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Artículo 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes, Raquel Melgarejo. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — I. Lublinerman. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

15.890. — Montevideo 26 de noviembre de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Públco apruébanse los estatutos de COMPAÑIA GOLUS S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso al 2.o como pide, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Luis Mora Riva.

La resolución fue notificada con fecha 10 de diciembre de 1969. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 18 de diciembre de 1969 con el número 928 al F.o 4.252 v. del L.o número 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones.

$ 6.383.00 — 1|pub. — 130.

LAMPION S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que LAMPION S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese LAMPION S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 2:000.000 (dos millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Félix Weisz. — Kurt Honigsberg. — Dora Weisz. — Wesley López Alonzo.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Dora Weisz y Wesley López Alonzo, ambos orientales, Félix Weisz Tenenbaum, argentino y Kurt Honingsberg Barth, austríaco, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Goes 2313, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Esther Reitzes, Escribana.

13.724. — Montevideo 17 de octubre de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público apruébanse los estatutos de LAMPION S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y el Registro Público de Comercio. Fíjase en 120 días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Luis Mora Riva.

La resolución fue notificada con fecha 6 de noviembre de 1969. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 18 de noviembre de 1969 con el número 826 al F.o 3.823 del L.o N.o 2 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones.

$ 6.111.00 — 1|pub. — 131.

RAFAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Salvador Chiara se hace saber que RAFAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese RAFAL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus

formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos).
El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
o dos miembros. Sesionará con cualquier
Art. 5.o Lo convocarán el Presidente asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas; pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.
Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.
Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.
Art. 11. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Victoria E. de Chaki. — Rafael Chaki. — A. Eliezer.
Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Victoria Eliezer Curiel de Chaki, turca, viuda y Rafael Chaki Eliezer y Alberto Eliezer Ganon, ambos orientales, solteros, todos mayores de edad, domiciliados en Misiones 1486, Esc. 11, de mi conocimiento.
En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Esther Reitzes, Escribana.
ACTA. — Los suscriptos fundadores de RAFAL S. A., resuelven modificar el artículo 11 del estatuto, que quedará redactado así: La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura. Para constancia firman la presente en Montevideo, a 16 de diciembre de 1968. — Rafael Chaki. — A. Eliezer.
Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Rafael Chaki Eliezer y Alberto Eliezer Ganon, fundadores y representantes legales de RAFAL S. A. y personas de mi conocimiento.
En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Esther Reitzes, Escribana.
ACTA. — Los suscritos fundadores de RAFAL S. A., resuelven incorporar como fundadora de la sociedad a la señora Raquel Chaki Eliezer, quien de conformidad firma la presente acta ratificando en todos sus términos el acta de constitución de fecha 31 de octubre de 1968 y su modificativa de 16 de diciembre de 1968. Para constancia firman la presente en Montevireo, a 22 de agosto de 1969. — Rafael Chaki. — A. Eliezer. — Raquel Chaki.
Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Rafael Chaki Eliezer y Alberto Eliezer Ganon, ambos solteros y Raquel Chaki Eliezer, divorciada, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Misiones 1486, Esc. 11, de mi conocimiento.
En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Esther Reitzes, Escribana.
4.613. — Montevideo, octubre 2 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos y Matrícula de RAFAL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, al 2 como pide. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Salvador Chiara. — Raúl Crottogini.
La resolución fue notificada con fecha 11 de diciembre de 1969.
Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 16 de diciembre de 1969 con el N.o 186 al F.o 865 v. del L. o N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni.
Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

$ 7.889.00 — 1|pub. — 132.

PLASTICHEM S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que PLASTICHEM S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese PLASTICHEM S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de plástico, productos sintéticos y químicos; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación y exportación.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos una o más acciones al portador de

$ 1.000 cada una, será de $ 6.000.000 (seis millones de pesos), compuesto de cuatro series, "A", "B", "C" y "D", de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) cada una. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000, correspondiendo en cada aumento, la cuarta parte para cada serie. Cada emisión de acciones se hará por partes iguales de cada serie. Los accionistas tendrán prioridad en la adquisición de acciones de la misma serie en proporción a las acciones integradas que posean.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá tres miembros, con suplentes respectivos, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La serie "A" elegirá al Presidente; la serie "B" elegirá al Secretario; la serie "C" elegirá al Tesorero, con sus suplentes respectivos; la serie "D" no tendrá derecho a la elección de miembros del Directorio. El nombramiento de directores por parte de cada serie, se hará en la Asamblea Ordinaria, requiriéndose dentro de cada serie, mayoría de votos que represente más del 50 o|o del capital integrado de la serie.

Art. 5.o El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros. Sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o un tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría absoluta de componentes, debiendo contar en todos los casos con el voto conforme del Presidente. El Directorio por unanimidad, podrá modificar la forma de representación; dicha modificación sólo regirá mientras dure el mandato del Directorio que efectuó la resolución. El Directorio ejercerá sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen los dos tercios del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente los dos tercios del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar los dos tercios del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. La sociedad podrá actuar desde hoy con el aditamento "en formación". El primer Directorio será el siguiente: Presidente: Enrique Messinger Huss; Secretario: Abramas Sloseris y Tesorero: Srul Rubin Latarowski y entrará en funciones desde hoy. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, julio 29 de 1969. — E. Messinger. — Abramas Sloseris. — Srul Latarowski.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Enrique Messinger Huss y Abramas Sloseris, casados y Srul Rubin Latarowsky, soltero, todos ciudadanos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en Avda. Gral Flores 2065|67, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Esther Reitzes, Escribana.

05939. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos Matrícula de: PLASTICHEM S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, al 2 como pide. Cumplido, expídase testimonio si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 15 de diciembre de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 16 de diciembre de 1969 con el N.o 187 al Folio 870 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Se habilita la feria judicial próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Alfredo Llugain.

$ 7.605.00. — 1|pub. — 133.

MERCADEX URUGUAYA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso se hace saber que MERCADEX URUGUAYA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese MERCADEX URUGUAYA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 500.000 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emi-

sión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, María Amalia Suánes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, noviembre 30 de 1968. — Jorge Márquez Escalada. — Haroldo Marín. — Luis Beriao.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Jorge Márquez Escalada y Haroldo Marí Tagliorettí, ambos solteros y Luis Alberto Beriao Insúa, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Jaime Zudáñez 2838, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, noviembre 30 de 1968. — Esther Reitzes, Escribana.

4870. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Vistos atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los artículos 206 y siguientes de la ley número 13.318 del 18 de diciembre de 1964, apruébanse los estatutos de MERCADEX URUGUAYA S. A., en los términos del acta de fs. 1 a 3. Decrétase la inscripción y publicación al segundo como pide. Concédese la matrícula solicitada. Remítase al Registro, expídase certificado, devuélvanse los recaudos, rubríquense los libros, háganse desgloses y archívese. Honorarios fiscales: $ 5.000.00. — Ricardo Félix Basso. — José Tomás Pereira.

La resolución fue notificada con fecha 13 de noviembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 28 de noviembre de 1969 con el N.o 146 al folio 700 del libro N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni.

(Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones).

$ 5.534. — 1|pub. — 134.

FINANCIERA INVERSORA ZURI S.A.

(Inscripción N.o 45.147)

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	30.410.98
Giros para compra de inmuebles	"	1:039.601.52
Inmuebles en el exterior	"	62.020.00
Pérdidas del ejercicio 1968|69	"	51.096.35
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	1:233.128.85

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	99.350.00
Capital integrado	"	950.000.00
Cuenta nueva	"	133.778.85
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	1:233.128.85

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de julio de 1968 - 30 de junio de 1969

Debe —

Gastos administración	$	13.500.00
Gastos bancarios	"	2.596.35
Impuestos	"	35.000.00
	$	51.096.35

Haber —

Pérdida del ejercicio 1968|1969	$	51.096.35
	$	51.096.35

La asamblea fue realizada el 6 de diciembre de 1969.

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Cuenta Nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 44 del Libro Copiador Actas de Asambleas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6803 a Fs. 328 del Libro 11.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 27588.

INVERSORA ODEON S. A.

(Inscripción N.o 43.484)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Cuentas corrientes	$	2.499.000.00
Pérdida del Ejer.	"	11.088.77
Acciones a emitir	"	488.000.00
	$	2.998.088.77

Pasivo —

Depósitos en custodia	$	10.748.82
Capital integrado	"	512.000.00
Cuenta nueva	"	1.987.339.95
Capital autorizado	"	488.000.00
	$	2.998.088.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Debe —

Impuestos	$	5.126.00
Publicaciones	"	1.970.00
Gastos generales	"	3.992.77
	$	11.088.77

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	11.086.77
	$	11.088.77

La asamblea fue realizada el 18 de octubre de 1969.

La Pérdida del Ejercicio compensa el rubro "Cuenta Nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 52 del libro Copiador Acta de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 474 a folios 140 del libro 11.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 27578

FINANCIERA LITTLE S. A.

(Inscripción N.o 39.592)

Buenos Aires 484 (2.o piso)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	51.855.22
Moneda argentina	"	1:113.963.95
	$	1:165.819.17

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Cuenta nueva	"	659.046.49
Utilidad del Ejercicio	"	6.772.68
	$	1:165.819.17

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de diciembre de 1967 al 30 de noviembre de 1968

Debe —

Asignaciones Familiares	$	1.105.00
Gastos generales	"	1.714.30
Impuestos	"	3.454.00
Publicaciones	"	1.700.00
Utilidad del Ejercicio .	"	6.772.68
	$	14.745.98

Haber —

Diferencia de cambio ..	$	14.745.98
	$	14.745.98

La utilidad del Ejercicio pasa al rubro "Cuenta nueva".

La asamblea fue realizada el 22 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 39 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1959 y anotado con el N.o 3.387 a Fs. 87 del Libro número 9.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 27587.

CIA FINANCIERA NOTICIA S A

(Inscripción N.o 48091)

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Bco. del Este Cta. moneda extranjera ..	$	75.00
Bco. Francés e Italiano (Bs. As.)	"	160.880.00
Utilidad de inversiones en el exterior	"	1:420.521.20
Colocaciones en el exterior	"	8:750.000.00
Inversiones en el exterior	"	2:396.593.04
Inmuebles en el exterior	"	1:442.000.00
		$14:170.069.24

Pasivo —

Impuestos a pagar ...	$	19.112.00
Acreedores del exterior	"	10:510.408.20
Capital integrado	"	2:000.000.00
Cuenta nueva	"	684.083.61
Utilidad del Ejercicio 1968|1969	"	956.465.43
		$14:170.069.24

Cuenta de pérdidas y ganancias - 1.o de agosto de 1968 - 31 de julio de 1969

Debe —

Gastos administración .	$	13.317.77
Publicaciones	"	1.690.00
Impuestos	"	5.112.00
Utilidad del ejercicio	"	956.465.43
	$	980.585.20

Haber —

Utilidades de participaciones	$	980.585.20
	$	980.585.20

La asamblea fue realizada el 22 de noviembre de 1969.

La utilidad del ejercicio pasa al rubro cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 41 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 agosto de 1961 y anotado con el N.o 7605 a Fs. 543 del Libro 11.

$ 3.060.00. — 1|pub. — 27584.

CIA. FINANCIERA PAMPLONA S. A.

(Inscripción Nº 51.400)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	1.918.81
Acciones del exterior .	"	379.833.15
Pérdidas a amortizar .	"	102.292.27
Acciones a emitir	"	16.000.00
	$	500.044.23

Pasivo —

Capital integrado	$	484.000.00
Utilidad del Ej.	"	44.23
Capital autorizado	"	16.000.00
	$	500.044.23

Cuenta de pérdidas y ganancias del 19 de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Debe —

Gastos generales	$	3.032.77
Impuestos	"	1.393.00
Publicaciones	"	1.530.00
Utilidad del Ej.	"	44.23
	$	6.000.00

Haber —

Diferencias de cambio .	$	6.000.00
	$	6.000.00

La asamblea fue realizada el 13 de diciembre de 1969.

La utilidad del ejercicio se compensa con el rubro "Pérdidas a Amortizar".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 43 del libro Copiador Cartas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 7602 a fs. 543 del libro 11.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 27588.

FINANCIERA INVERSORA SUIZO AMERICANA S. A.

(Inscripción N.o 43.475)

Buenos Aires 484 (2.o piso)

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Francos suizos ...	F.S.	385.60
Banco del Este (pesos uruguayos) .	"	37.53
Accionistas	"	545.000.00
Acc. del Exterior, Dep. en Cust. ..	"	331.000.00
Acciones del Exterior	"	210.000.00
Inmuebles en el Exterior	"	91.340.80
Pérdidas a amortizar	"	93.954.35
Pérdida del Ejercicio	"	281.72
Acciones a emitir .	"	4:000.000.00
	F.S.	5:272.000.00

Pasivo —

Acreedores del Exterior	F.S.	272.000.00
Capital integrado ..	"	455.000.00
Capital suscrito ...	"	545.000.00
Capital autorizado .	"	4:000.000.00
	F.S.	5:272.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o agosto 1968 - 31 julio 1969

Debe —

Gastos generales ..	F.S.	222.11
Impuestos	"	923.60
Publicaciones	"	9.61
	F.S.	1.155.32

Haber —

Resultados netos inmuebles	F.S.	873.60
Pérdida del Ejercicio	"	281.72
	F.S.	1.155.32

La pérdida del Ejercicio pasa al rubro "Pérdidas a amortizar".

La asamblea fue realizada el 25 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 56 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 304 a Fs. 157 del Libro N.o 10.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 27585.

HARLEM S. A.

(Inscripción Nº 34.448)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja	$	87.441.57
Inmuebles revaluados .	"	1:742.478.19
Pérdidas a amortizar .	"	263.769.00
Pérdidas del Ej.	"	195.575.40
	$	2:289.264.16

Pasivo —

Capital integrado		1:000.000.00
Reserva revaluación ..	"	1:289.264.16
	$	2:289.264.16

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de mayo de 1968 al 30 de abril de 1969

Debe —

Gastos generales	$	1.750.00
Impuestos	"	212.825.40
	$	214.575.40

Haber —

Señas pérdidas	$	19.000.00
Pérdida del Ej.	"	195.575.40
	$	214.575.40

La asamblea fue realizada el 26 de noviembre de 1969.

La pérdida del ejercicio pasa al rubro "Pérdidas a Amortizar".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 71 del libro Cartas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1956 y anotado con el Nº 8229 a fs. 53 del libro 5.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 27590.

ULBRIKA URUGUAYA S A.

(Inscripción N.o 121.862)

Continuación Juan Gorlero s|n Punta del Este

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	161.401.73
Deudores varios	"	1:458.397.35
Chamsec	"	2.002.27
Caja de Asignaciones	"	611.28
Valores a cobrar	"	144.028.00
Materias primas y mercaderías elaboradas	"	1:598.700.00
Gastos de instalación .	"	8.971.80
Maquinas y herramientas	"	1:086.380.22
Muebles y útiles	"	14.058.04
Terrenos	"	177.571.10
Vehículos	"	357.370.00
	$	5:009.491.79

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:111.469.86
Bancos	"	530.264.00
Acreedores fiscales ..	"	28.557.34
Ctas. y Doc. a pagar .	"	542.693.56
Capital integrado ...	"	200.000.00
Amortiz. activo fijo ..	"	101.715.55
Cuentas de accionistas	"	16.187.29
Reserv. Rev. ley 13.420	"	212.642.01
Ganancias Ejerc. Ant.	"	192.414.53
Utilidades del ejercicio	"	2:073.547.65
	$	5:009.491.79

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Costo de mercaderías .	$	4:150.462.15
Gastos varios	"	1:565.057.71
Impuestos	"	142.088.60
Amortizaciones	"	51.406.77
Utilidades del Ejerc. .	"	2:073.547.65
	$	7:982.562.88

Ganancias —

Ventas	$	7:982.562.88
	$	7:982.562.88

No han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25 y 26 del Libro Inventario, certificado por el Juzgado Letrado de Maldonado el 9 de diciembre de 1963.

$ 3.300.00 — 1|pub. — 06.

CIA. IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.

(Inscripción N.o 618)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	461.745.41
Préstamos y adelantos	"	44.607.34
Efectos a cobrar	"	1:026.973.20
Deudores varios	"	3:465.818.68
Bank Of América, valores al cobro	"	4.500.00
Deudores moneda extranjera	"	437.500.00
Saldos a cobrar	"	500.000.00
Indemnizaciones reclamadas	"	4:000.000.00
Deudores por consignación	"	3.853.71
Mercaderías	"	929.110.00
Cargos en suspenso ..	"	12.337.02
Muebles y útiles	"	1.00
Maquinarias y accesorios	"	1.00
Acciones de la sociedad en garantía ...	"	32.000.00
Títulos en custodia ..	"	1.00
	$	10:918.448.36

Pasivo —

Imputaciones financieras a pagar	$	378.457.18
Acreedores varios ...	"	114.800.00
Letras a pagar	"	1:450.500.00
Acreedores moneda extranjera	"	2:917.300.00
Impuestos a pagar ...	"	382.767 25
Acreedores varios especiales	"	4:300.000 00
Imputaciones extraordinarias	"	170.703.09
Capital integrado ...	"	500.000.00
Reserva deudores ...	"	34.000.00
Reserva estatutaria .	"	150.000.00
Reserva dividendos ..	"	39.918.67
Reserva imprevistos .	"	15.278.07
Reserva para imputar	"	124.672.66
Reserva revaluaciones	"	5.055.38
Fondo de reserva ...	"	12.808.68
Cuenta nueva	"	231.452.77
Utilidad del ejercicio	"	58.733.61
Depositantes de acciones	"	32.000.00
Títulos depósito en custodia	"	1.00
	$	10:918.448.36

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe —

Gastos judiciales	$	20.00
Gastos eventuales	"	10.726.00
Gastos licitaciones ...	"	2.704.00
Asignaciones familiares	"	89.069.80
Gastos administración	"	1:088.292.33
Gastos bancarios	"	100.00
Impuestos	"	291.106.75
Gastos depósito	"	132.733.71
Caja de Jubilaciones ..	"	179.870.01
Fondo Nacional de Viviendas	"	2.471.37
Imputaciones financieras	"	187.670.00
Utilidad del ejercicio ..	"	58.733.61
	$	2:043.497.58

Haber —

Mercaderías	$	1:777.956.91
Recursos depósito	"	265.540.67
	$	2:043.497.58

La utilidad del ejercicio pasa al rubro Cuenta Nueva.

La asamblea fue realizada el 9 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14|15 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1963 y anotado con el N.o 7349 a Fs. 31 del Lo. 15.

$ 5.460.00. — 1|pub. — 27589.

ULBRIKA URUGUAYA S.A.

(Inscripción N.o 121.862)

Continuación Juan Gorlero s|n Punta del Este

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y bancos	$ 508.306.06
Deudores varios	" 2:703.828.09
Materia prima	" 4:478.512.00
Gastos de instalación	" 8.971.80
Máquinas y herramientas	" 1:149.956.22
Muebles y útiles	" 84.425.86
Terrenos	" 177.571.10
Vehículos	" 357.370.00
Marcas	" 315.00
Chamsec	" 3.820.71
Importación en trámites	" 86.889.07
Ofic. de rentas Imp. a ventas y servicios	" 325.118.25
	$ 9:885.084.16

Pasivo —

Acreedores varios	$ 2:637.350.99
Banco República Cta. Vales	" 40.000.00
Acreedores fiscales	" 59.846.49
Cuentas a pagar	" 519.878.00
Cuentas de socios	" 110.227.29
Amortizaciones	" 101.715.55
Capital integrado	" 200.000.00
Reserva revaluación activo fijo ley 13.420	" 212.642.01
Reserva mantención capital circulante	" 62.408.00
Pérdidas y ganancias	" 2:203.554.18
Utilidad del ejercicio	" 3:737.461.65
	$ 9:885.084.16

Cuentas de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Costos de ventas	$ 8:222.374.80
Impuestos	" 605.207.82
Gastos varios	" 2:602.282.56
Utilidad del ejercicio	" 3:737.461.65
	$ 15:167.326.63

Ganancias —

Ventas	$ 15:118.082.63
Diferencia de cambio	" 49.244.00
	$ 15:167.326.63

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Las utilidades no se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 33 y 34 del Libro Inventario, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el día 9 de diciembre de 1963.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 07.

TESTA, LEITE & CIA. S. A.

(Inscripción Nº 17.989)

Tacuarembó

Estado de Situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$ 5:511.110.26
Mercaderías Grales.	" 25:389.200.96
Deudores varios	" 8:525.476.12
Muebles, útiles e instalaciones	" 747.839.21
Material rodante	" 47.070.64
Maq. y herramientas	" 288.929.41
Inmuebles	" 1:062.868.11
Acciones	" 2.150.00
Gtos. reforma Estat.	" 71.100.17
Comp. tambores Ancap	" 29.800.00
Acciones a emitir	" 323.000.00
	$ 41:998.544.88

Pasivo —

Bancos	$ 7:164.110.67
Adelantos para Import.	" 949.297.00
Acreedores varios	" 16:038.090.45
Fondo de reservas	" 949.435.56
Reserva Mant. capital circulante	" 7:640.069.60
Capital integrado	" 4:677.000.00
Ut. a distribuir	" 4:257.541.60
Cap. autorizado a suscribir	" 323.000.00
	$ 41:998.544.88

Balance de resultados al 31 de julio de 1969

Ganancias —

Mercaderías Grales.	$ 27:128.490.98
Descuentos, intereses y varios	" 946.550.41
	$ 28:075.041.39

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	$ 8:807.914.23
Gtos. de administrac.	" 738.727.62
Gastos de ventas	" 2:750.269.70
Gastos generales	" 1:021.752.23
Intereses pagados	" 984.429.96
Imptos. municipales	" 145.153.00
Fletes por compras	" 9:251.013.20
Amortizaciones	" 118.239.85
Ut. a distribuir	" 4:257.541.60
	$ 28:075.041.39

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva para Imptos.	$ 1:750.000.00
Fondo estabilización dividendos	" 2:507.541.60
	$ 4:257.541.60

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 22 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 142 en el Libro de Actas del Directorio, certificado por el Juzgado Letrado de Tacuarembó el 2 de agosto de 1954.

$ 3.780.00 — 1|pub. — 00019.

REICH S. A.

(Inscripción N.o 49.556)

Andes 1183

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	89.552.00
Mercaderías	10:968.349.57
Instalaciones	10.709.86
Muebles y útiles	6.808.00
Deudores varios	2:910.033.10
Doc. a cobrar	1:187.824.00
Gtos. de constitución	10.904.78
Banco Palestino	2.739.69
Banco República	144.64
Imp. Vtas. y Serv.	738.338.91
Adelantos s|dividendos	22.587.00
	15:997.991.55

Pasivo —

Capital integrado	750.000.00
Cuenta nueva	146.56
Utilidades a distribuir	278.294.68
Acreedores varios	1:388.724.98
Doc. a pagar	12:121.517.97
Fdo| de amortiz.	3.935.63
Vales bancarios	280.000.00
Préstamos c|garantía	200.000.00
Préstamos Directores	155.000.00
Reserva Activo Circul.	282.497.00
Utilid. del Ej.	537.874.73
	15:997.991.55

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

1.o julio 1967 - 30 junio 1968

Pérdidas —

Consumo de mercaderías	6:345.749.00
Gtos. generales	1:524.349.65
Intereses y Desc.	81.510.11
Utilidades del Ej.	537.874.73
	8:489.483.49

Ganancias —

Bonificaciones Vtas. y Serv.	225.262.00
Ventas	8:263.887.00
Dividendos	334.49
	8:489.483.49

No han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas al folio 7, certificado el 15 de octubre de 1962 y anotado con el N.o 9.527, al folio 145 del Libro N.o 15.

$ 4.200.00 — 1|pub. — 14.

CANTERA ADRADOS S.A.

(Inscripción N.o 53.601)

Román Guerra y 25 de Mayo Maldonado

Balance de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

Muebles y útiles	$	150.908.39
Material rodante	"	191.466.32
Gastos de constitución	"	35.000.00
Caja	"	341.279.45
Bancos, ctas. ctes. ..	"	783.064.18
Deudores varios	"	10:814.313.20
Documentos a cobrar .	"	1:971.432.00
Documentos desconta- dos	"	119.990.00
Mercaderías	"	21:645.097.00
	$	36:052.550.87

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	15:970.381.76
Caja de Compensación	"	70.357.35
Banco de Londres Conf. descontados	"	119.990.00
Caja de Jubilaciones .	"	536.996.85
Impuestos a pagar ...	"	60.731.00
Seguros a pagar	"	32.900.00
Documentos a pagar..	"	205.203.12
Saturnino Cantera ..	"	1:770.107.91
Amortizaciones, muebles y útiles	"	110.112.48
Amortizaciones, material rodante........	"	191.465.32
Amortización gastos de constitución	"	35.000.00
Capital integrado ...	"	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	4:669.231.80
Futuras integraciones	"	406.250.00
Reserva de capital ...	"	2:994.190.00
Utilidades a distribuir	"	6:879.633.28
	$	36:052.550.87

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1969

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	455.609.93
Timbres, estampillas y sellados	"	1:504.028.00
Gastos material rodante	"	1:115.933.07
Fletes	"	264.218.00
Luz, agua y teléfono .	"	233.122.30
Impuestos	"	651.818.80
Propaganda	"	306.010.00
Alquileres	"	105.000.00
Sueldos	"	2:605.433.00
Asignaciones familiares	"	227.902.76
Intereses y descuentos	"	111.724.69
Seguros	"	214.556.36
Comisiones	"	103.788.95
Aporte patronal	"	811.088.20
Amortizaciones	"	15.090.83
Sub-Total	$	8:725.324.89
Utilidad del ejercicio	"	6:879.693.26
	$	15:604.958.17

Ganancias —

Mercaderías	$	15:604.958 17
	$	15:604.958.17

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 17 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Balances, rubricado por el Juzgado Letrado de Maldonado a fojas 24.

$ 5.100.00. — 1|pub. — 18.

RESIDENCIAL DIRAH S. A.

(Inscripción N.o 140.427)

San Salvador 2274 (Ap. 701)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	457.815.20
Mobiliario	"	20.285.85
Inmuebles	"	259.073.54
Pérdidas acumuladas ..	"	9.682.01
	$	746.856.60

Pasivo —

Capital integrado	$	250.000.00
Sofía Ordeix - Cta. Préstamo	"	280.000.00
Honorarios a pagar ...	"	15.000.00
Banco de Previsión Social	"	489.60
Intereses a pagar	"	201.367.00
	$	746.856.60

Resultados del Ejercicio

Pérdidas —

Gastos comunes	$	60.446.08
Gastos generales	"	82.302.07
Impuestos	"	88.337.00
Cargas sociales	"	4.118.40
Amortizaciones	"	12.730.46
Intereses	"	201.367.00
Utilidad del Ejercicio .	"	104.751.57
	$	554.052.58

Ganancias —

Arrendamientos	$	60.000.00
Resultados varios	"	494.052.58
	$	554.052.58

Destino de los resultados

Pérdidas acumuladas ..	$	114.433.58
Utilidad del Ejercicio .	"	104.751.57
	$	9.682.01

Las utilidades del Ejercicio se destinan a amortizar las pérdidas acumuladas de Ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan trascritos a fojas 9 y 10 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1963 y anotado con el N.o 7.820 al folio 43 del Libro N.o 15.

$ 3.420.00 — 1|pub. — 35.

REICH S. A.

(Inscripción Nº 49.556)

Andes 1183

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	133.994.13
Bco. Palestino	29.77
Bco. República	249.65
Deudores varios......	2:327.070.00
Documentos a cobrar .	2:582.960.80
Deudores p|adelantos .	634.817.66
Mercaderías	5:644.500.00
Instalaciones	10.709.86
Muebles y útiles	6.808.00
Gtos. de Constituc.	10.904.78
Imp. Vtas. y Serv.	120.774.48
Adelantos s|dividendos	22.587.00
	11.495.406.13

Pasivo —

Acreedores varios ...	471.329.95
Documentos a pagar .	7:902.869.93
Vales bancarios	30.000.00
Préstamos directores .	300.000.00
Préstamos c|garantía .	200.000.00
Cuenta nueva	146.56
Ut. a distribuir	439.507.41
Fdo. de amortización .	3.935.63
Reserva activo circulante	659.159.00
Utilidades Ej. 68|69 .	738.457.65
Capital integrado	750.000.00
	11.495.406.13

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Consumo de mercaderías	13:161.418.19
Gtos. generales	2:773.966.97
Descuentos e Int. ...	205.242.76
Utilidades de Ej.	738.457.65
	16:879.085.57

Ganancias —

Ventas	16:658.869.57
Bonific. s|Vtas. y Serv.	220.216.00
	16:879.085.57

No han sido sometidos a aprobación de la asamblea de accionistas.

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas al fo. 8 y 9, certificado al 5 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 9527 al fo. 145 del libro Nº 13.

$ 7.260.00 — 1|pub. — 00015.